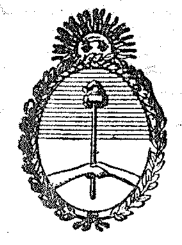


BOLETIN OFICIAL de la República Argentina

2ª SECCION

JUDICIALES

Buenos Aires, viernes 16 de julio de 1971

NUMERO

22.217

AÑO LXXIX

ESTATUTOS de SOCIEDADES ANONIMAS

UNA SOLA PUBLICACION

San Martín Inmobiliaria

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

QUE POR escritura Nº 370 de fecha 28 de junio de 1971, pasada ante el escribano Rodolfo E. García Susini de Capital Federal, se protocolizó la reforma introducida en el estatuto de la sociedad "SAN MARTIN INMOBILIARIA SOCIEDAD ANONIMA", por Asamblea General Ordinaria de fecha 30 de octubre de 1970 y que fuera aprobada por resolución Nº 2618, de fecha 2 de junio de 1971, de la Inspección General de Personas Jurídicas. — El artículo reformado queda así redactado: "Artículo 14: Todas las escrituras, e instrumentos públicos o privados, contratos, letras, cheques, pagarés y en general todos los documentos por los cuales la sociedad adquiera derechos o contraiga obligaciones, para obligar válidamente a ésta, deberán llevar la firma conjunta del presidente o vicepresidente y la de un otro miembro cualquiera del directorio, o bien la de un apoderado general o especial designado por resolución unánime del directorio, y donde conste expresamente que se lo faculta para comprometer a la sociedad con su firma individual, para todo lo cual se le deberá otorgar el pertinente poder por escritura pública".

Buenos Aires, julio 8 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 33.— e.16|7 Nº 54.904 v.16|7|71

Transfalt

SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día:

QUE POR Resolución I. G. J. Nº 657 de fecha 25 de abril de 1969, ha sido derogado la resolución P. J. número 319, del 11 de abril de 1961, por la que se autorizó el funcionamiento de la sociedad "TRANSFALT SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL", atento a que sus accionistas en asamblea celebrada el 11 de marzo de 1969, resolvieron la disolución anticipada y liquidación de la misma, según así resulta de la escritura otorgada ante el escribano Hernán Bunge, con fecha 7 de abril de 1971.

Buenos Aires, julio 2 de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 21.— e.16|7 Nº 54.802 v.16|7|71

Pedagógica Integral Children's Center

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 329. PRIMER TESTIMONIO. Escritura número ciento doce. En San Vicente, Partido del mismo nombre, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, a los veinte y cinco días del mes de marzo del año mil novecientos setenta y uno, ante mí, escribana pública autorizante, comparecen la señorita Lucrecia Catalina Fernández, de estado civil divorciada legalmente, C. I. 7.591.306; doña Irma Matilde Ruiz de Rosello Aused, de estado civil viuda, L. C. Nº 5.544.201; María Yolanda Bergoglio de Prieto, de estado casada, L. C. 0.571.685; doña Lucila Cecilia Trungadi, de estado soltera, L. C. 3.973.795; don Blas Augusto Trungadi, de estado soltero, C. I. 6.087.589; doña Lucrecia Mazzei de Trungadi, de estado casada, L. C. 1.656.820; don Eugenio Luis Bergoglio, de estado casado, L. E. 2.067.916; doña Benedeta Mercedes Solari de Bergoglio, de estado casada, L. C. 1.981.012; doña Matilde Faustina Aused de Ruiz, de estado casada, L. C. 2.816.989, y don Acisclo Prieto, de estado casado, L. E. 1.871.485, todas personas mayores de edad, hábiles para contratar, de mi conocimiento, doy fe, así como de que son vecinos de la Capital Federal, todos domiciliados en la calle Suipacha 670, 10º piso "E", accidentalmente de paso en ésta y dicen: Que con fecha treinta de octubre de mil novecientos setenta, constituyeron en forma provisoria la sociedad "Pedagógica Integral Children's Center Sociedad Anónima", cuyos estatutos fueron sometidos a la aprobación de la Inspección General de Personas Jurídicas, la que por expediente número treinta y ocho mil novecientos cincuenta y seis por resolución número mil cuatrocientos ochenta y dos, autorizó a funcionar como sociedad anónima. Que a fin de dar debido cumplimiento a las disposiciones del artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio y dejar en esta forma definitivamente constituida la sociedad vienen a elevar a escritura pública, el acta constitutiva, los estatutos sociales, la integración de las acciones, primer directorio y la resolución número mil cuatrocientos ochenta y dos de la Inspección General de Personas Jurídicas, las que por su orden transcriptas literalmente son del tenor siguiente: — "En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los treinta días del mes de octubre de mil novecientos setenta, se reúnen los señores Lucrecia Catalina Fernández. Irma Matilde Ruiz de Rosello Aused, María Yolanda Bergoglio de Prieto, Lucila Cecilia Trungadi, Blas Augusto Trungadi, Lucrecia Mazzei de Trungadi, Eugenio Luis Bergoglio, Benedeta Mercedes Solari de Bergoglio, Matilde Faustina Aused de Ruiz y Acisclo Prieto. — Primero: Constituir una sociedad anónima, cuyo estatuto se regirá por las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "PEDAGOGICA INTEGRAL CHILDREN'S CENTER, SOCIEDAD ANONIMA". b) Su término de duración será de noventa y nueve años. c) Tiene por objeto realizar ya sea por cuenta propia y|o de terceros y|o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: Educacionales: Fundar o adquirir por cualquier otro título legal y administrar escuelas, colegios, guarderías, jardines de infantes o cualquier otro tipo de establecimientos educacionales o formativos y realizar su explotación, dirección y administración, encuadrándose en las leyes y reglamentaciones vigentes. Establecer nursery y guardería especializada, jardín de infantes, comedor dietético, transporte de escolares, enseñanza de idiomas, instrucción especializada en música, cerámica, educación física y gabinete psicopedagógico y todo otro tipo de enseñanza y educación que oriente, guíe y asista al niño desde su nacimiento hasta su formación escolar. Todo trabajo o asesoramiento que según las respectivas reglamentaciones hayan sido reservado a profesionales con título habilitante serán realizados por responsables que reúnan esas condiciones. Fundar o adquirir por cualquier otro título legal y administrar y explotar editoriales diarios, periódicos, revistas y todo otro medio técnico de difusión y cultural. Organizar, crear y difundir exposiciones y concursos, becas, representaciones teatrales, charlas, mesas redondas, proyecciones cinematográficas, conferencias y realizar todo tipo de actividad que propenda a la concreción del objeto social sin limitaciones. — Comerciales: Mediante la compraventa, importación, exportación y permuta de libros, revistas, folletos, útiles escolares, equipos, guardapolvos, prendas de vestir y material didáctico, patentes, marcas, sean nacionales o extranjeras, licencias, diseños y dibujos industriales y su negociación en el país o fuera de él. Explotación de locales propios y|o de terceros para la organización de fiestas, reuniones, festejos y todo tipo de actividad social. d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 50.000, cincuenta mil pesos ley 18.188, representado por quinientas acciones de $ 100, valor nominal cada una dividido en cinco series. e) El directorio estará compuesto de dos a diez miembros titulares, cuyo mandato durará un año. f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite una serie de acciones, ordinarias al portador de cinco votos por acción. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción Acciones — Clase — Integración Monto: Lucrecia Catalina Fernández — 10 — 5 votos — $ 100; Irma Matilde Ruiz de Rosello Aused — 10 — 5 votos — $ 100; María Yolanda Bergoglio de Prieto — 10 — 5 votos — 100; Lucila Cecilia Trungadi — 10 — 5 votos — $ 100; Blas Augusto Trungadi — 10 — 5 votos — $ 100; Lucrecia Mazzei de Trungadi — 10 — 5 votos — $ 100; Eugenio Luis Bergoglio — 10 — 5 votos — $ 100 — $ 100; Benedeta Mercedes Solari de Bergoglio — 10 — 5 votos — $ 100; Matilde Faustina Aused de Ruiz — 10 — 5 votos — $ 100; Acisclo Prieto — 10 — 5 votos — 100 — 100 — $ 1.000. La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Lucrecia Catalina Fernández; Vicepresidente a Irma Matilde Ruiz de Rosello Aused; Vocales a María Yolanda Bergoglio de Prieto; Lucila Cecilia Trungadi; Suplentes... Síndico titular a Horacio Jorge Serio y Síndico suplente a Raúl Alberto Espinosa. — Cuarto: Autorizar a los señores Horacio Jorge Seris y Raúl Alberto Espinosa, a fin de que indistintamente o en forma conjunta, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. Lucrecia Fernández. I. R. Aused. María Yolanda Bergoglio de Prieto L. C. Trungadi. B. A. Trungadi. M. A. Trungadi. L. M. de Trungadi. E. L. Bergoglio. E. Mercedes S. de Bergoglio. Matilde A. de Ruiz. A. Prieto. Certifico que las firmas que anteceden son auténticas de Lucrecia Catalina Fernández. Irma Matilde Ruiz de Rosello Aused; María Yolanda Bergoglio de Prieto. Lucila Cecilia Trungadi; Blas Augusto Trungadi, Lucrecia Mazzei de Trungadi; Eugenio Luis Bergoglio, Benedeta Mercedes Solari de Bergoglio. Matilde Faustina Aused de Ruiz y Acisclo Prieto, personas hábiles, quienes las estamparon en mi presencia, doy fe. Hay un sello. M. B. Inchauspe. — Buenos Aires, 12 mar. 1971. Visto: El Expediente Nº 38.956, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas, resuelve: — 1º) Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319, del Código de Comercio, a la sociedad "Pedagógica Integral Children's Center, Sociedad Anónima Educacional y Comercial", constituida conforme el régimen del Decreto 3.329|63, el 30 de octubre de 1970, bajo la denominación de "Pedagógica Integral Children's Center, Sociedad Anónima" y presentada en esta Inspección General, el 4 de noviembre de dicho año y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 2 vuelta (dos vuelta), con las modificaciones de fs. 15 (quince) y las de oficio de fs. 16 (diez y seis) y sus estatutos de fs. tres (tres) a fs. 4 (cuatro), con las modificaciones de fs. 15 (quince) y las de oficio de fs. 16 (diez y seis). — 2) Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada quien debe-

19710716

rá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. Enrique Zaldívar. Hay un sello que dice: Enrique Zaldívar. Inspector General de Personas Jurídicas. Resolución I. G. P. J. Nº 1.482". Hay un sello. Ante mí: M. B. Inchauspe (escribano). Entre líneas: todos domiciliados en la ca- Buenos Aires, julio 7 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 252 — e.16|7-Nº 54.769-v.16|7|71

Diepa

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

ESCRITURA NUMERO ciento ochenta y cinco. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a diez de mayo de mil novecientos setenta y uno, ante mí, el autorizante, comparece don Pascual Muzzupappa, casado, mayor de edad, de este vecindario y de mi conocido, doy fe; quien concurre a este acto representando a "DIEPA SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL", con domicilio en la calle San José 249, en el desempeño del cargo de presidente de su directorio. — Que habiendo la asamblea general extraordinaria de accionistas de "Diepa Sociedad Anonima Comercial" llevada a cabo el 9 de noviembre del año próximo pasado, introducido modificaciones al estatuto de la sociedad anónima, modificaciones que oportunamente fueron aprobadas por la autoridad competente, vienen en cumplimiento de las disposiciones legales a elevar dicha acta a escritura pública mediante la transcripción que se hará en este instrumento, y a ese efecto, yo el autorizante tengo a la vista el expediente A-30.110|118.971 de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, debiendo efectuar las transcripciones. — "Acta Nº 15 — En Buenos Aires, a 9 días del mes de noviembre de 1970... — Artículo 3: La sociedad tiene por objeto: Comercial: mediante la compraventa y|o permuta de toda clase de bienes muebles, mercaderías, maquinarias, repuestos, frutos del país, productos y|o subproductos o materias primas elaboradas, semielaboradas o a elaborarse, industrializadas o no, útiles y semovientes en general y cualquier otro artículo sin restricción ni limitación alguna, su distribución, importación y exportación. Ejercer representaciones, comisiones, consignaciones o mandatos. Financiero: mediante aportes e inversiones de capitales a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, constitución y transferencia de hipotecas y demás derechos reales, compraventa de títulos, acciones o otros valores mobiliarios, dar y tomar dinero con o sin garantía, y otorgamiento de créditos en general, ya sean en forma de prenda o cualquier otro título de garantías de las permitidas por las leyes. — La sociedad no efectuará operaciones previstas en la Ley 18.061 ni otras que requieran el concurso público. Para su cumplimiento, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. Artículo 8: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial conforme a los artículos 1881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio. — Podrá, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad, toda clase de actos y contratos; comprar, gravar y vender inmuebles y para operar en los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas, y para otorgar los poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente, o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. — la representación legal de la sociedad que le corresponde será ejercida por el presidente juntamente con otro director, o por dos directores en forma conjunta, cuyas firmas obligan a la sociedad. — El Directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la asamblea. — Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales en uno o más gerentes cuya designación podrá recaer entre los miembros del directorio. — En este último caso, la remuneración que se les fije lo será por la asamblea o por el directorio ad referéndum de aquélla. — Habiéndose ampliado el objeto social corresponde su inclusión en la denominación social. — La sociedad anónima constituida con el nombre de "Diepa Sociedad Anónima Comercial", se denominará en lo sucesivo "Diepa Sociedad Anónima Comercial y Financiera" y se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 19 mar. 1971. — Visto: el expediente A-30.110|118.971, en el que la sociedad "Diepa Sociedad Anónima Comercial", solicita aprobación de la reforma introducida en su estatuto y en uso de las facultades conferidas por la Ley 18.805; el Inspector General de Personas Jurídica, resuelve: Artículo 1º: Apruébase, previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio, en la forma de fojas veintiséis vuelta (26 vta.) a veintisiete vuelta (27 vta.), con las modificaciones del fojas treinta y nueve (39) y cuarenta y cinco (45), la reforma introducida por la asamblea celebrada el 9 de noviembre de 1970 en el estatuto de la sociedad 'Diepa Sociedad Anónima Comercial" la que, en lo sucesivo se denominara Diepa Sociedad Anonima Comercial y Financiera. — Dicha sociedad deberá dar cumplimiento a las disposiciones del decreto de 12 de enero de 1932, sobre inscripción en el Registro de la Propiedad Inmueble de su nueva denominación, respecto de los bienes inmuebles que posea. — Artículo 2º: Regístrese, notifíquese, la sociedad deberá acreditar su inscripción en el Registro Público de Comercio en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Enrique Zaldívar — Enrique Zaldívar, Inspector General de Personas Jurídicas. — Resolución I. G. P. J. Nº 1.602". — Escribano B. Raúl Goyenechea.

Buenos Aires, mayo 31 de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 144.— e.16|7 Nº 54.764 v.16|7|71

Gripgand

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, AGROPECUARIA, DE MANDATOS Y SERVICIOS

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaria a cargo de la autorizante, hácese saber por un día el siguiente edicto:

PROTOCOLIZACION de Estatutos. — GRIPGAND S.A.C.I.F.A. de M. y S. — Escritura número novecientos sesenta y ocho. — En la ciudad de Lanús, Partido del mismo nombre, Jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, a diecisiete de junio de mil novecientos setenta y uno, ante mí, Escribana autorizante, comparece don Armando Héctor Izaguirre, argentino, comerciante, con Libreta de Enrolamiento 4.777.911, nacido el 5 de enero de 1927, casado en segundas nupcias con Eva Miranda, domiciliado en Zelada 5411, de la Capital, hábil, de mi conocimiento y de tránsito en ésta, doy fe, quien comparece por su propio derecho y además en nombre y representación de: Juan Iglesias; Ana Josefa Isaguirre; Luciano Mario Gattuso; Emilio Delfino Martínez; Juan Carlos Gattuso; Rodolfo Martínez; Pedro Frega; Oscar Adolfo Isaguirre; Antonio Gattuso; Juan Carlos Eladio Secchi y Juan Francisco Félix Isaguirre, cuyos datos personales constan en el acta constitutiva de la sociedad, otorgada por ante la autorizante, al folio 2605, protocolo corriente. Y la compareciente, dice: Que por escritura del 14 de mayo de 1971, por ante la autorizante, se constituyó provisoriamente una sociedad denominada: 'Gripgand, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Agropecuaria, de Mandatos y Servicios", la que luego de los trámites de estilo fue autorizada a funcionar como tal por la Secretaría de la Nación, Inspección General de Justicia, con fecha 11 de junio del corriente, bajo el número 2727. Que por la presente viene a elevar a escritura pública el acta constitutiva, estatutos, el texto de la Resolución y la aprobación de la Inspección General de Justicia, alementos obrantes en el expediente administrativo cuarenta mil quinientos cuarenta y cinco, los que transcriptos en el orden indicado, dice: "F 2605. R. 89. — Primer testimonio: Escritura número setecientos setenta y tres: En la ciudad de Lanús, partido del mismo nombre, Jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, a catorce de mayo de mil novecientos setenta y uno, ante mí, Escribana autorizante, comparecen: don Juan Iglesias, argentino comerciante, con Libreta de Enrolamiento 0.775.196, nacido el ocho de agosto de mil novecientos nueve, casado en primeras nupcias con María Olga Martínez, domiciliado en Albariños 1657, Capital; Ana Josefa Isaguirre, argentina, comerciante, con Libreta Cívica 1.322.832, nacida el cinco de noviembre de mil novecientos treinta, casada en primeras nupcias con Isabeliano Escobar, domiciliada en Avenida Gral. Paz 12433, Lomas del Mirador, en esta provincia; Luciano Mario Gattuso, argentino, comerciante, con Libreta de Enrolamiento 4.468.534, nacido el veintiséis de julio de mil novecientos veintiséis, viudo en primeras nupcias con Odilia Palmira Tanoni, domiciliado en Araujo 1962, Capital; Armando Héctor Izaguirre, argentino, comerciante, con Libreta de Enrolamiento 4.777.911, nacido el cinco de enero de mil novecientos veintisiete, casado en segundas nupcias con Eva Miranda, domiciliado en Zelada 5411, Capital; Emilio Delfino Martínez, argentino, comerciante, con Libreta de Enrolamiento 4.477.615, nacido el tres de marzo de mil novecientos veintiocho, casado en primeras nupcias con Azucena Beatriz Hidalgo, domiciliado en Paysandú 1934, Ituzaingó, en esta provincia; don Juan Carlos Gattuso, argentino, comerciante, con Libreta de Enrolamiento 4.372.002, nacido el diez de junio de mil novecientos cuarenta y uno, casado en primeras nupcias con Susana Estela Alvarez, domiciliado en Avenida De la Salle 1799, Capital; Rodolfo Martínez, argentino, comerciante, con Libreta de Enrolamiento 0.436.280, nacido el siete de diciembre de mil novecientos dieciocho, casado en primeras nupcias con Elida Jovita Olascoaga, domiciliado en Albariños 1644, Capital; Pedro Frega, argentino, comerciante, con Libreta de Enrolamiento 419.274, nacido el quince de marzo de mil novecientos diecinueve, casado en primeras nupcias con doña Nélida Zulema Prieto, domiciliado en Valentín Cardozo 1458, Ramos Mejía, en esta provincia; don Oscar Adolfo Isaguirre, argentino, comerciante, con Libreta de Enrolamiento 1.994.395, nacido el nueve de enero de mil novecientos veintidós, casado en primeras nupcias con Carmen Ramona Prieto, domiciliado en Carrasco 145, Capital; Antonio Gattuso, argentino, comerciante, con Libreta de Enrolamiento 1.812.950, nacido el doce de mayo de mil novecientos vientitrés, casado en primeras nupcias con Aída Patterlini, domiciliado en Zequeira 6165, Capital; Juan Carlos Eladio Secchi, argentino, comerciante, con Libreta de Enrolamiento 7.749.700, nacido el veintinueve de julio de mil novecientos cuarenta y cuatro, casado en primeras nupcias con Marta Zulema Frega, domiciliado en Darragueira 2382, piso 4º, departamento "B", Capital; y Juan Francisco Félix Isaguirre, argentino, comerciante, con Libreta de Enrolamiento 6.503.627, nacido el veinte de mayo de mil ochocientos noventa y seis, casado en primeras nupcias con Graciela Santamaura, domiciliado en Avenida General Paz 12433, Lomas del Mirador, en esta provincia; todos los comparecientes mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento y de tránsito en ésta, doy fe, y dicen: Qe han resuelto: Primero: Constituir una sociedad Anónima, cuyo estatuto se ajustará al formulario especial I. G. P. J., y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "GRIPGAND SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, AGROPECUARIA, DE MANDATOS Y SERVICIOS". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años, contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — c) Tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, las siguientes operaciones: A) Comerciales: En general compra-venta al por mayor y menor de toda clase de productos y subproductos ganaderos elaborados o no, de su propia producción o de terceros, otorgar y aceptar representaciones, comisiones, consignaciones, con personas físicas o jurídicas, del interior o del exterior. — Importación, exportación o negociación de toda clase de mercaderías, materias primas, bienes muebles. — En especial instalación, construcción y arriendo de galpones, cámaras frigoríficas, saladeros, depósitos, plantas faenadoras, despostadores y de troceo. — B) Industriales: Manufacturas o industrialización de productos y subproductos primarios ganaderos en general, alimenticios, químicos, de droguería y explotación de curtiembres y frigoríficos, mantenimiento o conservación de subproductos ganaderos. — C) Financieras: En general, mediante aportes de capitales a particulares o empresas para negocios realizados o a realizarse en esta República o en el extranjero. — d) Agropecuarias. Agrícolas, ganaderas, granjas, y apícolas en todas sus formas, incluso la forestación, reforestación y desmonte. — E) De Mandatos y Servicios: En general organización, estudio y asesoramiento industrial, comercial y técnico, financiera, vinculado a las actividades mencionadas, en especial en el párrafo "comerciales". — Se exceptúan aquellos asesoramientos que estén reservados a profesionales de acuerdo con las disposiciones que rigen la materia. — Se exceptúan las operaciones prescriptas por la Ley 18.061, y otras por las que se requieran el concurso público. — Para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen con su objeto. — d) El capital autorizado se fija en la suma de Trescientos mil pesos, representado por 300.000 acciones de un peso valor nominal cada una, y dividido en 30 series de diez mil pesos cada serie, con valor un voto o cinco votos, según lo decidan en la emisión, por acción. — e) El Directorio estará compuesto de seis a diez miembros titulares y cuyo mandato durará tres años. — f) El ejercicio social cerrará el día 30 de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten 24 series de acciones ordinarias al portador de un peso cada acción, con valor cinco votos por acción, todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Armando Héctor Izaguirre, veinticinco mil acciones ordinarias al portador, valor nominal un peso por acción, o sea veinticinco mil pesos, de los que integra el diez por ciento, o se a dos mil quinientos pesos, — Luciano Mario Gattuso, veinticinco mil acciones ordinarias al portador, valor nominal un peso por acción, o sean veinticinco mil pesos, de los que integra el diez por ciento, o sea dos mil quinientos pesos. — Oscar Adolfo Isaguirre, veinticinco mil acciones ordinarias al portador, valor nominal un peso por acción, o sea veinticinco mil pesos, de los que integra el diez por ciento, o sea dos mil quinientos pesos. — Juan Iglesias, veinticinco mil acciones ordinarias al portador, valor nominal un peso por acción, o sean veinticinco mil pesos, de los que integra el diez por ciento, o sea dos mil quinientos pesos. — Emilio Delfino Martínez, veinticinco mil acciones ordinarias al portador, valor nominal un peso por acción, o sea veinticinco mil pesos, de los que integra el diez por ciento, o sea dos mil quinientos pesos. — Rodolfo Martínez, veinticinco mil acciones ordinarias al portador, valor nominal un peso por acción o sea veinticinco mil pesos, de los que integra el diez por ciento, o sea dos mil quinientos pesos. — Juan Francisco Félix Isaguirre, veinticinco mil acciones ordinarias al portador, valor un peso por acción, o sea veinticinco mil pesos, de los que integra el diez por ciento, o sea dos mil quinientos pesos. — Ana Josefa Isaguirre, trece mil acciones ordinarias al portador, valor nominal un peso por acción, o sea trece mil pesos, de los que integra el diez por ciento o sea mil trescientos pesos. — Juan Carlos Gattuso, tres mil acciones ordinarias al portador, valor nominal un peso por acción, o sea tres mil pesos, de los que integra el diez por ciento, o sea trescientos pesos. — Antonio Gattuso, tres mil acciones ordinarias al portador, valor nominal un peso por acción, o sea tres mil pesos, de los que integra el diez por ciento, o sea trescientos pesos. — Pedro Frega, tres mil acciones ordinarias al portador, valor nominal un peso por acción, o sea tres mil pesos, de los que integra el diez por ciento, o sea trescientos pesos. — Juan Carlos Eladio Secchi, tres mil acciones ordinarias al portador, valor nominal un peso por acción, o sean tres mil pesos, de los que integra el diez por ciento o sean trescientos pesos. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar para integrar el organo administrativo y fiscalizador: Presidente: Armando Héctor Izaguirre; Vicepresidente: Luciano Mario Gattuso; Directores: Juan Iglesias, Rodolfo Martínez, Emilio Delfino Martínez, Ana Josefina Isaguirre y Oscar Adolfo Isaguirre; Suplentes: Pedro Frega y Juan Carlos Gattuso; Síndico titular: Juan Carlos Eladio Secchi y Síndico suplente: Antonio Gattuso. — Cuarto: Autorizar a los señores Armando Héctor Izaguirre, Diego Gualterio Ormedilla y Juana Adela Arigoni, a fin de que actuando conjunta, separada, alternativa o indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente, la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad para aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive la denominación. — Una vez acordada dicha autorización proceder a la escritura pública que prescribe el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, actuando en la forma indicada, conforme a las reglamentaciones vigentes a la fecha. — Impuestos los comparecientes del contenido a la presente, manifiestan conformidad y dejan formalizada el acta constitutiva de "Gripgand, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Agropecuaria, de Mandatos y Servicios", bajo las cláusulas precedentes. — Leída y ratificada así la otorgan y de conformidad la firman como acostumbran hacerlo, por ante mí, doy fe. — Juan Iglesias. — Ana J. de Escobar. — Luciano M. Gattuso. — Armando H. Izaguirre. — Emilio D. Martínez. — Juan C. Gattuso. — Rodolfo Martínez. Pedro Frega. — Oscar A. Isaguirre. — Antonio Gatusso. — J. C. E. Secchi. — Juan Isaguirre. — Hay un sello. — Ante mí: Aída Mirman de Traiber. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio dos mil seiscientos cinco del registro ochenta y nueve de mi adscripción. — Para la sociedad interesada expido el presente primer testimonio en cinco sellos de ley numerados correlativamente del ciento ochenta y siete mil quinientos cincuenta y uno al presente que sello y firmo en el lugar y fecha

de su otorgamiento. — Sobrerraspado: troceo — Gattuso — integrar — Vale. — Aída Mirman de Traiber. — Hay un sello. — La firma y el sello que anteceden se legalizan en el valor de legalización Nº 16.425 que se agrega. — Lomas de Zamora, 27 de mayo de 1971. — Hay un sello del Colegio de Escribanos. — El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la Ley número 6.191 (Art. 90 Inc. p), legaliza la firma y el sello del escribano D. Aída Mirman de Traiber, obrantes en el documento que lleva el timbre fiscal Nº 0187555. — Lomas de Zamora, 27 de mayo de 1971. — Hay una firma y un sello: Juana C. Converti - Secretario de Actas| — Hay un sello del Colegio de Escribanos". — "Estatuto. — Primero: La sociedad anónima constituida con el nombre de Gripgand, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Agropecuaria, de Mandatos y Servicios", se rige por el presente estatuto y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — Tiene su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires. — Podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación, dentro o fuera del país. — Segundo: Su duración es de 99 años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Dicho plazo podrá ser prorrogado por la asamblea general de accionistas. — Tercero: Tiene por objeto: Realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros las siguientes operaciones: A) Comerciales: En general, compraventa al por mayor y menor de toda clase de productos y subproductos ganaderos, elaborados o no, de su propia producción o de terceros; otorgar y aceptar representaciones, comisiones, consignaciones con personas físicas o jurídicas, del interior o del exterior, importación, exportación o negosiación de toda clase de mercaderías, materias primas, cámaras frigoríficas, saladeros, depósitos, plantas faenadoras, despostadoras y de troceo. — B) Industriales: Manufactureras o industrialización de productos y subproductos primarios ganaderos en general, alimenticios, químicos, de droguería y explotación de curtiembres y frigoríficos, mantenimiento o conservación de subproductos ganaderos. — C) Financieras: En general, mediante aportes de capitales a particulares o empresas para negocios realizados o a realizarse en esta República o en el extranjero. — D) Agropecuarias: Agrícolas, ganaderas, granjas y apícolas en todas sus formas, incluso la forestación, reforestación y desmontes. — E) De Mandatos y Servicios: En general, organización, estudio y asesoramiento industrial, comercial y técnico-financiera, vinculado a las actividades mencionadas, en especial en el párrafo "comerciales". — Se exceptúan aquellos asesoramientos que están reservados a profesionales, de acuerdo con las disposiciones que rigen la materia. — Se exceptúan las operaciones prescriptas por la Ley 18.061, y otras por las que se requieran el concurso público.

— Para su cumplimiento, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen con aquél. — Cuarto: El capital social autorizado se fija en $ 300.000 representado por acciones de $ 1 valor nominal cada una y dividido en series, 30 series.

— Quinto: Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo no, conforme se determine al emitirlas; podrá también fijárseles una participación adicional en las ultilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad. Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. — Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción, según se resuelva al emitirlas. — Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción, o se emitirán sin ese derecho. — En este último supuesto, podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido, por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantega. — Sexto: El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y formas de pago que el directorio estime convenientes. — La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Personas Jurídicas. Por resolución de la asamblea, el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo. Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. — Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad, determinado por la asamblea en un punto expreso del orden del día, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas, tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de estas clases y en proporción a las que posean. — Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a 15 días contados desde la última publicación que por 3 días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. — La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. — El directorio está facultado para seguir, en caso de mora, el procedimiento del artículo 333 del Código de Comercio. — Séptimo: La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de 6 y un máximo de 10 con mandato por 2 año(s) siendo reelegibles. — Darán las garantías que determine la asamblea general. Sus funciones serán remuneradas con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas, del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la asamblea general y en la medida que la misma disponga. — La asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. — En el caso, las vacantes que se produzcan en el directorio se llenarán por los suplentes que la asamblea general haya designado y en el orden de su elección; los directorios, en su primera sesión, designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente, este último reemplazará al primero en su ausencia o impedimento. El directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — Octavo: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial conforme al artículo 1.881 del Código Civil. Puede, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos, emitir debentures, comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, Banco Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas, y para otorgar los poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente— o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. — La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el Presidente o Vicepresidente quien(es) tiene(n) el uso de la firma social. — El directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la asamblea. — Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales, en un comité o en uno o más gerentes, cuyas designaciones podrán recaer entre los miembros del directorio. — En este último caso, la remuneración que se les fije lo será por la asamblea o por el directorio ad referéndum de aquélla. — Noveno: La fiscalización de la sociedad la ejerce un síndico que designará la asamblea ordinaria juntamente con un suplente; este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. — Tiene las facultades del artículo 340 del Código de Comercio y la remuneración que le determine la asamblea ya sea con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas, del ejercicio en que se devenguen. — Décimo: Las asambleas ordinarias y extraordinarias incluidas aquellas que deban considerar las materias del artículo 354 del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días con trece de anticipación en el Boletín Oficial, o por tres días con once de anticipación, a la fecha de celebrarse, según se trate de primera o segunda convocatoria, respectivamente, y se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto; en segunda citación se estará a lo dispuesto en el artículo 351 del Código de Comercio. — Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. — Los accionistas pueden hacerse representar en las asambleas mediante cartapoder dirigida al directorio, y deberán depositar en la sociedad sus acciones o certificados que acrediten su depósito bancario para el acto, con tres días de anticipación. — Décimo Primero: El ejercicio social cierra el 30 de junio de cada año, a cuya fecha se confeccionará el Inventario, Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la asamblea general, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Personas Jurídicas. Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) Dos por ciento, como mínimo, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, por lo menos, para el fondo de reserva legal; b) Remuneración al directorio y síndico, en su caso; c) Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos y participación adicional, en su caso; d) El saldo, en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueren puestos a disposición de los accionistas. — Décimo Segundo: La liquidación de la sociedad será efectuada por el directorio bajo vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que se hubieren establecido, en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas, en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades. — Juan Iglesias. — Ana J. de Escobar. — Luciano Gattuso. — Armando H. Izaguirre. — Oscar A. Isaguirre. — Rodolfo Martínez. — Emilio Martínez. — Pedro Frega. — Juan Gattuso. — Antonio Gattuso. — J. C. E. Secchi. — Juan F. F. Isaguirre. — Certifico: Que las firmas que constan al dorso de la presente, son auténticas de Juan Iglesias, L. E. 0.775.196; Ana Josefa Isaguirre, L. E. 1.322.832; Luciano Mario Gattuso, L. E. 4.468.543; Armando Héctor Izaguirre, L. E. 4.777.911; Emilio Delfino Martínez, L. E. 4.477.615; Juan Carlos Gattuso, L. E. 4.372.002; Rodolfo Martínez, L. E. 0.436.280; Pedro Frega, L. E. 419.274; Oscar Adolfo Isaguirre, L. E. 1.994.395; Antonio Gattuso, L. E. 1.812.950; Juan Carlos Eladio Secchi, L. E. 7.749.700; Juan Francisco Félix Isaguirre, L. E. 0.503.627, doy fe. — Hay un sello. — Aída Mirman de Traiber, Escribana. — Aída Mirman de Traiber". — Buenos Aires, 11 jun. 1971. Visto: El expediente número 40.545, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; en uso de las facultades conferidas por la ley Nº 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas, resuelve: 1º) Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Gripgand, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Agropecuaria, de Mandatos y Servicios", constituida en "Formulario Especial I.G.P.J.", el 14 de mayo de 1971 y presentada en esta Inspección General, el 27 de mayo de dicho año, y apruébase su acta de constitución de fs. una (1) a 6 (seis) con las modificaciones de fs. 14 y vta. (catorce y vuelta) y sus estatutos de fs. 7 (siete) a fs. 9 (nueve) con las modificaciones de fs. 14 y vta. (catorce y vuelta) y las de oficio de fs. 16 (dieciséis). — 2º) Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Hay una firma y un sello. Enrique Zaldívar, Inspector General de Personas Jurídicas. Resolución I.G.P.J. Nº 2.727. — "Y el compareciente finaliza diciendo: Que da por difinitivamente constituida la sociedad "Gripgand, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Agropecuaria, de Mandatos y Servicios", con domicilio en Pizarro 6761, de la Capital Federal, solicitando de la autorizante, expida los testimonios que considere necesarios a fin de dar cumplimiento a las formalidades exigidas por el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio a sus efectos. — Leída y ratificada así la otorga la Escribana autorizante y de conformidad la firma como acostumbra hacerlo, por ante mí, doy fe. — Entre líneas: Determinado por la asamblea en un punto expreso del orden del día: vale. Armando Héctor Izaguirre, ante mí: Aída Mirman de Traiber. La presente es fotocopia de su original, doy fe. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio 3.244 del Registro 89 de mi adscripción. — Aída Mirman de Traiber (Escribana).

Buenos Aires, julio 1º de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 720.— e.16|7-Nº 54.736 v.16|7|71

Magi

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL INDUSTRIAL

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

FOLIO 2.163. PRIMER Testimonio. Escritura número mil doscientos cincuenta y uno. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, el día dieciocho de junio de mil novecientos setenta y uno, ante mí, escribano autorizante,, comparecen los señores: don Jorge Alfredo Chaud, argentino, comerciante, casado con doña María Voss, con cédula de identidad número tres millones quinientos noventa y siete mil setenta y ocho, domiciliado en la calle Rodríguez Peña número mil setecientos setenta y cinco, sexto piso, departamento cinco; don Carlos Alberto Chaud, argentino, comerciante, casado con doña María Elisa Serra, con cédula de identidad número cuatro millones setecientos setenta mil setecientos cuarenta y tres, domiciliado en la calle Montes de Oca número mil setecientos veintiocho, cuarto piso, departamento nueve; doña Esther Esper de Chaud, argentina, viuda de don Alfredo Chaud, ama de casa, con cédula de identidad número dos millones catorce mil novecientos sesenta y tres, domiciliada en la calle Rodríguez Peña número mil ochocientos setenta y cuatro, sexto piso, departamento B; don Alberto Gonda, argentino, comerciante, casado con doña María Angélica Rego, con cédula de identidad número un millón ciento ocho mil quinientos cuarenta y cuatro, domiciliado en la calle Córdoba número dos mil setecientos noventa y dos; doña Avelina Esper Hadad, argentina, empleada, soltera, con libreta cívica número trescientos veintitrés mil ochenta y siete, domiciliada en la calle San Juan número cuatro mil trescientos sesenta y siete; doña Victoria Esper de Grey, argentina, ama de casa, casada con don Ricardo Grey, con cédula de identidad número cinco millones ochocientos seis mil novecientos uno, domiciliada en Avenida del Libertador número cuatro mil quinientos diez; doña Adela Esper de Fiore, argentina, ama de casa, casada con don Alfredo Mario Fiore, con libreta cívica número cero trescientos noventa y tres mil setecientos noventa y dos, domiciliada en la calle Camacuá número ciento cincuenta y ocho, sexto piso, departamento veinticuatro; doña María Elisa Serra de Chaud, argentina, ama de casa, casada con Carlos Alberto Chaud, con cédula de identidad número cuatro millones seiscientos ochenta y seis mil ochocientos ochenta y uno, domiciliada en la calle Montes de Oca número mil setecientos veintiocho, décimo piso, departamento Q: don Andrés Esper, argentino, comerciante, casado con doña Estela Cazap, con cédula de identidad tres millones novecientos veintidós mil doscientos treinta y nueve, domiciliado en la calle Independencia número dos mil ciento cinco, octavo piso, departamento cincuenta y siete; y don Amílcar José Frugoni, argentino, empleado, que es de estado civil soltero, que posee cédula de identidad número cinco millones doscientos cincuenta y nueve mil setecientos cincuenta y seis, domiciliado en la calle Ecuador número ochocientos cincuenta y seis; y siendo los comparecientes mayores de edad hábiles, vecinos de esta ciudad y de mi conocimiento de que doy fe, dicen: Que vienen por este acto a dejar definitivamente constituida la sociedad "Magi Sociedad Anónima Comercial, Industrial" y a elevar a escritura pública los estatutos de la misma, los que junto con el acta de constitución provisoria, el decreto del Ministerio de Educación y Justicia, autorizan-

de su funcionamiento y demás elementos en la misma forma que el mismo decreto ordena protocolizar, constan en el expediente de la Inspección General de Personas Jurídicas número cuarenta mil quinientos noventa y seis, y que literalmente transcribo a continuación: — "Acta de constitución. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a un día del mes de mayo de mil novecientos setenta y uno, se reúnen los señores Jorge Alfredo Chaud, Carlos Alberto Chaud, Esther Esper de Chaud, Alberto Gonda, Avelina Esper Hadad, Victoria Esper de Grey, Adela Esper de Fiore, María Elisa Serra de Chaud, Andrés Esper, Amílcar José Frugoni, y resuelven. — Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al "Formulario I. G. P. J.", y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "MAGI, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL"; b) Su término de duración será de 99 años; c) Tendrá por objeto las siguientes actividades: Comerciales: Mediante la compraventa, importación, exportación, distribución de bienes muebles, mercaderías, materias primas y productos elaborados o no; en especial de tejidos, encajes, puntillas, bordados, hilos y afines al ramo de mercería; comisiones, consignaciones y representaciones; Industriales: Mediante la industrialización, procesamiento, producción, fabricación, transformación de productos y subproductos relacionados con las industrias química, plástica, textil, maderera, metalúrgica y de la construcción. d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 100.000 representado por 10.000 acciones de $ 10 valor nominal cada una dividido en cinco series. e) El directorio estará compuesto de 2 a 7 miembros titulares cuyo mandato durará un año. f) La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el presidente o el vicepresidente o el director 1º en forma indistinta quienes tienen el uso de la firma social. g) El ejercicio social cerrará el 30 de abril de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite la primera serie de acciones ordinarias al portador de la clase B de 1 voto. Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Accionista — Suscripción Acciones — Clase — Integración Monto: Jorge Alfredo Chaud 480 — 1 voto — 480; Carlos Alberto Chaud 480 — 1 voto — 480; Esther Esper de Chaud 480 — 1 voto — 480; Alberto Gonda 480 — 1 voto — 480; Avelina Esper Hadad 20 — 1 voto — 20; Victoria Esper de Grey 20 — 1 voto — 20; Adela Esper de Fiore 10 — 1 voto — 10; María Elisa Serra de Chaud 10 — 1 voto — 10; Andrés Esper 10 — 1 voto — 10; Amílcar José Frugoni 10 — 1 voto — 10 — 2.000 — 2.000. La integración se efectúa en efectivo en un 10 por ciento por cada uno de los accionistas por un total de $ 2.000, importe que es entregado al Sr. Presidente para su depósito en el Banco de la Nación Argentina. Las sumas suscriptas por los accionistas corresponden a bienes propios. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente a Jorge Alfredo Chaud. Vicepresidente a Carlos Alberto Chaud; Vocal Primero a Esther Esper de Chaud. Síndico titular a María Nelly Voss y Síndico suplente a Malek Mustafá Tabbikha. — Cuarto: Autorizar a Jorge Alfredo Chaud y/o Adela Esper de Fiore a fin de que en forma indistinta y/o alternada y/o conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. Cláusula Transitoria: Los accionistas convienen que una vez legalmente constituida la sociedad podrá por intermedio de su directorio adquirir el activo y pasivo de Magi, Sociedad de Responsabilidad Limitada, sito en Bartolomé Mitre 1265, 1er. piso, oficina 108 B, Capital Federal, en la forma y condiciones que el directorio estime conveniente, abonándose a los transfirientes en acciones liberadas de la sociedad anónima. (Firmado): V. E. Grey. E. E. de Chaud. A. J. Frugoni. J. A. Chaud. Adela E. de Fiore. María E. Serra. A. Gonda. A. Esper. C. A. Chaud. A. Esper. Certifico: En mi carácter de escribano público nacional adscripto al Registro Nro. 395 que las firmas que anteceden son auténticas y fueron puestas en mi presencia por los señores Jorge Alfredo Chaud, Carlos Alberto Chaud, Esther Esper de Chaud, Alberto Gonda, Avelina Esper Hadad, Victoria Esper de Grey, Adela Esper de Fiore, María Elisa Serra de Chaud, Andrés Esper y Amílcar José Frugoni, doy fe. — Buenos Aires, 1º de mayo de 1971. Hay un sello que dice: Alberto M. Melo, escribano. (Firmado): A. M. Melo." — "Estatuto. — 1. La sociedad anónima constituida con el nombre de "Magi Sociedad Anónima, Comercial, Industrial", se rige por el presente estatuto y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. Tiene su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires. Podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación, dentro o fuera del país. — 2. Su duración es de 99 años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. Dicho plazo poodrá ser prorrogado por la asamblea general de accionistas. — 3. Tiene por objeto las siguientes actividades: Comerciales: Mediante la compraventa, importación, exportación, distribución de bienes muebles, mercaderías, materias primas y productos elaborados o no; en especial de tejidos, encajes, puntillas, bordados, hilos y afines al ramo de mercería; comisiones, consignaciones y representaciones; Industriales: Mediante la industrialización, procesamiento, producción, fabricación, transformación de productos y subproductos relacionados con las industrias química, plástica, textil, maderera, metalúrgica y de la construcción. Para su cumplimiento, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen con aquél. — 4. El capital social autorizado se fija en $ 100.000 representado por acciones de $ 10, valor nominal cada una y dividido en series. — 5. Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas; podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el rembolso del capital en la liquidación de la sociedad. Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción, según se resuelva al emitirlas. Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción, o se emitirán sin ese derecho. En este último supuesto, podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. — 6. El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y forma de pago que el directorio estime convenientes. La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Por resolución de la asamblea, el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo. — Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. — Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad, declarado por asamblea, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas, tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de estas clases y en proporción a las que posean. — Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a 15 días, contados desde la última publicación que por 3 días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. — La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. — El directorio está facultado para seguir, en caso de mora, el procedimiento del artículo 333 del Código de Comercio. — 7. La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de 2 y un máximo de 7 con mandato por un año siendo reelegibles. — Darán las garantías que determine la asamblea general. — Sus funciones serán remuneradas con imputación a gastos generales o a utilidades líquidas y realizadas, del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la asamblea general y en la medida que la misma disponga. — La asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. — En el caso, las vacantes que se produzcan en el directorio se llenarán por los suplentes que la asamblea general haya designado y en el orden de su elección; los directores, en su primera sesión, designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente, este último reemplazará al primero en su ausencia o impedimento. — El directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — 8. El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la Ley requiere poder especial conforme a los artículos 1.881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio, puede, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos, emitir debentures, comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas, y para otorgar los poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente, o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. — La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el presidente o el vicepresidente o el director 1º en forma indistinta, quienes tiene el uso de la firma social. — El directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la asamblea. — Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales, en un comité o en uno o más gerentes, cuyas designaciones podrán recaer entre los miembros del directorio. — En este último caso, la remuneración que se les fije lo será por la asamblea o por el directorio ad referéndum de aquélla. — 9. La fiscalización de la sociedad la ejerse un síndico, que designará la asamblea ordinaria juntamente con un suplente; este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. — Tiene las facultades del artículo 340 del Código de Comercio y la remuneración que le determine la asamblea, ya sea con imputación a gastos generales o a utilidades líquidas y realizadas, del ejercicio en que se devenguen. — 10. Las asambleas ordinarias y extraordinarias incluidas aquellas que deban considerar las materias del artículo 354 del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días, con trece de días de anticipación en el Boletín Oficial o por tres días con once de anticipación, a la fecha de celebrarse, según se trate de primera o segunda convocatoria, respectivamente, y se considerará constituídas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto; en segunda citación se estará a lo dispuesto en el artículo 351 del Código de Comercio. — Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. — Los accionistas pueden hacerse representar en las asambleas mediante carta-poder dirigida al directorio, y deberán depositar en la sociedad sus acciones o certificado que acredite su depósito bancario para el acto, con tres días de anticipación. — 11. El ejercicio social cierra el 30 de abril de cada año, a cuya fecha se confeccionará el inventario, balance general y la cuenta de ganancias y pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la asamblea general, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) Dos por ciento, como mínimo, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, por lo menos para el fondo de reserva legal. — b) Remuneración al directorio y síndico, en su caso. — c) Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos, y participación adicional, en su caso. — d) El saldo, en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueren puestos a disposición de los accionistas. — 12. La liquidación de la sociedad será efectuada por el directorio bajo vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido, en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas, en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades (Firmado): V. E. Grey — E. E. de Chaud — A. J. Frugoni — J. A. Chaud — Adela E. Fiore — María E. Serra — A. Gonda — A. Esper — C. A. Chaud — A. Esper. — Certifico en mi carácter de escribano público nacional adscripto al Registro Nº 395 que las firmas que anteceden son auténticas y fueron puestas en mi presencia por los señores Jorge Alfredo Chaud, Carlos Alberto Chaud, Esther Esper de Chaud, Alberto Gonda, Avelinda Esper Hadad, Victoria Esperde Grey, Adela Esper de Fiore, María Elisa Serra de Chaud, Andrés Esper, Amílcar José Frugoni. Doy Fe. — Buenos Aires, 1º de mayo de 1971. Hay un sello que dice: Alberto M. Melo. Escribano. (Firmado): A. M. Melo". — "Buenos Aires, 7 Jun. 1971. — Visto: el Expediente Nº 40.596, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; en uso de las facultades conferidas por la ley Nº 18.805, El Inspector General de Personas Jurídicas, Resuelve: 1. — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Magi, Sociedad Anónima Comercial Industrial", constituida en "Formulario Especial I. G. P. J.", el 1º de mayo de 1971 y presentada en esta Inspección General, el 1º de junio de dicho año y apruébase su acta de constitución de fs. Uno (1) a 2 vta. (dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 4 vta.) cuatro vuelta. — 2. — Regístrese, dirijase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los Quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. (Firmado): Enrique Zaldívar. Hay un sello que dice: Enrique Saldívar. Inspector General de Personas Jurídicas. Resolución I. G. P. J. Nº 2701". — Es Copia Fiel de los instrumentos de referencia, doy fe. — En consecuencia, los comparecientes dejan definitivamente constituida la sociedad "Magi Sociedad Anónima Comercial Industrial", conforme con el expediente del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, citado. — En su testimonio, previa lectura y ratificación, así la otorgan y firman, ante mí, de todo lo que doy fe. — V. E. Grey. — E. E. de Chaud. — A. J. Frugoni. — J. A Chaud. — Adela E. Fiore. — María E. Serra. — A. Gonda. — A. Esper. — C. A. Chaud. — A. Esper. — Hay un sello. — Ante mí: A. M. Melo. — Concuerda con su escritura matriz, que pasó al folio dos mil ciento sesenta y tres, del Registro trescientos noventa y cinco. — Para la Sociedad Interesada, expido este primer testimonio en siete sellos de actuación notarial números: cero doce millones setecientos noventa y cinco mil setecientos ochenta y dos, cero doce millones setecientos noventa y cinco mil setecientos ochenta y tres, cero doce millones setecientos noventa y cinco mil setecientos ochenta y cuatro, cero doce millones setecientos noventa y cinco mil setecientos ochenta y cinco, cero doce millones setecientos noventa y cinco mil setecientos ochenta y seis, cero doce millones setecientos noventa y cinco mil setecientos ochenta y siete, y el presente cero doce millones setecientos noventa y cinco mil setecientos ochenta y ocho, que sello y firmo en Buenos Aires, a los treinta días del mes de junio de mil novecientos setenta y uno. — Firmado: Alberto M. Melo. Escribano. — Está su sello. — Buenos Aires, Julio 7 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 468.— e.16|7-Nº 54.818-v.16|7|71

Mandin

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA, INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

ESCRITURA NUMERO doscientos sesenta. — En la Ciudad de Avellaneda, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, a los catorce días del mes de junio de mil novecientos setenta y uno, ante mi escribano autorizante, comparece el señor don Hugo Norberto Ciancaglini, argentino, de cuarenta y cuatro años de edad, casado, Contador Público Nacional, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número tres millones ciento sesenta y siete mil quinientos noventa, domiciilado en la calle Veinticinco de Mayo número quinientos treinta y tres, cuarto piso, de la Capital Federal, de tránsito en ésta, persona hábil, mayor de edad, de mi conocimiento, de lo que doy fe, como de que concurre a este acto por derecho propio y además en nombre y representación de don José Eusebio Estévez, argentino, de cincuenta y seis años de edad, casado, comerciante, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número un millón doscientos setenta y seis mil diecisiete, domiciliado en la Avenida Pueyrredón número dos mil trescientos noventa y cuatro, quinto piso, de la Capital Federal; doña Susana Cristina Estévez, argentina, de veintitrés años de edad, soltera, empleada, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número cinco millones cuatrocientos sesenta y un mil doscientos noventa y cinco, domiciliada en la Avenida Puey-

rredón número dos mil trescientos noventa y cuatro, de la Capital Federal; doña Marta Graciela Estévez, argentina, de veinticuatro años de edad, soltera, estudiante, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número cinco millones cuatrocientos sesenta y un mil doscientos noventa y cuatro, domiciliada en la Avenida Pueyrredón número dos mil trescientos noventa y cuatro, de la Capital Federal; don Laureano Herminio Siciliano, argentino, de cuarenta y dos años de edad, casado, empleado, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número dos millones quinientos noventa y nueve mil cuatrocientos cuarenta y seis, domiciliado en la calle Acassuso número cinco mil seiscientos treinta y seis, de la Capital Federal; don Francisco Joaquín Meroño, argentino, de cincuenta y un años de edad, casado, comerciante, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número dos millones seiscientos seis mil ochenta, domiciliado en la calle Asunción número cuatro mil trescientos cincuenta, de la Capital Federal; don Raúl Alfredo Villanueva, argentino, de cincuenta y cinco años de edad, casado, empleado, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número dos millones trescientos sesenta y cuatro mil seiscientos treinta y seis, domiciliado en la calle Santa Rosa número cuatro mil trescientos cuarenta y cinco, del Pueblo de Laferrere, en jurisdicción de esta Provincia; doña Ana María Lacanna, argentina, de cuarenta y dos años de edad, casada, ocupada en los quehaceres del hogar, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número cuatro millones doscientos treinta y tres mil ochocientos cincuenta y ocho, domiciliada en la calle Acassuso número cinco mil seiscientos treinta y seis, de la Capital Federal; don Alfredo Nolberto Chaves, argentino, de treinta y un años de edad, casado, empleado, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número cinco millones setecientos noventa y cinco mil seiscientos uno, domiciliado en la calle Navarro número tres mil veintitrés, segundo piso, departamento ocho, de la Capital Federal, y don José Luis Cagigal, argentino, de cincuenta y dos años de edad, viudo, comerciante, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número cuatro millones trescientos cincuenta y ocho mil setecientos setenta y tres, domiciliado en la calle Marcos Paz número tres mil cuatrocientos noventa y tres, de la Capital Federal; a mérito del Poder Especial, otorgado por escritura de fecha diecinueve de mayo del corriente año, pasada ante mí el escribano autorizante, al folio ochocientos doce, de este mismo registro a mi cargo, que en su matriz, tengo a la vista para este acto, doy fe. — Y el compareciente por sí y en el carácter invocado, por ante mí, dice: Que por acta privada de fecha diez de mayo último, constituyeron una sociedad anónima, en cuyo acto aprobaron los respectivos estatutos de acuerdo al formulario especial de la Inspección General de Personas Jurídicas, emitieron la primera serie de acciones ordinarias al portador de un voto, por un total de doce mil pesos, del Capital Autorizado de la Sociedad, elevándose dichos instrumentos a la Inspección General de Personas Jurídicas, para su pertinente aprobación a los efectos de la obtención de la personería jurídica, la cual ha sido concedida mediante Resolución de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación número dos mil quinientos treinta y nueve de fecha veintiocho de mayo del corriente año, autorizándola a funcionar como tal, previo cumplimiento del artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio. — En consecuencia, viene por la presente a dejar definitivamente constituida la sociedad "Nandin Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria", solicitándome al efecto la transcripción de las constancias correspondientes, que obran en el expediente número cuarenta mil cuatrocientos cincuenta y ocho de la Inspección General mencionada, que tengo a la vista, doy fe, y del cual se transcribirán a continuación: el acta de constitución provisional que obra de fojas uno a fojas tres; sus estatutos de fojas cuatro a fojas seis vuelta, con las modificaciones de oficio de fojas diez y la certificación de sus firmas por el autorizante, y la Resolución referida obrante a fojas once. — Todo lo que copiado literalmente es del siguiente tenor: "Acta de Constitución: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez días del mes de mayo de mil novecientos setenta y uno, se reúnen los señores: José Eusebio Estévez, Susana Cristina Estévez, Marta Graciela Estévez, Laureano Herminio Siciliano, José Luis Cagigal, Francisco Joaquín Meroño, Raúl Alfredo Villanueva, Ana María Lacanna, Hugo Norberto Ciancaglini y Alfredo Nolberto Chaves, todos con domicilio a estos efectos en la calle 25 de Mayo 533, 4º piso, de esta Capital y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al Formulario Especial I.G.P.J. y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "NANDIN, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años (99) años; c) Tendrá por objeto: Dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros a las siguientes operaciones: a) Comerciales: Mediante la comercialización, distribución, importación y exportación de productos correspondientes al ramo alimenticio en general. — b) Industriales: Mediante la fabricación o industrialización de productos correspondientes al ramo alimenticio en general. — c) Financieras: Mediante prestamos con o sin garantías reales, a corto o a largo plazo, aporte de capitales a personas, empresas o sociedades, existentes o a crearse; para la concertación de operaciones realizadas o a realizarse; compra, venta y negociación de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de créditos de cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse; igualmente podrá realizar toda clase de operaciones financieras permitidas por las leyes, con exclusión de las comprendidas en la ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso público; d) Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta, explotación, arrendamiento, construcción, permuta y|o administración en general de toda clase de inmuebles rurales o urbanos, incluso las operaciones comprendidas dentro de las leyes y reglamentos sobre propiedad horizontal; d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 60.000.— (sesenta mil pesos), representado por sesenta mil (60.000) acciones de $ 1.— (un peso) valor nominal cada una, dividido en series cuyo monto se fijará en el momento de cada emisión; d) El directorio estará compuesto de dos (2) a cinco (5) miembros titulares cuyo mandato durará un (1) año; f) La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el presidente o vicepresidente en forma indistinta, quien(es) tiene(n) el uso de la firma social; g) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite una (1) serie de acciones. — La serie emitida es la Nº 1 y es de acciones ordinarias al portador de un (1) voto por acción y compuesta por doce mil (12.000) acciones o sea un total de doce mil pesos ($ 12.000). — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas. Suscripción. Acciones. Clase. Monto. — José Eusebio Estévez, 1.200, 1 voto, 120. — Susana Cristina Estévez, 1.200, 1 voto, 120. — Marta Graciela Estévez, 1.200, 1 voto, 120. — Laureano Herminio Siciliano, 1.200, 1 voto, 120. — José Luis Cagigal, 1.200, 1 voto, 120. — Francisco Joaquín Meroño, 1.200, 1 voto, 120. — Raúl Alfredo Villanueva, 1.200, 1 voto, 120. — Ana María Lacanna, 1.200, 1 voto, 120. — Hugo Norberto Ciancaglini, 1.200, 1 voto, 120. — Alfredo Nolberto Chaves, 1.200, 1 voto, 120. — Totales, 12.000, 1.200. — La integración se efectúa en dinero efectivo. Se deja constancia que el aporte efectuado por Ana María Lacanna lo ha sido con bienes propios. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente a José Luis Cagigal; Vicepresidente a Laureano Herminio Siciliano; Vocales a... Suplentes a... Síndico Titular a Hugo Norberto Ciancaglini y Síndico Suplente a Alfredo Nolberto Chaves. — Cuarto: Autorizar a José Luis Cagigal, Laureano Herminio Siciliano y Hugo Norberto Ciancaglini a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias, para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — José E. Estévez. — Marta G. Estévez. — José L. Cagigal. — A. A. Villanueva. — Susana C. Estévez. — Laureano H. Siciliano. — F. J. Meroño. — Ana María Lacanna. — A. N. Chaves. — H. N. Ciancaglini. — Certifico que las firmas que anteceden son auténticas y las que usan en todos sus actos: José Eusebio Estévez, C. I. de la Pol. Fed. Nº 1.276.017. — Marta Graciela Estévez, C. I. de la Pol. Fed. Nº 5.461.294; José Luis Cagigal, C. I. de la Pol. Fed. Nº 4.358.773; Raúl Alfredo Villanueva, C. I. de la Pol. Fed. Nº 2.364.636; Susana Cristina Estévez, C. I. de la Pol. Fed. Nº 5.461.295; Laureano Herminio Siciliano, C. I. de la Pol. Fed. Nº 2.599.446; Francisco Joaquín Meroño, C. I. de la Pol. Fed. Nº 2.606.080; Ana María Lacannas, C. I. de la Pol. Fed. Nº 4.233.858; y Alfredo Nolberto Chaves, C. I. de la Pol. Fed. Nº 5.795.601, las que han sido puestas en mi presencia, conste juntamente con la de Hugo Norberto Ciancaglini, C. I. de la Pol. Fed. Nº 3.167.590. — 14 de mayo de 1971. — Hay una firma: Eduardo G. Gowland. — Hay un sello: Eduardo Guillermo Gowland, escribano" — Es copia fiel, doy fe de las constancias obrantes en acta referida. — "Estatutos: 1 — La sociedad anónima constituida con el nombre de "Nandin Sociedad Anónima Comercial Industrial Financiera Inmobiliaria", se rige por el presente estatuto y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — Tiene su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires. — Podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación dentro o fuera del país. — 2. — Su duración es de noventa y nueve (99) años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Dicho plazo podrá ser prorrogado por la asamblea general de accionistas. — 3. — Tiene por objeto: dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, a las siguientes operaciones: a) Comerciales: mediante la comercialización, distribución, importación y exportación de productos correspondientes al ramo alimenticio en general. — b) Industriales: mediante la fabricación o industrialización de productos correspondientes al ramo alimenticio en general. — c) Financieras: mediante préstamos con o sin garantías reales, a corto o a largo plazo, aporte de capitales a personas, empresas o sociedades, existentes o a crearse; para la concertación de operaciones realizadas o a realizarse; compraventa y negociación de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de créditos de cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse; igualmente podrá realizar toda clase de operaciones financieras permitidas por las leyes, con exclusión de las comprendidas en la ley 18.061; y toda otra que requiera el concurso público. — d) Inmobiliarias: mediante la adquisición, venta, explotación, arrendamiento, construcción, permuta y|o administración en general de toda clase de inmuebles rurales o urbanos, incluso las operaciones comprendidas dentro de las leyes y reglamentos sobre propiedad horizontal. — Para su cumplimiento, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen con aquél. — 4. — El capital social autorizado se fija en $ 60.000.— (sesenta mil pesos) representados por acciones de $ 1.— (un peso) valor nominal cada una y dividida en series. — 5. — Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no ordinarias o preferidas. — Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativoo no, conforme se determine al emitirlas; podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el rembolso del capital en la liquidación de la sociedad. — Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. — Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción, según se resuelva al emitirlas. — Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción, o se emitirán sin ese derecho. — En este último supuesto podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido, por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. — 6. — El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clase de acciones, condiciones y formas de pago que el directorio estime convenientes. — La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Por resolución de la asamblea, el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo — Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. — Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad, determinado por asamblea en un punto del orden del día, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas, tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan dentro de estas clases y en proporción a las que posean. — Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a 15 días, contados desde la última publicación que por tres días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. — La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. — El directorio está facultado para seguir en caso de mora, el procedimiento del artículo 333 del Código de Comercio. — 7. La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de dos (2) y un máximo de cinco (5) con mandato por un (1) año(s) siendo reelegibles. — Darán las garantías que determine la asamblea general. — Sus funciones serán remuneradas con imputación a gastos generales o a utilidades líquidas y realizadas, del ejercicio en que se devenguen según lo resuelva la asamblea general y en la medida que la misma disponga. — La asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. — En el caso, las vacantes que se produzcan en el directorio se llenarán por los suplentes que la asamblea general haya designado y en el orden de su elección; los directores en su primera sesión, designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente, este último remplazará al primero en su ausencia o impedimento. — El directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — 8. — El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial conforme a los artículos 1881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio. — Puede, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos, emitir debentures, comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, Banco Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de ese índole oficiales o privadas y para otorgar los poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente— o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. — La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el presidente o vicepresidente en forma indistinta, quien (es) tiene (n) el uso de la firma social. — El directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la asamblea. — Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales, en un comité o en uno o más gerentes, cuyas designaciones podrán recaer entre los miembros del directorio. — En este último caso, la remuneración que se les fije lo será por la asamblea o por el directorio, ad-referéndum de aquélla. — 9. — La fiscalización de la sociedad la ejerce un síndico, que designará la asamblea ordinaria juntamente con un suplente, este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. — Tiene las facultades del artículo 340 del Código de Comercio y la remuneración que le determine la asamblea, ya sea con imputación a gastos generales o a utilidades líquidas y realizadas, del ejercicio en que se devenguen. — 10. — Las asambleas ordinarias y extraordinarias incluídas aquéllas que deban considerar las materias del artículo 354 del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días, con trece de anticipación en el Boletín Oficial, o por tres días con once de anticipación, a la fecha de celebrarse, según se trate de primera o segunda convocatoria, respectivamente, y se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto; en segunda citación se estará a lo dispuesto en el artículo 351 del Código de Comercio. — Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. — Los accionistas pueden hacerse representar en las asambleas mediante carta-poder dirigida al directorio y deberán depositar en la sociedad sus acciones o certificados que acrediten su depósito bancario para el acto, con tres días de anticipación. — 11. — El ejercicio social cierra el 30 de junio de cada año, a cuya fecha se confeccionará el inventario, balance general y la cuenta de ganancias y pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la asamblea general, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) dos por ciento, como mínimo, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, por lo menos, para el fondo de reserva legal; b) Remuneración al directorio y síndico en su caso; c) Dividendos preferidos con prioridad los acumulativos impagos, y participación adicional, en su caso; d) El saldo, en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueren puestos a disposición de los accionistas. — 12. — La liquidación de la sociedad será efectuada por el directorio bajo la vigilancia del síndico — Cancelado el pasivo y rembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido, en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas, en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades. — José E. Estévez. — Marta G. Estévez. — José L.

Cagigal. — Raúl A. Villanueva. — Hugo N. Ciancaglini. — Susana E. Estévez. — Laureano H. Siciliano. — F. J. Meroño. — Ana María Lacanna. — Alfredo N. Chaves. — Certifico que las firmas que anteceden son auténticas y las que usan en todos sus actos: José Eusebio Estévez, C. I. de la Pol. Fed. Nº 1.276.017; Marta Graciela Estévez, C. I. de la Pol. Fed. Nº 5.461.294; Raúl Alfredo Villanueva, C. I. de la Pol. Fed. Nº 2.364.636; Hugo Norberto Ciancaglini, C. I. Nº 3.167.550; Susana Cristina Estévez, C. I. de la Pol. Fed Nº 5.461.295; Laureano Herminio Siciliano, C. I. de la Pol. Fed. Nº 2.599.446; José Luis Cagigal, C. I. de la Pol. Fed Nº 4.358.773; Francisco Joaquín Mereño C. I. de la Pol Fed. Nº 2.606.080; Ana María Lacanna, C. I. de la Pol. Fed. Nº 4.233.858; y Alfredo Norberto Chaves, C. I. de la Pol. Fed. Nº 5.795.601. — Las que han sido puestas en mi presencia. — Conste, 14 de mayo de 1971. — Hay una firma: Eduardo G. Gowland. — Hay un sello: Eduardo Guillermo Gowland, escribano". — "Buenos Aires, 28 may. 1971. — Visto el expediente Nº 40400, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad, se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 18.805 el Inspector General de Personas Jurídicas, resuelve: 1. — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 318 del Código de Comercio, a la sociedad "Nandin Sociedad Anónima Comercial Industrial Financiera Inmobiliaria", constituida en "Formulario Especial I. G. P. J.", el 10 de mayo de 1971, y presentada en esta Inspección General, el 17 de mayo de dicho año, y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 3 (3) y sus estatutos de fs. 4 (cuatro) a fs. 6 vta. (seis vuelta) con las modificaciones de oficio de fs. 10 (diez) — 2 — Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince 15) días de su inscripción, y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Resolución I. G. P. J. Nº 2.539. — Hay una firma ilegible. — Hay un sello: Alberto G. Pico, subinspector general legal A. C. — Inspector General" — Es copia fiel, doy fe, de las constancias obrantes en el expediente referido. — Y el compareciente por sí y en el carácter invocado continúa diciendo: Que hallándose cumplidos los requisitos exigidos por el Código de Comercio y disposiciones legales conexas y atento la resolución de la Inspección General de Personas Jurídicas que la autoriza a funcionar como sociedad anónima deja definitivamente constituida la sociedad Nandin Sociedad Anónima Comercial Industrial Financiera Inmobiliaria, solicitando de mí el al autorizante, la expedición de testimonio de la presente a los efectos de su inscripción en el Registro Público de Comercio. —

Hace constar el escribano autorizante, que esta escritura abonará en la forma y oportunidad establecida por las disposiciones vigentes y en concepto de impuesto de sellos, la suma de trescientos sesenta pesos, equivalente al seis por mil sobre el monto de sesenta mil pesos, que constituye el capital social autorizado de la sociedad que se deja definitivamento constituida por este acto. — Leída que le fue al compareciente la presente escritura, se ratifica en su contenido firmando por ante mí. — H. N. Ciancaglini. — Hay un sello. — Ante mí Eduardo G. Gowland. Certifico que la presente es fotocopia auténtica de la escritura matriz que pasó ante mí al folio novecientos noventa y nueve del registro noventa y siete a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad expido este primer testimonio en diez fojas simples, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay una firma: Eduardo G. Gowland. — Hay un sello: Eduardo Guillermo Gowland, escribano. — La firma y el sello que anteceden se legalizan en el valor de legalización Nº 219326 que se agrega. — La Plata 23, de junio de 1971. — El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la Ley Nº 6.191 (art. 90, inc. p.), legaliza la firma y el sello del escribano Eduardo Guillermo Gowland obrantes en el documento que antecede. — La Plata 23 de junio de 1971. Hay una firma ilegible. — Hay un sello: esc. Angel A. Frontini, consejero. — Para su inscripción en el Registro Público de Comercio expido este testimonio en once fojas simples, que sello y firmo en Avellaneda a los veinticuatro días del mes de junio de mil novecientos setenta y uno

— Enmendado: número; financiera; Cagigal; Siciliano; Financiera; atento; definitivamente, vale. Entre líneas: obrante, b) remuneración al directorio y síndico en su caso. — Todo vale. — Enmendado: 28. Vale. Eduardo Guillermo Gowland. escribano.

Buenos Aires, Tatiana Schifris, secretaria.

$ 660.— e.16|7 Nº 54.841 v.16|7|71

Trimar

SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, AGROPECUARIA, FINANCIERA E INMOBILIARIA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

FOLIO: 4.137. — PRIMER Testimonio. Escritura Número Dos Mil Cuatrocientos Trece. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dieciséis de Junio de mil novecientos setenta y uno, ante mí Escribano Público autorizante, comparece don José María Marcaida, argentino, hacendado nacido el dos de Marzo de mil novecientos cuarenta y uno, casado en primeras nupcias con doña Marta María Minvielle, Libreta de Enrolamiento matrícula individual cuatro millones trescientos cincuenta y nueve mil ochocientos cincuenta y cinco, domiciliado en esta Capital, calle Ayacucho número mil quinientos setenta, persona hábil, de mi conocimiento, doy fe, quien concurre a este otorgamiento por sí y además en nombre y representación de doña María Matilde Marcaida y de doña Prudencia Petrona Marcaida ambas domiciliadas en esta Capital, Avenida Alvear número mil ochocientos cincuenta y uno; de don Bartolomé Luis Balbiani y de doña Delia María del Carmen Marcaida de Balbiani, domiciliados en esta Capital, calle Billinghurst número dos mil treinta y cinco; de doña Marta María Minvielle de Marcaida, domiciliada en esta Capital, calle Ayacucho número mil quinientos setenta; de don Juan Manuel Marcaida y de doña Luisa Herminia Ruete de Marcaida, domiciliados en esta Capital, Avenida del Libertador número ochocientos veintiocho; de don Andrés Salvador Salvo, domiciliado en la localidad de Moreno, Buenos Aires, calle San Martín número setecientos sesenta y siete y de don Héctor José Massariol, domiciliado en esta Capital, calle Guayaquil número quinientos veinte, cuyos datos personales se expresarán en uso del Poder Especial que éstos le tienen conferido según la escritura de constitución provisoria de la Sociedad que se transcribirá más adelante. Y el compareciente expone: Que por sí y por la representación invocada, viene a protocolizar el Acta Constitutiva, los Estatutos y la Resolución número dos mil quinientos cincuenta y tres de la Inspección General de Personas Jurídicas que autoriza a funcionar como Sociedad Anónima a "Trimar" Sociedad Anónima Industrial, Agropecuaria, Financiera e Inmobiliaria, los que obran a fojas uno a siete y sus modificaciones de fojas doce y vuelta y las de oficio de fojas trece y resolución de fojas catorce del expediente número cuarenta mil cuatro de la Inspección General de Personas Jurídicas, que para este acto tengo a la vista en sus originales y copiadas con las modificaciones citadas dicen así: "...- Acta Constitutiva y Estatutos de "Trimar", Sociedad Anónima Industrial, Agropecuaria, Financiera e Inmobiliaria. — Escritura número ochocientos cincuenta. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a diez de Marzo de mil novecientos setenta y uno, ante mí Escribano Público autorizante, comparece doña María Matilde Marcaida, argentina, soltera, nacida el catorce de Marzo de mil novecientos uno, Libreta Cívica Nº 1.301.973 hija de don José Marcaida y de doña Petrona Beitia; doña Prudencia Petrona Marcaida, española, soltera, nacida el 12 de Noviembre de 1904. Cédula de Identidad de la Policía Federal Nº 1.251.235 hija también de José Marcaida y de Petrona Beitia, ambas dedicadas a quehaceres domésticos; los cónyuges casados en primeras nupcias don Bartolomé Luis Balbiani, nacido el 17 de Abril de 1933, hacendado, Libreta de Enrolamiento matrícula individual 3.100.655, y de Doña Delia María del Carmen Marcaida de Balbiani, nacida el 16 de Julio de 1937, Libreta Cívica Nº 3.529.441, dedicada a quehaceres domésticos, ambos argentinos; los cónyuges casados en primeras nupcias don José María Marcaida, argentino, hacendado, nacido el 2 de Marzo de 1941, Libreta de Enrolamiento número 4.359.855 y doña Marta María Minvielle de Marcaida, argentina, nacida el 30 de Junio de 1942, Libreta Cívica número 9.992.355, dedicada a quehaceres domésticos; los cónyuges casados en primeras nupcias don Juan Manuel Marcaida, argentino, hacendado, nacido el 29 de Noviembre de 1942, Libreta de Enrolamiento Nº 4.399.959 y doña Luisa Herminia Ruete de Marcaide, uruguaya, nacida el 11 de Febrero de 1945, Cédula de Identidad de la Policía Federal número 3.982.616, dedicada a quehaceres domésticos; don Andrés Salvador Salvo, argentino, soltero, empleado, nacido el 6 de Julio de 1947, Libreta de Enrolamiento Nº 8.337.585, y don Héctor José Massariol, argentino, nacido el 17 de Marzo de 1930, Contador Público Nacional, casado en primeras nupcias con doña Olga Boyer, Libreta de Enrolamiento número 6.272.495, todos domiciliados en esta Ciudad, calle Paraguay Nº 729 piso 8º. Oficina 32, personas hábiles de mi conocimiento, doy fe y exponen: Primero: Que han resuelto constituir una Sociedad Anónima cuyo Estatuto se ajustará al formulario oficial I. G. P. J. y las siguientes disposiciones específicas: a) La Sociedad se denominará "TRIMAR", SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, AGROPECUARIA, FINANCIERA E INMOBILIARIA. (Artículo Primero). Su término de duración será de veinte años. (Artículo Segundo). — c) La Sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros las siguientes operaciones. Industriales: Mediante la fabricación, transformación, elaboración y distribución de productos y subproductos textiles, metalúrgicos, madereros, plásticos, de la construcción o alimenticios. — Agropecuarios: Mediante la explotación de la ganadería y de la agricultura, plantaciones y la forestación. — Financieras: Mediante el aporte de capitales a sociedades constituidas o a constituirse para negocios realizados o a realizarse, financiación de ventas a plazo, adquirir acciones, garantizar la colocación de emisiones de títulos, otorgar afianzamientos financieros, asesorar, promocionar y financiar operaciones mobiliarias; queda excluido el asesoramiento que en virtud de la materia haya sido reservado a profesionales con título habilitante, según las respectivas reglamentaciones. No practicará la Sociedad operaciones de las previstas en la Ley 18.061, y otras para las que se requiera el concurso público. — Inmobiliarias: Mediante la compraventa, construcción, explotación y administración de inmuebles, urbanos y rurales, incluso mediante el sistema de fraccionamiento y de propiedad horizontal; para su cumplimiento la Sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. — d) El capital autorizado se fija en la suma de Diez mil pesos, representado por diez mil acciones de un peso valor nominal cada una, dividido en diez series de Un mil pesos cada serie. — e) El Directorio estará compuesto de tres a siete miembros titulares, cuyo mandato durará un año. — f) La representación legal de la sociedad será ejercida por Presidente y el Vicepresidente indistintamente, quienes tendrán el uso de la firma social. — g) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo. Del capital autorizado se emiten diez series de acciones ordinarias al portador de un voto por acción, de un peso valor nominal cada acción por un valor total nominal de Diez mil pesos. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle. María Matilde Marcaida tres mil trescientas acciones; Prudencia Petrona Marcaida tres mil trescientas acciones; Bartolomé Luis Balbiani cuatrocientas veinticinco acciones; Delia María del Carmen Marcaida de Balbiani veinticinco acciones; José María Marcaida cuatrocientas veinticinco acciones; Marta María Vinvielle de Marcaida cuatrocientas veinticinco acciones; Luisa Herminia Ruete de Marcaida cuatrocientas veinticinco acciones; Andrés Salvador Salvo cuatrocientas veinticinco acciones, Héctor José Massariol cuatrocientas veinticinco acciones. Los accionistas integran en este acto el diez por ciento de las acciones por ellos suscriptas. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y de fiscalización a las siguientes personas: Presidente. don José María Marcaida; Vicepresidente: don Juan Manuel Marcaida; Director. doña Marta María invielle de arcaida; Director: doña Luisa Herminia Ruete de Marcaida; Síndico Titular: doña Delia María del Carmen Marcaida de Balbiani; Síndico Suplente: don Bartolomé Luis Balbiani. — Cuarto: Conferir Poder Especial a favor de don José María Marcaida y de don Juan Manuel Marcaida a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para tener la autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. Una vez acordada dicha autorización otorguen la escritura pública que prescribe el artículo 319 del Código de Comercio, actuando en la misma forma indistinta o conjuntamente. — Estatutos: La Sociedad Anónima constituida con el nombre de "Trimar", Sociedad Anónima Industrial, Agropecuaria, Financiera e Inmobiliaria se rige por el presente Estatuto y disposiciones legales y reglamentarias que les son aplicables. Tiene su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires. El Directorio podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representaciones, dentro o fuera del país. — 2) Su duración es de veinte años contados desde la fecha de su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. Dicho plazo podrá ser prorrogado por la asamblea general de accionistas. — 3) Tiene por objeto: Realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros las siguientes operaciones: Industriales: Mediante la fabricación, transformación, elaboración y distribución de productos y subproductos textiles, metalúrgicos, madereros, plásticos, de la construcción o alimenticios. — Agropecuarios: Mediante la explotación de la ganadería y de la agricultura, plantaciones y la forestación.— Financieras: Mediante el aporte de capitales a sociedades constituidas o a constituirse para negocios realizados o a realizarse, financiación de ventas a plazos, adquirir acciones, garantizar la colocación de emisiones de títulos, otorgar afianzamientos financieros, asesorar, promocionar y financiar operaciones mobiliarias; queda excluido el asesoramiento que en virtud de la materia haya sido reservado a profesionales con título habilitante, según las respectivas reglamentaciones. No practicará la Sociedad operaciones de las previstas en la ley 18.061 y otras para las que se requiera el concurso público. — Inmobiliarias: Mediante la compraventa, construcción, explotación y administración de inmuebles urbanos y rurales, incluso mediante el sistema de fraccionamiento y de propiedad horizontal; para su cumplimiento la Sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. — 4) El capital social se fija en pesos Diez mil, representado por diez mil acciones de un peso valor nominal cada una y dividido en diez series de un mil pesos cada una. — 5) Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo, o no, conforme se determine al emitirlas; podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad. — Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. — Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción, según se resuelva al emitirlas. — Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción o se emitirán sin ese derecho. — En este último supuesto, podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. — 6) El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y formas de pago que el Directorio estime conveniente. La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Personas Jurídicas. Por resolución de la Asamblea el Capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuple. Dentro de las condiciones generales establecidas en este Estatuto, la Asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el Directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como así mismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad, determinado por una Asamblea en cuyo orden del día figure como punto expreso, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas, tendrán derecho a prioridad en la suscripción de las acciones que se emitirán dentro de estas clases y en proporción a las que posean. Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior al 15 días, contados desde la última publicación que por tres días se efectuara a tal fin en el Boletín Oficial. La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. El Directorio está facultado para seguir, en caso de mora, el procedimiento del artículo 333, del Código de Comercio. — 7) La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea general de accionistas, entre un mínimo de tres y un máximo de siete con mandato por un año, siendo reelegibles. Darán las garantías que determine la asamblea general. Sus funciones serán remuneradas con imputación a Gastos Generales o a Utilidades líquidas y realizadas del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la Asamblea General y en la medida que la misma disponga. La asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el

mismo plazo. En el caso, las vacantes que se produzcan en el Directorio se llenarán por los suplentes que la asamblea general haya designado y en el orden de su elección, los directores en su su primera sesión designarán de entre el primera sesión designarán de entre ellos un Presidente y un Vicepresidente, éste último reemplazará al primero en su ausencia o impedimento. El Directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — 8) El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellos para las cuales la ley requiere poder especial conforme a los artículos 1881, del Código Civil y 608 del Código de Comercio. Puede, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos, emitir debentures, comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás Instituciones de esa índole, oficiales o privadas y para otorgar los poderes judiciales inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. La representación legal que corresponde a un directorio será ejercida por el Presidente o el Vicepresidente en forma indistinta, quienes tienen el uso de la firma social. El Directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la Dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fija la Asamblea. Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales, en un comité o en uno o más gerentes cuyas designaciones podrán recaer entre los miembris del Directorio. En este último caso, la remuneración que se les fije lo será por la asamblea o por el Directorio ad-referéndum de aquella. — 9) La fiscalización de la sociedad la ejerce un Síndico, que designará la asamblea ordinaria, juntamente con un suplente; éste último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. Tiene las facultades del artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio y la remuneración que le determine la Asamblea ya sea con imputación a Gastos Generales o a Utilidades líquidas y Realizadas del ejercicio en que se devenguen. — 10) Las Asambleas ordinarias y extraordinarias incluidas aquellas que deban considerar las materias del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días, con trece días de anticipación en el Boletín Oficial, o por tres días con once de anticipación a la fecha de celebrarse, según se trate de primera o segunda convocatoria respectivamente y se considerarán constituidas en primera convocatoria, con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto; en segunda citación se estará a lo dispuesto en el artículo trescientos cincuenta y uno del Código de Comercio. Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. Los accionistas pueden hacerse representar en las asambleas mediante carta poder dirigida al directorio y deberán depositar en la sociedad sus acciones o certificados que acrediten su depósito bancario para el acto, con tres días de anticiación. — 11) El ejercicio social se cierra el treinta de Junio, a cuya fecha se confeccionará el Inventario, Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la Asamblea General, inscribiéndola en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro y comunicándola a la Inspección General de Personas Jurídicas. Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) Dos por ciento como mínimo hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, por lo menos para el fondo de reserva legal; b) Remuneración al Directorio y Síndico, en su caso; c) Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos y participación adicional, en su caso; d) El saldo, en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva, o al destino que determine la Asamblea. Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueron puestos a disposición de los accionistas. — 12) La Liquidación de la sociedad será efectuada por el Directorio bajo vigilancia del Síndico. Cancelado el pasivo y rembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas, en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades. Previa lectura y ratificación los comparecientes firman en prueba de conformidad, todo por ante mi el Escribano autorizante de lo que doy fe. María Matilde Marcaida. — Prudencia P. Marcaida. — Bmé. L. Balbiani. — Delia M. de Balbiani. — José M. Marcaida. — Marta M. de Marcaida. — Juan M. Marcaida. — Luisa R. de Marcaida. — Andrés S. Salvo. — Héctor J. Massoriol. — Hay un sello. — Rafael H. Pinasco. Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mi en el Registro quinientos veinticuatro de mi adscripción, doy fe. Para la sociedad interesada expido el presente primer testimonio en siete fojas de fotocopia, que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires, a dieciséis dê Marzo de mil novecientos setenta y uno. Hay un sello. Rafael H. Pinasco. Buenos Aires, 28 May. 1971. Visto: el Expediente Nº 40.004, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318, del Código de Comercio, en uso de las facultades conferidas por la ley Nº 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas Resuelve: 1. — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la sociedad "Trimar Sociedad Anónima Industrial Agropecuaria Financiera e Inmobiliaria", constituida en "Formulario Especial I.G.P.J." el 10 de marzo de 1971 y presentada en ésta Inspección General, el 19 de marzo de dicho año y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 7 (siete) con las modificaciones de fs. 11 (once) a fs. 12 (doce) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 6 vta. (seis vuelta) con las modificaciones de fs. 12 y vta. (doce y vuelta) y las de oficio de fs. 13 (trece). 2. — Regístrase, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. Alberto G. Pico, Subinspector General Legal A|C. Inspección General, Resolución I.G.P.J. Nº 2553. Es copia fiel, doy fe y el copareciente continúa diciendo: Que en la forma que antecede deja protocolizados el Acta Constitutiva, los Estatutos y la Resolución de la Inspección General de Personas Jurídicas que autoriza a funcionar como Anónima "Trimar Sociedad Anónima Industrial Agropecuaria Financiera e Inmobiliaria", solicitando de mi el autorizante expida de la presente los testimonios necesarios para su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. El Escribano autorizante hace constar, de que en la presente escritura se abonará el sellado correspondiente a la Emisión de Diez Series de Acciones Ordinarias al portador, de un voto por acción de un peso valor nominal cada acción, por un valor total de Diez mil pesos. Previa lectura y ratificación el compareciente firma ante mi, doy fe. José M. Marcaida. Hay un sello. Ante mi; Rafael H. Pinasco. Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mi en el Registro quinientos veinticuatro de mi adscripción, doy fe. Para su inscripción expido el presente primer testimonio en ocho sellos números doce millones seiscientos ochenta y cinco mil veinticinco, ciento veintiséis, ciento cuarenta y tres, ciento cuarenta y cuatro, ciento cuarenta y cinco, ciento cuarenta y seis y el presente inclusive que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires, a veintiuno de junio de mil novecientos setenta y uno. Rafael H. Pinasco, Escribano.

Buenos Aires, Junio 30 de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 585 e.16|7 Nº 54.790 v.16|7|71

Constructora Tovi

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA E INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número doscientos dieciséis. — En la Ciudad de Avellaneda, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, a veintiséis de mayo de mil novecientos setenta y uno, ante mí, escribano autorizante, comparecen don Nicolás Rafael Visconte, argentino, ingeniero, de 54 años de edad, libreta de enrolamiento número 266.101, casado en primeras nupcias con doña Emma Menéndez, domiciliado en la calle Gavilán 435, primer piso, departamento C, de la Capital Federal; don Miguel Angel Otero, argentino, periodista, de 24 años de edad, libreta de enrolamiento número 4.542.860, casado en primeras nupcias con doña María Isabel Tórtora, actualmente domiciliado en la calle Alsina 71, cuarto piso, departamento F, de San Isidro; doña María Isabel Tórtora, argentina, maestra, de 23 años de edad, libreta cívica número 5.630.049, casada en primeras nupcias con Miguel Angel Otero, domiciliada en la calle Alsina 71, cuarto piso, departamento F, de San Isidro; doña Emma Menéndez, argentina, ama de casa, de 47 años de edad, libreta cívica número 246.941, casada en primeras nupcias con Nicolás Rafael Visconte, domiciliada en la calle Gavilán 435, primer piso, departamento C, de la Capital Federal; don Esteban Miguel Angel Crovato, paraguayo, ingeniero, de 46 años de edad, cédula de identidad Nº 2.428.286, casado en primeras nupcias con doña Irma Elsa Fidelio, domiciliado en la calle Miró 548, Capital Federal; doña Irma Elsa Fidelio, argentina, ama de casa, de 44 años de edad, libreta cívica número 4.026.684, casada en primeras nupcias con Esteban Miguel Angel Crovato, domiciliada en la calle Miró 548, Cap. Fed.; don Jorge Manuel Dondiz, argentino, técnico industrial, de 30 años de edad, libreta de enrolamiento número 4.309.119, domiciliado en la calle Carlos Ortiz 885, Capital Federal, casado en primeras nupcias con doña Cecilia Alcira Bajos; doña Cecilia Alcira Bajos, argentina, empleada, de 25 años de edad, libreta cívica número 5.203.690, domiciliada en la calle Carlos Ortiz 885, Capital Federal, casada en primeras nupcias con Jorge Manuel Dondiz; don Miguel Amado Bullejos, argentino, electrotécnico, de 56 años de edad, libreta de enrolamiento número quinientos cincuenta y cinco mil quinientos, de estado civil casado, domiciliado en la calle Terrero 795, Capital Federal, y don Carlos Eduardo Risso, argentino, periodista, de 24 años de edad, libreta de enrolamiento número 5.540.064, casado en primeras nupcias con María Elena Marcelina Del Giorgio, domiciliado en la calle Sarmiento 3475, Capital Federal, todos los comparecientes de paso en ésta, hábiles, de mi conocimiento, doy fe y exponen: Que por acta labrada en esta Ciudad de Avellaneda, con fecha 20 de enero de 1971, constituyeron en forma provisoria una Sociedad Anónima que girará en la Ciudad de Buenos Aires bajo la denominación de "Constructora Tovi, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I.G.P.J.", fijando el capital autorizado en la suma de pesos ley 18.188, cincuenta mil, representado por 5.000 acciones de 10 pesos de igual moneda, valor nominal cada una, dividido en 5 series, habiéndose emitido en el acto constitutivo la primer serie de acciones de carácter ordinarias, al portador de un voto por acción que fueron totalmente suscriptas por los socios constituyentes e integrado el 10 por ciento en dinero efectivo. — Que a los efectos de la obtención de la personería jurídica, se inició ante la Inspección General de Personas Jurídicas, dependiente del Ministerio del Interior, Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, el Expediente A. 39.953, que para este acto tengo a la vista y del que resulta: Que de fojas 1 a 3 corre el Acta de Constitución de la Sociedad y a fojas 12 y vuelta y fojas 14, las modificaciones introducidas a la misma y de fojas 4 a 6 vuelta sus estatutos, con las modificaciones de fojas 14 y vuelta y el agregado de oficio de fojas 15 y a fojas 16 la Resolución I.G.P.J. Nº 2.382, dictada por el señor Inspector General de Personas Jurídicas, con fecha 17 de mayo de 1971, autorizando a la Sociedad para funcionar como anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, todo lo que por ser pertinente a este acto, procedo a transcribir y es del siguiente tenor: "Acta de Constitución. En la Ciudad de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, República Argentina, a veinte días del mes de enero de mil novecientos setenta y uno, se reúnen los señores: Nicolás Rafael Visconte, Miguel Angel Otero, María Isabel Tórtora, Emma Menéndez, Esteban Miguel Angel Crovato, Irma Elsa Fidelio, Jorge Manuel Dondiz, Cecilia Alcira Bajos, Miguel Amado Bullejos y Carlos Eduardo Risso y resuelven: Primero: Constituir una Sociedad Anónima, cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I.G.P.J." y las siguientes disposiciones específicas: a) La Sociedad se denominará "CONSTRUCTORA TOVI, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tendrá por objeto: Realizar por cuenta propia, de terceros y|o asociada a terceros, las siguientes operaciones: Comerciales: Mediante la compra, venta, distribución, importación, exportación, representación, comisión y consignación de toda clase de mercaderías, materias primas, maquinarias, bienes muebles, productos elaborados o no subproductos, maquinarias de todo tipo, equipos y especialmente todo lo relacionado con la industria de la construcción, albañilería, yesería, hormigón armado, pintura, obras sanitarias e instalaciones de electricidad. — Industriales: Mediante la industrialización, transformación y elaboración de toda clase productos y materiales de construcción, máquinas, herramientas y accesorios y repuestos para la industria de la construcción y sus derivados. — Financieras: Con exclusión de las operaciones comprendidas en la ley 18.061 y de toda otra que requiera el concurso público, la sociedad podrá efectuar aportes e inversiones de capitales, a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, constitución y transferencias de hipotecas, y demás derechos reales, compra y venta de títulos, acciones y otros valores mobiliarios y|u otorgamiento de créditos en general, constitución de contratos de prenda, con o sin registro y cualquiera otra permitida por la ley, prestar y negociar garantías, fianzas en operaciones de financiación relacionadas con el objeto social y otorgar avales. — Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta, explotación, arrendamiento, construcción, permuta y|o administración en general de toda clase de inmuebles urbanos o rurales, construcciones civiles o industriales, edificios de renta o comercio y especialmente la construcción de inmuebles para someterlos al Régimen de la Ley Nacional número 13.512, de Propiedad Horizontal, y sus Decretos reglamentarios, tanto en jurisdicción Nacional como Provinciales. — d) El capital autorizado se fija en la suma de cincuenta mil pesos ley 18.188 (pesos 50.000.—), representado por cinco mil acciones de $ 10.— (diez pesos ley 18.188), valor nominal cada una, dividido en 5 (cinco) series. — e) El Directorio estará compuesto de 2 (dos) a 6 (seis) miembros titulares cuyo mandato durará 2 (dos) años. — f) La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el Presidente del mismo, quien tiene el uso de la firma social. — g) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite la primer serie de acciones ordinarias, al portador, de un voto por acción. Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Suscripción, accionistas, acciones, clase, monto: Nicolás Rafael Visconte, 100, 1 voto, $ 100. — Miguel Angel Otero, 100, 1 voto, $ 100. — María Isabel Tortora, 100, 1 voto, $ 100. — Emma Menéndez, 100, 1 voto, $ 100. — Esteban Miguel Angel Grovato, 100, 1 voto, $ 100. — Irma Elsa Fidelio, 100, 1 voto, $ 100. — Jorge Manuel Dondiz, 100, 1 voto, $ 100. — Cecilia Alcira Bajos, 100, 1 voto, $ 100. — Miguel Amado Bullejos, 100, 1 voto, $ 100. — Carlos Eduardo Risso, 100, 1 voto, $ 100. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente a Nicolás Rafael Visconte. Vicepresidente a Miguel Angel Otero. Vocales a María Isabel Tortora, Emma Menéndez. Suplentes a Esteban Miguel Angel Crovato. Síndico titular a Jorge Manuel Dondiz y Síndico suplente a Carlos Eduardo Risso. — Cuarto: Autorizar a los señores Nicolás Rafael Visconte y|o Miguel Angel Otero, a fin de que, conjunta o indistintamente cualesquiera de ellos, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación — Entrelíneas: Avellaneda, provincia de Buenos Aires. Vale. — Testado: Buenos Aires, Capital de la: no vale. — N. R. Visconte. — M. A. Otero. — M. Isabel Tortora. — E. M. de Visconte. — E. Crovato. — Irma E. Fidelio de Crovato. — J. M. Dondiz. — C. A. Bajos. — M. A. Bullejos. — Carlos E. Risso. — Certifico: Que las firmas que anteceden son auténticas, han sido puestas en mi presencia y pertenecen a los señores: Nicolás Rafael Visconte, L. E. 286.101; Miguel Angel Otero, L. E. 4.542.860; María Isabel Tortora, L. C. 5.630.049; Emma Menéndez, L. C. 246.941; Esteban Miguel Angel Crovato, C. I. Policía Federal 2.428.286; Irma Elsa Fidelio, L. C. 4.026.684; Jorge Manuel Dondiz, L. E. 4.309.119; Cecilia Alcira Bajos, L. C. 5.203.690; Miguel Amado Bullejos, L. E. 555.500 y Carlos Eduardo Risso, L. E. 4.540.064; quienes son personas de mi conocimiento, doy fe. — Avellaneda, 20 de enero de 1971. — Acta número 106, libro 3. — O. Weskamp. — Hay un sello: Oscar Eduardo Weskamp Irigoyen, Escribano Nacional. — Avellaneda". — "Estatuto. — 1) La sociedad anónima constituida con el nombre de "Constructora Tovi, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", se rige por el presente estatuto y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — Tiene su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires. — Podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación, dentro o fuera del país. — 2) Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Dicho plazo podrá ser prorrogado por la asamblea general de accionistas. — 3) Tiene por objeto: Realizar por cuenta propia, de terceros y|o asociada a terceros, las siguientes

operaciones: Comerciales: Mediante la compraventa, distribución, importación, exportación, representación, comisión y consignación de toda clase de mercaderías, materias primas, maquinarias de todo tipo, equipos y especialmente todo lo relacionado con la industria de la construcción, albañilería, yesería, hormigón armado, pintura, obras sanitarias e instalaciones de electricidad. Industriales: Mediante la industrialización, transformación y elaboración de toda clase de productos y materiales de construcción, máquinas, herramientas y accesorios y repuestos para la industria de la construcción y sus derivados. Financieras: Con exclusión de las operaciones comprendidas en la Ley 18.061 y de toda otra que requiera el concurso público, la Sociedad podrá efectuar aportes e inversiones de capitales a particulares, empresas o sociedades constituídas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, constitución y transferencias de hipotecas y demás derechos reales, compra y venta de títulos, acciones y otros valores mobiliarios y/o otorgamientos de créditos en general, constitución de contratos de prenda con o sin registro y cualquiera otra permitida por la ley, prestar y negociar garantías y fianzas en operaciones de financiación relacionadas con el objeto social y otorgar avales. Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta, explotación, arrendamiento, construcción, permuta y/o administración en general de toda clase de inmuebles urbanos o rurales, construcciones civiles o industriales, edificios de renta o comercio y especialmente la construcción de inmuebles para someterlos al Régimen de la Ley 13.512, de propiedad horizontal y sus Decretos Reglamentarios, tanto en jurisdicción nacional como provinciales. Para su cumplimiento la Sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen con aquel. 4º) El capital social autorizado se fija en cincuenta mil pesos Ley 18.188 ($ 50.000) representado por acciones de $ 10 (diez pesos Ley 18.188) valor nominal cada una y dividido en series. 5º) Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas; podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la Sociedad. Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción, según se resuelva al emitirlas. Las acciones preferidas, darán derecho a un voto por acción, o se emitirán sin ese derecho. En este último supuesto, podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. 6º) El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y formas de pago que el directorio estime convenientes. La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Personas Jurídicas. Por resolución de la Asamblea, el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo. Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la Asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el Directorio, la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo, la determinación de la forma y condiciones de pago en las acciones. Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la Sociedad, determinadas por Asamblea, en la que figure en el orden del día, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas, tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de estas clases y en proporción a las que posean. Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a 15 días, contados desde la última publicación que por 3 días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. El directorio está facultado para seguir, en caso de mora, el procedimiento del artículo 333 del Código de Comercio. 7º) La dirección y administración de la Sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de 2 (dos) y un máximo de 6 (seis) con mandato por 2 (dos) años, siendo reelegibles. Darán las garantías que determine la asamblea general. Sus funciones serán remuneradas con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas, del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la Asamblea General y en la medida que la misma disponga. La Asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. En el caso, las vacantes que se produzcan en el directorio, se llenarán por los suplentes que la asamblea general haya designado y en el orden de su elección; los directores en su primera sesión designarán de entre ellos, un presidente y un vicepresidente, éste último remplazará al primero en su ausencia o impedimento. El Directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. 8º) El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial conforme a los artículos 1.881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio. Puede, en consecuencia, celebrar en nombre de la Sociedad, toda clase de actos y contratos, emitir debentures, comprar, gravar, y vender inmuebles y para operar con los Bancos: de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas y para otorgar los poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. La representación legal que corresponde al directorio, será ejercida por el Presidente del Directorio, quien tiene el uso de la firma social. El Directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros, tareas especiales relacionadas, directamente con la Dirección y Administración de la Sociedad, con la remuneración que fije la Asamblea. Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales, en un comité o en uno o más gerentes, cuyas designaciones podrán recaer entre los miembros del Directorio. En este último caso, la remuneración que se les fije lo será por la asamblea o por el directorio ad referéndum de aquella. 9º) La fiscalización de la Sociedad, la ejerce un síndico que designará la Asamblea ordinaria, juntamente con un suplente; éste último remplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. Tiene las facultades del artículo 340 del Código de Comercio y la remuneración que le determine la Asamblea, ya sea con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas, del ejercicio en que se devenguen. 10) Las asambleas ordinarias y extraordinarias, incluidas aquellas que deben considerar las materias del artículo 354 del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por 5 días, con trece de anticipación en el Boletín Oficial, o por tres días, con once de anticipación a la fecha de celebrarse, según se trate de primera o segunda convocatoria, respectivamente y se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto; en segunda citación se estará a lo dispuesto en el artículo 351 del Código de Comercio. Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. Los accionistas pueden hacerse representar en las asambleas mediante carta poder dirigida al directorio y deberán depositar en la sociedad sus acciones o certificados que acredite su depósito bancario para el acto, con tres días de anticipación. 11) El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año, a cuya fecha se confeccionará el Inventario, Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la Asamblea General, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándolo a la Inspección General de Personas Jurídicas. Las utilidades líquidas y realizadas, se distribuirán: a) Dos por ciento, como mínimo, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, por lo menos, para el fondo de reserva legal. b) Remuneración al directorio y síndico, en su caso; c) Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos y participación adicional en su caso. d) El saldo, en todo o en parte, como dividendo los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la Sociedad a los tres años, contados desde que fueren puestos a disposición de los accionistas. 12) La liquidación de la Sociedad, será afectada por el Directorio bajo vigilancia del Síndico. Cancelado el pasivo y rembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido, en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas, en la forma indicada precedentemente, para la distribución de las utilidades. N. R. Visconte, M. A. Otero, M. Isabel Tortora, E. M. de Visconte, E. Crovato, Irma Fidelio de Crovato, J. M. Dondiz, C. A. Bajos, M. A. Bullejos, Carlos E. Risso. Certifico que las firmas que anteceden son auténticas, han sido puestas en mi presencia y pertenecen a los señores: Nicolás Rafael Visconte, L. enrolamiento 266.101, Miguel Angel Otero, L. E. 4.542.860; María Isabel Tortora, L. C. 5.630.049; Emma Menéndez, L. C. 246.941; Esteban Miguel Angel Crovato, C. I. Policía Federal 2.428.286; Irma Elsa Fidelio, L. C. número 4.026.684; Jorge Manuel Dondiz, L. E. 4.309.119; Cecilia Alcira Bajos, L. C. 5.203.690; Miguel Amado Bullejos, L. E. 555.500; y Carlos Eduardo Risso, L. E. 4.540.064; quienes son personas de mi conocimiento, doy fe. Avellaneda, 20 de enero de 1971. Acta Nº 106. Libro 3. O. Weskamp. Hay un sello: Oscar Eduardo Weskamp Irigoyen. Escribano Nacional, Avellaneda". — Buenos Aires, 17 may. 1971. Visto: El expediente Nº 39.953 atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas, resuelve: — 1) Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la sociedad "Constructora Tovi Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", constituida en formulario especial I. G. P. J. el 20 de enero de 1971, con la denominación de "Tovi. Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", y presentada en esta Inspección General, el 15 de marzo de dicho año y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 3 (tres) con las modificaciones de fs. 12 y vuelta (doce y vuelta) de fs. 14 (catorce) y sus estatutos de fs. 4 (cuatro) a fs. 6 vta. (seis vuelta) con las modificaciones de fs. 14 y vta. (catorce y vuelta) y el agregado de oficio de fs. 15 (quince). — 2) Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada, quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. Alberto G. Pico. Dr. Alberto G. Pico. Subinspector General Legal a/c. Inspección General. Resolución I. G. P. J. Nº 2.382". Lo transcripto es copia fiel de las constancias relacionadas que obran en el citado expediente y al que me remito, doy fe, como de que los comparecientes en el carácter acreditado continúan diciendo: Que dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 319 del Código de Comercio, dejan por la presente elevados a escritura pública, el acta de constitución y el estatuto que ha de regir a la sociedad "Constructora Tovi, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria" y la resolución I. G. P. J. número 2.382, dictada por el Señor Inspector General de Personas Jurídicas con fecha 1 de mayo de 1971, autorizando a dicha sociedad para funcionar como anónima, quedando de esta manera definitivamente constituida la entidad referida. Hace. constar los comparecientes que dejan emitida la primera serie de acciones de capital autorizado compuesta por 1.000 acciones que se emitieron en acciones ordinarias al portador de un voto por acción, valor nominal 10 pesos ley 18.188, cada acción y equivalentes a la suma total de 10.000 pesos Ley 18.188, totalmente suscriptas e integradas el diez por ciento en dinero efectivo en el acto constitutivo, por los socios constituyentes. Solicitan los comparecientes, se expida testimonio de esta escritura a los efectos de su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, previa publicación respectiva en el "Boletín Oficial" y posterior comunicación a la Dirección General de Personas Jurídicas de la Nación. Yo el escribano autorizante hago constar que el testimonio de esta escritura se estampillará con valores fiscales por la suma de sesenta pesos ley 18.188, en pago del impuesto fiscal del seis por mil sobre el importe de diez mil pesos ley 18.188, valor de la primera serie de acciones emitida. Leída y ratificada la otorgan y firman los comparecientes por ante mí doy fe. N. R. Visconte. M. A. Otero. M. Isabel Tortora. E. M. de Visconte. E. Crovato. Irma E. Fidelio de Crovato. J. M. Dondiz. C. A. Bajos. M. A. Bullejos. Carlos E. Risso. Ante mí: O. Weskamp. Hay un sello. Concuerda con su matrizz doy fe. Para la sociedad interesada expido el presente primer testimonio en diez sellos de ley numerados correlativamente del dos millones novecientos [illegible] al presente inclusive que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Raspado: Crovato, quinientos cincuenta y cinco mil quinientos, vale. — Firmado: O. Weskamp, escribano. — Buenos Aires, 7 de julio de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 681 e. 16|7 Nº 54.846 v. 16|7|71

Establecimiento Modelo Terrabusi

SOCIEDAD ANONIMA
DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizane, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

REFORMA DE ESTATUTOS: Establec. Modelo Terrabusi S. A. I. y C. — Escritura Número Mil Cuatrocientos Veinte y Dos. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a ocho de junio de mil novecientos setenta y uno, ante mí, Escribano Público, comparece el señor don Francisco Leopoldo Prea, de estado casado, argentino, domiciliado legalmente en la calle San José número 1060 de esta Capital, mayor de edad, hábil, de mi conocimieno, doy fe, concurriendo a este acto en su carácter de Vicepresidente del Directorio de "ESTABLECIMIENTO MODELO TERRABUSI, SOCIEDAD ANONIMA DE INDUSTRIA Y COMERCIO" como justifica con la escritura de constitución definitiva de la misma, otorgada el 20 de diciembre de 1929, al folio 550 vuelto, en el Registro de Contratos Públicos número 128 de esta Capital, ante el Escribano P. Luis Boffi, inscripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, bajo el número 29, al folio 325, del libro 43, tomo "A" de Estatutos Nacionales, el 11 de febrero de 1930; del decreto dictado por el Poder Ejecutivo Nacional el 26 de noviembre de 1929 que la autoriza a funcionar como sociedad anónima, aprobando al mismo tiempo su estatuto y sus modificaciones de estatutos otorgadas con fecha 16 de agosto de 1935 al folio 294, en el Registro 232 de esta Capital, a cargo del Escribano Francisco E. Collazo, inscripta en el mismo Juzgado bajo el número 221 al folio 410, del libro 44, tomo A el 12 de noviembre de 1935; el 24 de setiembre de 1948 al folio 730 en el Registro 104 a cargo del Escribano de esta Capital don Alberto O. Blanco, inscripta en número 769, folio 260, libro 48, tomo A el 13 noviembre de ese año; del 23 de mayo de 1960 al folio 340 vuelto ante el citado Escribano Blanco, inscripta bajo el número 686, al folio 475, del libro 48, tomo A, el 26 de julio de ese año; el 22 de enero de 1954, al folio 32, ante el Escribano Blanco, inscripta en número 437, folio 412 del libro 29, tomo A, del 26 de abril de dicho año; el 7 de febrero de 1956, al folio 90, inscripta bajo el número 527 al folio 130, del libro 50, tomo A, el 7 de mayo de ese año; del 25 de febrero de 1958 al folio 157, por ante el Escribano Blanco, inscripta en número 813, folio 58, libro 51, tomo A, el 8 de mayo de ese año; del 17 de mayo de 1961 al folio 346, ante el citado Escribano Blanco, inscripta bajo el número 1.731 folio 248, libro 54, tomo A, el 11 de agosto de ese año; y el 3 de setiembre de 1964 al folio 521 ante el citado escribano Blanco, inscripta bajo el número 1.750, folio 450, libro 56, tomo A. el 23 de setiembre de ese año, que tengo en testimonio a la vista y en fotocopia debidamente autenticada se agregaron al folio 10.610 de este Registro, Protocolo del año 1969, doy fe. — También tengo a la vista el acta de la Asamblea General Ordinaria de la sociedad de fecha 25 de abril de 1970, en la cual fueron elegidos cinco directores titulares y dos directores suplentes y los doctores Daniel A. Facorro y Eduardo Rodríguez Berdier, como síndicos titular y suplente. — Igualmente tengo a la vista el acta de la reunión extraordinaria del Directorio del 25 de abril de 1970 con la designación de autoridades en el mismo, resultando electos: Presidente doña Elena María Terrabusi de Reyes de Roa. Vicepresidente doctor Francisco Leopoldo Prea, las que en fotocopia debidamente autenticadas, se agregaron al folio 10.610 de este Registro, Protocolo del año 1969. — Y el compareciente en el carácter justificado dice: que "Establecimiento Modelo Terrabusi, Sociedad Anónima de Industria y Comercio" ha decidido modificar algunos artículos de sus Estatutos Sociales, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes (Ley 18.805) conforme a lo resuelto en la Asamblea General Ordinaria de accionistas celebrada el treinta de abril del corriente año. — Para ello me pone de manifiesto el Expediente número 2.630|120.903 de la Inspección General de Personas Jurídicas, del que se transcriben las piezas pertinentes y relativas a dicha modificación, todo ello de acuerdo al siguiente detalle: A fojas novecientos setenta y siete a novecientos ochenta y tres, el acta de la Asamblea General Ordinaria de accionistas del 30 de abril de 1971, que copiada en lo pertinente dice así: "Acta Nº 51. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los treinta días del mes de abril de mil novecientos

setenta y uno, se reúnen en primera convocatoria los accionistas de Establecimiento Modelo Terrabusi, Sociedad Anónima de Industria y Comercio, que se individualizan y firman en los folios 8 a 11 del libro "Depósito de Acciones y Registro de Accionistas Nº 3" en la sede social, calle San José Nº 1060, a los efectos de celebrar la Asamblea General Ordinaria de accionistas, correspondiente al ejercicio número 41 de la sociedad, clausurado el 31 de diciembre de 1970, para la que fueron convocados por las publicaciones efectuadas oportunamente en el Boletín Oficial y en el Diario La Bolsa. — Preside la asamblea la señora Elena María Terrabusi de Reyes de Roa, presidenta del Directorio, con la presencia del síndico doctor Daniel A. Facorro, del contador público certificante del balance y demás estados contables, doctor Daniel A. Facorro del contador público certificante del balance y demás estados contables, doctor Eduardo Rodríguez Berdier y la inasistencia del Inspector de Justicia. — Asiste también el Fideicomisario del Banco Nacional de Desarrollo don Santiago E. Marelli ... Punto Tercero: Reforma del Estatuto. — Modificación del Art. 5º en lo referente al capital autorizado y del Art. 8º en lo que respecta al número de directores titulares. — El accionista señor Juan A. J. Visconti solicita la palabra y concedida ésta, dice que la reforma que se proyecta en el artículo 5º es imprescindible dado que, como se afirma en la memoria, el margen disponible del actual capital autorizado, no alcanza para el pago del dividendo en acciones que acaba de sancionar la asamblea. — Agrega que, además, es menester actualizar dicho artículo, no solo por el nuevo valor del peso, si no también por la reglamentación de la Bolsa de Comercio. — En cuanto al artículo 8º manifiesta que es razonable lo expuesto por el Directorio para proponer que el estatuto permita elevar a seis el número de directores titulares. — En consecuencia y siendo del conocimiento de los presentes los nuevos textos de los artículos 5º y 8º, el accionista señor Visconti hace moción para que la asamblea presente aprobación a la reforma del estatuto social en lo que respecta a dichos artículos y que, especialmente, se faculte a la señora presidenta o al señor vicepresidente, indistintamente, para que por sí o delegando facultades, gestionen ante las autoridades competentes la aprobación de la reforma y acepten, en su caso, las observaciones que pudiera formular la Inspección General de Personas Jurídicas. — La moción del accionista señor Juan A. J. Visconti, es aprobada por unanimidad, en cuya resolución las acciones de la clase A tuvieron derecho a cinco votos por acción y las de la clase B a un voto por cada una y en virtud de lo resuelto, los nuevos textos de los artículos 5º y 8º quedan redactados así: Artículo 5º: El capital autorizado se fija en la suma de treinta millones de pesos representado por acciones al portador de un valor nominal de un peso cada una. — Las acciones podrán ser ordinarias y/o preferidas. — Las acciones ordinarias serán de dos clases A y B cuya única diferencia consiste en el número de votos acordados a cada clase por el artículo 27. — Las acciones preferidas gozarán de un dividendo básico de hasta el diez por ciento anual acumulativo o no, y con una eventual participación variable en los beneficios de la sociedad. — Esta participación será fijada por asamblea general de accionistas, pudiendo alcanzar como máximo —incluyendo el básico— al dividendo de las acciones ordinarias. — Las acciones serán emitidas según lo resuelva la asamblea la que determinará sus caracterísicas y condiciones de emisión y preferencia de las acciones preferidas. — El capial autorizado podrá aumentarse hasta la suma de ciento cincuenta millones de pesos en acciones al portador, por resolución de la Asamblea General de accionistas, la que fijará en cada caso las características y clase de acciones a emitirse, así como la oportunidad de su emisión, forma y pago de las mismas. — La pertinente resolución deberá ser elevada a escritura pública, inscribirse en el Registro Público de Comercio, comunicarse a la Inspección General de Personas Jurídicas y hacerse conocer mediante publicaciones en el Boletín Oficial por el término de tres días. — No podrá enunciarse como capital autorizado si no el de treinta millones de pesos con más los aumentos dispuestos por la asamblea general de accionistas. — Artículo 8º: La sociedad será administrada por un Directorio compuesto por no menos de tres ni más de seis directores titulares, según lo resuelva en cada caso la asamblea. — Se designarán además, dos directores suplentes. — El Directorio podrá nombrar uno o más gerentes con las facultades ejecutivas y en las condiciones que considere conveniente establecer ... Punto Séptimo: Designación de un accionista para firmar el acta de la asamblea. — El accionista señor José B. Cámpora hace indicación para que se delegue a la señora presidenta la designación a que se refiere este punto y por resolución unánime, en la que las acciones de la clase A tuvieron derecho a cinco votos por acción y las de la clase B a un voto cada una, la señora Presidente designa al accionista señor Juan Luis Novello para que firme el acta de la asamblea. — No habiendo más asuntos que tratar, la señora presidenta declara levantada la sesión de asamblea siendo la hora diez y cincuenta y cinco minutos. — Firmado: Elena María Terrabusi de Reyes de Roa (Presidenta). — Gilberto Luis Humberto Montagna (Secretario). — Juan Luis Novello (Accionista)". — A fojas novecientos ochenta y cinco, novecienos ochenta y seis, novecientos ochenta y siete, y novecientos ochenta y ocho, corre la nómina de accionistas asistentes a la asamblea mencionada, que copiada dice: "Asamblea General de accionistas del 30 de abril de 1971. — Número de orden. — Fecha año 1971. — Día. — Mes. — Accionista (Nombre completo y apellido). — Representante (Nombre completo y apellido). — Cantidad de Acciones o Certificados. — 5 votos. — 1 voto. — Total. — Cantidad de votos. — Firmas. — 1. — Elena M. Terrabusi de Reyes de Roa, por sí: 57176339 — 3381176 — 9098515 — 7.275.762. — 2. — Alberto L. M. Montagna, por sí: 1361533 — 768710 — 2130243 — 2.130.243. — 3. — Beatriz M. Auge de Spaghi, por sí: 1309819 — 127452 — 2137271 — 7.275.762. — 4. — Francisco Leopoldo Prea, por sí: 100. — 100. — 100. — 5. — Aníbal H. L. Reyes de Roa, por sí: 12.750. — 10.250. — 23.000. — 74.000. — 6. — Jesefina Comoletti de Terrabusi - José B. Cámpora: 132.053 — 309.115. — 1.141.168. — 4.469.380. — 7. — Carlos A. N. Terrabusi de Prea - José B. Cámpora: 251,128. — 1.157.854. — 4.784.758. — 8. — Esteban Repetto, por sí: 3866 — 3866 — 3866. — 9. — Alberto Villanueva, por sí: 7.690. — 7.690. — 7.690. — 10. — Terra Garba S. A. C. A. I. F. - Rubén S. Belotti: 994.360. — 628.014. — 1.622.374. — 5.599.814. — 11. — Carlos Reyes Terrabusi, por sí: 680. — 680. — 680. — 12. — Carlos Baretti, por sí: 5.465. — 6.720. — 12.185. — 34.045. — 13. — Juan L. Dubini, por sí: 6.995. — 6.995. — 6.995. — Transporte: 11.140.045. — 6,201.896. — 17.341.941. — 36.808.614. — Transporte: 11.140.045. — 6.201.896. — 17.341.941. — 36.808.614, — 14. — Enrique P. Rossi - José B. Cámpora: 18.730. — 11.660. — 30.390. — 105.310. — 156. — José B. Cámpora, por sí: 15.710. — 12.390. — 28.100. — 90.940. — 16. — César Ivoldi, por sí: 3.945. — 4.365. — 8.310. — 24.090. — 17. — Juan Ivoldi - César Ivoldi: 5.410. — 3.790. — 9.200. — 30.840. — 18. — Antonio Tognola: 5.915. — 5.915. — 5.915. — Transporte: 11.183.840. — 6.240.016. — 17.423.856. — 17.423.856. — 37.065.709. — 37.065.709. — Transporte: 11.183.840. — 6.240.016. — 17.423.856. — 17.423.856. — 37.065.709. — 37.065.709. — 19. — Joaquín F. Vidal, por sí: 4.032. — 5.235. — 9.267. — 25.395. — 20. — Juan A. J. Visconti, por sí: 2.820. — 750. — 3.570. — 14.850. — 21. — La Aurora S. C .A. - Rubén S. Bilotti: 100.000. — 100.000. — 100.000. — 22. — Juan Luis Novello, por sí: 7.660. — 4.755. — 12.415 — 43.055. — 11.198.352. — 6.350.756. — 17.549.108. — 37.249.009, no concurrieron —. —, 11.198.352. — 6.350.756. — 17.549.108. — 37.249.009. — A veintiséis días del mes de abril de mil novecientos setenta y uno, siendo la hora diecisiete, se cierra el presente Registro con un depósito de diecisiete millones quinientos cuarenta y nueve mil ciento ocho acciones que representan un capital de diecisiete millones quinientos cuarenta y nueve mil ciento ocho pesos. — Elena M. T. de Reyes de Roa. — N. L. Tonino. — G. Montagna. — Siendo las 10.15 horas se constituye la asamblea con la presencia de veintidós accionistas, dieciséis personalmente y seis representados, que representan en total un capital de diecisiete millones quinientos cuarenta y nueve mil ciento ocho pesos, con derecho a treinta y siete millones doscientos cuarenta y nueve mil nueve votos y sin la presencia del señor Inspector de Justicia. — G. Montagna, Secretario. — Juan Luis Novello, Accionista. — Elena M. T. de Reyes de Roa, Presidenta". — A fojas novecientos noventa y novecientos noventa y uno, corre la nómina completa del Directorio que dice así: "Datos personales de los miembros del Directorio y órgano de fiscalización. Presidenta: Sra. Elena María Terrabusi de Reyes de Roa. Edad: 56 años. Estado civil: casada. Profesión: industrial. Doc. identidad Nº C. I. 671.483. Nacionalidad: argentina. Domicilio: Avda. Alvear Nº 1392, 3er. piso. Capital Federal; vicepresidente: Dr. Francisco Leopoldo Marcelo Prea. Edad: 42 años. Estado civil: casado. Profesión: industrial. Doc. identidad Nº C. I. 1.841.760. Nacionalidad: argentina. Domicilio: Arenales 1383, Capital Federal; director titular: Sr Aníbal Héctor Lino Reyes de Roa. Edad: 56 años. Estado civil: casado. Profesión: industrial. Doc. identidad Nº C. I. 1.023.884. Naconalidad: argentina. Domicilio: Avda. Alvear número 1399. 3er. piso, Capital Federal; director titular: Ing. Gilberto Luis Humberto Montagna. Edad: 36 años. Estado civil: casado. Profesión: industrial. Doc. identidad Nº C. I. 2.098.718. Nacionalidad: argentina. Domicilio: Avda. Lib. Gral. San Martín Nº 2687, Capial Federal; directora titular: Sra. Beatriz María Augge de Spaghi. Edad: 44 años. Estado civil: viuda. Profesión: industrial. Doc. identidad Nº C. I. 1.767.098. Nacionalidad: argentina. Domicilio: Madero número 1124. Martínez. Pcia. de Bs. Aires; director suplente: Sr. Alberto Villanueva. Edad: 64 años. Estado civil: casado. Profesión: empleado. Doc. identidad Nº C. I. 1.142.459. Nacionalidad: argentina. Domicilio: San José Nº 135. 4º piso A., Capital Federal; director suplente: Sr. Esteban Repetto. Edad: 44 años. Estado civil: casado. Profesión: empleado. Doc. identidad Nº C. I. 2.402.845. Nacionalidad: argentina. Domicilio: Olaguer y Feliú Nº 3416, 4º piso A., Cap. Federal. Síndico titular: Dr. Daniel Avelino Facorro. Edad: 73 años. Estado civil: casado. Profesión: abogado. Doc. identidad Nº C. I. 382.971. Nacionalidad: argentina. Domicilio: Cubá Nº 2372, Capital Federal; Síndico suplente: Dr. Eduardo Rodríguez Berdier. Edad: 73 años. Estado civil: casado. Profesión: Contador Público. Doc. Identidad Nº C. I. 931.872. Nacionalidad: argentina. Domicilio: José A. Pacheco de Melo Nº 2586, 3er. piso, Cap. Federal. — Elena M. T. de Reyes de Roa. — Elena María Terrabusi de Reyes de Roa, Presidenta". — A fojas novecientos noventa y ocho figura el Decreto de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, que copiado dice así: "Buenos Aires, 7 de junio 1971. — Visto: el Expediente Nº 2630|120.903 en el que la sociedad Establecimiento Modelo Terrabusi Sociedad Anónima de Industria y Comercio", solicita aprobación de la reforma introducida en su estatuto y en uso de las facultades conferidas por la Ley 18.805, El Inspector General de Personas Jurídicas, Resuelve: Artículo 1º: Apruébase, previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio, en la forma de fojas novecientos ochenta (980) a novecientos ochenta y uno (981) la reforma introducida en el estatuto de la Sociedad "Establecimiento Modelo Terrabusi Sociedad Anónima de Industria y Comercio", por la Asamblea celebrada el 30 de abril de 1971. — Artículo 2º: Regístrese, notifíquese. La sociedad deberá acreditar su inscripción en el Registro Público de Comercio en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Resolución I. G. P. J. 2.642. — Enrique Zaldívar. Inspector General de Personas Jurídicas". — Son copias fieles, doy fe. Y la señora compareciente solicita del escribano autorizante que de esta escritura se expida testimonio para su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro y toma de razón por la Inspección General de Personas Jurídicas. Hace constar el escribano autorizante que esta reforma de Estatutos no tributa impuesto fiscal alguno. Así la otorgan y previa lectura y ratificación firma la compareciene como acostumbra a hacerlo, por ante mí, doy fe. — Rómulo Federico Zemborain. (Escribano).

Buenos Aires, 8 de julio de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 457,50 e.16|7 Nº 54.876 v.16|7|71

Dibo Trenyan e Hijos

SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaria de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

PRIMER Testimonio. — Escritura número cinco mil ochocientos veinte y tres. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, a catorce de junio de mil novecientos setenta y uno, ante mí Escribano Público autorizante, comparece don Marcos Trenyan, argentino, soltero, comerciante, con Cédula de Identidad número 4.350.983, domiciliado en la calle Córdoba 2508 de esta Ciudad, persona hábil, mayor de edad, y de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre a este acto por su propio derecho haciéndolo ademas en nombre y representación de: don Jaime Trenyan, argentino, soltero, comerciante, con Cédula de Identidad número 4.350.984, domiciliado en la calle Córdoba dos mil quinientos ocho de esta Ciudad, don José Trenyan, argentino, casado, comerciante, con Libreta de Enrolamiento número 4.365.838, domiciliado en la calle Pasteur setecientos seis de esta Ciudad, de don Moisés Trenyan, argentino casado, comerciante, con Cédula de Ident. Nº cinco millones ciento cincuenta y un mil ochocientos cuarenta y seis domiciliado en la calle Anchorena trescientos setenta y ocho de esta Ciudad, de don Enrique Trenyan, arentino, soltero, comerciante, con Cédula de Identidad número 5.851.655, domiciliado en la calle Córdoba dos mil quinientos ocho de esta Ciudad; de don Enrique Saban, japonés, casado, Contador Público, con Cédula de Identidad número 4.558.076, domiciliado en la calle Lavalle dos mil ochocientos once, primer piso, de esta Ciudad; de doña Raquel Sisro de Trenyan, argentina naturalizada, comerciante, viuda, con Libreta Cívica numero 6.063.930, domiciliada en la calle Córdoba dos mil quinientos ocho de esta Ciudad; de doña Elsa Emilia Zaed de Trenyan, argentina, comerciante, casada con Cédula de Identidad número cinco millones quinientos cincuenta y tres mil setecientos cuarenta y tres, domiciliada en la calle Pasteur setecientos seis de esta Ciudad; de doña Sara Diana Alazraki de Trenyan, argentina, casada, comerciante, con Cédula de Identidad numero 5.076.906, domiciliada en la calle Anchorena trescientos setenta y ocho, sexto piso de esta Ciudad y de doña Matilde Trenyan, argentina soltera, comerciante, con Libreta Cívica número 6.791.13., domiciliada en la calle Córdoba dos mil quinientos ocho de esta Ciudad, en mérito del Poder Especial Irrevocable que le otorgaran por escritura pasada ante mi con fecha veintinueve de marzo de 1971, al folio 4084 de este mismo registro, el que contiene facultades suficientes para este otorgamiento y según manifiesta el apoderado el mismo no le ha sido revocado, suspendido ni limitado en manera alguna encontrándose en pleno vigor. — Y el compareciente en el carácter invocado y acreditado expone Que juntamente con sus representados constituyeron con fecha veinte y cinco de marzo de 1971 una sociedad anónima denominada "Dibo, Trenyan e Hijos, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria, Financiera y Aropecuaria" cuyos estatutos fueron aprobados por la Dirección General de Personas Jurídicas en la forma de que instruye el expediente numero 40.537, según resolución numero 2633, exhibiéndome el compareciente el expediente mencionado y solicitándome que a los efectos del cumplimiento de lo dispuesto en el artículo trescientos dies y nueve del Código de Comercio, proceda a transcribir en este Registro el Acta Constitutiva, el texto de los Estatutos y la resolución de la Dirección General de Personas Jurídicas todo lo cual tengo a la vista y copiados en el orden dicen así: "Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinticinco días del mes de Marzo de mil novecientos setenta y uno se reúnen los señores Marcos Trenyan, Jaime Trenyan, José Trenyan, Moisés Trenyan, Enrique Trenyan, Enrique Saban, Raquel Sisro de Trenyan, Elsa Zaed de Trenyan, Sara Diana Alazraki de Trenyan, Matilde Trenyan y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyos estatutos se regirán por las siguientes disposiciones específicas: a) la sociedad se denominará "DIBO, TRENYAN E HIJOS, SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL INMOBILIARIA, FINANCIERA Y AGROPECUARIA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto: Industrial: Mediante la producción, fabricación, transformación de productos y subproductos relacionados con las industrias metalúrgicas electrometalúrgicas, textil y química. — Comercial: Mediante la importación, exportación, compra venta al por mayor y menor de bienes, repuestos y accesorios para automotores, mercaderías, maquinarias, materias primas elaboradas o a elaborarse, productos y frutos del país o del extranjero, representaciones, distribuciones, comisiones, consignaciones y mandatos. — Inmobiliaria: Mediante la compra venta de inmuebles en general ya sean urbanos y rurales, con fines de explotación, renta, fraccionamiento o enajenación, inclusive por el régimen de propiedad horizontal. — Financiera: Mediante la adquisición y venta de títulos, acciones, debentures y otros valores mobiliarios; otorgamiento de créditos con o sin garantías reales; aporte de capitales a personas o empresas contsituidas o a constituirse. — Se excluyen las operaciones comprendidas en la Ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso del público. — Agropecuarias: Mediante la explotación directa o indirecta de establecimientos agrícolas y ganaderos, gruticolas, cultivos forestales y de granja. — d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 150.000.— Ley 18.188 (ciento cincuenta mil pesos Ley 18.188), representado por 15.000 (quince mil) acciones de pesos 10.— (diez pesos ley 18.188), valor nominal cada una, dividido en cinco series. — e) El directorio estará compuesto de tres a siete miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite una serie de acciones ordinarias, al portador, de la clase "A" de 5 votos por acción. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto. — Marcos Trenyan 300 "A" 5 v. $ 300. — Jaime Trenyan 300 "A" 5 v. $ 300. — José Trenyan 300 "A" 5 v. 300. — Moi-

sés Trenyan 300 "A" 5 v. 300. — Enrique Trenyan 300 "A" 5 v. $ 300. — Enrique Saban 300 "A" 5 v. $ 300. — Raquel Sriso de Trenyan 300 "A" 5 v. $ 300. — Elsa Zaed de Trenyan 300 "A" 5 v $ 300. — Sara Diana Alazraki de Trenyan 300 "A" 5 v. $ 300. — Matilde Trenyan 300 "A" 5 v. $ 300. — 3.000. — $ 3.00. — La integración se efectúa en un 10 o/o de capital suscripto y en dinero en efectivo. — Las señoras Elsa Zaed de Trenyan y Sara Diana Alazraki de Trenyan, realizan sus aportes con fondos propios — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Marcos Trenyan. — Vicepresidente a Jaime Trenyan. — Vocales a José Trenyan Moisés Trenyan, Enrique Trenyan. — Suplentes a — Síndico titular a — Enrique Saban y Síndico suplente a Raquel Sisro de Trenyan. — Cuarto: Autorizar a Marcos Trenyan y Enrique Saban a fin de que en forma conjunta o indistinta o alternada realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y/o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Marcos Trenyan, Jaime Trenyan, José Trenyan, Moisés Trenyan, Enrique Trenyan Enrique Saban, Raquel S. Trenyan, Elsa Trenyan, Sara D. A. de Trenyan, Matilde Trenyan. — En mi carácter de Escribano adscripto del Registro de Contratos Públicos Nº 260 de la Capital Federal, certifico que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia por don Marcos Trenyan, don Jaime Trenyan, don José Trenyan, don Moisés Trenyan, don Enrique Trenyan, don Enrique Saban, doña Raquel Sisro de Trenyan, doña Elsa Emilia Zaed de Trenyan doña Sara Diana Alazraki de Trenyan y doña Matilde Trenyan. — Buenos Aires 25 de marzo de 1971. — Jorge E. Martínez Santana. — J. E. Martínez Santana. Escribano". — "Estatutos. — La sociedad anónima constituida con el nombre de "Dibo Trenyan e Hijos, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria" se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — 1. La sociedad tiene su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires. — El directorio podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación, dentro o fuera del país. — 2. La duración de la sociedad es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Dicho plazo podrá ser prorrogado por la asamblea general de accionistas. — 3. La sociedad tiene por objeto. Industrial: Mediante la producción, fabricación, transformación de productos y subproductos relacionados con la industria metalúrgica, electrometalurgica, textil y química. — Comercial: Mediante la importación exportación compra venta al por mayor y menor de bienes, repuestos y accesorios para automotores, mercaderías, maquinarias, materias primas elaboradas o a elaborarse, productos y frutos del país o del extranjero, representaciones, distribuciones, comisiones consignaciones y mandatos. — Inmobiliaria. Mediante la compra venta de inmuebles en general, ya sean urbanos y rurales, con fines de explotación, renta, fraccionamiento o enajenación, inclusive por el régimen de propiedad horziontal. — Financiera: Mediante la adquisicion y venta de títulos, acciones, debentures y otros valores mobiliarios, otorgamiento de créditos con o sin garantías reales, aporte de capitales a personas o empresas constituidas o a constituirse. — Se excluyen las operaciones comprendidas en la Ley 18.061 y otra que requiera el concurso del público. — Agropecuaria. Mediante la explotación directa o indirecta de establecimientos agrícolo-ganaderos, frutícolas, cultivos forestales y de granjas. — Para su cumplimiento, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. — 4. El capital social autorizado se fija en $ 150.000.— Ley 18.188 (ciento cincuenta mil pesos ley 18.188) representado por acciones de $ 10.— (diez pesos Ley 18.188). valor nominal cada una y dividido en series. — 5. Las acciones podrán ser al portador o nominativas endosables o no ordinarias o preferidas. — Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas; podrá fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el remboiso del capital en la liquidación de la sociedad. — Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. — Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción, según se resuelva al emitirlas. — Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción, o se emitirán sin ese derecho. — En este último supuesto podrán ejercerlo en el caso de que no hubieren percibido el dividendo prometido por falta e insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. — 6. El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades clase de acciones, condiciones y formas de pago que el directorio estime convenientes. — La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Por resolución de la asamblea, el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo. — Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. — Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas, tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de estas clases y en proporción a las que posean. — Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a 15 días contados desde la última publicación que por 3 días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. — La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. — El directorio está facultado para seguir en caso de mora, el procedimiento del artículo 383 del Código de Comercio. — 7. La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de tres y un máximo de siete con mandato por un año (s) siendo reelegibles. — Darán las garantías que determine la asamblea general. — Sus funciones serán remuneradas con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la asamblea general y en la medida que la misma disponga. — La asamblea podrá designar suplente en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. — En el caso, las vacantes que se produzcan en el directorio se llenarán por los suplentes que la asamblea general haya designado y en el orden de su elección, los directorios, en su primera sesión, designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente, este último reemplazará al primero en su ausencia o impedimento. — El directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — 8. — El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial conforme a los artículos 1881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio. — Podrá en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos, comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas y para otorgar los poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. — La representación legal de la sociedad que le corresponde será ejercida por el presidente o el vicepresidente en su caso, cuyas firmas obligan a la sociedad. — El directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la asamblea. — Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales, en uno o más gerentes, cuya designación podrá recaer entre los miembros del directorio. — En este último caso, la remuneración que se le fije lo será por la asamblea o por el directorio "ad-referendum" de aquélla. — 9. — La fiscalización de la sociedad la ejerce un síndico, que designará la asamblea ordinaria juntamente con un suplente, este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. — Tiene las facultades del artículo 340 del Código de Comercio y la remuneración que le determine la asamblea, ya sea con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas, del ejercicio en que se devenguen. — 10. — Las asambleas ordinarias y extraordinarias incluida aquellas que deban considerar las materias del artículo 354 del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días con diez días de anticipación en el Boletín Oficial o por tres días con ocho de anticipación, a la fecha de celebrarse, según se trate de primera o segunda convocatoria, respectivamente y se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto; en segunda citación se estará a lo dispuesto en el artículo 351 del Código de Comercio. — Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. — Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas mediante carta-poder dirigida al directorio. — 11. — El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año, a cuya fecha se confeccionará el inventario, el Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — Esa fecha podrá se modificada por resolución de la asamblea, inscribiéndose en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) Dos por ciento como mínimo, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, por lo menos para el fondo de reserva legal; b) Remuneración al directorio y síndico en su caso; c) Dividendos preferidos con prioridad los acumulativos impagos, y participación adicional en su caso; d) El saldo, en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueran puestos a disposición de los accionistas. — 12. — La liquidación de la sociedad será efectuada por el directorio bajo vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital de las preferencias que se hubieran establecido en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas, en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades. — Marcos Trenyan, Jaime Trenyan, José Trenyan, Moisés Trenyan, Enrique Trenyan, Enrique Saban, Raquel S. Trenya, Elsa Trenya, Sara D. A. de Trenyan, Matilde Trenyan. — En mi carácter de Escribano adscripto del Registro de Contratos Públicos Nº 260 de la Capital Federal, Certifico que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia por don Marcos Trenyan, don Jaime Trenyan, don José Trenyan, don Moisés Trenyan, don Enrique Trenyan, don Enrique Saban, doña Raquel Sisro de Trenyan, doña Elsa Emilia Zaed de Trenyan, doña Sara Diana Alazraki de Trenyan y doña Matilde Trenyan. — Buenos Aires, 25 de marzo de 1971. — Jorge E. Martínez de Santana. — J. E. Martínez Santana. Escribano". — Buenos Aires, 2 Jun. 1971. — Visto: el Expediente Nº 40.537, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 18.805. — El Inspector General de Personas Jurídicas, resuelve: 1. — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la sociedad "Dibo Trenyan e Hijos Sociedad Anónima Industrial Comercial Inmobiliaria Financier y Agropecuaria", constituida conforme el régimen Nº 3329|63, el 25 de marzo de 1971 y presentada en esta Inspección General el 26 de mayo de dicho año, y apruébase su acta de constitución de fs. Uno (1) a 2 vta. (dos vuelta). — De oficio debe suprimirse la frase "las normas del decreto Nº 3329, del 3 de mayo de 1963 y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 4 (cuatro). De oficio debe modificarse donde dice "Justicia" debe decir "Personas Jurídicas". — 2. Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Resolución I. G. P. J. Nº 2633. — Hay una firma. — Alberto G. Pico. Subinspector General Legal. — Inspección General. — Es Copia Fiel, doy fe, de las constancias obrantes a fojas una a dos y vuelta, tres a cuatro y vuelta y nueve del mencionado expediente número cuarenta mil quinientos treinta y siete de la Inspección General de Personas Jurídicas, por el que se autoriza a funcionar como sociedad a "Dibo Trenyan e Hijos Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria", solicitando se expida testimonio de esta escritura para su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. — El autorizante hace constar que el impuesto fiscal de la presente se abona por el capital suscripto o sea la suma de Treinta mil pesos que se abonará en la Declaración Jurada del corriente año. — Leída que le es, el compareciente se ratifica y firma por ante mí, doy fe. — Marcos Trenyan. — Está mi sello. — Ante mí: J. Martínez Santana. — Concuerda con su escritura matriz que pasó al folio siete mil cuatro del registro doscientos sesenta de mi adscripción, doy fe. — Para la sociedad expido el presente primer testimonio que se extiende en siete sellos de Actuación Notarial numerados correlativamente del doce millones setecientos treinta mil quinientos veintiséis al presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — J. E. Martínez Santana (Escribano). — Buenos Aires, Julio 5 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 506.— e.16|7-Nº 54.848-v.16|7|71

Meir

SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA

Por disposición del Dr. Jean Christian Nissen, Juez Nacional en lo Comercial de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

FOLIO 1.926. PRIMER Testimonio. — Escritura número: Novecientos setenta y siete. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los diecisiete días del mes de junio de mil novecientos setenta y uno, ante mí, Escribana Autorizante, comparecen: don Abraham Schvartz, argentino, casado, con cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones cuarenta y tres mil setecientos noventa y cuatro, mayor de edad, domiciliado en Lavalle mil quinientos veintitrés, piso primero, departamento catorce Capital Federal, hábil, persona de mi conocimiento, doy fe, así como de que concurre por su propio derecho y en nombre y representación de: don Aarón Enrique Tawil, casado, con cédula de identidad de la Policía Federal número cinco millones ciento treinta mil cuatro, domiciliado en Tucumán dos mil quinientos setenta y cinco, piso segundo, departamento veintitrés; don José Jaime Tawil, soltero, con cédula de identidad de la Policía Federal número cinco millones ochocientos noventa y cinco mil novecientos noventa y dos, domiciliado en Ecuador setecientos ochenta y ocho; don David Juan Tawil, soltero, con libreta de enrolamiento número siete millones doscientos sesenta y un mil quinientos sesenta, domiciliado en Ecuador setecientos ochenta y ocho; doña Paulina Pérez de Tawil, casada, con cédula de identidad de la Policía Federal número cinco millones setecientos noventa y cinco mil ciento cincuenta y nueve, domiciliada en Tucumán dos mil quinientos setenta y cinco, piso segundo, departamento veintitrés; don Juan Chama, casado, con cédula de identidad de la Policía Federal número un millón doscientos veintinueve mil ochocientos treinta y siete, domiciliado en Ruy Díaz de Guzmán ciento uno; don Alberto Chama, soltero, con cédula de identidad de la Policía Federal número cinco millones ciento treinta y tres mil cuarenta y uno, domiciliado en Ruy Díaz de Guzmán ciento uno; don Heraclio Jiménez Ripa, casado, con cédula de identidad de la Policía Federal número cinco millones ochocientos ochenta mil cincuenta y ocho, domiciliado en Chile mil seiscientos cinco, primer piso, departamento "A"; doña Emilia Zalha Naftali de Tawil, viuda, con cédula de identidad de la Policía Federal número cinco millones setenta mil trescientos cincuenta, domiciliada en Ecuador setecientos ochenta y ocho; y doña Gilson Hamra, soltera, con cédula del Registro Nacional de las Personas número dos millones doscientos noventa y seis mil cuatrocientos sesenta y dos, domiciliada en Lavalle mil quinientos veintitrés, piso primero, departamento catorce: todos vecinos de la Capital Federal, mayores de edad, a mérito del poder que le otorgaron el once de marzo de mil novecientos setenta y uno por ante la Autorizante al folio seiscientos cincuenta y uno de este mismo Registro y Protocolo, el que en su matriz tengo a la vista para este acto, doy fe. Y el compareciente continúa diciendo: Que con fecha primero de marzo del año en curso convino, juntamente con sus representandos en constituir una Sociedad Anónima que girará en esta ciudad, bajo el rubro de "Meir Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera", habiéndose aprobado los Estatutos que debían regirla. Que solicitado la Inspección General de Personas Jurídicas, dependiente del Ministerio de

Interior, Secretaría de Estado de Justicia, el reconocimiento de la personería jurídica de referencia, y aprobación de sus Estatutos, dictóse previo los trámites de estilo, la Resolución número dos mil ochocientos seis, de fecha dieciséis del corriente, por lo que en cumplimiento de las disposiciones legales vigentes, viene por este acto a confirmar la constitución definitiva de la sociedad, y a protocolizar sus Estatutos, tal como fueron aprobados por las autoridades pertinentes, así como también el acta constitutiva y el texto de la pertinente resolución aprobatoria de la personería jurídica, todo lo que transcripto dice así: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a un día del mes de marzo de mil novecientos setenta y uno, se reúnen los señores: Aarón Enrique Tawil, José Jaime Tawil, David Juan Tawil, Paulina Pérez de Tawil, Juan Chama, Alberto Chama, Heraclio Jiménez Ripa, Emilia Zalha Naftali de Tawil, Abraham Schvartz y Gilson Hamra, y resuelven: — Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I. G. P. J.", y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "MEIR SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA", b) Su término de duración será de noventa y nueve años. c) Tendrá por objeto: Dedicarse por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, en cualquier parte de la República o en el extranjero, a las siguientes actividades: Industriales: Mediante la fabricación de productos y subproductos metalúrgicos, electrometalúrgicos, textiles, madereros, químicos, electroquímicos, plásticos, sintéticos, materiales de construcción, máquinas para la industria en general, herramientas y repuestos de todo tipo, en plantas industriales propias o no y en cualquier lugar del país y|o del extranjero. Comerciales: Por la compra, venta, importación, exportación, representación, comisión, consignación, envasamiento, distribución y fraccionamiento de materias primas, productos y mercaderías en general, máquinas, herramientas, rodados, automotores y sus repuestos y accesorios, explotación de patentes de invención y marcas, nacionales y|o extranjeras; diseños y modelos industriales, artísticos y literarios; su negociación en el país y|o fuera de él. Inmobiliarias: Mediante la compraventa, urbanización, fraccionamiento, permuta, subdivisión, colonización, loteo, administración y explotación de toda clase de inmuebles urbanos y|o rurales, así como su construcción, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes, y reglamentaciones sobre propiedad horizontal. Financieras: Mediante aporte de capitales a sociedades o empresas constituidas o a constituirse y a personas, para operaciones realizadas o a realizarse, préstamos a interés y financiaciones y créditos en general con cualquiera de las garantías previstas en la legislación vigente o sin ellas, y cualquier otra operación financiera permitida por la ley. Se excluyen las operaciones contempladas en las disposiciones de la Ley 18.061 y toda otra que requiera concurso público. Compra, venta y permuta de toda clase de títulos, acciones y valores públicos y privados. d) El capital autorizado se fija en la suma de $ quinientos mil representado por cincuenta mil acciones de $ 10 (diez) valor nominal cada una, dividido en cinco series iguales. e) El directorio estará compuesto de cuatro a diez miembros titulares cuyo mandato durará un año. f) La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el presidente quien tiene el uso de la firma social. g) El ejercicio social cerrará el 31|10 de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite una serie de acciones ordinarias al portador de un voto, totalmente suscripta e integrada en efectivo en un diez por ciento. Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Accionistas — Suscripción — Acciones — Clase — Integración — Monto. — Aarón Enrique Tawil, 1.000, 1 voto, 1.000. — José Jaime Tawil, 1.000, 1 voto, 1.000. — David Juan Tawil, 1.000, 1 voto, 1.000. — Paulina Pérez de Tawil, 1.000, 1 voto, 1.000. — Juan Chama, 1.000, 1 voto, 1.000. — Alberto Chama, 100, 1 voto, 1.000. — Heraclio Jiménez Ripa, 1.000, 1 voto, 1.000. — Emilia Zalha Naftali de Tawil, 1.000, 1 voto, 1.000. — Abraham Schvartz, 1.000, 1 voto, 1.000. — Gilson Hamra, 1.000, 1 voto, 1.000. — La integración se efectúa en efectivo en un diez por ciento. Las señoras Paulina Pérez de Tawil y Emilia Zalha Naftali de Tawil, hacen su integración con dinero propio. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente a Aarón Enrique Tawil; Vicepresidente a José Jaime Tawil; Vocales a David Juan Tawil, Paulina Pérez de Tawil, Juan Chama, Alberto Chama, Heraclio Jiménez Ripa y Emilia Zalha Naftali de Tawil; Síndico titular a Abraham Schvartz y Síndico suplente a Gilson Hamra. — Cuarto: Autorizar a Abraham Schvartz y Boris Doiban con el fin de que indistintamente uno cualquiera de ellos realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. E. Tawil. — José Tawil. — D. Tawil. — Paulina P. de Tawil. — Juan Chama. — A. Chama. — Jiménez Ripa. — Emilia Tawil. — S. Schvartz. — Gilson Hamra. — Certifico que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia por los señores Aarón Enrique Tawil, José Jaime Tawil, David Juan Tawil, Paulina Pérez de Tawil, Juan Chama, Alberto Chama, Heraclio Jiménez Ripa, Emilia Zalha Naftali de Tawil, Abraham Schvartz y Gilson Hamra, personas de mi conocimiento, doy fe. — Buenos Aires, marzo 1º de 1971. — Marta I. Farhi. — Hay un sello: Marta I. Farhi. Escribana. Buenos Aires. "Estatuto. — 1 — La sociedad anónima constituida con el nombre de "Meir Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera", se rige por el presente estatuto y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. Tiene su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación, dentro o fuera del país. 2. — Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Dicho plazo podrá ser prorrogado por la asamblea general de accionistas. 3. — Tiene por objeto: Dedicarse por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, en cualquier parte de la República o en el extranjero, a las siguientes actividades: Industriales: Mediante la fabricación de productos y subproductos metalúrgicos, electrometalúrgicos, textiles, madereros, químicos, electroquímicos, plásticos, sintéticos, materiales de construcción, máquinas para la industria en general, herramientas y repuestos de todo tipo, en plantas industriales propias o no y en cualquier lugar del país y|o del exetranjero. Comerciales: Por la compra, venta, importación, exportación, representación, comisión, consignación, envasamiento, distribución y fraccionamiento de materias primas, productos y mercaderías en general, máquinas, herramientas, rodados, automotores y sus repuestos y accesorios, explotación de patentes de invención y marcas nacionales y|o extranjeras; diseños y modelos industriales, artísticos y literarios; su negociación en el país y|o fuera de él. Inmobiliarias: Mediante la compraventa, urbanización, fraccionamiento, permuta, subdivisión, colonización, loteo, administración y explotación de toda clase de inmuebles urbanos y|o rurales, así como su construcción, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal. Financiera: Mediante aporte de capitales a sociedades o empresas constituidas o a constituirse y a personas, para operaciones realizadas o a realizarse, préstamos a interés y financiaciones y créditos en general con cualquiera de las garantías previstas en la legislación vigente o sin ellas, y cualquier otra operación financiera permitida por la ley. Se excluyen las operaciones contempladas en las disposiciones de la Ley 18.061 y toda otra que requiera concurso público. Compra, venta y permuta de toda clase de títulos, acciones y valores públicos y privados. Para su cumplimiento, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen con aquél. 4. — El capital social autorizado se fija en $ 500.000 (quinientos mil) representado por acciones de $ 10 (diez) valor nominal cada una, y dividido en series. 5. — Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas; podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad. Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción, según se resuelva al emitirlas. Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción, o se emitirán sin ese derecho. En este último supuesto, podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido, por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. 6. — El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y formas de pago que el directorio estime convenientes. La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Personas Jurídicas. Por resolución de la asamblea, el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo. Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. — Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad determinado por una asamblea en la que figure en el orden del día, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas, tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de estas clases y en proporción a las que posean. Este deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a 15 días, contados desde la última publicación que por 3 días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. — La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. — El directorio está facultado para seguir, en caso de mora, el procedimiento del artículo 333 del Código de Comercio. — 7. La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de cuatro y un máximo de diez con mandato por un año siendo reelegibles. — Darán las garantías que determine la asamblea general. — Sus funciones serán remuneradas con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas, del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la asamblea general y en la medida que la misma disponga. — La asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. — En el caso, las vacantes que se produzcan en el directorio se llenarán por los suplentes que la asamblea general haya designado y en el orden de su elección; los directores, en su primera sesión, designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente, este último remplazará al primero en su ausencia o impedimento. — El directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — 8. El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial conforme a los artículos 1.881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio. — Puede, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos, emitir debentures, comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas, y para otorgar los poderes judiciales inclusive para querellar criminalmente, o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. — La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el presidente quien tiene el uso de la firma social. — El directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la asamblea. — Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales, en un comité o en uno o más gerentes, cuyas designaciones podrán recaer entre los miembros del directorio. — En este último caso, la remuneración que se les fije lo será por la asamblea o por el directorio ad referéndum de aquélla. — 9. La fiscalización de la sociedad la ejerce un síndico, que designará la asamblea ordinaria juntamente con un suplente; este último remplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. — Tiene las facultades del artículo 340 del Código de Comercio y la remuneración que le determine la asamblea, ya sea con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas, del ejercicio en que se devenguen. — 10. Las asambleas ordinarias y extraordinarias, incluidas aquellas que deban considerar las materias del artículo 354 del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días, con trece de anticipación en el Boletín Oficial, o por tres días con once de anticipación, a la fecha de celebrarse, según se trate de primera o segunda convocatoria, respectivamente, y se considerarán constituidas en primeras convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto; en segunda citación se estará a lo dispuesto en el artículo 351 del Código de Comercio. — Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. — Los accionistas pueden hacerse representar en las asambleas mediante carta-poder dirigida al directorio, y deberán depositar en la sociedad sus acciones o certificados que acrediten su depósito bancario para el acto, con tres días de anticipación. — 11. El ejercicio social cierra el 31 de octubre de cada año, a cuya fecha se confeccionará el Inventario, Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la asamblea general, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) Dos por ciento, como mínimo, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, por lo menos, para el fondo de reserva legal; b) Remuneración al directorio y síndico, en su caso: c) Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos, y participación adicional, en su caso; d) El saldo, en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueren puestos a disposición de los accionistas. — 12. La liquidación de la sociedad será efectuada por el directorio bajo vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y rembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido, en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas, en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades. — E. Tawil, José Tawil, D. Tawil, Paulina P. de Tawil, Juan Chana, A. Chana, Jiménez Ripa, Emilia Tawil, S. Schvartz, Gilson Hamra. — Certifico que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia por los señores Aarón Enrique Tawol, José Jaime Tawil, David Juan Tawil, Paulina Pérez de Tawil, Juan Chana, Alberto Chana, Heraclio Jiménez Ripa, Emilia Zalha Naftali de Tawil, Abraham Schvartz y Gilson Hamra, personas de mi conocimiento, doy fe. — Buenos Aires, marzo 1º de 1971. — Marta I. Farhi. — Hay un sello. Marta I. Farhi, Escribana. — Buenos Aires, 16 junio 1971. — Visto: el Expediente Nº 40.256, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, en uso de las facultades conferidas por la ley Nº 18.805 el Inspector General de Personas Jurídicas, Resuelve: 1. Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la sociedad "Meir Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera", constituida en "Formulario Especial I.G.P.J.", el primero de marzo de 1971 y presentada en esta Inspección General, el 27 de abril de dicho año y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 2 vta. (dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 5 vta. (cinco vuelta) con las modificaciones de fs. 10 y vta. (diez y vuelta). 2. Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada, quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Resolución I.G.P.J. Nº 2806. — Enrique Zaldívar. — Hay un sello: Enrique Zaldívar. — Inspector General de Personas Jurídicas. — Es copia fiel, doy fe, del acta constitutiva, Estatutos y resolución aprobatoria de la citada entidad anónima, obrantes en el expediente número cuarenta mil doscientos cincuenta y seis, de la Inspección General de Personas Jurídicas, que he tenido en su original a la vista para este acto. — Leída que le fue, se ratifica en su contenido, y así la otorga y firma por ante mí, que doy fe. — A. Schvart. — Está mi sello. — Ante mí: Marta I. Farhi. Hay un sello. — Buenos Aires, 7 de julio de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 495 e.16|7 Nº 54.807 v.16|7|71

Monza

SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

SOCIEDAD "Monza, Sociedad Anónima Industrial y Comercial". — Su constitución definitiva. — Escritura número mil doscientos noventa y ocho. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los quince días del mes de junio del año mil novecientos setenta y uno, ante mí, el Escribano Público Autorizante, comparece el doctor don Alberto Espezel Berro, casado mayor de edad, domiciliado en la calle Reconquista número seiscientos cincuenta y siete de esta Capital, persona de mi conocimiento, doy fe y expone: Que según resulta del expediente A cuarenta mil ciento diez y ocho de la Inspección General de Personas Jurídicas, que para este acto me exhibe, el compareciente, el señor Inspector General de Personas Jurídicas Resolución número dos mil seiscientos trece, dictada el dos del corriente mes y año, ha autorizado para funcionar como Sociedad Anónima a la Sociedad "Monza, Sociedad Anónima Industrial y Comercial", constituida provisoriamente en esta Ciudad con fecha treinta y uno de marzo del corriente año, aprobados sus Estatutos y el Acta constitutiva respectiva suscripta por los señores don John Francis Fitzpatrick, casado, domiciliado en la calle Estanislao del Campo trescientos treinta y ocho de Acassuso, provincia de Buenos Aires; don John Patrick Waters, soltero, domiciliado en la calle Marcelo T. de Alvear setecientos setenta y seis de esta Capital Federal; don Raúl Alberto Ritchie, casado, domiciliado en la calle Anchorena sesenta y uno, Témperley, provincia de Buenos Aires; don Rex Enwood Armstrong, casado, domiciliado en la calle Libertador dos mil ochocientos, Punta Chica, provincia de Buenos Aires; doña Argentina Elda Gioscia Silveira de García Méndez, casada, domiciliada en la calle Azara mil setecientos noventa y dos, Banfield, provincia de Buenos Aires; don Clarke Leroy Todd, casado, domiciliado en Intendente Anhalo doscientos dieciocho, San Isidro, provincia de Buenos Aires; don Antonio Pazo, casado, domiciliado en Republiquetas mil setecientos diez y seis, Capital Federal; don Arnaldo Jorge Fuertes, casado, domiciliado en Ponsomby novecientos treinta y cinco de esta Capital Federal; don Richard James Matchette casado, domiciliado en la calle Lambertini doscientos veinte y dos, San Isidro provincia de Buenos Aires, y don Morris Wefley Brunson, casado, domiciliado en la calle Isabel La Católica sin número, Lomas de San Isidro, provincia de Buenos Aires, a todos los cuales representa el compareciente según así resulta del Poder que los mismos le otorgaron con fecha primero de abril del corriente año, al folio mil seiscientos diez y siete de este mismo Registro y Protocolo, cuyo mandato le acuerda facultades suficientes para este acto, doy fe. Y el doctor Espezel Berro prosigue diciendo: Que con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio, viene por la presente a solicitar de mí el autorizante transcriba en este instrumento el acta constitutiva de la nombrada sociedad corriente de fojas uno a dos vuelta, con las modificaciones de fojas diez; los Estatutos de la misma obrantes de fojas tres a cuatro vuelta con las modificaciones de fojas diez y vuelta y las de oficio de fojas trece y la citada Resolución del señor Inspector General de Personas Jurídicas obrante a fojas catorce, todo del mencionado expediente a lo que accedo y dice así: "Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a treinta y un días del mes de marzo de mil novecientos setenta y uno, se reúnen los señores John F. Fitzpatrick, John P. Watens, Raúl A. Ritchie Rex E. Armstrong, Dra. Argentina Elda Gioscia Silveira de García Méndez, Clarke L. Todd, Antonio Pazo, Arnaldo J. Fuertes, Richard J. Matchette y Morris W. Brunson y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I. G. P. J." y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "MONZA, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tendrá por objeto manufacturar, comprar, vender, importar, exportar y traficar en llantas de goma para carros, carruajes, automóviles y otros vehículos, artículos mecánicos, de goma y toda clase de artículos de goma, balata y sustitutos de los mismos, comprar y vender automotores, manufacturar, comprar y vender y traficar en elementos accesorios, lubricantes, combustibles para automóviles y carruajes y cualquier otro medio de transporte en general, exportar productos y frutos del país; d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 1.000.000.— (un millón) representado por cien mil acciones de $ 10.— (diez) valor nominal cada una, dividido en cinco series; e) El directorio estará compuesto de cinco a siete miembros titulares cuyo mandato durará un año; f) La representación legal que corresponde al Directorio será ejercida por el presidente sin perjuicio de los poderes especiales que el Directorio otorgue al efecto; g) El ejercicio social cerrará el 31 de octubre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten una serie de acciones, de un voto, al portador ordinarias. — Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Accionistas — Suscripción Acciones. — Clase. — Integración. — Monto. — 1) J. F. Fitzpatrick, 1.800 — 18.900. — 2) J. P. Watters, 1.000 — 1.000. — 3) R. A. Ritchie, 100 — 100. — 4) Dra. A. E. G. de G. Méndez, 100 — 100. — 5) Clarke L. Todd, 1.100 — 1.100. — 6) A. J. Fuertes, 100 — 100. — 7) Antonio Pazo, 100 — 100. — 8) R. J. Matchette, 100 — 100. — 9) Rex Armstrong, 100 — 100. — 10) M. W. Brunson, 15.500 — 15.500. — Totales, 20.000 — 20.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: designar, para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente a John F. Fitzpatrik. Vicepresidente a Clarke L. Todd, Tesorero John P. Watters, Secretario; Raúl A. Ritchie. Vocales a Rex E. Armstrong. Suplentes a: Síndico titular a Ricardo Alberto Del Ponte, y Síndico suplente a Gregorio Baratz. — Cuarto: Autorizar al Presidente John F. Fitzpatrick, al Tesorero John P. Watters, al Secretario Raúl A. Ritchie y a los doctores Cosme Beccar Varela y/o Alberto Espezel Berro, a fin de que actuando indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Clarke L. Todd. — J. F. Fitzpatrick. — Richard J. Matchette. — A. Pazo. — J. P. Watters. — R. A. Ritchie. — R. E. Armstrong. — A. E. G. S. de García Méndez. — A. J. Fuertes. — M. W. Branson. — Certifico que las firmas que anteceden son auténticas por haber sido extendidas en mi presencia por los señores don John Francis Fitzpatrik, Don John Patrick Watters, Don Raúl Alberto Ritchie, Don Rex Enwood Armstrong, Doña Argentina Elda Gioscia Silveira de García Méndez, Don Clarke Leroy Todd, Don Antonio Pazo, Don Arnaldo Jorge Fuertes, Don Richard James Matchette y Don Morris Wefley Brunson, quienes son personas de mi conocimiento, doy fe. — A solicitud de los interesados y para su presentación ante la Inspección General de Personas Jurídicas, expido la presente en mi carácter de Escribano Titular del Registro de Contratos Públicos Nº 168 que sello y firmo en Buenos Aires, a los 31 días de Marzo de 1971. — Rodolfo Solveyra. — Rodolfo Solveyra. Escribano". — "Estatutos. 1. — La Sociedad Anónima constituida con el nombre de Monza, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial", se rige por el presente estatuto y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — Tiene su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires. — Podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación, dentro o fuera del país. — 2. — Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Dicho plazo podrá ser prorrogado por la Asamblea General de Accionistas. — 3. — Tiene por objeto: Manufacturar, comprar, vender, importar, exportar y traficar en llantas de goma para carros, carruajes, automóviles y otros vehículos, artículos mecánicos de goma y toda clase de artículos de goma, balata y sustitutos de los mismos, comprar y vender automotores, manufacturar, comprar y vender y traficar en elementos accesorios, lubricantes, combustibles para automóviles y carruajes y cualquier otro medio de transporte en general, exportar productos y frutos del país. — Para su cumplimiento, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen con aquél. — 4. — El capital social autorizado se fija en $ 1.000.000 (Un millón) representado por acciones de $ 10 (diez) valor nominal cada una y dividido en series. — 5. — Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas; podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad. — Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. — Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción, según se resuelva al emitirlas. — Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción, o se emitirán sin ese derecho. — En este último supuesto, podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido, por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. — 6. — El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y formas de pago que el directorio estime convenientes. — La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sello no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Por resolución de Asamblea, el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo. — Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuo, la Asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. — Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la Sociedad, determinado por una Asamblea en cuyo orden del día figure como punto expreso, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas, tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de esas clases y en proporción a las que posean. — Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a 15 días contados desde la última publicación que por 3 días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. — La integración de las acciones, debe hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. — El directorio está facultado para seguir, en caso de mora el procedimiento del artículo 333 del Código de Comercio. — 7. La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea General de accionistas, entre un mínimo de cinco y un máximo de siete, con mandato por un año(s), siendo reelegibles. — Darán las garantías que determine la Asamblea General. — Sus funciones serán remuneradas con imputación a Gastos generales o a Utilidades líquidas y realizadas del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la Asamblea General y en la medida que la misma disponga. — La Asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. — En el caso, las vacantes que se produzcan en el directorio se llenarán por los suplentes que la Asamblea General haya designado y en el orden de su elección; los directores, en su primera sesión, designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente; este último reemplazará al primero en su ausencia o impedimento. — El directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — 8. El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial conforme a los artículos 1881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio. — Puede, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos, emitir debentures, comprar, gravar, y vender inmuebles y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas, y para otorgar los poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente— o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. — La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el Presidente sin perjuicio de los poderes especiales que el directorio otorgue al efecto, quien(es) tiene(n) el uso de la firma social. — El directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la asamblea. — Podrá, asimismo, delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales, en un comité o en uno o más gerentes, cuyas designaciones podrán recaer entre los miembros del directorio. — En este último caso, la remuneración que se les fije lo será por la Asamblea o por el directorio ad referéndum de aquélla. — 9. La fiscalización de la sociedad la ejerce un síndico, que designará la Asamblea ordinaria juntamente con un suplente; este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. — Tiene las facultades del artículo 340 del Código de Comercio y la remuneración que le determine la Asambea, ya sea con imputación a Gastos generales o a Utilidades líquidas y realizadas del ejercicio en que se devenguen. — 10. Las asambleas ordinarias y extraordinarias, incluidas aquellas que deban considerar las materias del artículo 354 del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días, con trece días de anticipación, en el Boletín Oficial, o por tres días, con once de anticipación, a la fecha de celebrarse, según se trate, de primera o segunda convocatoria, respectivamente, y se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto; en segunda citación se estará a lo dispuesto en el artículo 351 del Código de Comercio. — Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. — Los accionistas pueden hacerse representar en las asambleas mediante carta-poder dirigida al directorio, y deberán depositar en la sociedad sus acciones o certificado que acredite su depósito bancario para el acto, con tres días de anticipación. — 11. El ejercicio social cierra el 31 de octubre de cada año, a cuya fecha se confeccionará el Inventario, Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la Asamblea General, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) Dos por ciento, como mínimo, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, por lo menos, para el fondo de reserva legal; b) Remuneración al directorio y síndico, en su caso; c) Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos, y participación adicional, en su caso. d) El saldo, en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos o de previsión, o a cuenta nueva o al destino que determine la Asamblea. — Los dividendos deberán ser pagados, en proporción a sus respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años, contados desde que fueran puestos a disposición de los accionistas. — 12. La liquidación de la sociedad será efectuada por el directorio bajo vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades. — Clarke L. Todd. — J. F. Fitzpatrick. — Richard J. Matchette. — A. Pazo. — J. P. Watters. — R. A. Ritchie. — R. E. Armstrong. — A. E. G. S. de García Méndez. — A. J. Fuertes. — M. W. Brunson. — Certifico que las firmas que anteceden son auténticas por haber sido extendidas en mi presencia por los señores don John Francis Fitzpatrick, don John Patrick Watters, don Raúl Alberto Ritchie, don Rex Enwood Armstrong, doña Argentina Elda Gioscia Silveira de García Méndez, don Clarke Leroy Todd, don Antonio Pazo, don Arnaldo Jorge Fuertes, don Richard James Matchette y don Morris Wefley Brunson, quienes son personas de mi conocimiento, doy fe. — A solicitud de los interesados y para su presentación ante la Inspección General de Personas Jurídicas, expido la presente en mi carácter de Escribano Titular del Registro de Contratos Públicos Nº 168 que sello y firmo en Buenos Aires, a los 31 días de marzo de 1971. — Rodolfo Solveyra. — Rodolfo Solveyra, Escribano". — "Buenos Aires, 2 Jun. 1971. — Visto: el expediente Nº 40.118, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; en uso de las facultades conferidas por la ley Nº 18.805. — El Inspector General de Personas Jurídicas resuelve: 1. — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Monza, Sociedad Anónima Industrial y Comercial", constituida en "Formulario Especial I. G. P. J.", el 31 de marzo de 1971 y presentada en esta Inspección General, el 7 de abril de dicho año, y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 2 vta. (dos vuelta) con las modificaciones de fs. 10 (diez) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 4 vta. (cuatro vuelta) con las modificaciones de fs. 10 y vta. (diez y vuelta) y las de oficio de fs. 13 (trece). — 2. — Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción, y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Resolución I. G. P. J. Nº 2.612. — Alberto G. Pico. — [illegible] un sello. — Alberto G. Pico, Subinspector

General Legal A|C Inspección General". — Es copia fiel de sus originales, doy fe, como de que el compareciente termina pidiéndome que de la presente le expida copias para su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro y comunicación a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Previa lectura y ratificación se firma la presente escritura por ante mí, de lo que doy fe. — Sobre raspado: Monza — Sociedad — ha — Azara — vuelta — objeto — año — legal — 1800 — G — Tesorero — traficar — forma — ejercerse — dentro anuncios — Síndico — pidiéndome — Vale. — A. Espezel Berro. — Ante mí: Hay un sello. — Hector M. Sarasa, Escribano. — H. M. Sarasa. — Certifico que es primera reproducción fotográfica directa de su matriz que pasó ante mí en el Registro número ciento sesenta y ocho de mi adscripción, doy fe y Primer Testimonio para la Sociedad interesada que sello y firmo en Buenos Aires a los treinta días del mes de junio del año mil novecientos setenta y uno. Hay un sello. — Héctor M. Sarasa, Escribano .— H. M. Sarasa.

Buenos Aires, 5 de julio de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 540 e.16|7 Nº 54.959 v.16|7|71

La Pañalera

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaria de la autorizante, se hace saber por 1 día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número doscientos treinta y nueve. — En la ciudad de Buenos Aires, a veintiséis de mayo de mil novecientos setenta y uno, ante mi el Escribano autorizante, comparecen los señores: don Carlos Edgardo Young, casado, empleado, de 34 años de edad, con Libreta de Enrolamiento número 4.174.959; doña Ester Rosa González Bonorino de Young, casada, de 24 años de edad, con Libreta Cívica número 5.428.216, ambos domiciliados en la Avenida Callao 132, piso 11º, departamento A; doctor Edgardo Tomás Young Nicholson, casado, médico, de 33 años de edad, con Libreta de Enrolamiento número 4.253.968; doña María Lucila Obejero Stegmann de Young, casada, de 30 años de edad, con Libreta Cívica número 3.992.655, ambos domiciliados en la Avenida Callao 1632, piso 8º, departamento C; doña Marta Isabel Guevara de Nicholson, viuda, de 78 años de edad, con Libreta Cívica Nº 0.316.923 y domiciliada en la Avenida Callao Nº 1555, piso 5º, departamento B; doña Marta Josefina Young, soltera, de 21 años de edad, empleada, con Libreta Cívica número 6.187.583 y domiciliada en la calle Vicente López 1831, piso 1º; doctor Diego Roberto Young, casado, abogado, de 31 años de edad, con Libreta de Enrolamiento 4.888.787; doña María Cristina del Valle Conesa de Young, casada, de 24 años de edad, ambos domiciliados en la Avenida Quintana 282, 4º piso, departamento B, con Libreta Cívica número 5.455.046 la última; don Jorge Alfredo Young, casado, ingeniero, de 27 años de edad, con Libreta de Enrolamiento número 4.417.019 y doña Felicita María García Althabe de Young, casada, de 26 años de edad, con Libreta Cívica 5.101.345, ambos domiciliados en la calle Coronel Díaz 2241, piso 3º, departamento C; todos argentinos y vecinos de la Capital Federal, conocidos por mí, de lo que doy fe como de que dicen: Que con fecha 4 de mayo del corriente año los comparecientes constituyeron provisionalmente una Sociedad Anónima bajo la denominación de "La Pañalera, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera", la que fue autorizada a funcionar como tal en el expediente número A 40.359 de la Inspección General de Personas Jurídicas, por resolución del diez del actual. — Que a los efectos de cumplimentar lo dispuesto en el artículo 319 del Código de Comercio, solicitan al autorizante, transcriba en este Registro el acta constitutiva, texto de los Estatutos aprobados y la referida resolución de la Inspección General de las Personas Jurídicas, que a tal efecto me exhiben, las que, copiadas literalmente, dicen así: "Acta de Constitución: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a cuatro días del mes de mayo de mil novecientos setenta y uno, se reunen los señores Carlos Edgardo Young, Ester Rosa González Bonorino de Young, Marta G. L. de Nicholson, Edgardo Young Nicholson, María Lucila Obejero Stegmann de Young, Marta Josefina Young, Diego Roberto Young, María Cristina Conesa de Young, Jorge Alfredo Young y Felicitas María García Althabe de Young y resuelven: Primero Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I. G. P. J." y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "LA PAÑALERA SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tendrá por objeto: Realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, las siguientes operaciones: a) Comerciales: Mediante la compraventa y|o permuta de toda clase de bienes muebles, mercaderías, maquinarias, repuestos, frutos del país, productos y|o subproductos o materias primas elaboradas, semielaboradas o a elaborarse, industrializadas o no, muebles, útiles y semovientes en general, productos y servicios de lavandería y tintorería y cualquier otro artículo y|o servicio sin restricción alguna ni limitación, su distribución, importación y exportación; la explotación de patentes de invención, marcas de fábrica, diseños y modelos industriales, el ejercicio de concesiones, representaciones, comisiones, consignaciones y mandatos de cualquier naturaleza. — b) Industriales: Mediante la explotación, elaboración, fabricación, transformación de productos ganaderos, textiles, químicos, plásticos y sus derivados y demás bienes relativos a las industrias de lavanderías, tintorería y textil. — c) Financiera: Mediante aportes de capitales a personas o sociedades o empresas, constituidas o a constituirse, para operaciones realizadas o a realizarse, préstamos e intereses y financiaciones, constitución y transferencia de hipotecas y demás derechos reales y créditos en general con cualquiera de las garantías previstas en la legislación vigente, o sin ellas, asi como la compraventa y negociación de títulos y acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de créditos, de cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse. — Se excluyen las operaciones comprendidas en la ley número dieciocho mil sesenta y uno y toda otra que requiera el ahorro público. — d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 150.000 (ciento cincuenta mil) representado por 15.000 (quince mil) acciones de $ 10 (diez) valor nominal cada una dividido en 5 (cinco) series iguales de $ 30.000 (treinta mil). — e) El directorio estará compuesto de tres a siete miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el presidente o el vicepresidente indistintamente quien(es) tiene(n) el uso de la firma social. — g) El ejercicio social cerrará el 31 de enero de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten 2 (dos) series de acciones ordinarias al portador, con derecho a 1 (un) voto cada una. — Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Accionistas — Suscripción — Acciones — Clase — Integración — Monto. — Carlos Edgardo Young 3.600 ord. 1 voto $ 3.600. — Edgardo Young Nicholson 740 ord. 1 voto $ 740. — Ester G. B. de Young 1.200 ord. 1 voto $ 1.200. — Marta G. L. de Nicholson 300 ord. 1 voto $ 300. — María O. S. de Young 100 ord. 1 voto $ 100. — Marta Josefina Young 10 ord. 1 voto $ 10. — Diego Roberto Young 10 ord. 1 voto $ 10. — María Cristina C. de Young 10 ord. 1 voto $ 10. — Jorge Alfredo Young 20 ord. 1 voto L 20. — Felicitas G. A. de Young 10 ord. 1 voto $ 10. — La integración se efectúa en dinero efectivo, abonándose en este acto el 10% de cada suscripción. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente a Carlos Edgardo Young; vicepresidente a Edgardo Tomás Young Nicholson; vocales a Jorge Alfredo Young; suplentes a... síndico titular a Diego Roberto Young; y síndico suplente a Marta Josefina Young. Cuarto: Autorizar al señor Carlos Edgardo Young con el fin de que realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Sobrerraspado: restricción — G. Valen. — (Firmado): J. A. Young. — F M. G. A. de Young. — D. R. Young. — M. Conesa de Young. — Marta G. L. de Nicholson. — Marta Young. — E. Young Nicholson. — María L. Obejero de Young. — Carlos E. Young. — Ester González Bonorino de Young. — En mi carácter de regente del registro cincuenta y tres de Capital Federal, certifico que las firmas que anteceden son auténticas de los señores don Jorge Alfredo Young, L. E. 4.417.019; doña Felicitas María García Althabe de Young, L. C. 5.101.345; don Diego Roberto Young, L. E. 4.888.787; doña María Cristina del Valle Conesa de Young, L. C. 5.455.046; doña Marta Isabel Guevara de Nicholson, L. C. Nº 0.316.923; doña Marta Josefina Young, L. C. 6.187.983; don Edgardo Tomás Young Nicholson, L. E. 4.253.968; doña María Lucila Obejero Stegmann de Young Nicholson, L. C. 3.992.655; don Carlos Edgardo Young, L. E. 4.174.959 y doña Ester Rosa González Bonorino de Young, L. C. 5.428.216 y que las mismas fueron puestas en mi presencia. — Buenos Aires, 4 de mayo de 1971. — (Firmado): Guillermo J. Aria. — (Hay un sello que dice): Guillermo J. Arias, escribano. — Estatuto. — 1. La sociedad anónima constituida con el nombre de La Pañalera Sociedad Anónima Comercial Industrial y Financiera, se rige por el presente estatuto y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — Tiene su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires. — Podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación, dentro o fuera del país. — 2. Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Dicho plazo podrá ser prorrogado por la asamblea general de accionistas. — 3. Tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, las siguientes operaciones: a) Comerciales: Mediante la compra, venta y|o permuta de toda clase de bienes muebles, mercaderías, maquinarias, repuestos, frutos del país, productos y|o subproductos o materias primas elaboradas, semielaboradas o a elaborarse, industrializadas o no, muebles, útiles y semovientes en general, productos y servicios de lavandería y tintorería y cualquier otro artículo y|o servicio sin restricción alguna ni limitación, su distribución, importación y exportación; la explotación de patentes de invención, marcas de fábrica, diseños y modelos industriales, el ejercicio de concesiones, representaciones, comisiones, consignaciones y mandatos de cualquier naturaleza. — b) Industriales: Mediante la explotación, elaboración, fabricación, transformación de productos ganaderos, textiles, químicos, plásticos y sus derivados y demás bienes relativos a las industrias de lavandería, tintorería y textil. — c) Financieras: Mediante aporte de capitales a personas, o sociedades o empresas, constituidas o a constituirse, para operaciones realizadas o a realizarse, préstamos e intereses y financiaciones, constitución y transferencia de hipotecas y demás derechos reales y créditos en general con cualquiera de las garantías previstas en la legislación vigente o sin ellas, así como la compraventa y negociación de títulos y acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de créditos, cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse. Se excluyen las operaciones comprendidas en la ley dieciocho mil sesenta y uno y toda otra que requiera el ahorro público. Para su cumplimiento, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen con aquel. 4. El capital social autorizado se fija en $ 150.000 (ciento cincuenta mil), representado por acciones de $ 10 (diez) valor nominal cada una y dividido en series iguales. 5. Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferentes de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas; podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el rembolso del capital en la liquidación de la sociedad. — Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. — Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción, según se resuelva al emitirlas. — Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción, o se emitirán sin ese derecho. — En este último supuesto, podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido, por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. 6. El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y formas de pago que el directorio estime conveniente. — La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Por resolución de la Asamblea, el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo. — Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatutos, la asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. — Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad, declarado por asamblea, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas, tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de estas clases y en proporción a las que posean. — Este contrato deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a 15 días, contados desde la última publicación que por 3 días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. — El directorio está facultado para seguir, en caso de mora, el procedimiento del artículo 333 del Código de Comercio. — 7. La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de tres y un máximo de siete con mandato por un año (s) siendo relegibles. — Darán derecho las garantías que determine la asamblea general. — Sus funciones serán remuneradas con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas, del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la asamblea general y en la medida que la misma disponga. — La asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. — En el caso, las vacantes que se produzcan en el directorio se llenarán por los suplentes que la asamblea general haya designado y en el orden de su elección; los directores, en su primera sesión, designarán de entre ellos un Presidente y un Vicepresidente, este último remplazará al primero en su ausencia o impedimento. — El directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — 8. El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial conforme al artículo 1881 del Código Civil. Puede, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos, emitir debentures, comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas y para otorgar los poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. — La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el presidente o el vicepresidente indistintamente quien (es) tiene(n) el uso de la firma social. — El directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la asamblea. — Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales, en un comité o en uno o más gerentes, cuyas designaciones podrá recaer entre los miembros del directorio. — En este último caso, la remuneración que se les fije lo será por la asamblea o por el directorio ad referéndum de aquélla. 9º — La fiscalización de la sociedad la ejerce un síndico, que designará la asamblea ordinaria juntamente con un suplente; este último remplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. — Tiene las facultades del artículo 340 del Código de Comercio y la remuneración que le determine la asamblea, ya sea con imputación de Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas, del ejercicio en que se devenguen. 10. — Las asambleas ordinarias y extraordinarias incluidas aquellas que deban considerar las materias del artículo 354 del Código de Comercio, se convocará mediante anuncios publicados por cinco días, con trece de anticipación en el Boletín Oficial, o por tres días con once de anticipación a la fecha de celebrarse, según se trate de primera o segunda convocatoria, respectivamente, y se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto; en segunda citación es estará a lo dispuesto en el artículo 351 del Código de Comercio. — Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. — Los accionistas pueden hacerse representar en las asambleas mediante carta poder dirigida al directorio y deberán depositar en la sociedad sus acciones o certificados que acredite su depósito bancario para el acto, con tres días de anticipación. 11. — El ejercicio social cierra el 31 de enero de cada año, a cuya fecha se confeccionará el Inventario, Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la asamblea general, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) Dos por ciento, como mínimo, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, por lo menos, para el fondo de reserva legal; b) Remuneración al directorio y síndico, en su caso; c) Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos

impagos y participación adicional, en su caso; d) El saldo, en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueren puestos a disposición de los accionistas. 12. — La liquidación de la sociedad será efectuada por el directorio bajo vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y rembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas, en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades. — E|l: declarado por asamblea. Vale. — Sobre raspado: muebles. Vale. — Firmado: J. A. Young. — F. M. G. A. de Young. — D. R. Young. — M. Conesa de Young. — Marta G. L. de Nicholson. — Marta Young. — E. Young Nicholson. — María L. Obejero de Young. — Carlos E. Young. — Ester Rosa González Bonorino de Young. — En mi carácter de Regente del Registro cincuenta y tres de Capital Federal, certifico que las firmas que anteceden son auténticas de los señores don Jorge Alfredo Young, L. E. 4.417.019; doña Felicitas María García Athabe de Young, L. C. 5.101.345; don Diego Roberto Young, L. E. 4.888.787; doña María Cristina del Valle Conesa de Young L. C. 5.455.046; doña Marta Isabel Guevara de Nicholson, L. C. 0.316.923; doña Marta Josefina Young, L. C. 6.187.583; don Edgardo Tomás Young Nicholson, L. E. 4.253.968; doña María Lucila Obejero Stegmann de Young Nicholson, L. C. 3.992.655; don Carlos Edgardo Young, L. E. 4.174.959, y doña Ester Rosa González Bonorino de Young, L. C. 5.428.216 y que las mismas fueron puestas en mi presencia. — Buenos Aires, 4 de mayo de 1971. — Firmado: Guillermo J. Arias. — Hay un sello que dice: Guillermo J. Arias, escribano — Buenos Aires, 10 de May. 1971. — Visto: el Expediente Nº 40.359, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, en uso de las facultades conferidas por la ley Nº 18.805. — El Inspector General de Personas Jurídicas, resuelve: 1º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "La Pañalera, Sociedad Anónima Comercial Industrial y Financiera", constituida en "Formulario Especial I. G. P. J." el 4 de mayo de 1971 y presentada ante este organismo el 5 de mayo de 1971, y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a fs. dos vuelta (2 vta.) y sus estatutos de fs. tres (3) a fs. cinco (5). 2º — Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada, quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción, y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Resolución I. G. P. J. Nº 2.262. — Firmado: A. Pico. — Albero G. Pico. Subinspector General Legal A|C Inspección General." — Es copia fiel de lo que doy fe, de las constancias que obran en el mencionado expediente y como de que los comparecientes continúan diciendo: Que dejan por este acto definitivamente constituida la sociedad "La Pañalera, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera" declarando elevados a escritura pública sus estatutos, solicitándome expida los testimonios necesarios para su inscripción en el Registro Público de Comercio y demás recaudos que correspondan. — Yo, el escribano autorizante, hago constar que el impuesto correspondiente a este acto será abonado sobre el capital autorizado, o sea sobre pesos ley 18.188, ciento cincuenta mil, en mi declaración jurada correspondiente al mes en curso. — Leída que es esta escritura a los comparecientes, se ratifican en su contenido y la firman como acostumbran, por ante mí de todo lo que doy fe. — S|R: cívica, casado, país, concesiones, en, 100, 10, Tomás, productos, y, constitución, plural, voto, hubieran, quíntuplo, condiciones, y, produzcan, incluso, asambleas, acto, impagos, reembolsado, distribución, Young, y, por, sociedad, que, por este, por. Valen. — E|L: y, González, conferidas. Valen. — Carlos E. Young. — Ester González Bonorino de Young. — E. Young Nicholson. — María L. Obejero de Young. — Marta G. L. de Nicholson. — Marta Young. — D. R. Young. — M. Conesa de Young. — J. A. Young. — F. M. G. A. de Young. — Ante mí, Alejandro Arias. — Está mi sello. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro cincuenta y tres, de mi adscripción. doy fe. — Para la sociedad interesada expido este Primer Testimonio en ocho copias fotográficas, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Está mi sello. — Alejandro J. Arias. — Sobrerraspado: Tomás, domiciliada, ambos, enrolamiento, González, Conesa, relativos, tintorería, comprendidas, valor, Young, 6187583, industrializadas, derivados, tendrán, designado, fiscalización, 11, Tomás, definitivamente, asambleas. Valen. — Entre líneas: o. Vale. — Alejandro J. Arias escribano.

Buenos Aires, 2 de junio de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 582 e. 16|7 Nº 54.892 v. 16|7|71

Viclana

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA, INMOBILIARIA,
CONSTRUCTORA Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PROTOCOLIZACION de Estatutos de "Viclana Sociedad Anón. Com., Ind. Fin., Inm., Constructora y Agropecuaria". — Escritura número sesenta y cinco. — En la ciudad de La Plata, Capital de la provincia de Buenos Aires, a doce de marzo de mil novecientos setenta y uno, ante mí, escribana autorizante, comparecen los señores don Manuel Isidro Pérez Rey, divorciado, español,nacido el cuatro de febrero de mil ochocientos ochenta y seis, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número tres millones novecientos diecinueve mil novecientos cincuenta y seis, domiciliado en la calle Pampa número cinco mil doscientos veintiocho; don Eduardo Rafael Urbini, casado en primeras nupcias con doña Elsa Beatriz Bietti, argentino, nacido el veintiséis de mayo de mil novecientos cuarenta, con Cédula de Identidad de la antedicha Policía número cuatro millones ochocientos veintidós mil novecientos sesenta y tres, comerciante, domiciliado en la calle Cerviño número tres mil cuatrocientos ochenta y siete; don Norberto Jorge Falcioni, casado en primeras nupcias con Susana Lidia Tordalo, argentino, con Cédula de Identidad de la citada Policía número tres millones novecientos cincuenta y un mil ciento diecisiete, empleado, con domicilio en la calle Oro número dos mil trescientos cincuenta y ocho, nacido el dieciocho de diciembre de mil novcientos treinta y seis; don Nelson Armando Armana, casado en primeras nupcias con doña María Esther Pérez, argentino, nacido el tres de mayo de mil novecientos veintiséis, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones cuatrocientos doce mil novecientos setenta y cuatro, que se domicilia en la calle Güemes número cuatro mil setecientos cuarenta y siete; doña Sara Clara Gusner de Paúl, casada en primeras nupcias con don Marcelo Roberto Paúl, argentina, nacida el tres de octubre de mil novecientos cuarenta y nueve, con Cédula de Identidad de la misma Policía número seis millones cuatrocientos cuarenta y dos mil setecientos cincuenta y cinco, empleada, domiciliada en la calle Lugones número cuatro mil seiscientos ochenta y siete; don Oscar Méndez, casado en primeras nupcias con doña Susana Angela de Matteis, argentino, con Cédula de Identidad expedida por la antedicha Policía con el número tres millones seiscientos dos mil quinientos setenta y uno, nacido el dieciocho de febrero de mil novecientos treinta y seis, contador, domiciliado en la calle Maure número dos mil siete; don Manuel Héctor Corra, casado en primeras nupcias con doña María Zulema Valsecchi, argentino, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número tres millones doscientos noventa y nueve mil ochocientos setenta y siete, nacido el primero de marzo de mil novecientos treinta y cuatro, comerciante, que se domicilia en la calle Jean Jaurés número cincuenta y cinco, sexto piso, departamento "C", don Orestes Rafael Urbini, empleado, soltero, argentino, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número cuatro millones ochocientos veintidós mil novecientos sesenta y cuatro, nacido el veintiséis de enero de mil novecientos cuarenta y cinco, domiciliado en la calle Alsina número tres mil ciento cincuenta y uno; don Mario Néstor Torchelo, casado en primeras nupcias con doña María Esther Pezzutti, argentino, titular de la Cédula de Identidad de la mencionada Policía número tres millones novecientos cincuenta y dos mil novecientos treinta y nueve, nacido el primero de octubre de mil novecientos cuarenta y dos y domiciliado en la calle Oro número dos mil ciento cuarenta y uno, empleado, y doña María Esther Pérez de Armana, casada en primeras nupcias con don Nelson Armando Armana, española, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número tres millones cuatrocientos nueve mil trescientos cuarenta y seis, nacido el veinticuatro de mayo de mil novecientos veintiocho, comerciante y con domicilio en la calle Güemes número cuatro mil setecientos cuarenta y nueve. Todos los comparecientes vecinos de la Capital Federal, accidentalmente aquí, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, y exponen: Que son socios fundadores de la Sociedad Anónima "Viclana Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Constructora y Agropecuaria", con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, constituida provisoriamente mediante acta extendida en documento privado de fecha cinco de agosto de mil novecientos setenta. Dicha sociedad ha sido autorizada para funcionar por resolución del Inspector General de Personas Jurídicas de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, don Vicente Américo Cobelas, el día once de enero del corriente año, que aprueba también sus Estatutos. Y a efectos de que la misma quede definitivamente constituida, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, vienen por este acto a elevar a escritura pública, el acta constitutiva, los estatutos definitivos y la precitada resolución, que transcriptos en ese orden dicen así: "Acta constitutiva. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los cinco dqías del mes de agosto del año mil novecientos setenta, se reúnen los señores Manuel Isidro Pérez Rey, Eduardo Rafael Urbini, Norberto Jorge Falcioni, Nelson Armando Armana, Sara Clara Gusner de Paúl, Oscar Méndez, Manuel Héctor Corral, Orestes Rafael Urbini, Mario Néstor Torchelo y María Esther Pérez de Armana, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "VICLANA SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, CONSTRUCTORA Y AGROPECUARIA". Art. 1º); b) Su término de duración será de noventa y nueve años. (Art. 2º); c) La sociedad tendrá por objeto realizar las siguientes actividades: Comerciales: Mediante la exportación, importación, compra, venta, explotación y permuta de bienes muebles, fondos de comercio, semovientes, frutos del país, máquinas, automotores, mercaderías en general y productos de toda clase, elaborados y semielaborados, patentes de invención y marcas, nacionales y extranjeras, diseños y modelos industriales, materias primas elaboradas o a elaborarse, distribuciones, fraccionamientos, envasamientos, representaciones, comisiones, consignaciones, mandatos, gestión de negocios y|o administración de bienes, capitales y empresas en general, publicidad, depósitos, transportes de mercaderías en el país o en el exterior. Industriales: Mediante la extracción, transformación, producción y|o elaboración de los frutos, productos y subproductos, mercaderías y demás bienes relativos a las industrias eléctricas, textil, plástica, gráfica, madera, metalúrgica, química, farmacéutica, de la construcción, de la alimentación, de cuero y del vidrio. Financieras: Mediante aportes o inversiones de capital a sociedad o a empresas constituidas o a constituirse y a personas para operaciones realizadas o a realizarse, préstamos e intereses y financiaciones, créditos en general, sin garantías o con ellas, constituir, transferir y dar hipotecas, prendas y otras garantías reales, compraventa de títulos, acciones u otros valores mobiliarios. Se excluyen las operaciones comprendidas por la Ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso público. Inmobiliaria: Mediante la adquisición, venta y permuta, construcción, explotación, arrendamiento y|o administración de bienes inmuebles, urbanos y rurales; urbanización, loteos, fraccionamientos para su venta al contado o a plazos y la realización de todas las operaciones sobre inmuebles que autoricen las leyes y reglamentaciones de la propiedad horizontal y demás disposiciones legales relacionadas con la vivienda en general. Constructora: Mediante la ejecución de proyectos, dirección, administración y|o realización de construcciones de edificios, obras viales de todo tipo y pavimentación de desagües, gasoductos, oleoductos, diques, puertos, usinas y todo tipo de obras e arquitectura o ingeniería de carácter público o privado. Agropecuarias: Mediante la explotación directa o indirecta, por sí o por terceros de establecimientos rurales, ganaderos, avícolas, agrícolas, apícolas, frutícolas, hortícolas, vitivinícolas, de granja, de floricultura y forestales, propiedad de la sociedad o de terceras personas; cría, invernación, mestización, compraventa, tambo, haras, cruza de ganado, haciendas de todo tipo, cultivos, forestaciones y reforestaciones de todas clases. Para su cumplimiento, la sociedad tendrá plena capacidad para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. (Art. 3º); d) El capital autorizado se fija en la suma de pesos Ley 18.188, quinientos mil, representado por 500.000 acciones de un peso valor nominal cada una y dividido en cinco series de cien mil pesos cada una. (Art. 4º); e) El Directorio estará compuesto de dos a cinco miembros titulares, cuyo mandato durará tres años (Art. 7º); f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. (Art. 11). — Segundo: Del capital autorizado se emite la primera serie de acciones ordinarias al portador de un voto por acción. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas. — Acciones Suscriptas. — Capital Suscripto. — Capital Integrado. — 1) Manuel I. Pérez Rey, 95.500 — $ 95.500. Capital Integrado: $ 9.550; 2) Eduardo R. Urbini, 500 $ 500 — $ 50; 3) Norberto Jorge Falcioni, 500 $ 500 — 50; 4) Nelson Armando Armana, 500 $ 500 $ 50. 5) Sara C. Gusner de Paúl, 500 $ 500 $ 50; 6) Oscar Méndez, 500 $ 500 $ 50; 7) Manuel Héctor Corral, 500 $ 500 $ 50; 8) Orestes Rafael Urbini, 500 $ 500 $ 50; 9) Mario Néstor Torchelo, 500 $ 500 $ 50; 10) María Esther Pérez de Armana, 500 $ 500 $ 50. — Totales: 100.000 $ 100.000 $ .01000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y fiscalizador: Presidente: señor Manuel Isidro Pérez Rey; vicepresidente: Manuel Héctor Corral; vocales: a Norberto Jorge Falcioni y Orestes R. Urbini; Síndico titular: Oscar Méndez: Síndico suplente: Nelson Armando Armana. — Cuarto: Autorizar a los señores Oscar Méndez y Manuel I. Pérez Rey, a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del Estatuto de la Sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Manuel I. Pérez Rey. — E. F. Urbini. — Falcioni. — Nelson A. Armana. — Sara C. Gusner de Paúl. — O. Méndez. — Manuel H. Corral. — O. R. Urbini. — Mario Torchelo. — E. de Armana. Certifico en mi carácter de escribano público adscripto del Registro 266 de la Capital Federal, que las firmas que anteceden son auténticas y puestas en mi presencia por Manuel Isidro Pérez Rey; Eduardo Rafael Urbini, Norberto Jorge Falcioni, Nelson Armando Armana, Sara Clara Gusner de Paul, Oscar Méndez, Manuel Héctor Corral, Orestes Rafael Urbini, Mario Néstor Torchelo y Masía Ester Pérez de Armana. — Conste. — Buenos Aires, 5 de agosto de 1970. — Hay un sello. — Néstor F. Ramos". — Estatutos: La sociedad anónima constituida con el nombre de "Viclana, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Constructora y Agropecuaria", se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglomentarias que les son aplicables: 1) La sociedad tiene su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires. — El Directorio podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación, dentro o fuera del país. — 2) La duración de la sociedad es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Dicho plazo podrá ser prorrogado por la asamblea general de accionistas. — 3) La sociedad tendrá por objeto realizar las siguientes actividades: Comerciales: Mediante la exportación, importación, compraventa, explotación y permuta de bienes muebles, fondos de comercio, semovientes, frutos del país, máquinas, automotores, mercaderías en general y productos de toda clase, elaborados y semielaborados, patentes de invención y marcas, nacionales y extranjeras, diseños y modelos industriales, materias primas elaboradas o a elaborarse, distribuciones, fraccionamiento, envasamientos, representaciones, comisiones, consignaciones, mandatos, gestión de negocios y|o administración de bienes, capitales y empresas en general, publicidad, depósitos, transporte de mercaderías en el país o en el exterior. — Industriales: Mediante la extracción, transformación, producción y|o elaboración de los frutos, productos y subproductos, mercaderías y demás bienes relativos a las industrias eléctrica, textil, plástica, gráfica, madera, metalúrgica, química, farmacéutica, de la construcción, de la alimentación, del cuero y del vidrio. — Financieras: Mediante aportes o inversiones de capital a sociedad o empresas constituidas o a constituirse y a personas para operaciones realizadas o a realizarse, préstamos e intereses y financiaciones, créditos en general, sin garantías o con ellas, constituir, transferir y dar hipotecas, prendas y otras garantías reales, compraventa de títulos, acciones u otros valores mobiliarios. — Se excluyen las operaciones comprendidas por la Ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso público. — Inmobiliaria: Mediante la adquisición, venta y permuta, construcción, explotación, arrendamiento y|o administración de bienes inmuebles, urbanos y rurales, urbanización y loteos; fraccionamientos para su venta al contado o a plazos y la realización de todas las operaciones sobre inmuebles que autoricen

las leyes y reglamentaciones de la propiedad horizontal y demás disposiciones legales relacionadas con la vivienda en general. — Constructora: Mediante la ejecución de proyectos, dirección, administración y|o realización de construcciones de edificios, obras viales de todo tipo y pavimentación, de desagües, gasoductos, oleoductos, diques, puertos, usinas y todo tipo de obras de arquitectura o ingeniería de carácter público o privado. — Agropecuarias: Mediante la explotación directa o indirecta, por sí o por terceros de establecimientos rurales, ganaderos, avícolas, agrícolas, apícolas, frutícolas, hortícolas, vitivinícolas, de granja, floricultura y forestales, propiedad de la sociedad o de terceras personas; cría, invernación, mestización, compraventa, tambo, haras, cruza de ganado, hacienda de todo tipo, cultivos, forestaciones y reforestaciones de todas clases. — Para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. — 4) El capital social autorizado se fija en pesos Ley 18.188: quinientos mil, representado por acciones de un peso valor nominal cada una y dividido en cinco series. — 5) Las acciones podrán ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente, de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas; podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el rembolso del capital en la liquidación de la sociedad. — Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. — Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción, según se resuelva al emitirlas. — Las acciones preferidas darán derecho de un voto por acción o se emitirán sin ese derecho. — En este último supuesto podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido, por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esta situación se mantenga. — 6) El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y formas de pagò que el directorio estime conveniente. — La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado, previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Por resolución de la asamblea, el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo. — Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente. como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. — Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas, tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de estas clases y en proporción a las que posean. — Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a 15 días, contados desde la última publicación por 3 días que se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. — La integración de las acciones debe hacerse en los plazos y en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. — El directorio está facultado para seguir. en caso de mora, el procedimiento del art. 333 del Código de Comercio. — 7) La dirección y administración de la sociedad esta a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de dos y un máximo de cinco miembros titulares, con mandato por tres años, siendo reelegibles. — Darán las garantías que determine la asamblea general. — Sus funciones serán remuneradas con imputación a gastos generales o a utilidades líquidas y realizadas, del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la asamblea general y en la medida que la misma disponga. — La asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. — En el caso, las vacantes que se produzcan en el directorio se llenarán por los suplentes que la asamblea general haya designado y en el orden de su elección; los directores, en su primera sesión, designarán de entre ellos un presidente, y un vicepresidente, este último remplazará al primero en su ausencia o impedimento. — El directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará las resoluciones por mayoría de votos presentes. — 8) El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial conforme a los arts. 1881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio. — Podrá, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos; comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas, y para otorgar los poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente, o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. — La representación legal de la sociedad que le corresponde será ejercida por el presidente o el vicepresidente en su caso, cuyas firmas obligan a la sociedad. — El directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la asamblea. — Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales, en uno o más gerentes, cuya designación podrá recaer entre los miembros del directorio. — En este último caso la remuneración que se les fije lo será por la asamblea o por el directorio, ad referéndum de aquélla. — 9) La fiscalización de la sociedad la ejerce un síndico, que designará la asamblea ordinaria juntamente con un suplente; este último remplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. — Tiene las facultades del art. 340 del Código de Comercio y la remuneración que le determine la asamblea, ya sea con imputación a gastos generales o a utilidades líquidas y realizadas, del ejercicio en que se devenguen — 10) Las asambleas ordinarias y extraordinarias incluidas aquellas que deban considerar las materias del art. 354 del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por 5 días con 10 días de anticipación en el Boletín Oficial, o por 3 días con 8 de anticipación a la fecha de celebrarse, según se trate de primera o segunda convocatoria respectivamente, y se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto; en segunda citación se estará a lo dispuesto en el art. 351 del Código de Comercio. — Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. — Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas mediante carta-poder dirigida al directorio. — 11) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. a cuya fecha se confeccionará el inventario, el balance general y la cuenta de ganancias y pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la asamblea general, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) 2% como mínimo hasta alcanzar el 10% del capital suscripto, por lo menos, para el fondo de reserva legal. — b) Remuneración al directorio y síndico, en su caso. — c) Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos y participación adicional, en su caso. — d) El saldo, en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos o de previsión, o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción, y prescriben a favor de la sociedad a los 3 años contados desde que fueran puestas a disposición de los accionistas. — 12) La liquidación de la sociedad será efectuada por el directorio bajo la vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido, en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades. — Manuel I. Pérez Rey. — E. F. Urbini. — Falcioni. — Nelson A. Armana. — Sara C. Gusner de Paul. — O. Méndez. — Manuel H. Corral. — O. R. Urbini. — Mario Torchelo. — E. de Armana. — Certifico, en mi carácter de Escribano, adscripto al Registro Nº 266 de la ciudad de Buenos Aires, que las firmas que anteceden son auténticas y puestas en mi presencia por Manuel Isidro Pérez Rey, Eduardo Rafael Urbini, Norberto Jorge Falcioni, Nelson Armando Armana, Sara Clara Gusner de Paul, Oscar Méndez, Manuel Héctor Corral, Orestes Rafael Urbini, Mario Néstor Torchelo y María Esther Pérez de Armana. — Conste. — Buenos Aires, 5 de agosto de 1970.

— Hay un sello. — Néstor F. Ramos". — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Hay un sello. — Buenos Aires, 11 enero 1971. — Vistos: el expediente Nº 38.906; atento lo solicitado, teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio: en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas, resuelve: 1) Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Viclana Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Constructora y Agropecuaria", constituida conforme al régimen del Decreto Nº 3329|63, el 5 de agosto de 1970, bajo la denominación de "Vicla Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Constructora y Agropecuaria", presentada en este organismo el 30 de octubre de dicho año, y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 3 (tres), con las modificaciones de fs. 13 (trece) a fs. 14 (catorce), de fs. 18 (dieciocho) y las de oficio de fs. 16 (dieciséis), y sus estatutos de fs. 4 (cuatro) a fs. 7 vta. (siete vuelta), con las modificaciones de fs. 14 (catorce) a fs. 15 (quince), de fs. 18 y vuelta (dieciocho y vuelta), y las de oficio de fs. 16 (dieciséis). — 2) Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada, quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción, y acreditará ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Resolución I.G.P.J. Nº 0924. — Vicente Américo Cobelas. — Hay un sello que dice: "Vicente Américo Cobellas — Jefe Depto. Contralor Contable a|c. Inspección General". — Lo transcripto precedentemente es copia fiel, doy fe, de sus originales que obran respectivamente de fojas uno a tres: de cuatro a ocho, y a fojas veinte, con las modificaciones de fojas trece, catorce y diez y seis y diez y ocho del expediente de la Inspección General de Personas Jurídicas de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, número treinta y ocho mil novecientos seis, que he tenido a la vista. — Leída que les fue, ratifican su contenido y en prueba de conformidad así la otorgan, firmándola en la forma que acostumbran a hacerlo, por ante mí, doy fe. — Sobrerraspado: Viclana — Viclana — y diez — y ocho de — Sociedad — invención — series — Oscar — Presidente — mi — metalúrgicas — preferidas — tenedores — Boletín — Inspección General de Personas Jurídicas. Vale. — Manuel Isidro Pérez Rey. — Eduardo Rafael Urbini. — Norberto Jorge Falcioni. — Nelson Armando Armana. — Sara Clara Gusner de Paul. — Oscar Méndez. — Manuel Héctor Corral. — Orestes Rafael Urbini. — Mario Néstor Torchelo. — María Esther Pérez de Armana. — Hay un sello. — Ante mí: M. Delia Marcilese de Gitard. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí y queda en el Registro número doscientos sesenta y ocho de mi adscripción, doy fe. — Fdo.: M. Delia Marcilese de Gitard - Escribana.

Buenos Aires, 24 de junio de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 672.— e.16|7 Nº 54.906 v.16|7|71

Safratex

SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número quinientos treinta y seis. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 16 de junio de 1971, ante mí, Escribano autorizante, comparecen los señores don Carlos Rubén French, domiciliado en la calle Virrey Loreto número mil seiscientos trece, cuarto piso "A". Capital, de cincuenta y cinco años de edad, de estado civil casado, argentino, industrial, con Libreta de Enrolamiento número 0.137.175; don Juan Carlos Peleran, domiciliado en Moldes 1648, de cincuenta y seis años de edad, de estado civil casado, argentino, de profesión comerciante, con Libreta de Enrolamiento número 0.379.641; don Enrique Raúl Marafetti, domiciliado en Serrano 751 de la vecina localidad de Muñiz, de cincuenta y dos años de edad, casado, argentino, comerciante, con Libreta de Enrolamiento número 1.499.999; don Alberto Cotero, domiciliado en la calle Canalejas número 2530, de cuarenta y cinco años de edad, casado, argentino, comerciante, con Cédula de Identidad número 2.668.563; doña Nilda Esther Levaggi, domiciliada en Echenaguicía 71, de cuarenta y seis años de edad, de estado civil soltera, argentina, empleada, con Libreta Cívica número 0.234.213; doña Filomena García, domiciliada en Felipe Acevedo 2338 de la vecina localidad de Quilmes, de treinta y un años de edad, soltera, argentina, empleada, con Cédula de Identidad número 5.255.350; doña Graciela French, domiciliada en Virrey Loreto 1613, piso cuarto, departamento "A", de veintitrés años de edad, soltera, argentina, empleada, con Libreta Cívica número 5.651.212; don Enrique Eduardo Marafetti, domiciliado en Serrano 751 de la vecina localidad de Muñiz, de veintiún años de edad, soltero, argentino, comerciante, con Libreta de Enrolamiento número 7.627.439; doña Patricia French, domiciliada en Virrey Loreto número mil seiscientos trece, piso cuarto, departamento "A", de veintitrés años de edad, soltera, argentina, empleada, con Libreta Cívica número 5.651.211, y don Raúl Eduardo Rivera Villatte, domiciliado en Carlos Pellegrini mil trescientos veintisiete, de cincuenta y seis años de edad, casado, argentino, comerciante, con Cédula de Identidad número 1.513.394; haciéndose constar que los comparecientes doña Filomena García y don Enrique Eduardo Marafetti y Enrique Raúl Marafetti, están de tránsito en ésta por ser domiciliados en la provincia de Buenos Aires, siendo los demás vecinos de esta ciudad; todos mayores de edad, hábiles para este otorgamiento y de mi conocimiento doy fe. — Y en tal virtud exponen: Que por acta privada de fecha dieciséis de febrero del corriente año mil novecientos setenta y uno, los comparecientes constituyeron condicionalmente una sociedad anónima bajo la denominación de Safratex Sociedad Anónima, Industrial y Comercial, con domicilio legal en esta ciudad de Buenos Aires, aprobando asimismo el estatuto que ha de regirla. — Que en cumplimiento de lo resuelto por los señores accionistas constituyentes, fue iniciado en la Inspección General de Personas Jurídicas el expediente número A 39.851, a efectos de obtener la personería jurídica de la sociedad, en cuyo expediente fue aprobado el Estatuto de la sociedad por resolución I.G.P.J. número dos mil setecientos cuarenta y cuatro de la Inspección General de Personas Jurídicas. — Que habiendo la citada Inspección autorizado para funcionar como sociedad anónima a la sociedad Safratex Sociedad Anónima Industrial y Comercial, vienen por la presente a cumplir con lo dispuesto en el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio y al efecto dejan constituida definitivamente la sociedad "Safratex Sociedad Anónima Industrial y Comercial", con sede legal en la ciudad de Buenos Aires, y solicitan del infrascripto, escribano autorizante, protocolice en este Registro número 180, a mi cargo, el acta constitutiva de la sociedad de que se ha hecho mención, el Estatuto aprobado, tal como quedó redactado, así como también la resolución de la Inspección General de Personas Jurídicas acordando la personería jurídica la la sociedad. — Y, en su consecuencia, yo el Escribano autorizante, teniendo a la vista el expediente número A 39.851 de la Inspección General de Personas Jurídicas, procedo a transcribir el Acta Constitutiva que corre agregada de fojas uno a fojas dos y certificación de firmas de fojas dos vuelta, con las modificaciones de fojas dieciocho; el Estatuto que corre de fojas tres a fojas cinco y certificación de firmas de fojas cinco vuelta; inventario de fojas 6 a 9 y la resolución de la Inspección General de Personas Jurídicas que la autoriza para funcionar como sociedad anónima; todo lo que copiado textual y literalmente por su orden dice así: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dieciséis días del mes de febrero de mil novecientos setenta y uno, se reúnen los señores Carlos Rubén French — Juan Carlos Pelerán — Enrique Raúl Marafetti — Alberto Cotero — Nilda Ester Levaggi — Filomena García — Graciela French — Enrique Eduardo Marafetti — Patricia French — Raúl Eduardo Rivera Villatte. — Y resuelven: Primero: constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I. G. P. J." y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "SAFRATEX, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tendrá por objeto: Industrial: Fabricación de toda la gama de artículos de la producción textil, su elaboración, transformación y toda otra actividad vinculada a la industria textil, de todo tipo de materia prima apta para tal fin. — Comercial: Realizar todos los actos vinculados con la comercialización la propia producción y de la de terceros, tanto en el país como en el extranjero. — d) El capital autorizado se fija en la suma de $ Quinientos mil (Pesos 500.000); representado por cincuenta mil acciones de diez ($ 10) valor nominal cada una dividido en diez series. — e) El directorio estará compuesto de tres a siete miembros titulares, cuyo mandato durará dos años, pudiendo ser reelegidos. f) La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el Presidente y por el Vicepresidente conjuntamente, quienes tienen el uso de la firma social. — g) El ejercicio social cerrará el 30 de Junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten seis series de acciones ordinarias con derecho a cinco votos cada una, clase A al portador. — Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Accionistas. — Suscripción Acciones. — Clase. — Integración Monto. — Carlos Rubén French 4.500.— A. — 45.000. — Juan Carlos Pelerán 10.000 A. 100.000. — Enrique Raúl Marafetti 3.800 A. — 38.000. — Alberto Cotero

3.000 A. 30.000. — Nilda E. Levaggi 2.200 A. 22.000. — Filomena García 1.300 A. 13.000. — Graciela French 300 A. 3.000. — Enrique E. Marafetti 1.600 A. 16.000. — Patricia French 300 A. 3.000. — Raúl Rivera Villatte 3.000 A. 30.000. — La integración se efectúa en bienes muebles (maquinarias), de acuerdo con inventarios y tasación de bienes muebles que se adjuntan. — Tercero: designar para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente a Carlos Rubén French; Vicepresidente, Nilda Esther Levaggi. — Vocales a Juan Carlos Pelerán — Alberto Cotero — Raúl Rivera Villatte — Enrique Raúl Marafetti. — Suplentes a Síndico titular a Julio Angel Rey y Síndico suplente a Nelson Stokle. — Cuarto: autorizar a los señores Carlos R. French, Juan Carlos Pelerán y Enrique R. Marchetti, a fin de que conjunta o separadamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facult. de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — J. C. Pelerán. — C. R. French. — A. Cotero. — Marafetti. — Nilda Esther Levaggi. — G. French. — Filomena García. — P. French. — Raúl Rivera Villatte. — E. Marafetti. — Certifico: Yo, el Escribano Nicolás D. Cafferata, en mi caráctes de titular del Registro 180 de la Capital, con oficinas en Florida 32, 3er. Piso, que las firmas que anteceden pertenecen a los señores Carlos Rubén French; Juan Carlos Pelerán; Enrique Raúl Maraffetti; Alberto Cotero; Nilda Esther Levaggi; Filomena García; Graciela French; Enrique Eduardo Maraffetti; Patricia French; Raúl Eduardo Rivera Villatte, que son auténticas y fueron puestas en mi presencia. — Expido esta certificación en Buenos Aires, para la Sociedad Safratex S.A.I.C. (E. F.), a los diecinueve días de Febrero de 1971. — Hay un sello. — Nicolás D. Cafferata. — Estatutos: 1. — La sociedad anónima constituida con el nombre de "Safratex Sociedad Anónima, Industrial y Comercial" se rige por el presente y disposiciones legales y reglamentarias que les son aplicables. — Tiene su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación, dentro o fuera del país. — 2. — Su duración es de Noventa y Nueve Años, dontados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Dicho plazo podrá ser prorrogado por la asamblea general de accionistas. — 3. — Tiene por objeto: Industrial: Fabricación de todas las gamas de artículos de la producción textil, su elaboración, transformación y toda otra actividad vinculada a la industria textil, de todo tipo de materia prima apta para tal fin. — Comercial: Realizar todos los actos vinculados con la comercialización de la propia producción y de la de terceros, tanto en el país como en el extranjero. — Para su cumplimiento, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen con aquél. — 4. — El Capital social autorizado se fija en pesos 500.000, representado por acciones de $ 10 (diez) valor nominal cada una y dividido en series. — 5. — Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas; podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades realizadas y líquidas y reconocérseles o no prelación en el reembolso del capittal en la liquidación de la sociedad. Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción, según se resuelva al emitirlas. Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción o se emitirán sin ese derecho. En este último supuesto, podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido, por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. — 6. El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clase de acciones, condiciones y formas de pago que el directorio estime convenientes. La resolución pertinente deberá elevarse a escriura pública si el impuesto de sellos no hubiere sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Personas Jurídicas. Por resolución de la asamblea, el capital autorizado podrá elevarse hasta el quintuplo. Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como así mismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. Salvo que la emisión de acciones tuviera un destitno especial en interés de la sociedad declarado por asamblea, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas, tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de estas clases y en proporción a las que posean. Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a 15 días, contados desde la última publicación que por tres días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. El directorio está facultato para seguir, en caso de mora, el procedimiento del aríiculo 333 del Código de Comercio. — 7. La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de tres y un máximo de siete con mandato por dos años siendo reelegibles. Darán las garantías que determine la asamblea general. Sus funciones serán remuneradas con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas, del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la asamblea general y en la medida que la misma disponga. La asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. En el caso, las vacantes que se produzcan en el directorio se llenarán por los suplentes que la asamblea general haya designado y en el orden de su elección; los directores, en su primera sesión, designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente; este último reemplazará al primero en su ausencia o impedimento. El directorio funcionará con la presencia de la mayoría de votos presentes. — 8. El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial conforme a los artículos 1.881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio. Puede, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos, emitir debentures, comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás Instituciones de esa índole, oficiales o privadas y para otorgar los poderes judiciales inclusive para querellar criminalmente —o extrajudiciales— con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. La representación legal que corresponda al directorio será ejercida por el presidente y el vicepresidente en forma conjunta quienes tienen el uso de la firma social. El directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección administración de la sociedad, con la remuneración que fije la asamblea. Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales, en un comité o en uno o más gerentes, cuyas designaciones podrán recaer entre los miembros del directorio. En este último caso, la remuneración que se les fije lo será por la asamblea o por el directorio ad referéndum de aquélla. — 9. La fiscalización de la sociedad la ejerce un síndico, que designará la asamblea ordinaria juntamente con un suplente; este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. — Tiene las facultades del artículo 340 del Código de Comercio y la remuneración que le determine la asamblea, ya sea con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas, del ejercicio en que se devenguen. 10. Las Asambleas ordinarias y extraordinarias incluidas aquellas que deban considerar las materias del artículo 354 del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días, con trece de anticipación en el Boletín Oficial, o por tres días con once de anticipación, a la fecha de celebrarse, según se trate de primera o segunda convocatoria respectivamente, y se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto; en segunda citación se estará a lo dispuesto en el artículo 351 del Código de Comercio. — Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. — Los accionistas pueden hacerse representar en las asambleas mediante carta-poder, dirigida al directorio, y deberán depositarse en la sociedad sus acciones o certificados que acredite su depósito bancario para el acto, con tres días de anticipación. — 11. El ejercicio social cierra el 30 de junio de cada año, a cuya fecha se confeccionará el Inventario. Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la asamblea general, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Las utilidades líquidas y realizadas se distribuyen: a) Dos por ciento, como mínimo, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, por lo menos para el fondo de reserva legal; b) Remuneración al directorio y síndico en su caso; c) Dividendos preferidos con prioridad los acumulativos impagos y participación adicional, en su caso; d) El saldo, en todo o en parte, como dividendos a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años cotandos desde que fuerén puestos a disposición de los accionistas. — 12. La liquidación de la sociedad será efectuada por el directorio bajo vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y rembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido, en su caso el remanente se repartirá entre los accionistas, en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades J. C. Pelerán, C. French, Marafetti, A. Cotero, Nilda Esther Levaggi, Filomena García, G. French, P. French, Raúl Rivera Villatte, E. Marafetti. —

Certifico: Yo el escribano Nicolás D. Cafferata, en mi carácter de titular del Registro 180 de la Capital, con oficinas en Florida 32, 3er. Piso, que las firmas que anteceden pertenecen a los señores Carlos Rubén French, Juan Carlos Pelerán, Enrique Raúl Marafetti, Alberto Cotero, Nilda Esther Levaggi, Filomena García, Graciela French, Enrique Eduardo Marafetti, Patricia French, Raúl Eduardo Rivera Villatte, que son auténticas y fueron puestas en mi presencia. Expido esta certificación para la Sociedad Safratex S.A.I.C. (E. F.) en Buenos Aires a los diecinueve días del mes de febrero de 1971. — Hay un sello. Nicolás D. Cafferata. — Inventario inicial al 15|2|71. Activo. Bienes de Cambio. Mercaderías. Lana lavada: 4.900 Kgs. 24.500. — Lana en tops: 1.826 Kgs. 14.610; Hilado en canillas: 2.068 Kgs. 45.500. Total. 84.610; Bienes de Uso: Maquinarias. 1 Canillera marca Lasona 20 husos Nº 2-29 con motor eléctrico 3 HP Nº 3839821 — 1.800; 1 Báscula de 100 Kgrs. Nº 3595 — 150; 1 Revisador y medidor de telas con motor eléctrico de 1 H. P. de marca Ridolfi Hnos. 800; 1 Aparejo manual grande para 3 toneladas 350; 8 Humedificadores marca Suizmetal 300 — 2.400; 1 Máquina de coser Singer Nº 838 300; 1 Urdidor completo 1548. — Fileta 0174 3 H. P. Nº 3310889, 3.000; 1 Telar Louis Schoenhenn de 14 1|4 Nº 0386, motor Nº 3576711 1 H. P. 2.500; 1 Telar Louis Schoenhenn de 14 1|4 Nº 0417 motor Nº 3576729 1 H.P. 2.500; 1 Telar Louis Schoenhenn de 14 1|4 Nº 0424, motor Nº 3576700 1 H.P. 2.500; 1 Telar Louis Schoenhenn de 14 1|4 Nº 0382, motor Nº 3576723 1 H.P. 2.500; 1 Telar Louis Schoenhenn de 14 1|4 Nº 0422, motor Nº 3576705 1 H. P. 2.500; 1 Telar Louis Schoenhenn de 14 1|4 Nº 0379, motor Nº 3576697 1 H.P. 2.500; 1 Telar Louis Schoenhenn de 14 1|4 número 0411 motor Nº 3576710 1 H. P. 2.500; 1 Telar Louis Schoenhenn de 14 1|4 Nº 0420 motor Nº 3576730 1 H.P. 2.500; —20.000; 18 rollos de telas 60,00 — 1.080; 1 Encoladora completa Snoeck Nº 0030 con recipiente preparador cola 12.000; 1 Guinche Nº 2030 200,00; 1 Gato Hidráulico 200; 1 Vacía tacho de 4 cabezas Mul House 1603919 M. 3 H. P. 8.000; 1 Peinadora con rastrillera marca Alsaciene modelo PLB M. AEG número 3941495 1 1|4 940 R. 2.400; 1 Peinadora con rastrillera marca Alsaciene modelo PLB M. AEG Nº 3941505 1 1|4 940 R. 2.400; 1 Peinadora con rastrillera marca Alsaciene modelo PLB M. AEGEA Nº 751114 1 1|4 900 R. 2.400; 1 Peinadora con rastrillera marca Alsaciene modelo PLB M. AEG Nº 3194151 1 1|4 940 R. 2.400; 1 Peinadora con rastrillera marca Alsaciene modelo PLB M. AEG número 3941473 1 1|4 940 R. 2.400; 1 Peinadora con rastrillera marca Alsaciene modelo PLB M. AEG Nº 3941491 1 1|4 940 R. 2.400; 1 Peinadora con rastrillera marca Alsaciene modelo PLB M. AEG número 3800642 1 1|4 940 R. 2.400; 1 Peinadora con rastrillera marca Alsaciene modelo PLB M. AEG Nº 3941477 1 1|4 940 R. 2.400; 1 Peinadora con rastrillera marca Alsaciene modelo PLB M. AEG. Nº 3941493 1 1|14 940 R. 2.400; 1 Peinadora con rastrillera marca Alsaciene modelo PLB M. AEGEA Nº 715126 1 1|4 900 R. 2.400; 1 Peinadora con rastrillera marca Alsaciene modelo PLB M. AEG. número 3941490 1 1|4 940 R. 2.400; 1 Peinadora con rastrillera marca Alsaciene modelo PLB M. AEG Nº 3941482 1 1|4 940 R. 2.600; 29.000; 36 Tachos de mechas 40; 1.440; 1 Sierra eléctrica con motor 250; 1 Guillotina manual 180; 1 Pasaje Gil Instersecting Alsaciene 3 c. número 1471 M. 1285242 3 H.P. 6.000; 1 Pasaje Gil Instersecting Alsaciene 4 c. número 1470 M. 1603917 3 H.P. 7.000; 1 Pasaje Gil Instersecting Alsaciene 5 c. número 1469 M. 1288420 3 H.P. 8.200; 21.200; 1 Balanza Toledo Nº 1823,250 gs. 100; 1 Balanza de precisión 100 gs. para lanas 150; 1 Carda Platt Brors de peinado de 3 cuerpos con motor de 6 H.P. 15.000; 1 Carda 4 cuerpos Platt Brors 4474023, Siemens. 15.000; 1 cardita en escala para muestras 1.500; 1 Carda chica 3 cpos. Mul House 3799594, 7 H.P. 10.000; 1 Alisadora con 4 cabezas y 3 bateas número 5534 con motor 7 HP 220|380 volts. 25.000; 1 Diablo abridor con motor 4.000; 1 Piedra esmeril Nº 1543 con motor de 1 H.P. 20448.180; 1 Agujeadora eléctrica de pie 350; 1 Soldador eléctrico número 1907 Maroni Hnos y Cía. Agile 250; 1 Afiladora de precisión con motor eléctrico 2.000; 1 Máquina de emplacar cilindros 450; 1 Báscula 500 kilos. 500; 7 Matafuegos. 50 — 350; 1 Pistola de agujerear. 950; 1 Balanza de Farmacia 150; 1 Balanza de Farmacia. 150—300; 37 Revólveres de cuero. 6, 222; 14 Revólveres de plástico. 20.00 — 280,00; 1 Calefactor 250,00; 1 Motor Alsthom Usines de Belfort, Nº 1603917, 2,22 Kw. 220 Volts. 1400 Rev. 150,00; 1 Motor A. E. G. Nº 3941513, 1,4 H.P. 220|380 Volts, 940 Rev. 110,00, 1 Motor A.E.G. número 3915687, 1,5 H.P. 220|380 Volts, 950 Rev. 110,00-370,00; Total. — 179.552,00. — Instalaciones. — Instalación eléctrica completa para telares, peinadoras, cardas, con llave y tablero de control. 6.500,00; Total. 6.500,00. — Repuestos. — 1 lote de repuestos para Peinadoras con peines circulares, peines fijos, barretas, cremalleras, cilindros, cepillos, limpiadores, lanzaderas, arrancadores, engranajes de cabezal, cilindros acompañadores, sinfines para pasajes, fichas de arrancadores, empaquetadoras, valores de seguridad, coquillas, uniones, machos, varios, púas para peinadoras, anillos de ajuste, etc. 27.038,00; Total. 27.038,00. — Muebles y Utiles. — 1 Armario metálico con 4 gavetas, 250,00; 1 Heladera arcon. 360,00; 1 Escritorio de madera con 6 cajones. 140,00; 1 Escritorio metálico con 4 cajones 180,00; 1 Fichero con 5 cajones metalicos de 50 x 70 x 150. — 180,00, 1 Archivo chico con 4 gavetas 60,00; 4 sillas tapizadas 40,00 — 160,00; 1 Estantería metálicos de 50 x 70 x 150. — 180,00; 1 Armario metálico para vestuario con 12 individuales. 350,00; Total. 2.300,00. — Total del Activo. 300.000,00. — Pasivo. — No hay. — Capital, Reservas y Resultado. — Capital Suscripto: Acciones en circulación $ 300.000. — Carlos Rubén French $ 45.000. — Juan Carlos Pelerán $ 100.000. — Enrique Raúl Marafetti $ 38.000; Alberto Cotero $ 30.000. — Nilda E. Levaggi $ 22.000. — Filomena García $ 13.000. — Graciela French $ 3.000. — Enrique E. Marafetti pesos 16.000. — Patricio French $ 3.000. — Raúl Rivera Villatte $ 30.000; Total del Pasivo. $ 300.000. — Hay una firma ilegible. — Nelson M. Stokle. Contador Público Nacional. C.P.C.E. Tomo L Folio 197. — J. C. Pelerán. — Juan Carlos Pelerán. Director. — Safratex S.A.I.C. (e. f.) C. French. — Carlos R. French, Presidente. — P. French. — G. French. — J. C. Pelerán. — Cotero. — C French. — E. Marafetti. — Filomena García. — Marafetti. — Nilda Esther Levaggi. — Raúl Rivera Villatte. — Certifico: Yo, el Escribano Nicolás D. Cafferata, en mi carácter de titular del Registro 180 de la Capital Federal, con oficinas en calle Florida 32, 3er. piso, que las firmas que anteceden pertenecen a los señores Carlos Rubén French; Juan Carlos Pelerán; Enrique Raúl Marafetti; Alberto Cotero; Nilda Esther Levaggi; Filomena García; Graciela French; Enrique Eduardo Marafetti; Patricia French; Raúl Eduardo Rivera Villatte, que son auténticas y fueron puestas en mi presencia. — Expido esta certificación para la Sociedad Safratex S.A.I.C. (E. F.), en Buenos Aires, a los diecinueve días de febrero de 1971. — Hay un sello. — Nicolás D. Cafferata". — "Buenos Aires, 14 de Jun. 1971. — Visto: el expediente Nº 39.851; atento a lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; en uso de las facultades conferidas por la Ley 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas, Resuelve: 1. — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Safratex, Sociedad Anónima Industrial y Comercial", constituida en "Formulario Especial I. G. P. J.", el 16 de febrero de 1971 y presentada en esta Inspección General, el 24 de febrero de dicho año y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 2 vta. (dos vuelta), con las modificaciones de fs 18 (dieciocho) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 5 vta. (cinco vuelta). — En la escritura definitiva y publicación, deberá incluirse el Inventario de aporte de fs 6. — 10. — 2. Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de

sesenta días de notificada la presente resolución. — Sigue una firma ilegible. — Enrique Zaldi..., Inspector General de Personas Jurídicas. — Resolución I. G.P.J. Nº 2744" — Todo lo transcripto precedentemente es conforme con sus originales, del expediente de referencia, de que certifico. — Y los comparecientes, continúan diciendo: Que conforme a la Resolución I. G. P. J. número dos mil setecientos cuarenta y cuatro de la Inspección General de Personas Jurídicas declaran constituida definitivamente la Socie... denominada "Safratex, Sociedad Anónima Industrial y Comercial" con sede legal en esta ciudad de Buenos Aires y protocolizado el Estatuto de la misma, en la forma transcripta precedentemente, como así también el Acta de Constitución, el Inventario inicial y la Resolución de la Inspección General de Personas Jurídicas, que se han reproducido anteriormente solicitando al Escribano autorizante, testimonio de la presente escritura a los efectos a que hubiere lugar. — En este estado los comparecientes manifiestan: Que el domicilio legal de la Sociedad "Safratex Sociedad Anónima Industrial y Comercial, lo es actualmente en la calle Moldes número mil seiscientos cuarenta y ocho, de esta Capital Federal. — Leída y ratificada, firman por ante mí, de todo lo cual doy fe. — J. C. Pelerán. — C. French. — Raúl Rivera. — Villatte. — P. French. — G. French. — Nilda Esther Levaggi. — Filomena García. — Cotero. — Marafetti. — E. Marafetti. — Hay un sello. — Ante mí: Nicolás D. Cafferata. — Concuerda: con su matriz que pasó ante mí al folio 792 del Registro 180 a mi cargo, doy fe. — Expido este testimonio para la Sociedad "Safratex, Sociedad Anónima Industrial y Comercial" en diez fojas fotocopiadas de su matriz, que sello y firmo en Buenos Aires, a los treinta días de junio de mil novecientos setenta y uno. — Hay un sello. — Nicolás D. Cafferata. — Para el Registro Público de Comercio, expido la presente copia simple autenticada.

Buenos Aires, 7 de julio de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 738.— e.16|7 Nº 55.052 v.16|7|71

Maro's

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ENTRE LOS SEÑORES Francisco Rombola y Alberto Leonardo Rombola, únicos socios integrantes de "MARO'S SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta en el Registro Público de Comercio el 17 de abril de 1970, bajo el Nº 776 al Fº 231 del 1º 62 de S.R.L., convienen lo siguiente: Primero: El señor Alberto Leonardo Rombola quien posee en la sociedad 300 cuotas de $ 10 cada una las cede, vende y transfiere por su equivalente valor nominal a la nueva socia que ingresa María Luisa Salmone, argentina, soltera, mayor de edad, C. I. Nº 4.208.989, domiciliada en la calle Martiniano Leguizamón Nº 3078, Departamento 1, Cap. Federal. La forma de pago al cedente se documenta por separado. — Segundo: Por lo tanto Alberto Leonardo Rombola se desvincula de la sociedad y renuncia al cargo de gerente que tenía en la misma. — Tercero: En consecuencia la sociedad prosigue sus actividades integrada por Francisco Rombola y María Luisa Salmone quienes tendrán ambos el cargo de gerentes y el uso de la firma social en forma indistinta. — Cuarto: Presente en este acto la esposa del cedente Adela Josefina Bottin, argentina, C. I. Nº 3.516.012, domiciliada en Patrón 6341, Capital Federal, firma el presente de conformidad con la cesión efectuada por su esposo. — Quinto: Quedan ratificadas todas las restantes cláusulas no modificadas por el presente que se firma en Buenos Aires, a los un días del mes de julio de 1971.

Buenos Aires, julio 7 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 33.— e.16|7 Nº 54.820 v.16|7|71

Bertazzo y Giacometti

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA de fecha 23 de setiembre de 1969, pasada ante la escribana María Angélica Capacete de Fariña al folio Nº 890, escritura Nº 493 del registro Nº 14 de la localidad de Santos Lugares, Partido de 3 de Febrero de la Provincia de Buenos Aires a su cargo, doña María Luisa Bertazzo de Vandalino y doña Delia Nélida Bertazzo de Wittenberg cedieron y transfirieron a favor de su señora madre doña Ramona Puzio de Bertazzo los derechos y acciones que como herederas de su padre don Luis Bertazzo les correspondían sobre la participación en BERTAZZO Y GIACOMETTI S. R. L.

Buenos Aires, junio 28 de 1971. Tatiana Schifris, secretaria.

$ 24 e. 16|7 Nº 54.735 v. 16|7|71

Sintética San Martín

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN BUENOS AIRES, a los 24 días del mes de mayo mil novecientos setenta y uno, entre la Señorita María Macaroni, argentina, soltera, domiciliada en la calle Combate de los Pozos un mil quinientos treinta y cuatro de Capital, y el señor José María Macaroni, argentino, casado, domiciliado en la calle Combate de los Pozos un mil quinientos treinta y cuatro de Capital Federal y el señor Juan Carlos Macaroni, argentino, casado, domiciliado en la calle Australia novecientos noventa y uno Capital Federal, todos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen de común acuerdo constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las siguientes estipulaciones: Primera: La sociedad girará bajo el rubro y razón social de SINTETICA SAN MARTIN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: Consiste su objeto en dedicarse por cuenta propia o de terceros a realizar las siguientes operaciones: a) Comerciales: Por la compra, venta, importación y exportación de retorcidos de hilados de nylon, e hilados en general, sea cual fuere la materia prima empleada para su confección; b) Industriales: Relacionadas con la industrialización de los productos mencionados en el apartado a) de esta cláusula; c) Financieras: Mediante préstamos con o sin garantías, a corto o a largo plazo, aporte de capitales a empresas, personas, sociedades existentes o a constituirse, para la concertación de operaciones realizadas o a realizarse, así como la compra, venta y negociación de títulos, acciones debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito de cualquiera de los sistemas o modalidades creadas o a crearse. — Para el cumplimiento de su objeto la sociedad podrá realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social. — Tercera: La sociedad tendrá su domicilio y administración en esta Ciudad, en la calle Nicasio Oroño un mil novecientos diecinueve, con expresa facultad de trasladarlo, así como también de constituir agencias, sucursales y filiales en cualquier lugar de la República. — Cuarta: La sociedad se constituye por el término de Diez años a partir de la fecha. — Quinta: El capital social queda fijado en la suma de Pesos Ley Dieciocho mil ciento ochenta y ocho Treinta Mil, dividido en treinta cuotas de un mil pesos cada una, integgrándose en este acto la totalidad de las mismas, con los bienes que componen el balance general que se acompaña y es parte del presente contrato. — Los socios realizan los aportes en las siguientes proporciones: señorita María Macaroni, catorce cuotas de un mil pesos cada una; el señor José María Macaroni, catorce cuotas de un mil pesos cada una y el señor Juan Carlos Macaroni dos cuotas de un mil pesos cada una. — Sexta: La duración y administración de la sociedad estará a cargo de los socios, María Macaroni y José María Macaroni, quienes en este mismo acto quedan designados Gerentes, pudiendo obligar a la sociedad cualesquiera de ellos en forma separada e indistinta. — Séptima: A los efectos del desempeño de sus cargos, los Gerentes gozarán de las siguientes facultades: a) Adquirir o enajenar por cualquier título, bienes muebles o inmuebles, dar o tomar posesión de ellos y gravarlos con prenda comercial, industrial, civil o agraria, hipoteca o cualquier otro derecho real, pactando en cada caso el precio y la forma de pago, dividir, subrogar, transferir y cancelar total o parcialmente derechos, celebrar contratos de locación aun por más de seis años, tomar dinero prestado de particulares o empresas comerciales; b) Constituir depósitos en dinero o valores en los Bancos y extraerlos total o parcialmente; c) Tomar dinero prestado a interés de establecimiento bancario y en especial del Banco Central de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional y demás existentes o que se crearen, sometiéndose a sus leyes, cartas orgánicas o reglamentos; d) Librar, descontar, aceptar, cobrar, enajenar, ceder y negociar letras de cambio, vales, giros, pagarés y otras obligaciones o documentos de crédito público o privado, con o sin garantía hipotecaria, prendaria o personal; e) Hacer, aceptar o impugnar consignaciones de pago, novaciones, remisiones y quitas de deudas; f) Representar a la sociedad ante las Autoridades Nacionales, Provinciales, Municipales y sus respectivas Direcciones, Reparticiones, inclusive ante la Dirección Nacional de Aduanas, Registros de Créditos Prendarios y Dirección de Faltas Municipales, solicitar concesiones de las mismas, gestionar e inscribir permisos, licencias, marcas, patentes y efectuar toda clase de trámites administrativos; g) Comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, por sí o por medio de apoderado, con facultad para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar o prorrogar jurisdicción, poner o absolver posiciones, decir la nulidad o inconstitucionalidad de las leyes; producir todo género de pruebas o informaciones; comprometer en árbitros y arbitradores, transigir, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas, hacer acusaciones y adquirir el rol de querellantes del cual podrán desistir; h) Otorgar y aceptar recibos y cartas de pago; i) Conferir poderes generales y|o especiales y revocarlos j) Formular protestos y protestas; k) Otorgar y firmar las escrituras y|o instrumentos públicos o privados que fueren necesarios para ejecutar los actos enumerados o relacionados con la administración social, no siendo esta enumeración taxativa, sino simplemente enunciativa. — Octava: El día treinta y uno de diciembre de cada año se practicará un inventario, balance general y estado de cuentas de pérdidas y ganancias. — Dichos documentos serán objetados o conformados por los socios, al pie dentro de los noventa días transcurridos los cuales sin objeción se reputarán aceptados. — Novena: De las utilidades líquidas y realizadas se destinarán un cinco por ciento anual al fondo de reserva legal hasta cubrir el diez por ciento del capital social. — El remanente podrá destinarse a reservas facultativas, acreditándose el saldo de utilidades en las cuentas personales de los socios, en proporción a sus aportes. — Décima: En caso de que uno de los socios deseara retirarse, la sociedad continuará su giro, y el socio saliente se obligará a notificarlo a la sociedad por telegrama colacionado con una anticipación no menor de sesenta días. — Para tal caso, el haber que le corresponda al que se retire será abonado de acuerdo a la valuación real de los bienes, inventario valorizado al costo de reposición, en cuatro cuotas pagadera anual y consecutivamente sin interés y contadas a partir de la fecha de la expiración del prealudido plazo de sesenta días. — A los efectos anteriores deberá practicarse balance general e inventario, no pudiendo el socio saliente, instalarse o participar de cualquier manera que fuese en explotación similar, por el término de dos años contados a partir de su retiro de la sociedad. — Decimoprimera: En el caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios, sus herederos o representantes, continuarán en la sociedad. — En este caso, deberán unificar su representación dentro de la sociedad, pero la persona designada no podrá pretender ocupar el cargo que desempeñaba el fallecido o incapacitado, salvo que los socios resolvieran lo contrario. — Si en cambio los herederos o representantes aludidos, resolvieran retirarse de la sociedad, se procederá en un todo como lo previsto para el caso de retiro y se abonará a la sucesión o representante legal, el capital y utilidades que el mismo tuviere a la fecha del acontecimiento de acuerdo a la valuación real de los bienes, inventario valorizado al costo de reposición y arqueo de valores en caja. — El pago se efectuará en igual forma que la establecida para el retiro de los socios. — Decimosegunda: Para el caso de liquidación social serán liquidadores los gerentes con idénticas facultades. — Decimotercera: Toda duda o divergencia que surgiere de la interpretación o aplicación del presente contrato serán dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores, con tercero para el caso de discordia. — Decimocuarta: En todo cuanto no se halla previsto, regirán las disposiciones legales aplicables. — Conformes con las cláusulas precedentes, las partes se obligan a ellas de acuerdo a derecho para la cual firman al pie este único ejemplar que será inscripto en el Registro Público de Comercio, sometiéndose por cualquier divergencia que pudiere suscitarse, a los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal. — María Macaroni. — José María Macaroni. — Juan Carlos Macaroni.

Buenos Aires, junio 29 de 1971. Tatiana Schifris, secretaria.

$ 240.— e.16|7 Nº 54.662 v.16|7|71

Enlozadora Tres de Febrero

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ENTRE LOS SEÑORES Fernando Vicchio, italiano, casado, C. I. Nº 3.893.949, domiciliado en San Martín 6870, Villa Madero, provincia de Buenos Aires; Pedro Vicchio, italiano, casado, C. I. número 4.355.812, domiciliado en Membrillar 359, Villa Madero, provincia de Buenos Aires; Saverio Matrángolo, italiano, casado, C. I. Nº 4.677.691, domiciliado en Carlos Pellegrini 168, Ramos Mejía, provincia de Buenos Aires, y Albino Ureña, boliviano, casado, domiciliado en Talcahuano 137, Villa Madero, provincia de Buenos Aires, C. I. Nº 6.976.950, todos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen constituir una S. R. L. que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: Girará bajo la razón social "ENLOZADORA TRES DE FEBRERO" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: Tendrá su domicilio legal y administrativo en la Capital Federal, calle Mariano Acosta 3275 y domicilio comercial e industrial en la provincia de Buenos Aires, Avda. Bartolomé Mitre 1346, Caseros. — Tercera: Tendrá una duración de 20 años a partir del 1º de marzo de 1971, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato quedando ratificadas todas las operaciones realizadas a partir de esa fecha. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de $ 20.000.— dividido en 2.000 cuotas de $ 10.— cada una que los socios aportan por partes iguales o sea, $ 5.000.— cada uno e integrado según balance que se firma por separado. — Quinta: El objeto de la sociedad constituye la explotación comercial e industrial de un establecimiento de enlozado sobre chapa y fundición, actividades conexas y afines, comisiones, consignaciones y representaciones. — Sexta: La sociedad será administrada por socios gerentes. Quedan nombrados al efecto todos los socios, quienes tendrán la representación legal de la sociedad y el uso de la firma social será ejercido por dos cualesquiera de ellos en forma conjunta. Para endoso de cheques y documentos para ser depositados en la cuenta corriente de la sociedad; la realización de trámites ante cualquier repartición nacional, provincial, municipal, autárquica, Tribunal de Faltas, Aduana de la Capital y demás reparticiones públicas ... ante los Tribunales Ordinarios y actos que no comprometan el patrimonio social bastará la firma de

uno cualquiera de los socios gerentes. — Séptima: Además del objeto social previsto en la cláusula quinta la sociedad podrá realizar por intermedio de sus socios gerentes todos los actos y contratos inherentes a los negocios sociales; operar con todos los Bancos oficiales y particulares y con cualquier institución de crédito: otorgar y solicitar créditos; comprar, vender, hipotecar, gravar y permutar bienes muebles e inmuebles. Importar y exportar; inscribir a la sociedad como acreedor prendario; presentarse en licitaciones públicas y privadas; otorgar poderes generales y especiales; demandar y contestar demandas; asociarse con otras sociedades o entidades creadas o a crearse como así también realizar todos los actos previstos en el artículo 1.881 del Código Civil, que se dan por reproducidos, siendo lo enunciado no limitativo, pudiendo realizar cualquier acto sin limitación de ninguna naturaleza que tenga relación directa o indirecta con los negocios sociales. La firma social no podrá ser comprometida en negocios ajenos a la sociedad o en garantías o avales a favor de terceros. — Octava: Anualmente, cada 31 de diciembre, será practicado un Inventario, y Balance General de los negocios sociales. Previa deducción del 5 % para la formación del Fondo de Reserva Legal, amortizaciones, provisiones y previsiones, las utilidades líquidas y realizadas serán repartidas entre los socios por partes iguales o sea 25 % para cada uno de ellos. Las pérdidas serán soportadas en la misma forma. — Novena: Ninguno de los socios podrá ceder sus cuotas a terceros extraños a la sociedad y se estará en todos los casos a lo dispuesto en el Art. 12 de la Ley 11.645. — Décima: La sociedad podrá ser disuelta en cualquier momento por la voluntad unánime de los socios o por cualquiera de las causales previstas en el Código de Comercio y Civil. La liquidación será efectuada por los mismos socios dentro de las prescripciones del Código de Comercio y disposiciones complementarias usuales. — Undécima: A cada cuota de capital le corresponderá un voto. Las decisiones por cualquier asunto serán tomadas por mayoría de votos y asentadas en el libro de Actas sociales y suscriptas por los socios. Asimismo se asentará en el libro de Actas la aprobación de los balances anuales, eventuales retiros de los socios, su monto e imputación. — Decimasegunda: El socio que desee retirarse de la sociedad, que no podrá hacerlo antes de cuatro años a partir de la constitución de la sociedad, deberá preavisar a los restantes, en forma fehaciente con 90 días de anticipación. Los haberes del saliente le serán abonados en la forma como se convendrá en ese entonces de común acuerdo. Al efecto se practicará un balance general, cuyas cifras deberán surgir estrictamente de las constancias contables de los libros rubricados de la sociedad. — Decimatercera: En caso de fallecimiento o incapacidad prolongada de un socio la sociedad no se disolverá. Los socios restantes podrán incorporar a los herederos o derecho habientes del causante, debidamente declarados, previa unificación de personería o abonarle sus haberes en la forma como se estipula en la cláusula anterior. — Decimacuarta: Cualquier duda o divergencia, en la instancia que fuere, será resuelta por árbitros, arbitradores, amigables componedores, nombrados por las partes en discordia, quienes podrán nombrar un tercero, cuyo fallo al serle requerido, por ser necesario, será inapelable. — Decimaquinta: Cualquier situación no prevista en el presente contrato se regirá y será resuelta por las disposiciones de la Ley 11.645 en especial y por las del Código de Comercio y Civil en su caso. De conformidad, firman el presente en Buenos Aires, a los un día del mes de julio de 1971. — Fernando Vicchio. — Albino Ureña. — Pedro Vicchio. — S. Matrángolo.

Buenos Aires, 7 de julio de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 135.— e.16|7 Nº 54.805 v.16|7|71

Clarion

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ENTRE Roberto Primo Luchetti, Guido Marino Luchetti y Lucía Emma Luchetti de Binimelis, todos argentinos, casados, mayores de edad, hábiles, capaces, todos con domicilio en el Cano 2849, Buenos Aires, resuelven constituir una sociedad de responsabilidad limitada, de acuerdo a las siguientes cláusulas y las disposiciones de la Ley 11.645: 1º) La Sociedad tiene por objeto la explotación de negocios de hotel residencial, por cuenta propia o asociada a terceros; pudiendo a tal efecto instalar nuevos negocios de este tipo y realizar todos los actos de comercio permitido por las leyes. 2º) Esta sociedad se constituye por un plazo de veinte años, a contar de la fecha, cada socio podrá pedir su retiro de la sociedad en cualquier fecha; 3º) La sociedad girara bajo la razón social de "CLARION SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y fija su domicilio en Céspedes 2690, Buenos Aires, sin perjuicio de cambiarlo, fijar otros, establecer agencias, representaciones y|o sucursales en el interior del país; 4º) El capital social se fija en la suma de doce mil pesos ($ 12.000), dividido en ciento veinte (120) cuotas de cien (100) pesos cada una, que los socios han suscripto e integrado por partes iguales y totalmente integrado en muebles, útiles e instalaciones, según inventario firmado por separado; 5º) La administración, gestión y dirección de los negocios sociales estará a cargo de cada uno de los socios en forma individual, por lo que cada uno de los socios, con su sola firma, antecedida de un sello social, puede vender, comprar, permutar, dar y recibir sumas de dinero, tomar dinero, en préstamo, operar en cuenta corriente bancaria, emitir, endosar, aceptar y librar cheques, giros, letras y toda clase de papeles comerciales; solicitar, aceptar u otorgar créditos con o sin garantía real o personal; tomar y despedir empleados; otorgar y revocar poderes generales o especiales; representar y obligar a la sociedad ante toda institución del Estado nacional, provincial y|o municipal representar y obligar a la sociedad ante la Justicia de cualquier fuero o jurisdicción; etcétera, entendiéndose esta enunciación como en derecho sea posible. Queda prohibido usar la firma social en operaciones extrañas al giro social, y los socios gerentes no gozan de sueldo; 6º) El día 30 de junio de cada año, se practicará un inventario y balance general y las utilidades, previa constitución del Fondo de Reserva Legal; o las pérdidas se distribuirán de acuerdo al capital aportado. Ios balances se consideran automáticamente aprobados si no son expresamente observados dentro de los treinta días de confeccionados. 7º) En caso de fallecimiento o incapacidad de un socio, la sociedad no se disuelve, ocupando los herederos del fallecido su mismo lugar, con la condición de unificar su representación y con la sola limitación que dicho representante no tendrá el uso de la firma social; 8º) Cualquier duda, diferencia y|o divergencia, suscitada entre los socios y|o sus herederos, con motivo de la interpretación del presente contrato, o durante la vida o liquidación de la sociedad, será resuelta por árbitros arbitradores amigables componedores, designados uno por cada parte en conflicto, quienes antes de entrar a deliberar nombrarán un último árbitro que fallará en caso de no existir acuerdo entre los primeros. El fallo así dictado es obligatorio, y hace cosa juzgada, debiendo darle fiel cumplimiento las partes o sus herederos; 9º) En caso de liquidación de la sociedad, los socios serán liquidadores, con las facultades del articulo quinto del presente, rigiéndose la liquidación por las disposiciones del Código de Comercio. Se firma en Buenos Aires, a 29 días del mes de junio de mil novecientos setenta y uno. — Firmado: Guido Marino Luchetti. — Roberto Primo Luchetti. — Lucía Emma Luchetti de Binimolis.

Buenos Aires, 5 de julio de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 90.— e.16|7 Nº 54.761 v.16|7|71

Fiori y Grassi

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Doctor Jean Christian Nissen Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CESION DE CUOTAS Sociales: Entre los señores don Juan Fiori, argentino, mayor de edad, con cédula de identidad número 2.964.904, casado en primeras nupcias con doña Zulema Martínez, domiciliado en la calle Terrerc Nº 1773, de esta Capital por una parte, y por la otra don Samuel Jacobo Bergier, casado en primeras nupcias con doña Fanny Rozenbaum, argentino naturalizado, con libreta de enrolamiento número 4.415.436, domiciliado también en esta Capital, calle Maipú 350, 10 piso A, mayor de edad, hábiles para contratar, los que manifiestan concurrir a este acto, el señor Bergier, por sí en ejercicio de sus propios derechos y el primero en nombre y representación y en el carácter de Presidente del Directorio de la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "Juan Fiori Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Agropecuaria, Financiera e Inmobiliaria", con domicilio en la calle Terrero 1773 de esta Capital, sociedad que a su vez es Gerente con uso de la firma social de la sociedad, que gira también en esta plaza con la denominación de "FIORI & GRASSI SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", acreditando la existencia legal de esta última, el carácter de socio gerente, de la misma y de "Juan Fiori S.A.C.I.A.F. e I.", en el carácter de presidente del Directorio de esta última, con los siguientes elementos: a) con el Contrato Social de "Fiori & Grassi Sociedad de Responsabilidad Limitada", formalizado por contrato privado del 30 de septiembre de 1966 e inscripto en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro el 16 de noviembre de ese año, bajo el el Nº 3044, al folio 333, libro 54, de Sociedades de Responsabilidad Limitada; b) con la modificación de dicho contrato social, formalizado por instrumento privado del 17 de junio de 1967, inscripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro el 25 de marzo de 1968 bajo el Nº 599, folio 77, libro 58, de Sociedades de Responsabilidad Limitada; c) con el contrato de cesión de cuotas y modificación de contrato social del 12 de noviembre de 1969, inscripta en el mismo Juzgado el 31 de marzo de 1970, bajo el Nº 563, folio 201, libro 62, de Sociedades de Responsabilidad Limitada, que en copias autenticadas, se agregan a la presente. Con el Estatuto Social de "Juan Fiori S.A.C.I.A.F. e I." formalizado por escritura del 7 de febrero de 1966, pasada ante el Escribano de esta Capital, Rodolfo José Silvestre, al folio 184 del registro 101, de su adscripción, inscripto en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro el 17 de marzo de ese año bajo el Nº 502, folio 48, libro 62, tomo A, de Estatutos Nacionales; e) con el acta de Asamblea General Ordinaria Nº 5 del 31 de agosto de 1970 obrante a fojas 9 y 10 del libro de Actas de Asamblea Nº 1, en la que se eligió a los Directores Actuales de la sociedad; f) con el acta Nº 24 de Reunión de Directorio, celebrada el 31 de agosto de 1970 obrante a fojas 40 y 41 del libro de Actas de Directorio Nº 1, distribuyéndose los cargos entre los Directores electos, designándose al señor Juan Fiori como Presidente del Directorio. — Y g), con el acta Nº 27 de fecha, 30 de abril de 1971, de reunión de Directorio, obrante a fs. 43, del libro respectivo, donde se autoriza el presente otorgamiento, que en fotocopias autenticadas, se agregan a la presente. — Y el señor Juan Fiori, en su carácter de Presidente de la sociedad "Juan Fiori Sociedad Anónima, Industrial, Agropecuaria, Financiera e Inmobiliaria", y el Sr. Samuel Jacobo Bergier, convienen en celebrar un contrato de cesión de cuotas, sujeta a los siguientes artículos: Primero: "Juan Fiori, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Agropecuaria e Inmobiliaria" cede, vende y transfiere al cesionario señor Bergier, de las 9.900 cuotas sociales de $ 10 ley 18.183 cada una o sean $ 99.000 ley 18.188, valor nominal, que le pertenecen en la sociedad "Fiori & Grassi Sociedad de Responsabilidad Limitada", la cantidad de 200 cuotas de capital o sean $ 2.000 ley 18.188 valor nominal. —

Segundo: En esta cesión, se incluyen todas las utilidades y total del activo y pasivo correspondiente a dichas cuotas cedidas. — Tercero: La presente cesión, se realiza por el precio total y convenido de diez pesos ley 18.188, cada cuota o sea un total de dos mil pesos ley 18.188 y es totalmente abonado por el cesionario en dinero efectivo y a entera satisfacción del cedente, sirviendo el presente de suficiente recibo de pago en forma. — Cuarto: Como consecuencia del presente, "la cedente", subroga al cesionario en todas las facultades que confiere el respectivo contrato social, invistiendo a éste el carácter de "gerente" con uso de la firma social. —

Quinto: Como resultado de la presente cesión, las partes continúan diciendo: que proceden a la reforma de las cláusulas cuarta, quinta y décima del contrato de fecha 12 de noviembre de 1969, antes citado que quedan redactadas en la siguiente forma: Cláusula cuarta: El capital de la sociedad se fija en la suma de $ 100.000 ley 18.188 (cien mil pesos Ley 18.188), dividido en 10.000 cuotas de $ 10, cada una y aportadas por los socios en la siguiente proporción: El socio "Juan Fiori Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Agropecuaria, Financiera e Inmobiliaria", 9.700 cuotas o sean $ 97.000 ley 18.188; el socio señor Eduardo Pablo Rossi 100 cuotas o sean 1.000 pesos y el señor Bergier con 200 cuotas o sean $ 2.000 ley 18.188. — El capital se halla totalmente integrado en bienes inmuebles y créditos a cobrar. Cláusula quinta: La sociedad será dirigida y administrada por los socios "Juan Fiori S.A.C.I.A.F. e I." y el señor Bergier quienes revestirán el carácter de gerentes y tendrán el uso de la firma social en forma separada y que ejercerán dichas funciones a través de sus respectivas firmas. — Cláusula décima: En caso de fallecimiento, incapacidad legal o parcial o interdicción de los socios Eduardo Pablo Rossi y|o el socio Samuel Jacobo Bergier, se practicará un balance general a la fecha de ocurrido el evento a los efectos de determinar el haber del mismo. — Los socios restantes tendrán la opción para disolver la sociedad o continuar el giro social con los representantes legales del socio antes referido, quienes en tal caso deberán unificar su personería. — Dicha opción deberá ser expresada en forma fehaciente dentro de los 180 días de ocurrido el evento. — Asimismo las partes dejan constancia que en las cláusulas no modificadas por el presente permanecen vigentes las del contrato original y su posterior reforma suscribiendo la presente en prueba de conformidad en la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a 23 de junio de 1971. — Fdos.: J. Fiori y S. J. Bergier. E|L.: Financiera. — Vale. — En mi carácter de Escribano Público titular del Registro Nº 2 de esta Capital, certifico que las firmas que anteceden son auténticas han sido puestas en mi presencia y pertenecen a la de los señores Juan Fiori y Samuel Jacobo Bergier. — Bs. As. junio 23 de 1971. — E. Altamirano, Escribano. —

Hay un sello. — Otro si digo: Presente también a este acto don Eduardo Pablo Rossi, argentino, mayor de edad, con cédula de identidad Nº 3.245.110, casado en primeras nupcias con Rosa Mariño, domiciliado en San Nicolás 2787, de esta Capital en su carácter de único socio restante de la sociedad "Fiori & Grassi Sociedad de Responsabilidad Limitada" viene por la presente a manifestar su conformidad con el contrato de cesión de cuotas otorgado por este acto como así también con todas y cada una de las cláusulas determinadas en el mismo. — Bs. As., junio 23 de 1971. E. P. Rossi. — En mi carácter de Escribano titular del Registro Nº 2 de esta Capital certifico que la firma que antecede es auténtica ha sido puesta en mi presencia y pertenece a la del Sr. Eduardo Pablo Rossi. Bs. As., 23 de junio de 1971. — Fdo.: Eduardo Altamirano, Escribano. — Buenos Aires, 5 de julio de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 183 e.16|7 Nº 54.743 v.16|7|71

Lavalleja

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaria de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO: Entre los señores: don José Calvo, español, casado, domiciliado en la calle Santander Nº 883, de esta Capital, comerciante, con Cédula de Identidad número 2.176.867; don Renato Pacini, italiano, casado, domiciliado en la calle Diego Fernández Espiro 2432, Capital, comerciante, Cédula de Identidad Nº 1.996.214; don Juan Antonio Pereiras, español, casado, domiciliado en Pasaje Carlos Chagas 2612, Capital, comerciante, con Cédula de Identidad número 4.214.161; don Héctor Rendo argentino, casado, domiciliado en Méjico Nº 3083 Capital, empleado, con Céd. de Ident. número 1.989.609; don Angel Simeón Sade, argentino, casado, domiciliado en Agüero 1047, Capital, industrial, Cédula de Identidad número 2.562.956; don Antonio Luis Sanjurjo, español, casado, domiciliado en Lavalleja 1062, Capital, comerciante, con Céd. de Identidad número 4.540.140; don José Manuel Sanjurjo, español, casado, domiciliado en Lavalleja 1062, Capital, comerciante, con Cédula de Identidad Nº 4.790.068 y doña Celia Felicidad Palmer de Ferraro, argentina, casada, domiciliada en Corrientes 4258, Capital, comerciante, Cédula de Identidad número 3.956.676, todos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo el rubro LAVALLEJA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en la calle Lavalleja Nº 1071, de esta Capital Federal, sin perjuicio de poder trasladarlo cuando fuera necesario y|o establecer sucursales y|o agencias y|o representaciones en cualquier parte del país y en el extranjero. — Segunda: El término de duración del presente contrato es de diez años, a partir del 1º de junio de 1971 fecha a la que se retrotraen las operaciones comerciales. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto dedicarse a la construcción, instalación, explotación y arrendamientos de garajes y hoteles, pudiendo asimismo realizar sin limitación alguna cualquier acto de comercio lícito que los socios consideren ventajoso para la sociedad. — Para el mejor cumplimiento de sus fines, la sociedad podrá: a) Administrar libremente sus negocios y bienes, con las más amplias facultades. — b) Realizar todos los actos previstos por el artículo 1881 del Có-

digo Civil, con excepción de los incisos 5º y 6º del mismo. — c) Efectuar toda clase de operaciones con los bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires y con cualquier otro establecimiento bancario, oficial o particular, nacional o extranjero, aceptando sus cartas orgánicas o reglamentos. — d) Trasladar su domicilio, así como establecer agencias, sucursales, representaciones o sedes de explotación en el interior del país o en el extranjero, asignándoles o no un capital determinado. — e) Adquirir bienes inmuebles, fondos de comercio, semovientes, muebles, créditos, cuotas, títulos públicos, acciones o debentures de sociedades privadas, todo ello por compra, dación en pago, permuta, cesión o cualquier otro título legal, pudiendo venderlos, transferirlos, cederlos, onerosamente, hipotecarlos, prendarlos, constituir cualquier otro derecho real activo o pasivo, así como también otorgar y aceptar contrato de arrendamiento o locación de servicios de obra, solicitar concesiones de toda clase a los gobiernos nacionales o provinciales, participar en licitaciones públicas o privadas, abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, girar, aceptar, endosar y descontar cheques, pagarés, letras de cambio, giros y toda clase de documentos bancarios civiles y comerciales, gestionar créditos, tomar dinero prestado o prestarlo con garantía o sin ella, cobrar y percibir, comprometer en árbitros y arbitradores amigables componedores; formar otras sociedades o tomar participación en sociedades existentes o a constituirse aún cuando sean anónimas o de responsabilidad limitada. — f) Intervenir en toda clase de actuaciones administrativas o judiciales cualquiera sea el fuero, instancia o jurisdicción. — g) Designar, cambiar y destituir el personal, fijar remuneraciones y habilitaciones, conceder bonificaciones o gratificaciones a empleados, factores y otros auxiliares y remuneraciones a otras personas, por motivos relacionados con la sociedad; otorgar sumas para liberalidades o actos de beneficiencia, que sean de uso y práctico. — h) Otorgar poderes generales y especiales, así como también revocarlos. — i) Suscribir sin limitación alguna toda clase de escrituras públicas e instrumentos privados, realizar en igual forma todos los actos que estime necesarios a sus fines, por cuanto las enumeraciones precedentes no son limitativas, sino simplemente enunciativas. — Cuarta: El capital social queda fijado en la suma de pesos Ley 18.188, cuarenta mil (40.000.—) dividido en cuatrocientas cuotas de cien pesos cada una totalmente suscripto e integrado por los socios en la siguiente proporción: José Calvo, cincuenta cuotas o sea cinco mil pesos; Renato Pacini, cincuenta cuotas o sea cinco mil pesos; Juan Antonio Pereiras, cincuenta cuotas o sea cinco mil pesos; Héctor Rendo, cincuenta cuotas o sea cinco mil pesos; Angel Simeón Sade, cincuenta cuotas o sea cinco mil pesos; Antonio Luis Sanjurjo, cincuenta cuotas o sea cinco mil pesos; José Manuel Sanjurjo, cincuenta cuotas o sea cinco mil pesos; Celia Felicidad Palmer de Ferraro, cincuenta cuotas o sea cinco mil pesos, compuesto de créditos, documentos a cobrar, todos de acuerdo al balance que debidamente firmado por las partes se agrega al presente y forma parte integrante del contrato. — Quinta: La administración y dirección de la sociedad estarán a cargo de los señores Renato Pacini, Héctor Rendo, Angel Simeón Sade y Antonio Luis Sanurjo, quienes actuarán con el carácter de socios gerentes, para comprometer a la sociedad será necesaria la firma conjunta e indistinta de dos cualesquiera de los socios gerentes. — La firma social se empleará en todos los actos sociales, con prohibición absoluta de utilidades en negociaciones ajenas a las mismas, o comprometerla en prestaciones a título gratuito o en obligaciones, fianzas o garantías a terceros. — Sexta: Al 30 de junio de cada año se practicará un Balance General y Cuadro de Pérdidas y Ganancias, demostrativo del estado y marcha de los negocios sociales. — De las ganancias resultantes se deducirá un 5 o|o para formar el Fondo de Reserva Legal, distribuyéndose el saldo en partes iguales a cada socio. — Las pérdidas si las hubiere serán repartidas en la misma proporción. — Séptima: Sin perjuicio del plazo fijado para la duración de la sociedad, la misma podrá disolverse por acuerdo unánime de los socios. — El socio que desee retirarse no podrá transferir sus cuotas a terceros extraños sin la conformidad de los socios restantes, quienes tendrán opción para adquirir las cuotas en iguales condiciones que las ofrecidas por los terceros extraños, de acuerdo con el artículo 12 de la Ley 11.645. — Octava: En caso de fallecimiento o incapacidad declarada de alguno de los socios, los herederos en primer supuesto o los representantes legales en el segundo, pasarán mediante personería unificada, a continuar temporariamente en la sociedad, hasta que los socios restantes decidan en Asamblea si aceptan o no a dicho representante como socio, para el desempeño de tareas o funciones sociales. — En caso de decidirse la separación, se procederá a practicar un Inventario y Balance General, con el fin de determinar el valor de las cuotas de capital, cuyo importe así determinado se liquidará en seis cuotas trimestrales iguales, no reconociéndose valor llave. — Novena: Cualquier duda o divergencia, en la instancia que fuere, será resuelta por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados por las partes en discordia, quienes podrán nombrar un tercero, cuyo fallo al serle requerido, por ser necesario, será inapelable. — Décima: En caso de liquidación de la sociedad, actuarán como liquidadores los gerentes de la misma. — Decimaprimera: Cualquier situación no prevista en el presente contrato se regirá y será resuelta por las disposiciones de la Ley 11.645 en especial por las del Código de Comercio y Civil en su caso. — De conformidad, firman el presente, en Buenos Aires, a veintiún días de junio de mil novecientos setenta y uno. — Entrelíneas: Luis — Vale. — José Calvo. — Renato Pacini. — Juan A. Pereiras. — H. Rendo. — A. S. Sade. — Antonio L. Sanjurjo. — José Sanjurjo. — Celia Palmer de Ferraro. — Entre líneas: Luis, vale.

Buenos Aires, julio 2 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 186 e.16|7 Nº 54.777 v.16|7|71

Ediciones Beker

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaria de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

ENTRE LOS señores Marcos Beker, argentino, comerciante, domiciliado en Santa Fe tres mil trescientos sesenta y cinco, Capital Federal, Cédula de Identidad número tres millones ochocientos nueve mil novecientos cuarenta, casado, por una parte y por la otra doña Celia Inés Sleizer, argentina, casada, domiciliada en Santa Fe tres mil trescientos sesenta y cinco, Cédula de Identidad número tres millones novecientos tres mil cuatrocientos ochenta y nueve, ambos mayores de edad, hábiles para contartar, convienen constituir una sociedad que se regirá por la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las cláusulas que siguen. — Primera: A partir de la fecha queda constituida entre los nombrados una sociedad que girará bajo la denominación de "EDICIONES BEKER, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: La sociedad tendrá su domicilio en la Capital Federal en la calle Santa Fe tres mil trescientos sesenta y cinco, pudiendo constituir sucursales en cualquier punto de la República o del exterior o representar firmas del exterior. — Tercera: La sociedad tendrá como objeto principal de sus actividades, por cuenta propia o de terceros y|o asociados a terceros la importación, exportación, distribución, edición y venta de libros y objetos de librería y sus afines, pudiendo ademas realizar cualquier otro acto de comercio que los socios resuelvan de común acuerdo. — Cuarta: El plazo de duración se fija en diez (diez) años a partir del primero de Mayo de mil novecientos setenta y uno, a cuyo efecto se retrotraen los efectos de este contrato, el que expirará en su consecuencia el treinta de Abril de mil novecientos ochenta y uno. — Este plazo podrá prorrogarse antes de su vencimiento por común acuerdo entre los socios. — Quinta: El capital social estara constituido por la suma de pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, treinta mil (pesos treinta mil), dividido en trescientas (trescientas) cuotas de pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho cien ($ cien) cada una. — Las acciones han sido suscriptas e integradas en la siguiente forma: El señor Marcos Beker doscientas noventa cuotas de cien pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho (pesos cien) cada una, por un total de pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, veitninueve mil (pesos veintinueve mil) y doña Celia Inés Eleizer diez (diez) cuotas de pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, cien (pesos cien) cada una, por un total de pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, un mil (pesos un mil). — La integración se hace en bienes, de conformidad con el balance suscripto por los socios que se practica y firma en la fecha y que forma parte integral del presente. — Sexta: La representación y administración, será ejercida por cualquiera de los socios y en forma indistinta y revestirán el carácter de socios gerentes administrativos teniendo todas las facultades para administrar y disponer de los bienes de la sociedad, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial, conforme los artículos mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos noventa y ocho del Código de Comercio. — Podrán en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos; comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privados. — Podrán ademas presentarse ante cualquier dependencia de los gobiernos nacionales, provinciales o municipales y demás poderes públicos: Ministerios, Secretarías, Dirección General Impositiva; Correos y Telecomunicaciones, Aduanas de cualquier punto del país y ante cualquier otra repartición autónoma o autárquica. — Podrán presentarse ante los Tribunales de la Capital Federal o de cualquier otro punto del país para iniciar querellas criminales por cualquier tipo de delitos contra personas de existencia visible o ideal. — Podrán asimismo representar a la sociedad en cualquier clase de juicios o fuera de ellos ante cualquier tribunal judicial y|o administrativo y ante cualquier otra dependencia nacional, provincial o municipal; pudiendo otorgar poderes judiciales a una o más personas, sin limitación alguna. — Podrán finalmente sustituir en otra u otras personas, parcial o totalmente las facultades que les acuerdan el presente artículo societario suscribiendo los correspondientes poderes generales y|o especiales. — Séptima: Anualmente al treinta de Abril de cada año se confeccionará un Balance General e Inventario sin perjuicio de los que se puedan realizar a pedido de los socios. — Dicho balance estará durante treinta días a disposición de éstos y si no fuera observado quedará automáticamente aprobado al vencimiento del término. — Octava: De las utilidades liquidas y realizadas se destinará el cinco por ciento (cinco por ciento) como reserva legal hasta que alcance el diez por ciento (diez por ciento) del capital; el saldo restante será distribuido entre los socios en proporción al capital integrado por cada uno. — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas por los socios en la misma proporción. — Octava: Las cuotas sociales no podrán ser cedidas, vendidas ni transferidas a terceros o extraños a la sociedad, sin la conformidad expresa y por escrito del o de los socios restantes. — Novena: Para el caso de que se incorporaran a la sociedad uno o más socios más, la muerte o incapacidad legal de cualquiera de los socios actuales o futuros no disolverá la sociedad automáticamente. — En tal caso el o los herederos del socio fallecido o los representantes legales del incapaz podrán optar por continuar la sociedad, debiendo en tal caso unificar su representacion o por solicitar el reintegro de su capital social. — En este último caso se practicará un balance al día del fallecimiento o al de la incapacidad legal y se procederá a liquidar la parte correspondiente del capital y las utilidades, si las hubiere, sin interés alguno y en un plazo no mayor de ciento ochenta días de la fecha del fallecimiento o de la incapacidad declarada judicialmente. — Decima: Cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad cuando lo estime conveniente y mediante un preaviso a los otros socios con noventa días de anticipaución. — En tal caso estos últimos podrán hacerse cargo del Activo y Pasivo Social, abonando al saliente su parte de capital, utilidades y proporción que les correspondieran en las reservas libres, conforme al balance que practicarán a la fecha de su retiro en la forma indicada en el artículo anterior y en un plazo no mayor de ciento ochenta días. — Undécima: Al terminar la vigencia de la sociedad, por cualquier causa, la misma será liquidada por los socios, debiendo procederse a pagarse en primer término las deudas sociales y luego a reintegrar el capital social aportado por los socios y, si hubiere remanente, será distribuido entre los mismos en proporción al capital que cada uno hubiera aportado. — Duodécima: Cualquier divergencia que surja entre los socios sobre la interpretación de este contrato será resuelto por vía judicial, renunciando expresamente a la designación de árbitros, arbitradores fijados por el artículo cuatrocientos cuarenta y ocho del Código de Comercio. — Décima Tercera: A los efectos del cumplimiento del presente se considerara de aplicación las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, salvo expresiones en contrario contenidas en este contrato. — Décima Cuarta: Los socios aceptan desde ya la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal con exclusión de cualquier otro fuero o jurisdicción inclusive el federal. — En fe de lo expuesto se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Buenos Aires, a los veintiocho días del mes de Mayo de mil novecientos setenta y uno. — Sobre raspado: "30"; "Aoril". — Valen. — Firmado: C. I. Sleizer. — M. Beker.

Buenos Aires, Julio 7 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 219.— e.16|7-Nº 54.748 v.16|7|71

Publimpres

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO DE CESION de Cuotas. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los 23 días del mes de junio de 1970, reunidos los señores: Don Eugenio Juan Zoppi, argentino, casado en primeras nupcias con Delia García, Cédula de Identidad Nº 1.992.615, domiciliado en la calle Laprida Nº 45, de Ramos Mejía, Provincia de Buenos Aires; Don Angel García, español, soltero, Cédula de Identidad Nº 3.570.538, domiciliado en la calle Oro Nº 2404, 8º piso, departamento "B" de esta Ciudad; y Don Domingo Alvarez Arranz, español, soltero, con Cédula de Identidad Nº 3.935.462, como las anteriores expedidas por la Policía Federal, domiciliado en la calle Paraná Nº 1054, departamento 3 de esta Capital; todos los intervinientes mayores de edad, hábiles para contratar y obligarse, en su carácter de únicos socios de "PUBLIMPRES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal, con fecha 22 de abril del año 1970, bajo el Nº 808, al folio 235, del Libro 62 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, se formaliza el siguiente contrato: el señor Angel García cede y transfiere trescientas cincuenta cuotas de las setecientas que les corresponden en la sociedad, al señor Eugenio Juan Zoppi; y cede y transfiere sus trescientas cincuenta cuotas restantes al señor Domingo Alvarez Arranz. Ambas cesiones se efectúan por el valor nominal de cada una de las cuotas, que es de $ 10 (diez pesos Ley 18.188). En este acto los señores Eugenio Juan Zoppi y Domingo Alvarez Arranz abonan al señor Angel García, en dinero efectivo, las sumas de $ 3.500 (tres mil quinientos pesos Ley 18.188) cada una en pago de las cuotas respectivamente cedidas y adquiridas, sirviendo el presente de suficiente recibo y carta de pago que les otorga el cedente, señor Angel García. Ambas cesiones comprenden todos los derechos y obligaciones inherentes a las cuotas, incluida la utilidad del ejercicio en curso. El impuesto de sellos que grava este contrato será abonado por los intervinientes por partes iguales. En prueba de conformidad de todo ello, previa lectura y ratificación, firman las partes cuatro ejemplares de un mismo tenor, uno de ellos en forma para ser presentado a los efectos legales pertinentes ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de la Capital Federal. — Sobre testado: 1970, Vale.

Buenos Aires, julio 7 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 72.— e.16|7 Nº 54.813 v.16|7|71

Jaque

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ENTRE los señores Oscar Ramón Avendaño, Rodolfo Carlos Groppo, Oscar Ramón Dulom y Oscar Emilio Dulom, únicos socios integrantes de "JAQUE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta en el Registro Público de Comercio el 8 de agosto de 1966 bajo el Nº 1893, al folio 171 del 1º 54 de S.R.L. y contrato modificatorio inscripto el 17 de noviembre de 1967, bajo el Nº 3590, al folio 404 del libro 56, convienen lo siguiente: Primero: La sociedad se constituyó por cinco años a partir del 1º de julio de 1966, venciendo por lo tanto el 1º de julio de 1971. — Segundo: Por el presente contrato todos los socios convienen de común acuerdo prorrogar por un año más la duración de la sociedad a partir de la fecha de su vencimiento. — Tercero: Quedan ratificadas todas las restantes cláusulas n. expresamente modificadas por el presente que se firma en Buenos Aires, a los 29 días del mes de junio de 1971.

Buenos Aires, julio 7 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 24.- e.16|7 Nº 54.815 v.16|7|71

Petit Molino III

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día:

QUE LA sociedad PETIT MOLINO III, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, ha quedado disuelta según contrato privado de fecha 15 de junio de 1971.

Buenos Aires, 5 de julio de 1971.
Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 12 e. 16|7 Nº 54.726 v. 16|7|71

Bled

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del doctor Jean Christian Nissen, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, a los dieciséis días del mes de junio de 1971, entre el señor Stefan Bizjan, yugoeslavo, casado, domiciliado en la calle Coronel Pizarro Nº 1240, de la ciudad de Ramos Mejía, provincia de Buenos Aires, C. I. Nº 4.042.242; la señora Gertrudis Ana Ingrisch de Bizjan, yugoeslava, domiciliada en la calle Coronel Pizarro Nº 1240 de la ciudad de Ramos Mejía, provincia de Buenos Aires; el señor Pedro Livschitz, argentino, casado, domiciliado en la calle José Hernández número 2097, piso 14º, Dpto. "C", Capital, Nº C. I. 1.406.479 y la señora Emma Bostjancic de Ingrisch, yugoeslava, nacida el 14 de abril de 1907, con domicilio en Pizarro 1240, San Justo, provincia de Buenos Aires, C. I. Nº 4.028.527, todas expedidas por la Policía Federal, mayores de edad, hábiles para contratar, convienen en celebrar el siguiente contrato de cesión de cuotas: El señor Livschitz, cede, vende y transfiere en favor de la señora Bostjancic de Ingrisch, y ésta las acepta, las mil cuotas de capital social por un valor nominal de $ 10 cada una, que tiene y le corresponden en la firma "BLED SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", cuyo contrato social se inscribió en el Registro Público de Comercio el día 11 de diciembre de 1969, bajo el número 2804, al Fº 370, del Lº 57 de Soc. Resp. Ltda. Por este acto el cedente coloca a la cesionaria en su mismo grado, lugar y prelación dentro de la sociedad, lo que es aceptado expresamente por los otros dos socios al firmar este convenio. Asimismo el socio cedente y los que permanecen en la sociedad dan por recíproca, definitiva e irrevocablemente saldadas, liquidadas y aceptadas todas las cuentas y gestiones hechas por cada uno de ellos. Esta cesión se efectúa por el valor nominal de las cuotas cedidas, es decir, por la suma de $ 10.000 que se abona por la cesionaria. Presente en este acto la señora Sara Simona Volaj de Livschitz, esposa del cedente, presta su conformidad con esta cesión de cuotas. Todos los intervinientes en este contrato, se encuentran indistintamente facultados para realizar todos los trámites necesarios para la inscripción de esta cesión. Rigen para la cesionaria todas las cláusulas del contrato original que declara conocer y aceptar, modificándose exclusivamente en cuanto a la persona nueva que compone la sociedad. En prueba de conformidad, se suscribe el presente ejemplar para su inscripción en el Registro Público de Comercio de esta Capital, en lugar y fecha indicados ut supra. — Stefan Bizjan, Gertrudis Ana Ingrisch de Bizjan, Pedro Livschitz, Emma Bostjancic de Ingrisch, Sara Simona Volaj de Livschitz. En mi carácter de escribano adscripto al Registro 459 de esta Capital, certifico que las firmas que anteceden pertenecen a Stefan Bizjan, Gertrudis Ana Ingrisch de Bizjan, Pedro Livschitz, Emma Bostjancic de Ingrisch y Sara Simona Volaj de Livschitz respectivamente, y han sido puestas ante mí. Conste. — Buenos Aires, junio 16 de 1971. — Jorge Félix Taquini. Escribano.

Buenos Aires, 2 de julio de 1971. — Tatiana Schifris ,secretaria.

$ 84.— e.16|7 Nº 54.792 v.16|7|71

Editorial Nueva Senda

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA ciudad de Buenos Aires, al primer día del mes de julio de mil novecientos setenta y uno, entre los señores Luis Tubert, argentino, casado, domiciliado en la calle Virrey del Pino Nº 2015 de Capital Federal, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número 1.730.197, e Idel Sahovaler, argentino, casado, domiciliado en la calle Cangallo Nº 1686, 8º piso, departamento Nº 42 de Capital Federal, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número 2.197.788; ambos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen por el presente en constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá conforme lo dispuesto por la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y de acuerdo a las siguientes cláusulas. — Primera: La sociedad girará bajo la razón social EDITORIAL NUEVA SENDA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: La sociedad tendrá su domicilio legal en la calle Avda. Corrientes mil ciento cuarenta y cinco, onceavo piso, oficina cien de esta Capital Federal, sin perjuicio de las sucursales, agencias, filiales, depósitos o representaciones que podrá establecer en la Capital Federal, en el interior de la República Argentina o en el exterior. — Tercera: El plazo de duración de la sociedad será de diez años, a partir de la fecha de este contrato y se prorrogará automáticamente por períodos de igual término siempre que no se resolviera su disolución. — El socio que no deseare prorrogar la duración de la sociedad, deberá comunicarlo por telegrama colacionado, 180 (ciento ochenta) días antes de la finalización del plazo fijado de 10 años. — Cuarta: La sociedad tendrá por objeto principal dedicarse a la edición, impresión, importación, exportación, distribución, compraventa y comercialización de toda clase de libros, revistas y publicaciones en general, pudiendo para estos fines formar parte de sociedades o vincularse accidentalmente con éstas. — Podrá también comprar, vender, alquilar, comercializar, importar, exportar, financiar, producir, distribuir, cualquier fruto o producto del país o del extranjero, en cualquier estado de proyecto, producción, elaboración, comercialización, que se encuentre, recibir o dar representaciones, consignaciones, comisiones, pudiendo la sociedad realizar cualquier otra actividad, comercial, financiera, industrial, inmobiliaria o agropecuaria lícita en que la sociedad resuelva operar. — Quinta: La sociedad, para el mejor desenvolvimiento de sus actividades, podrá: a) Por cuenta propia o de terceros adquirir el dominio de toda clase de bienes muebles, inmuebles, semovientes u otros objetos o valores, ya sea por compra, venta, cesión, donación o por cualquier otro título, con facultad para vender, hipotecar, constituir prendas o de otro modo gravar o enajenar bienes de esa naturaleza a título oneroso, pactando en caso de adquisición o enajenación, los precios, plazos, formas de pago y condiciones de las expresadas operaciones, satisfaciendo o percibiendo el importe correspondiente, al contado o a crédito. — b) Tomar dinero en préstamo de los bancos oficiales o particulares, nacionales o provinciales y extranjeros, incluso el Banco de la Nación Argentina, el Banco Central de la República Argentina, el Banco Hipotecario Nacional, el Banco de la Provincia de Buenos Aires, el Banco Nacional de Desarrollo y otros que pudieran crearse en el futuro, con o sin garantía real o personal y estableciendo las formas de pago y tasas de intereses respectivos. — c) Realizar toda clase de operaciones comerciales o bancarias sin limitación de tiempo ni cantidad, girar, descontar, aceptar, endosar, ceder, enajenar y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, valores, giros, cheques u otras obligaciones o documentos de créditos públicos o privados y constituir depósitos en dinero y extraerlos total o parcialmente. — d) Aceptar o hacer confirmaciones, novación o quitas de deudas. — e) Celebrar todo tipo de contratos, incluso contratos de locación, pudiendo renovarlos, modificarlos, ampliarlos o rescindirlos y pagar o cobrar arrendamientos. — f) Realizar operaciones de importación y exportación. — g) Comparecer en juicio de por sí o por medio de apoderados, con facultad para entablar y contestar demandas de cualquier naturaleza o fuero, declinar o prorrogar jurisdicciones, comprometer en árbitros o arbitradores, transigir, prestar o diferir juramentos, reconocer obligaciones pre-existentes y renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas. — h) Conferir poderes especiales o generales o revocarlos, registrar y protocolizar actos jurídicos, inscribir marcas y otorgar y firmar documentos públicos o privados que fueren necesarios. — i) Constituir o enajenar derechos reales y cancelarlos total o parcialmente. — j) Presentarse a licitaciones públicas y|o privadas, etc. entendiéndose que esta enumeración no es limitativa, sino solamente enunciativa, pudiendo en consecuencia la sociedad realizar ampliamente todos los actos comerciales o jurídicos sin limitación alguna, necesarios al cumplimiento de su objeto. — Sexta: El uso de la firma social estará a cargo de ambos socios indistintamente, quienes quedan designados gerentes, pudiendo en tal forma representarle en todas sus actividades y operaciones con las limitaciones siguientes: a) Para los casos de compraventa de inmuebles, constitución de hipotecas o prendas y|o derechos reales, como también la compraventa del fondo de comercio constituido por la sociedad, es requisito indispensable el consentimiento por escrito de los dos socios o de sus apoderados. — b) Queda prohibido comprometer la firma social en finanzas, garantías u operaciones ajenas a los fines de la sociedad. — Séptima: El capital lo constituye la suma de pesos ley 18.188 cuarenta mil, divididos en cuatro mil cuotas de pesos ley 18.188 diez cada una, las cuales han sido suscriptas e integradas en su totalidad por los socios, por partes iguales o sea dos mil cuotas cada uno. — Estos aportes han sido integrados de conformidad con el balance suscripto por los socios. — Octava: Anualmente el 31 de marzo de cada año se practicará un inventario y balance general, sin perjuicio de los que puedan realizarse a pedido de los socios. — Dicho balance e inventario se considerará aprobado si transcurrido quince días de la fecha en que ha sido puesto a conocimiento de cada socio, no se formulan observaciones por escrito. — Novena: Luego de efectuadas las amortizaciones, previsiones, y reservas de carácter legal, las utilidades o pérdidas serán soportadas en partes iguales entre los socios. — Décima: En caso de retiro voluntario de uno de los socios, el restante tendrá derecho preferente para adquirir las cuotas del socio que se retira. — El socio que se retira, queda obligado a notificar a la sociedad su opción por telegrama colacionado con no menos de 90 (noventa) días de anticipación. — Decimoprimera: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los dos socios, sus herederos o representantes legales podrán optar entre continuar la sociedad, debiendo en tal caso unificar su representación, o solicitar el reintegro de su capital social por telegrama colacionado. — En este último caso el capital a reintegrar estará dado por las cifras del último balance con más estimación de las partes y en proporción a las cuotas sociales del socio incapacitado o fallecido. — La suma que resulte, será reintegrada en cuatro semestres iguales y consecutivos sin intereses, venciendo el primero a los seis meses del fallecimiento o de la incapacidad declarada judicialmente. — Decimosegunda: Toda duda, divergencia o controversia que pudiera suscitarse entre los socios o sus herederos, que se relacione con la interpretación o el cumplimiento del presente contrato con respecto a puntos contenidos o no en el mismo durante su vigencia o de su liquidación, por cualquier causa, serán resueltos por árbitros, arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, quienes antes de laudar designarán un tercero y los puntos en discordia. — Su fallo será inapelable y tendrá el carácter de fuerza de cosa juzgada. — No obstante las partes se someten a jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, para todas las cuestiones emergentes directa o indirectamente de este contrato o de las actividades u operaciones que sean su consecuencia, como también las provenientes de la liquidación o partición de la sociedad. — A los efectos legales emergentes del presente, las partes constituyen domicilio especial en los ya indicados donde se tendrán por válidas todas las notificaciones e intimaciones que en los mismos se practiquen. — En prueba de conformidad se firma el presente contrato en el lugar y fecha señalados precedentemente. — Interlineado: Impresión. — Vale. — Idel Sahovaler. — Luis Tubert. — Aureliano García Calvo, escribano titular del registro Nº 585 de contratos públicos de la Capital Federal, certifico: Que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia por los señores Idel Sahovaler y Luis Tubert quienes son personas de mi conocimiento, doy fe. — Buenos Aires, julio 1º de 1971.

Buenos Aires, julio 7 de 1971.
Tatiana Schifris, secretaria.

$ 180 e. 16|7 Nº 54.790 v. 16|7|71

Kimel Construcciones

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaria de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

ENTRE Abraham Alberto Melnizki, argentino, casado, Libreta de Enrolamiento número 4.264.220 y don Raúl Kirschenbaum, argentino, casado, Cédula de Identidad número 4.211.212 y don Vicente Oliveira Ortiz, paraguayo, casado Cédula de Identidad número 6.975.216, todos mayores de edad, capaces para contratar y domiciliados en la calle Congreso 1642 de la Capital Federal, en su carácter de únicos integrantes de "KIMEL CONSTRUCCIONES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", constituida el 20 de Febrero de 1970, e inscripta en el Registro Público de Comercio el día 19 de Marzo de 1970, bajo el número 362, al folio 346, del Libro 57, de común acuerdo convienen lo siguiente. — Primera: El señor Raúl Kirschenbaum, cede, vende y transfiere las cuotas de capital de las que es poseedor en la sociedad representada por sesenta (60) cuotas de cien pesos ($ 100.—) cada una y que totalizan un importe de seis mil pesos ($ 6.000.—) a favor de los señores Abraham Alberto Melnizki y Vicente Oliveira Ortiz. — Segunda: Las cuotas cedidas en la cláusula primera se transfieren a su valor nominal o sea la suma de seis mil pesos ($ 6.000.—) y son adquiridas por partes iguales, o sea treinta cuotas (30) a favor del señor Abraham Alberto Melnizki, que representan tres mil pesos ($ 3.000.—) y treinta cuotas (30) a favor del señor Vicente Oliveira Ortiz que representan tres mil pesos ($ 3.000.—). — Tercera: Como consecuencia de la cesión pactada en la cláusula primero los socios que constituyen en lo sucesivo "Kimel Construcciones, Sociedad de Responsabilidad Limitada" resuelven por unanimidad modificar la cláusula sexta del contrato social que queda redactada en lo sucesivo de la siguiente manera: "La sociedad será dirigida y administrada por los dos socios quienes revisten para ese efecto el carácter de gerentes, con las más amplias facultades, pudiendo actuar en forma indistinta para representar a la sociedad en asuntos administrativos y ante Reparticiones Oficiales. — Para el caso de tener que comprometer a la sociedad por dinero será imprescindible que firmen ambos socios conjuntamente. — Para el cumplimiento de sus fines los socios podrán adquirir por compra o cualquier otro título bienes muebles o inmuebles, de cualquier clase o naturaleza y disponer libremente de los mismos, gravarlos, permutarlos, venderlos, darlos en préstamo de uso o cualquier otra forma de disposición o administración, dar o tomar préstamos con garantía real o de cualquier otro carácter. La enunciación precedente tiene un carácter meramente enunciativo, ya que las facultades otorgadas son tan amplias como el interés de los negocios sociales lo exige. — Cuarta: Con la firma del presente cedente y cesionarios dan conformidad con lo estipulado en este contrato declarando el señor Raúl Kirschenbaum que el importe de la cesión de la totalidad de sus cuotas fue percibido por parte de los adquirentes en dinero en efectivo y antes de ahora, de manera que la suscripción presente otorga carta de pago en legal forma, por la suma de Seis mil pesos ($ 6.000). — Quinta: Con la firma del presente el señor Raúl Kirschenbaum presta conformidad a los balances realizados por la sociedad hasta la fecha de su retiro, como así también la liquidación de los negocios sociales, manifestando que el importe citado en la cláusula anterior lo recibe como saldo de todos los derechos presentes y futuros que pueda haber tenido en la sociedad hasta el día 31 de mayo de 1970, fecha a la cual se retrotrae esta cesión; sin derecho a reclamo por ningún concepto. El cedente deja constancia que la sociedad no le adeuda suma alguna al día de la fecha en concepto de saldo de su cuenta particular ni participación en las reservas acumuladas. — Sexta: En conocimiento, las cónyuges de los tres socios señores: Abraham Alberto Melnizki, Raúl Kirschenbaum y Vicente Oliveira Ortiz, señoras: Aída Potokski, Libreta Cívica número 3.866.210, Graciela Beatriz Schtuker, Libreta Cívica Nº 5.804.908 y Serafina Hermosilla Guerrero, C.I. número 7.311.223 del tenor de este contrato, suscriben conjuntamente con sus esposos de conformidad al mismo. — Bajo las seis cláusulas precedentes las partes dejan formalizada la modificación parcial del contrato social de "Kimel Construcciones, Sociedad de Responsabilidad Limitada" por cesión de cuotas, declarando subsistentes el resto de las cláusulas del contrato original que no fueron expresamente modificadas por el presente, firmando de conformidad en Buenos Aires, a los 5 días del mes de Abril de 1971. — Entre líneas: y Serafina Hermosilla Guerrero, C. I. número 7.311.223. Vale. — Abraham Alberto Melnizki, Raúl Kirschenbaum, Vicente Oliveira Ortiz, Aída Potokski, Graciela Beatriz Schtuker y Serafina Hermosilla Guerrero. — En mi carácter de Escribano titular del Registro de Contratos Públicos Nº 400 de la Capital certifico que las firmas que anteceden son auténticas de los señores Abraham Alberto Melnizki, Raúl Kirschenbaum, Vicente Oliveira Ortiz, Aída Potokski, Graciela Beatriz Schtuker y Serafina Hermosilla Guerrero y han sido puestas en mi presencia, doy fe. — Buenos Aires, 5 de abril de 1971. — Miguel Angel Funes, Escribano.

Buenos Aires, Julio 6 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 132.— e.16|7 Nº 54.691 v.16|7|71

Roscas Calibradas

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR instrumento privado de fecha 29 de junio de 1971 los Sres. Natán Lazer Lanchuske y Leonardo Adrián Lanchuske únicos socios de ROSCAS CALIBRADAS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, han resuelto aumentar el capital y modificar la cláusula sexta de contrato social habiendo quedado redactadas de la siguiente forma: Cuarto: El capital social queda fijado en la suma de pesos ley 18.188 cuarenta mil ($a. 40.000) dividido en 4.000 cuotas de $a diez cada una, suscriptas e integradas totalmente de acuerdo al balance practicado al 31 12|1970 y en la siguiente proporción: Sr. Natán Lazer Lanchuske tres mil cuotas de diez pesos y el Sr. Leonardo Adrián Lanchuske, mil cuotas de diez pesos. — Sexto: Anualmente se practicará un balance e inventario general el 31 de diciembre, que se ajustará a las reglamentaciones vigentes y normas en uso. — De las utilidades que arroje el mismo se separará el cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta cubrir el 10% del capital social y el remanente se acreditará a cada socio en la siguiente proporción: Sr. Natán Lazer Lanchuske el 66,67 % y al Sr. Leonardo Adrián Lanchuske el 33,33%. — De arrojar pérdidas éstas serán soportadas en la misma proporción — El presente aumento tiene efecto retroactivo al 31 de diciembre de 1970. — Fdo.: N. L. Lanchuske. — L. A. Lanchuske.

Buenos Aires, 5 de julio de 1971.

Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 42 e. 16|7 Nº 54.747 v. 16|7|71

Proasol

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

CONTRATO SOCIAL: En la Ciudad de Buenos Aires, a los 28 días del mes de junio de mil novecientos setenta y uno, los señores Osvaldo Horacio García, argentino, de 25 años, soltero, técnico mecánico, con domicilio en Almafuerte 2167 de Castelar, provincia de Buenos Aires, L. E. 7.760.535, y Daniel Jesús Fornasier, argentino, de 24 años, soltero, técnico mecánico, con domicilio en Caranday 735 de Capital Federal, L. E. 7.598.275, convienen por el presente constituir una sociedad de responsabilidad limitada, con arreglo a la ley 11.645, bajo las siguientes cláusulas: Primero: Queda constituída entre los firmantes, a partir del 1º de junio de mil novecientos setenta y uno, la sociedad que girará en esta plaza bajo la razón social de "PROASOL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la que tendrá su domicilio en la calle Caranday 735, Capital Federal, pudiendo establecer agencias, sucursales o representaciones en cualquier punto del país o del extranjero. — Segundo: La sociedad tiene por objeto dedicarse al diseño, fabricación, reparación, venta, distribución, financiación, importación y exportación de elementos afines al ramo naval y mecánico, sin que esta enunciación sea limitativa sino enunciativa. — Existiendo conformidad de los socios, podrán extender las actividades industriales y comerciales a otros ramos conexos o diferentes. — Tercero: La sociedad se constituye por un plazo de cinco años a partir de la fecha del presente, pudiendo prorrogarse si las partes estuvieran de acuerdo. — Cuarto: El capital social es de tres mil pesos ley 18.188, dividido en 10 cuotas de trescientos pesos, ley 18.188, cada una, estando totalmente integrada por los socios en la siguiente forma: cinco cuotas el señor Osvaldo Horacio García y cinco cuotas el señor Daniel Jesús Fornasier, siendo la totalidad de ellas en máquinas y herramientas. — Quinto: La administración y disposición estará a cargo de dos socios gerentes, pudiendo ejercerla cualquiera de ellos sin limitación alguna, conforme lo prevé el Art. 16 de la ley 11.645. — Los socios, de común acuerdo, podrán delegar total o parcialmente la administración y disposición en terceros. — La revocación de tales mandatos deberá asentarse en el libro de actas, y sólo surtirá efecto para el interesado a partir del momento en que se le notifique y respecto de terceros desde su publicación, conforme al Art. 13, 1ª parte, de la ley 11.645. — Sexto: Cualquier socio que considere necesaria y urgente la reunión de lo demás para tratar algún asunto de importancia para la sociedad podrá promover una asamblea extraordinaria formulando dicha solicitud al gerente quien a su vez deberá convocarla para dentro de los treinta días de solicitada. — La convocatoria se efectuará en este caso por telegrama colacionado. — Se podrá eximir de las notificaciones por carta o telegrama colacionado respectivamente, siempre que los socios hubieran dejado constancia personal de su notificación en el libro de actas. — Séptimo: Se llevará un libro de actas, en el cual se asentará todas las disposiciones relacionada con la marcha de los negocios de la sociedad, aprobación de balances y demá resoluciones que interesan a la sociedad. — Octavo: El uso de la firma social, así como la dirección y administración de la sociedad, estará a cargo indistintamente de cualquiera de los socios, quienes firmarán arriba de un sello con el nombre de la razón social. — La firma social no podrá ser comprometida en asuntos de terceros salvo que esos compromisos fuesen contraídos de común acuerdo por unanimidad de los socios. — Se consideran facultades de dirección y administración, sin perjuicio de las que establecen las disposiciones legales, todas aquellas que se requieran para el normal desenvolvimiento de la sociedad, en lo civil y comercial. — Noveno: Al 31 de marzo se practicará todos los años un inventario y balance general, y de las utilidades que resultare se separará el cinco por ciento para constituir el fondo de reserva legal hasta integrar el diez por ciento del capital. — Luego se separará el porcentaje necesario para indemnizaciones segú ley 11.729 y demás leyes sociales, para prevenir quebrantos y gratificaciones al personal y una vez establecida la utilidad neta, se distribuirá entre los socios en proporción a sus respectivas cuotas de capital. — En igual proporción serán soportadas por el capital social las pérdidas, si las hubiere. — Los balances e inventarios se considerarán aprobados con la firma de todos los socios. — Si de alguno de los balances anuales resultare una pérdida superior al veinte por ciento del capital social, cualquiera de los socios podrá exigir su retiro o en su defecto la disolución social. — Décimo: En caso de incapacidad o fallecimiento de cualquiera de los socios la sociedad no se disolverá y proseguirá sus actividades con los representantes o herederos del socio impedido o fallecido, bajo una representación unificada. — En el caso de que éstos no desearan proseguir en la sociedad, se procederá a determinar el valor de la cuota en el momento de producirse algunas de las circunstancias señaladas, conforme al siguiente procedimiento: a) El día en que se produzca el fallecimiento o impedimento, se formulará un balance general; b) El valor llave de la sociedad se determinará por el promedio de beneficios con respecto al promedio de capitales completos anteriores a la fecha de que se trata; c) Luego de determinada la llave se establecerá el importe resultante y se pagará en doce cuotas mensuales iguales con un interés del doce por ciento anual sobre cada plazo, sumas que deberán documentarse. — Décimo primero: La sociedad, sin perjuicio de otras causas legales, se disolverá: a) Al vencimiento del plazo, si no mediare acuerdo para la continuación por plazo que se determinará en su oportunidad, debiendo asentarse en el libro de actas y publicarse; b) Por acuerdo de las partes antes de dicho vencimiento; c) Por périda del cincuenta por ciento del capital, si alguno de los socios en tal caso lo exigiere. — La liquidación se efectuará conforme a lo dispuesto por el libro II, título III, capítulo X, del Código de Comercio. — Décimo segundo: Los socios se reunirán por lo menos una vez al año dentro de los primeros sesenta días posteriores al ejercicio anterior. — Décimo tercero: En todo cuanto no se hubiese estipulado expresamente se aplicarán las disposiciones del Código de Comercio de la Nación. — Según las cláusulas precedentes se da por formalizada la constitución de la sociedad, obligándose las partes a su fiel cumplimiento con arreglo a derecho, firmando todos los socios en prueba de conformidad. — Testado: pero en todos los casos será indispensable la firma de dos de ellos. No vale. — Entre líneas: Capital Federal Vale. — Fdo: O. H. García y D. J. Fornasier.

Buenos Aires, 5 de julio de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 195 e. 16|7 Nº 54.749 v. 16|7|71

Distribuidora Brown

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto

ENTRE LOS SEÑORES Adelmo Iovine, argentino, casado, Libreta de Enrolamiento número 4.804.618 y Gladys Isabel Cadaval de Iovine, argentina, casada, Libreta Cívica número 3.196.676, ambos domiciliados en la calle Páez 2644, Capital Federal, mayores de edad y hábiles para contratar, convienen constituir una S. R. L. que se regirá por las siguientes cláusulas Primera: Girará bajo la razón social de "DISTRIBUIDORA BROWN", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: Tendrá su domicilio legal, comercial y sede social en la Capital Federal, calle Páez 2644. — Tercera: Tendrá una duración de diez años a partir del 1º de junio de 1971 a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de pesos ley 18.188: 10.000.— dividido en 1.000 cuotas de $ 10.— cada una que los socios suscriben por partes iguales o sea $ 5.000.— cada uno e integrado según balance que se firma por separado. — Quinta: El objeto social lo constituye la explotación de un almacén al por mayor que comprende la compra, venta, importación, exportación, distribución, representación envasamiento, fraccionamiento de comestibles en general y bebidas pudiendo realizar todos los actos que se vinculen con dicho ramo. — Sexta: La sociedad será dirigida y administrada por socios gerentes. Quedan nombrados al efecto ambos socios quienes tendrán la representación legal de la sociedad y el uso de la firma social será ejercido en forma indistinta por cualquiera de ellos. — Séptima: Además del objeto social previsto en la cláusula quinta, la sociedad podrá realizar por intermedio de sus socios gerentes, todos los actos y contratos inherentes a los negocios sociales; operar con todos los bancos oficiales y particulares y con cualquier institución de crédito; otorgar y solicitar créditos comprar, vender, hipotecar, gravar y permutar bienes muebles e inmuebles; importar y exportar; inscribir a la sociedad como Acreedor Prendario; presentarse en licitaciones públicas y privadas, otorgar poderes generales y especiales; demandar y contestar demandas; asociarse con otras sociedades o entidades creadas o a crearse, así como también realizar todos los actos previstos en el artículo 1.881 del Código Civil que se dan por reproducidos, siendo lo enunciado no limitativo, pudiendo realizar cualquier acto, sin limitación de ninguna naturaleza que tenga relación directa o indirecta con los negocios sociales. — La firma social no podrá ser comprometida en negocios ajenos a la sociedad o en garantías o avales a favor de terceros. — Octava: Anualmente, cada 31 de diciembre, será practicado un Inventario y Balance General de los negocios sociales. — Previa deducción del 5 o|o para la formación del Fondo de Reserva Legal, amortizaciones, provisiones y previsiones, las utilidades líquidas y realizadas serán repartidas entre los socios por partes iguales. — Las pérdidas serán soportadas en la misma forma. — Novena: Ninguno de los socios podrá ceder sus cuotas a terceros extraños a la sociedad y se estará en todos los casos a lo previsto en el art. 12 de la ley 11.645. — Décima: La sociedad podrá ser disuelta en cualquier momento por la voluntad unánime de los socios o por cualquiera de las causales previstas en el Código de Comercio Civil. — La liquidación será efectuada por los mismos socios dentro de las prescripciones del Código de Comercio y disposiciones complementarias usuales. — Undécima: A cada cuota de capital le corresponde un voto. — Las decisiones por cualquier asunto serán tomadas por mayoría de votos y asentadas en el libro de Actas sociales y suscriptas por los socios. Asimismo se asentará en el libro de Actas la aprobación de los balances anuales, eventuales retiros de los socios, su monto e imputación — Décima Segunda: El socio que desee retirarse de la sociedad deberá preavisar al restante, en forma fehaciente, con 90 días de anticipación. Para establecer los haberes del saliente, se practicará un Inventario y Balance General, cuyas cifras deberán surgir estrictamente de las constancias contables de los libros rubricados de la sociedad. Una vez establecidas las mismas serán abonadas al saliente en la forma como se convendrá en ese entonces de común acuerdo. — Décima Tercera: En caso de fallecimiento o incapacidad prolongada de un socio, la sociedad se disolverá. El socio restante podrá formalizar nuevo contrato con los herederos o derecho habientes. — Décima Cuarta: Cualquier duda o divergencia en la instancia que fuere, será resuelta por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados por las partes en discordia, quienes podrán nombrar un tercero, cuyo fallo al serle requerido por ser necesario, será inapelable — Décima Quinta: Cualquier situación no prevista en el presente contrato, se regirá y será resuelta por las disposiciones de la Ley 11.645 en especial y por las del Código de Comercio y Civil en su caso. — De conformidad, firman el presente en Buenos Aires, a los 5 días del mes de Julio de 1971.

Buenos Aires, Julio 7 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 114.— e. 16|7 Nº 54.814 v. 16|7|71

Pérez y Collado Ingenieros Civiles

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, a los 5 días del mes de julio de 1971, entre los señores Pedro Collado, argentino, soltero, domiciliado en José María Moreno 209, Capital Federal C. I. Nº 3.688.759 y Gonzalo Pérez, argentino, casado, domiciliado en Roque Saenz Peña 1382, Olivos, Pcia. de Bs. As., C. I. número 3.022.569, ambos mayores de edad y hábiles para contratar convienen constituir una S. R. L. que se regirá por las disposiciones de la ley 11.645 y las siguientes cláusulas. Primera: La sociedad se denominará "PEREZ Y COLLADO INGENIEROS CIVILES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la calle Bartolomé Mitre Nº 688, 6º piso, Capital Federal, asiento principal de sus actividades y sede de la sociedad. — Segunda: La sociedad se constituye por el término de 30 años a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Tercera: El objeto principal de la sociedad es la explotación del ramo de la construcción pudiendo dedicarse al proyecto, dirección y ejecución de obras. — También podrán realizar las operaciones comerciales, industriales y|o financieras que convengan a los intereses de la sociedad, inclusive importación y exportación de materiales. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de cinco mil pesos ley 18.188, dividido en 500 cuotas de $ 10 cada una, suscripto por los socios por partes iguales e integrado según balance que se firma por separado. — Quinta: La sociedad será administrada por ambos socios, quienes tendrán la representación legal de la sociedad con el cargo de gerentes y el uso de la firma social será ejercido en forma indistinta, salvo para operaciones tales como la compraventa de inmuebles, constitución de hipotecas, como también para la venta y|o transferencia del fondo de comercio que constituye esta sociedad en que será necesaria la conformidad y firma conjunta de los dos socios. — Sexta: Además del objeto social previsto en la cláusula tercera, la sociedad podrá por intermedio de sus socios gerentes, en forma individual realizar trámites ante cualquier repartición nacional, provincial, municipal, autárquica, Tribunal de Faltas, Ministerio de Trabajo y Previsión, Aduana de la Capital, y demás reparticiones públicas, inclusive ante los Tribunales Ordinarios y actos que no comprometan el patrimonio social, pudiendo peticionar, demandar, reconvenir, denunciar, querellar, absolver posiciones, oponer y contestar excepciones, ofrecer pruebas, apelar. — Como también podrán efectuar compras y ventas de bienes muebles de cualquier naturaleza, protestar documentos, hacer depósitos de dinero a plazo fijo o en cuentas corrientes, designar y renovar personal, fijando su remuneración, y en general realizar todos los actos y gestiones que sean necesarias para el logro de los fines sociales, siendo lo enunciado no limitativo. — La firma social no podrá ser empleada en negocios ajenos a la sociedad o en garantías o avales a favor de terceros. — Octava: Anualmente, cada 31 de diciembre, se practicará un inventario y balance general de los negocios sociales. — Previa deducción del 5 o|o para la formación del fondo de reserva legal, amortizaciones, provisiones y previsiones, las utilidades líquidas y realizadas serán repartidas entre los socios por partes iguales. — Las pérdidas serán soportadas en la misma forma. — Los balances serán tratados por los socios dentro de los 60 días de practicados para su aprobación y|o reparos. — Novena: Ningún socio podrá ceder su parte de capital a terceros extraños a la sociedad sin la conformidad del socio restante. — Décima: Las decisiones por cualquier asunto serán tomadas de común acuerdo y asentadas en el libro de actas sociales y suscriptas por los socios. — Asimismo

asentará en el libro de actas la aprobación de los balances anuales, eventuales retiros de los socios, su monto e imputación. — Undécima: El socio que desee retirarse de la sociedad deberá preavisar al restante con 180 días de anticipación. — Para establecer los haberes del saliente se practicará un inventario y balance general, cuyas cifras deberán surgir estrictamente de las constancias contables de los libros rubricados de la sociedad. — Una vez establecidas las mismas serán abonadas al saliente en la forma y condiciones, como en ese entonces se convendrá de común acuerdo. — Décima Segunda: En caso de fallecimiento o incapacidad prolongada de un socio, la sociedad se disolverá, cuando se encuadre la situación dentro de las respectivas disposiciones del Código de Comercio, en especial el artículo 422. El socio restante podrá formalizar nuevo contrato con los herederos o derecho habientes del causante, legalmente instituidos, o se procederá a su disolución bajo las condiciones que se estipulan en la cláusula anterior. — Décimo Tercera: Cualquier duda o divergencia en la instancia que fuere, será resuelta por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados por las partes, quienes dentro de un plazo no mayor de treinta días deberán fallar definitivamente. — Si no se pusieran de acuerdo podrán nombrar un árbitro tercero, quien siempre dentro del plazo estipulado deberá dictar una resolución que será inapelable, el fallo se hará conocer a las partes por escrito, incluyendo las penalidades que correspondan a la parte que no acatare el fallo. — De conformidad, firman el presente en Buenos Aires, a los 5 días del mes de julio de 1971.

Buenos Aires, julio 7 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 126 e.16|7 Nº 54.821 v.16|7|71

Luis Villar

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ENTRE los señores Luis Villar, Luis Alberto Villar e Isabel Villar, únicos socios integrantes de "LUIS VILLAR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", convienen: Primero: Aumentar el capital social de la suma de pesos ley 18.188 45.000 a la suma de $ ley 80.000, dividido en cuotas de $ ley 10.- cada una, valor nominal, suscripto de la siguiente manera: Luis Villar, $ 56.000; Luis Alberto Villar, $ 12.000, e Isabel Villar, $ 12.000, integrado según balance al 1º de enero de 1971. — En Buenos Aires, a los 25 días del mes de junio de 1971.

Buenos Aires, julio 7 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 18.- e.16|7 Nº 54.816 v.16|7|71

Epsa

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

EPSA, S. R. L. — En Buenos Aires, a los catorce días del mes de junio del año mil novecientos setenta y uno, reunidos los señores Emilio Serafín Colósimo, argentino, casado, Psicólogo, cédula de identidad número dos millones cuatrocientos veintidós mil novecientos cuatro, de la Policía Federal, domiciliado en la calle Larrea seiscientos setenta y cuatro, piso segundo, Capital Federal, e Isaac Lerer, argentino, casado, Psicólogo, cédula de identidad número tres millones quince mil treinta y seis de la Policía Federal, con domiciliado en la calle Aráoz ciento cincuenta y seis, piso tercero, departamento "B", Capital Federal, convienen en formar una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá bajo las siguientes cláusulas: Primero: La sociedad se denominará "EPSA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", denominación que servirá de razón social y bajo la cual se regirá la sociedad y realizará todas sus operaciones. — Segundo: Tendrá su domicilio legal en la calle Montevideo setecientos ocho, séptimo, treinta y nueve, de esta ciudad, pero podrá establecer oficinas, agencias y|o sucursales en otros puntos de la República y aun del extranjero de acuerdo con las legislaciones correspondientes. — Tercero: El objeto principal de la sociedad será el de locación de consultorios, prestación de servicios médicos y|o psicosomáticos. — Sin perjuicio de ello la sociedad podrá realizar toda otra actividad necesaria a fin de cumplir con el objeto social. — Cuarto: El capital de la sociedad queda fijado en la suma de pesos ley diez y ocho mil ciento ochenta y ocho, diez mil (diez mil pesos, ley diez y ocho mil ciento ochenta y ocho) dividido en mil (un mil) cuotas de diez pesos, ley diez y ocho mil ciento ochenta y ocho, cada una que han sido totalmente suscriptas e integradas por los socios en partes iguales, todo de acuerdo con el Balance que se firma por separado de conformidad. — Quinto: La sociedad tendrá una duración de diez años a contar desde la fecha, este plazo podrá prorrogarse de común acuerdo por sucesivos períodos iguales, previa inscripción en el Registro Público de Comercio y publicaciones de ley, pero cualquier socio podrá retirar de ella preavisando con un plazo de sesenta días por telegrama colacionado. — Sexto: Gerencia: La dirección y administración estará a cargo de los dos socios en calidad de gerentes, con todas las facultades para obrar a nombre de la sociedad, quienes para obligar a la sociedad deberán firmar en forma conjunta y mancomunada. — Los socios gerentes indistintamente, tienen las más amplias facultades para representar a la sociedad en todos los actos, negocios y asuntos que tenga o se les suscitare, a cuyo efecto asumen en este acto todos los poderes necesarios para representar a la sociedad en toda clase de juicios y otorgar poderes para tal fin incluso aquellos para los cuales requieran poder especial (Artículo setecientos ochenta y dos, mil novecientos sesenta y cinco y mil ochocientos ochenta y uno, incluidos los incisos cinco y seis del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio), concertar toda clase de operaciones con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires y cualquier otra institución de crédito oficial o particular, realizando todos los actos y diligencias que consideren necesarios para su cometido, no siendo la presente enunciación en modo alguno taxativa o limitativa. — Podrán ejercer la representación de la sociedad ante los poderes y reparticiones públicas y entidades autárquicas de cualquier naturaleza y en especial ante la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, Dirección General Impositiva y Aduana de la Capital Federal. — La firma social no podrá ser comprometida en fianzas, garantías, avales o respaldos de ningún género a favor de socios, ni terceros, por ningún concepto, que no esté relacionado estrictamente con el objeto de la sociedad. — Séptimo: El socio que quiera retirarse de la sociedad, deberá comunicar su voluntad a los otros socios en sus domicilios reales, con dos meses de anticipación por lo menos, retiro que se hará efectivo al cumplirse dicho plazo, estando en lo referente a esto, de acuerdo con lo establecido en el artículo doce de la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Octava: Para determinar el valor de las cuotas de capital, en caso de fallecimiento, cesión de cuotas o retiro de algún socio se practicará un balance a esa fecha, tomando el aporte de capital, más o menos el saldo de la cuenta particular del socio a la fecha, más la parte proporcional de las reservas existentes, más las ganancias o menos las prdidas más el valor de llave que se determinará de común acuerdo. — En cualquiera de los casos previstos en esta cláusula, la parte que pudiere corresponder será abonada de la siguiente manera: el veinticinco por ciento al contado y el saldo en tres cuotas semestrales iguales y consecutivas, documentadas con pagarés. — Novena: En caso de fallecimiento, incapacidad, interdicción o falencia de cualesquiera de los socios, la sociedad no se disuelve; los socios restantes aceptarán la continuación de la sociedad con los herederos legales del fallecido, incapacitado, fallido o interdicto, quienes deberán unificar su representación. — La sociedad podrá disolverse por el acuerdo unánime de los socios en cualquier momento. — Décima: Las resoluciones referentes al giro social se tomarán por simple mayoría de capital social y se asentarán en un libro de acta que se rubricará a tal efecto. — Undécima: Anualmente, el treinta y uno de enero se practicará un Inventario y Balance General de los negocios de la sociedad, que se asentarán en los registros contables de la empresa y si no fuera observado dentro de los treinta días hábiles de la fecha de realización, se considerará aprobado, sea o no suscripto por los socios — Duodécima: Las utilidades luego de aportado el cinco por ciento para el Fondo de Reserva Legal, hasta completar el diez por ciento fijado por el artículo veinte de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y efectuadas las amortizaciones correspondientes, se repartirán entre los socios en partes iguales, salvo que de común acuerdo o por mayoría de capital se decida darle otro destino o aplicación. — Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Décimo Tercera: En caso de disolución de la sociedad por vencimiento del término o acuerdo de los socios, se procederá inmeditamente a su liquidación por los gerentes o por la persona que ellos designen de común acuerdo. — Una vez extinguidas las obligaciones de la sociedad y pagados los gastos de la liquidación, su producido se aplicará a reembolsar el capital y el remanente deberá distribuirse a prorrata de los respectivos capitales de los socios. — Décimo Cuarta: Los socios se reunirán en Asamblea Ordinaria cada vez que sea necesario, debiendo una de esas reuniones realizarse dentro de los noventa días del cierre del Ejercicio Comercial para considerar el Inventario, Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas. — A este efecto serán citados por los Gerentes con una anticipación no menor de cinco días por telegrama colacionado. — Se reunirán en Asamblea Extraordinaria a pedido de cualquier socio. — Los Gerentes citarán a Asamblea dentro de los treinta días de solicitada la misma. — Los socios podrán hacerse representar en las Asambleas, por mandatarios autorizados por escrito y éste funcionará válidamente cuando se encuentren presentes o representados la mayoría de los socios. — Cada cuota dará derecho a un voto y las resoluciones serán tomadas por el voto favorable de socios que representen la simple mayoría de los votos presentes, inclusive para resolver los casos no previstos en el presente contrato. — Décimo Quinta: En caso de que con motivo del presente contrato, de su ejecución o interpretación o de las operaciones de liquidación, surgieran diferencias entre los socios, cualquiera sea su motivo o monto, o la oportunidad en que se suscite, todos los socios renuncian expresamente a ejercer toda acción judicial, sometiéndose a la resolución que dicte un tribunal de árbitros arbitradores, nombrados uno por cada parte en disidencia y que antes de empezar a actuar designarán a un tercero cuyo fallo será inapelable. — Las partes renuncian a toda forma de juicio ante el Tribunal de Arbitros, quienes dictarán su laudo según su legal saber y a entender sobre los puntos comprometidos dentro de los quince días de ser designados al efecto y los otorgantes renuncian a todo recurso contra el laudo, pudiendo sólo recurrir por vía judicial para ejecutar las resoluciones del Tribunal de Arbitradores y las sanciones de cualquier índole que este aplique. — Bajo tales condiciones y en todo de acuerdo con lo estipulado en el presente contrato, las partes se obligan a su fiel cumplimiento, firmando en prueba de ello, en lugar y fecha de su otorgamiento. — Sobre raspado: otros, previa, cualquier, fecha. por. Vale. — Firmado: Emilio Colosimo. — Isaac Lerer.

Buenos Aires, 22 de junio de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 204 e.16|7 Nº 54.750 v.16|7|71

Chiquín

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ENTRE LOS señores Antonio Saavedra, argentino por opción, casado, C. I. Nº 1.542.192; Balbino Fernández, casado, español, C. I. 1.711.834; Luis Fernando Zonda, argentino, casado, C. I. número 4.385.962; Norberto Saavedra, argentino, casado, C. I. 4.733.624; Adolfo Spector, argentino, casado, C. I. 5.683.136; José Jorge Chacho, argentino, casado, C. I. 2.085.498; Alfredo Swarofsky, brasilero, casado, C. I. 1.749.005; José Luis Bara Alvarez, español, casado, C. I. 4.938.628; Antonio Balbino Fernández, argentino, casado, C. I. 3.623.643; Juan Carlos Luna, argentino, casado, C. I. 2.833.906, todos los nombrados domiciliados en Cangallo 920, Capital Federal, Sucesión Luis Amadio, representada por sus únicos y universales herederos doña Carmen Picallo de Amadio, española, C. I. 5.115.948 y Luis Alberto Amadio, argentino, soltero, C. I. 2.769.088, domiciliados en Cangallo 920, Capital Federal; Francisco José Robles, español, casado, domiciliado en Gral. Roca 938, Don Bosco, Pcia. de Buenos Aires, C. I. 1.431.060 y Manuel Dus Santos, brasilero, casado, domiciliado en Piedras 4254, Monte Chingolo, Pcia. de Buenos Aires, C. I. 2.805.230, todos mayores de edad, convienen: a) Que entre ellos tenían constituída la sociedad Chiquín, Sociedad de Responsabilidad Limitada, inscripta el 4 de setiembre de 1958 bajo el Nº 2.689 al Fº 135 del Lº 35 de contratos de S.R.L., y contratos modificatorios inscriptos el 27 de abril de 1961 bajo el Nº 863 al folio 83 del libro 42 de contratos de S.R.L.; el 2 de agosto de 1965 bajo el Nº 1.894 al Fº 274 del Lº 49 de contratos de S.R.L.; oficio del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 14, Secretaría 28 inscripto el 9 de agosto de 1965 bajo el Nº 2.054 al folio 105 del libro 52 de contratos de S.R.L., y el 3 de noviembre de 1967 bajo el Nº 3.295 al Fº 377 del libro 56 de contratos de S.R.L., cuyo plazo de duración se fijó en 10 años a partir de 1º de setiembre de 1958; b) Que vienen en consecuencia a formalizar las cláusulas bajo las cuales se regirá la sociedad en lo sucesivo, como continuadora de la anterior: Primera: Girará bajo la razón social de CHIQUIN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio legal, comercial y sede social en Cangallo 912|16|20|22. — Segunda: Tendrá por objeto la explotación de un negocio de restaurant, establecido en el domicilio antes mencionado, pudiendo establecer sucursales, en la Capital o interior del país. — Tercera: Tendrá una duración de 20 años a partir del 1º de setiembre de 1968, fecha a la cual se retrotraen los efectos del presente contrato. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de $ 18.200.— dividido en 1.820 cuotas de $ 10.— cada una que los socios suscriben en la siguiente forma: Antonio Saavedra pesos 1.700.—; Adolfo Spector $ 1.630.—; Balbino Fernández $ 1.630.—; Luis Fernando Zonda $ 1.630.—; Norberto Saavedra 1.630.—; José Jorge Chacho pesos 1.630.—; Alfredo Swarofsky pesos 1.630.—; José Luis Bara Alvarez $ 1.630.— Antonio Balbino Fernández $ 1.630.—; Juan Carlos Luna $ 1.630.—; Sucesión Luis Amadio $ 1.630.— Francisco José Robles $ 100.— y Manuel Dus Santos $ 100.— totalmente integrado según balance que se firma por separado. — Quinta: La administración y gerencia de la sociedad será ejercida en forma indistinta por los socios señor Antonio Saavedra con carácter de gerente y Luis Fernando Zonda como subgerente, a cuyo cargo estará asimismo el uso de la firma social. — Por lo tanto cualquiera de los socios gerente o subgerente, podrá representar a la sociedad ante los ministerios nacionales y provinciales, municipalidades de la ciudad de Buenos Aires o de cualquier otra jurisdicción de la provincia de Buenos Aires o tribunales nacionales de la Capital Federal, de la provincia de Buenos Aires o cualquier otro de la república. — Para operaciones bancarias, créditos, así como contratos a celebrarse en nombre de la sociedad, será indispensable para obligar válidamente a la misma la firma de los socios gerente y subgerente. — Sexta: Los socios gerente y subgerente suscribirán con su firma personal a continuación de la fórmula "Chiquín, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Ninguno de ellos podrá hacer uso de la firma social en garantía, fianza o aval o en operaciones extrañas al giro social o en todo aquello que pueda ocasionar perjuicios a la sociedad. — Séptima: Se deja expresamente establecido que los socios seguirán de total acuerdo las indicaciones que les formule el socio gerente Sr. Antonio Saavedra y subgerente Luis Fernando Zonda. — Octava: El socio que cometiere faltas graves, se le comprobare dolo o fraude en la administración de los bienes comunes y no aportara en forma completa y eficiente su cooperación (salvo caso de enfermedad) podrá ser separado de la sociedad por resolución de la mayoría de los socios, desde el momento que éstos tomen tal resolución, abonándosele la parte que le corresponda en ocho cuotas trimestrales iguales con el interés anual en plaza a la fecha de su separación. — Novena: El 30 de agosto de cada año se practicará un balance general pudiendo hacerlo en cualquier otra época que se considere necesario o conveniente un balance parcial. — De las utilidades líquidas y realizadas que resulten del balance general, se deducirá el 5 % para reserva legal, hasta que ésta alcance el diez por ciento del capital social. — El saldo se distribuirá en proporción al capital aportado por cada socio. — Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Décima: Si la sociedad llegara a perder el 20 % del capital, debidamente comprobado, se procederá a su disolución y liquidación y lo que resulte de ésta se distribuirá proporcionalmente al capital de cada socio. — Undécima: Los socios no podrán ceder sus cuotas a terceras personas sin el consentimiento de la sociedad. — El socio o sucesores que desearen retirarse,

deberán comunicarlo a la sociedad por telegrama colacionado con 90 días de anticipación como mínimo, poniendo el total de sus cuotas a disposición de la sociedad. — Los haberes que correspondan por capital y utilidades le serán liquidados en ocho cuotas trimestrales iguales con el interés anual en plaza a la fecha de su retiro. — Decimasegunda: El balance anual se considerará aprobado con la firma de todos los socios en el libro de inventarios. — Decimatercera: Se llevará un libro de actas en el que los socios gerentes dejarán constancia de las resoluciones que se adopten el que será suscripto por los socios, debiendo hacerse por lo menos una reunión mensual. — Se asentará asimismo en el libro de actas los eventuales retiros de los socios, su monto e imputación. — Si por cualquier circunstancia no concurriese alguno de los socios a estas reuniones se les comunicará por escrito los acuerdos que se hayan tomado. — Decimacuarta: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios que se prorrogue más de seis meses, los restantes socios incorporarán a lo derecho habiente o herederos, debidamente declarados, previa unificación de personería. — En el supuesto caso de que los herederos o derecho habientes optaren por su retiro de la sociedad, deberán comunicarlo por telegrama colacionado con anticipación de 90 días poniendo el total de sus cuotas a disposición de la sociedad. — Los haberes que correspondan por capital y uetilidades les serán liquidados en ocho cuotas trimestrales iguales con el interés anual en plaza a la fecha de su retiro. — Decimaquinta: Toda resolución será tomada por mayoría de votos del capital aportado, inclusive el cambio de gerente y la decisión de venta del negocio, comprometiéndose las partes a acatar estrictamente estas resoluciones. — Decimasexta: Las divergencias que pudieran suscitarse entre los socios, serán dirimidas por árbitros arbitradores, designados uno por cada parte en discordia, y en caso de que no llegaren a un acuerdo los mismos designarán un tercero, cuyo fallo será inapelable. — Decimaséptima: En todos los casos no previstos en este contrato, regirán para la sociedad las disposiciones del C. de Comercio que le sean aplicables. — De conformidad, firman el presente en Buenos Aires, a los 30 días del mes de junio de 1971. — Lo testado: Instituciones bancarias. — No vale.

Buenos Aires, julio 7 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 183.— e. 16|7 Nº 54.808 v. 16|7|71

S. H. Textil

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto.

CONTRATO: Entre: Susana Catalina Hirschburg, mayor de edad, soltera, comerciante, L.C. Nº 3.970.624, con domicilio en la calle Cánning 3020|40, piso 2º "A" de esta Capital Federal; Graciela Mabel Rodríguez, soltera, mayor de edad, comerciante, con C.I. 5.440.955, domiciliada en la calle Venancio Flores 3967, Capital, y Catalina Martín, soltera, mayor de edad, C.I. 2.050.185, domiciliada en la calle Dorrego 1557, de esta Capital Federal, convienen de común acuerdo constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por la Ley 11.645, y por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "S.H. TEXTIL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", sin perjuicio de poder ser transformada en Sociedad Anónima o en Sociedad en Comandita por Acciones, si sus socios así lo resolvieran, y tendrá su domicilio legal en la calle Dorrego 1557 de esta Capital Federal, o donde los socios lo constituyan en el futuro, pudiendo trasladarlo y|o establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier parte del país o del extranjero. — Segunda. Objeto: La sociedad podrá dedicarse por cuenta propia o de terceros, profesionales, gestores, intermediarios, comerciantes, fabricantes, exportadores y|o importadores, a las siguientes actividades; a saber: a) Agropecuarias: Explotación en todas sus formas de establecimientos agrícolas y|o ganaderos, frutícolas, plantación y|o explotación de bosques, obrajes y empresas colonizadoras y granjas; b) Comerciales: Mediante la compraventa y|o permuta de todo elemento de tipo comercializable: automotores, maquinarias, herramientas, artículos del hogar, mercaderías (industriales o no), muebles, inmuebles, útiles, semovientes en general, y cualquier artículo sin restricción ni limitación alguna su explotación y|o importación, comisiones, mandatos, consignaciones y representaciones; c) Industriales: Mediante la producción, fabricación o transformación o elaboración y distribución de productos y subproductos textiles, metalúrgicos, madereros, plásticos, del calzado, del textil en general y de la construcción; d) Operaciones inmobiliarias: Compraventa, construcciones, arrendamientos de bienes inmuebles, explotaciones rurales o forestales, por cualesquiera de las zonas y sistemas de propiedad que permitan las leyes en vigencia o futuras en todos sus aspectos; e) Mineras: Mediante la explotación de minas, canteras, extracción de minerales, con exclusión de hidrocarburos y petróleos. La especificación que precede, es enunciativa y no limitativa, pudiendo la sociedad efectuar toda clase de operaciones comerciales y civiles lícitas, realizándolas con espíritu de lucro en el término autorizado por la Constitución Nacional, leyes, ordenanzas y reglamentos. — Tercera: El término de duración del contrato es de 99 años, a partir del primero de enero del año un mil novecientos setenta y uno, a cuya fecha se retrotraen los actos legales del presente. Cualquiera de los socios, una vez transcurrido el primer año de vigencia, podrá retirarse de la sociedad, preavisando al, o a los demás socios, en forma fehaciente con la antelación no menor de 60 días. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de $ Ley 18.188 50.000,— (Cincuenta mil) dividido en cinco mil cuotas de $ Ley 18.188 10 (Diez) cada una; suscribiéndose e integrándose en este acto su totalidad, acorde a las siguientes proporciones: la señorita Susana Hirschburg suscribe e integra en este acto cuatro mil quinientas cuotas de $ Ley 18.188 10,— (Diez) cada una, o sea, un capital total de $ 45.000,— (Cuarenta y cinco mil), en mercaderías, mediante balance que se firma por separado y que forma parte de este contrato. La señorita Graciela Mabel Rodríguez, suscribe en este acto 250 cuotas de $ Ley 18.188 10 (Diez) cada una, o sea, un capital total de $ Ley 18.188 2.500 (Dos mil quinientos), integrándolas también en este acto en mercaderías, mediante balance de las mismas, que también suscriben por separado y forma parte del presente contrato, y la señorita Catalina Martín en igual forma suscribe en este acto 250 cuotas de $ Ley 18.188 10,— (Diez) cada una, o sea, un capital de $ Ley 18.188 2.500 (Dos mil quinientos) e integrándolas también en este acto en mercaderías, mediante balance de las mismas, que también suscriben por separado y forma parte del presente contrato. — Quinta: La administración de la sociedad será ejercida por la señorita Susana Catalina Hirschburg, únicamente, como así también su dirección, con toda la amplitud de facultades que su ejercicio lo requiera. Para obligar a la sociedad, será necesaria la firma de las señoritas Susana Catalina Hirschburg, debajo de un sello con la razón social. La socia gerente goza de las más amplias facultades en la dirección y administración de la sociedad, con la sola salvedad de no comprometer a la sociedad en negocios ajenos a su giro social, ni con garantías y|o avales a personas ajenas a la sociedad. Los socios gerentes pueden en nombre de la sociedad, ejercer y ejecutar aún aquellos actos, para los cuales se necesitarían poderes especiales por lo prescripto por el Art. 1.881 y 708 del Código de Comercio. Podrán firmar toda clase de documentos públicos y privados, comprar, vender, gravar, hipotecar, bienes muebles e inmuebles, aceptar bienes en pago, transigir en juicios y absolver posiciones en nombre de la sociedad. Podrán actuar ante las reparticiones públicas nacionales y|o provinciales, y ante las Municipalidades, Ministerios Nacionales y|o provinciales, realizar toda clase de operaciones con los Bancos Nacionales, Provinciales, extranjeros, mixtos privados, extrayendo y|o depositando fondos, valores y|o documentos en nombre y representación social, firmando y|o avalando documentos, descontando toda clase de valores o documentos, incluyendo al Banco Central de la República Argentina, Banco Industrial de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, y Caja Nacional de Ahorro Postal. Podrán novar, renovar o extinguir obligaciones, cobrar y percibir en nombre de la sociedad, firmar y revocar poderes generales y|o especiales, representar a la sociedad en juicio ante todos los fueros, instancias y jurisdicciones, incluyendo el fuero laboral, transando judicial o extrajudicialmente. Podrán también representar a la sociedad ante los organismos laborales y previsionales. Podrán comprar y vender a los precios y en las condiciones que creyeran convenientes, aceptando o dando garantías comunes, prendarias, hipotecarias, fijando o aceptando plazos. Podrán locar, arrendar o transferir locaciones a título oneroso de bienes muebles o inmuebles en cualquier plazo o condición. Queda expresamente entendido que todas estas facultades son meramente enunciativas y en modo alguno limitativas, ya que los gerentes podrán realizar toda clase de actos o gestiones tendientes al mejor logro de los fines sociales. — Sexta: El ejercicio financiero y contable se cerrará el día 31 de diciembre de cada año, y a cuya fecha se realizará un inventario y balance general, que deberá ser firmado por los socios, previa consideración y aprobación, en forma conjunta con un contador público nacional. De estas actuaciones se dejará constancia en un libro de actas. De las utilidades realizadas y líquidas, se destinará el 5 o|o para la formación de un fondo de reserva legal, hasta alcanzar el 10 o|o del capital social, y se practicarán las reservas especiales que los socios de común acuerdo resolvieran. El saldo resultante se distribuirá entre los socios en la proporción de su aporte societario. En la misma proporción responderán por las pérdidas si las hubiere. — Séptima: Si la sociedad perdiese en un ejercicio más del 50 o|o de su capital, la misma de hecho entrará en estado de liquidación. En todos los casos la liquidación será efectuada por la socia gerente o administradora, conforme a las disposiciones del Código de Comercio. En el caso de ausencia y|o impedimento o fallecimiento la socia administradora, señorita Susana Catalina Hirschburg, actuará con todos los poderes de ésta la señorita Catalina Martín. En el caso de fallecimiento o incapacidad declarada de uno de los socios los derecho habientes no podrán ser incorporados a la sociedad. Se practicará un balance general el día del fallecimiento o incapacidad o separación, y las cuotas de capital más las ganancias o menos las pérdidas resultantes, se le abonará en cuatro cuotas trimestrales sucesivas e iguales, sin interés. Este mismo temperamento se aplicará para el caso de que alguno de los socios expresara su voluntad de retirarse de la sociedad. — Octava: Ningún socio podrá ceder sus cuotas de capital a terceros, sin antes ofrecerlas a los restantes socios, especificando precios y condiciones de pago, quienes si manifestaran su volutad de no adquirirlas, podrán cederse a una sola persona extraña a la sociedad. — Noveno: Cualquier duda o divergencia que se suscitare entre los socios durante la vigencia o, en la oportunidad de la disolución o liquidación de esta sociedad, será resuelta por árbitros o amigables componedores, designados uno por cada socio; pudiendo éstos, a su vez, en caso de desacuerdo, designar a un tercero, cuyo fallo será inapelable. — Décima: Para todos los efectos del presente contrato, las partes constituyen sus domicilios en el local de la sociedad, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones y medidas judiciales y extrajudiciales. — Undécima: Bajo tales cláusulas y condiciones, las partes dejan constituida la sociedad de responsabilidad limitada, motivo de este contrato, a cuyo fiel cumplimiento se obligan de acuerdo a derecho, firmando de conformidad los consocios en la Ciudad de Buenos Aires treinta días del mes de abril del año un mil novecientos setenta y uno. — Testado: S.R.L. No vale. — E|líneas: Sociedad de Responsabilidad Limitada. Vale. — Sobrerraspado: cuotas, cuotas, cuotas, cuotas. Vale. Señor Juez de Comercio. Susana Catalina Hirschburg, Graciela Mabel Rodríguez y Catalina Martín constituyendo domicilio legal en la calle Dorrego 1557, ciudad, como socias de "S.H. Textil Sociedad de Responsabilidad Limitada", a V.S. se presentan y dicen. De acuerdo a la omisión incurrida en la constitución del contrato social de la citada sociedad, venimos a manifestar que la nacionalidad de las Srtas. Hirschburg y Rodríguez son argentinas y la Srta. Martín inglesa. Proveer de conformidad que será justicia. — Susana Catalina Hirschburg, Graciela Mabel Rodríguez y Catalina Martín.

Buenos Aires, 2 de julio de 1971. Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 234.— e.16|7 Nº 54.809 v.16|7|71

Peluquería y Baños Constitución

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición de S. S. el señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EL SEÑOR VICENTE Mele, italiano, casado, domiciliado en Córdoba 2160, Lanús Este, Provincia de Buenos Aires, cede, vende y transfiere la totalidad del capital que le pertenece en la sociedad PELUQUERIA Y BAÑOS CONSTITUCION, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta el 8 de febrero de 1968 bajo el número 114 al folio 30 del libro 55, a los otros socios señores Isidro Saturnino Fedatto, argentino, casado, domiciliado en Deán Funes 2024, Capital; Luis Folchi, italiano, casado, domiciliado en Caseros 1346, Capital; Renato Ferrari, italiano, casado, domiciliado en B. Mitre 2683, Mármol, Provincia de Buenos Aires; Francisco Macchia, italiano, casado, domiciliado en Belgrano 4042, Capital; y Vicente Mele Petrasso, italiano, casado, domiciliado en Pasco 1406, Capital, y cuya transferencia se hace por el valor nominal de las cuotas recibiendo su importe en efectivo por parte de los cesionarios y sirviendo el presente de suficiente prueba y recibo. El capital que asciende a Ochenta mil pesos moneda nacional queda integrado por los socios Isidro Saturnino Fedatto, Luis Folchi, Renato Ferrari, Francisco Macchia y Vicente Mele Petrasso a razón de diez y seis cuotas cada uno de valor nominal mil pesos moneda nacional, que de acuerdo a la Ley 18.188 vigente el capital es de Ochocientos pesos dividido en ochenta cuotas de pesos Ley 18.188, Diez pesos cada una. Los cesionarios como únicos socios de la sociedad resuelven modificar la cláusula séptima del contrato social, quedando redactada así: "Séptima: La administración de la sociedad así como el uso de la firma social estará a cargo únicamente de los socios Vicente Mele Petrasso y Renato Ferrari, quienes quedan designados Gerentes. Para comprometer a la sociedad deberá actuar en forma conjunta y solo podrán ser removidos de su cargo por decisión de dos tercios de la mayoría de capital y votos". El señor Vicente Mele se desvincula de la sociedad declarando que no tiene reclamo que formular alguno, prestando conformidad con el acto su señora esposa Gisella de Rose, presente y firmante asimismo de este contrato, estando en un todo de acuerdo con todo lo pactado por su nombrado esposo. En prueba de conformidad firman todos los nombrados en Buenos Aires, a los 25 días del mes de junio de mil novecientos setenta y uno. Fdo.: Vicente Mele — Gisella de Rosi de Mele — Isidro Saturnino Fedatto — Luis Folchi — Renato Ferrari — Francisco Macchia — Vicente Mele Petrasso. — Certifico que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia y pertenecen a don Vicente Mele, doña Gisella de Rose de Mele, don Francisco Macchia, don Luis Folchi, don Renato Ferrari, don Isidro Saturnino Fedatto y don Vicente Mele Petrasso. Doy fe. — Buenos Aires, 25 de junio de 1971. — Fdo.: Juan Carlos Ferrari Acosta - Escribano.

Buenos Aires, 30 de junio de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 78 e.16|7 Nº 54.866 v.16|7|71

Lavadero Soldati

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen y Secretaría del autorizante, se hace saber por un día:

QUE POR ACTO privado de fecha 30 de abril de 1971, don Orlando Ruben Monti, y Carlos Alberto Sammartino, ceden, venden y transfieren sus 3200 cuotas de capital de 10 pesos ley cada una, que tienen y les corresponden en la Sociedad "LAVADERO SOLDATI SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" a favor del Sr. Gregorio Tischler. La presente cesión se realiza por la suma total y convenida de 32.000 pesos Ley, y con efecto retroactivo al 31 de mayo de 1970, colocando al cesionario en su mismo lugar y grado de prelación con respecto a las cuotas cedidas. — Fdo.: Orlando R. Monti. — Carlos A. Sammartino. — J. Tischler. — S|R.: "julio". Vale.

Buenos Aires, julio 5 de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 21 e.16|7 Nº 54.948 v.16|7|71

Publimpres

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ENTRE LOS señores Eugenio Juan Zoppi y Domingo Alvarez Arranz, únicos socios integrantes de "PUBLIMPRES. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta en el Registro Público de Comercio el 22 de abril de 1970 bajo el Nº 808, al fº 235 del libro 62 de S. R. L., y contrato modificatorio de fecha veinte y tres de junio de mil novecientos setenta (23|6|1970), convienen con efecto retroactivo a la fecha de constitución de la sociedad, lo siguiente: Primero: Modifi-

car la fecha de balance, que es el treinta de marzo de cada año, por el treinta y uno de marzo de cada año, quedando redactada la cláusula Octava en la forma siguiente: "Octava: El treinta y uno de marzo de cada año se realizará un balance de acuerdo con las normas contables en vigor, el cual se someterá para su aprobación a los socios". — El resto de la cláusula permanece sin modificaciones. — Segundo: Quedan ratificadas todas las restantes cláusulas no expresamente modificadas por el presente, que se firma de conformidad en Buenos Aires, a los 24 días del mes de junio de 1971.

Buenos Aires, julio 7 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 30 e.16|7 Nº 54.812 v.16|7|71

Ponce y Compañía

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ENTRE LOS señores Felipe Victorino Ponce y María Carmen Juanes de Ponce, únicos socios integrantes de "PONCE Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta en el Registro Público de Comercio el 15 de noviembre de 1956, bajo el número 3.557 al folio 72 del libro 32 de S. R. L., convienen lo siguiente: Primero: La sociedad se constituyó por quince años, a partir del 1º de julio de 1956, según cláusula tercera del contrato citado, venciendo su término de duración el 1º de julio de 1971. — Segundo: Por el presente contrato ambos socios, de común acuerdo, convienen prorrogar la duración de la sociedad por cinco años más, a partir de la fecha de su vencimiento.—Tercero. Quedan ratificadas todas las restantes cláusulas no modificadas por el presente, que se firma en Buenos Aires, a los 28 días del mes de junio de 1971. — María Carmen Juanes de Ponce. -- Felipe Victorino Ponce.

Buenos Aires, 7 de julio de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 27.— e. 16|7 Nº 54.811 v. 16|7|71

Air-Fren

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ENTRE LOS SEÑORES Tolmino Soldati, argentino naturalizado, casado, domiciliado en Rivera Indarte 2864, Capital Federal, C. I. Nº 2.185.475 y Néstor Hugo Soldati, argentino, soltero, domiciliado en Rivera Indarte 2864, Capital Federal, C. I. Nº 6.185.483, ambos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen constituir una S.R.L. que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: Girará bajo la razón social de "AIR-FREN" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: Tendrá su domicilio legal, comercial y sede social en Avda. Cruz 1102, Capital Federal, pudiendo trasladarlo y|o establecer sucursales o agencias en cualquier lugar del país y en el exterior. — Tercera: Tendrá una duración de 10 años a partir del 1º de julio de 1971. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de $ 15.000 dividido en 1.500 cuotas de $ 10 cada una que los socios suscriben en la forma siguiente: Tolmino Soldati $ 10.000 y Néstor Hugo Soldati $ 5.000 e integrado según balance que se firma por separado. — Quinta: El objeto social lo constituye la compraventa, distribución, representación, importación, exportación, consignación de repuestos para automotores, maquinarias, herramientas, accesorios, especialmente frenos, su colocación y reparación, y elementos anexos con dicho ramo. — Sexta: La sociedad será administrada por socios gerentes. Quedan nombrados al efecto ambos socios quienes tendrán la representación legal de la sociedad y el uso de la firma social será ejercido en forma indistinta por cualquiera de ellos. — Séptima: Además del objeto social previsto en la cláusula quinta, la sociedad podrá realizar por intermedio de sus socios gerentes, todos los actos y contratos inherentes a los negocios sociales; operar con todos los bancos oficiales y particulares y con cualquier institución de crédito; solicitar y otorgar créditos; comprar, vender, hipotecar, gravar y permutar bienes muebles e inmuebles; importar y exportar, inscribir a la sociedad como Acreedor Prendario; presentarse en licitaciones públicas y privadas; otorgar poderes generales y especiales; demandar y contestar demandas; asociarse con otras sociedades o entidades creadas o a crearse, como así también realizar todos los actos previstos en el Art. 1.881 del Código Civil, que se dan por reproducidos, siendo lo enunciado no limitativo, pudiendo realizar cualquier acto sin limitación de ninguna naturaleza, que tenga relación directa o indirecta con los negocios sociales. La firma social no podrá ser comprometida en negocios ajenos a la sociedad o en garantías o avales a favor de terceros. — Octava: Anualmente, cada 31 de diciembre será practicado un Inventario y Balance General de los negocios sociales. Previa deducción del 5 o|o para la formación del Fondo de Reserva Legal, amortizaciones, provisiones y previsiones, las utilidades líquidas y realizadas serán repartidas entre los socios en la forma siguiente: Tolmino Soldati 60 o|o y Néstor Hugo Soldati 40 o|o. Las pérdidas serán soportadas en la misma forma. — Novena: Ninguno de los socios podrá ceder sus cuotas a terceros entraños a la sociedad y se estará en todos los casos a lo previsto en el Art. 12 de la ley 11.645. — Décima: La sociedad podrá ser disuelta en cualquier momento por la voluntad unánime de los socios o por cualquiera de las causales previstas en el Código de Comercio y Civil. La liquidación será efectuada por los mismos socios dentro de las prescripciones del Código de Comercio y disposiciones complementarias usuales. — Undécima: A cada cuota de capital le corresponderá un voto. Las decisiones por cualquier asunto serán tomadas por mayoría de votos y asentadas en el libro de Actas sociales y suscriptas por los socios. Asimismo se asentará en el libro de Actas la aprobación de los balances anuales, eventuales retiros de los socios, su monto e imputación. — Décima Segunda: El socio que desee retirarse de la sociedad deberá preavisar al restante, en forma fehaciente, con 90 días de anticipación. Para establecer los haberes del saliente se practicará un Inventario y Balance General, cuyas cifras deberán surgir estrictamente de las constancias contables de los libros rubricados de la sociedad. Una vez establecidas las mismas serán abonadas al saliente en la forma como se convendrá en ese entonces de común acuerdo. — Décima Tercera: En caso de fallecimiento o incapacidad prolongada de un socio la sociedad, se disolverá. El restante podrá formalizar nuevo contrato con los herederos o derechohabientes del causante. — Décima Cuarta: Cualquier duda o divergencia, en la instancia que fuere, será resuelta por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados por las partes en discordia, quienes podrán nombrar un tercero, cuyo fallo al serle requerido por ser necesario, será inapelable. — Décima Quinta: Cualquier situación no prevista en el presente contrato, se regirá y será resuelta por las disposiciones de la ley 11.645 en especial y por las del Código de Comercio y Civil en su caso. — De conformidad, firman el presente en Buenos Aires, a las 28 días del mes de junio de 1971.

Buenos Aires, julio 7 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 120.— e.16|7 Nº 54.817 v.16|7|71

Fideoro Juan Andrés Podestá e Hijos

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día que:

POR ESCRITURA OTORGADA ante el Escribano Jorge José Sivori, con fecha 27 de abril de 1971, la sociedad "FIDEORO JUAN ANDRES PODESTA E HIJOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" ha modificado los artículos tercero y cuarto de su contrato social los que para lo sucesivo tendrán la siguiente redacción: Tercero: La sociedad se dedicará a la fabricación de fideos, compraventa de harinas, sus derivados y anexos, molienda de legumbres, a fabricar, comprar y vender productos alimenticios, de toda naturaleza y a elaborar golosinas. Para el cumplimiento de sus fines, la sociedad podrá establecer o adquirir fábricas, explotar o facilitar otros negocios o industrias, derivados, complementarios, o auxiliares de los que constituyen su objeto, y realizar las gestiones financieras o mercantiles inclusive de importación y exportación que tiendan al más conveniente desenvolvimiento de los negocios sociales dentro o fuera de la República, con facultades más extensas, comprar y|o adquirir en cualquier forma, vender, permutar, ceder, transferir, hipotecar, prendar y gravar bienes inmuebles, muebles o semovientes, con las cláusulas convenientes y necesarias, incluso las que establecen las leyes orgánicas del Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco de la Nación Argentina, Banco Nacional de Desarrollo y otros Bancos oficiales o privados. — Negociar por compraventa, cesión o transferencia, títulos o acciones, solicitar y explotar concesiones de los Poderes Públicos, Nacionales, Provinciales o Municipales, constituir y liquidar sociedades, suscribir o comprar y vender acciones de otras compañías, anónimas, o en comandita, realizar las negociaciones de industrialización inherentes a su objeto, dar o tomar dinero prestado, dar o aceptar créditos en mercaderías, con o sin descuentos, recibir y constituir depósitos, con exclusión de los de carácter bancario, estipular sus condiciones y expedir los correspondientes certificados, solicitar préstamos a los Bancos oficiales, o particulares, instituir apoderados, conferir poderes generales o especiales y revocarlos, transar toda clase de cuestiones judiciales o extrajudiciales, comprometer en árbitros, juris o arbitradores, amigables, componedores, estar en juicio como actora, demandada o parte interesada, prorrogar y declinar de jurisdicción, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas, concertar arrendamientos por más de seis años, o menor tiempo, adquirir, transferir y explotar marcas de fábrica y de comercio, y patentes de invención, hacer novaciones de obligaciones, existentes, hacer remisiones o quitas de deudas, girar, extender, aceptar, endosar o avalar letras de cambio, vales o pagarés, u otros efectos de comercio, girar cheques, contra depósito o en descubierto, abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, celebrar contratos de seguro, como asegurada, endosar pólizas, expedir o endosar conocimientos, guías, cartas de porte u otras especies de certificados y efectuar todo otro acto de administración o disposición relacionado con los fines de la sociedad, pues la enumeración que antecede no es taxativa sino meramente enunciativa. — Cuarto: El capital de la sociedad es de cien mil pesos ley 18.188, dividido en cien mil cuotas de un peso cada una, las que se distribuyen entre los socios, en la siguiente forma: señor Juan Andrés Podestá ochenta y ocho mil cuotas, que representan un valor nominal de ochenta y ocho mil pesos, señor Oscar Juan Podestá seis mil cuotas, que representan un valor nominal de seis mil pesos y señor Jorge Guillermo Podestá seis mil cuotas, que representan un valor nominal de seis mil pesos. De acuerdo al balance e inventario practicado por los otorgantes por instrumento privado por separado, el capital se encuentra integrado en maquinarias, instalaciones, bastidores, rodados, muebles y útiles, y demás resultantes de dicho instrumento. — En consecuencia los otorgantes dejan modificado el contrato social en la forma expuesta, quedando los demás artículos sin variación alguna. — Raspado: Jorge Guillermo, Vale. — Raspado: 1971 — vender. — E|l. Nacional. — Todo Vale.

Buenos Aires, junio 4 de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 114.— e.16|7 Nº 54.950 v.16|7|71

Crédito Vélez Sársfield

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, a los 2 días del mes de julio de 1971, entre los señores Marcial Pablo Lorenzo Moreno, argentino, casado, domiciliado en Valentín Cardoso s|Nº, Lomas del Mirador, Provincia de Buenos Aires, C. I. Nº 4.897.097; Salvador Juan Barbiero, argentino, soltero, domiciliado en Rivadavia 8841, Capital Federal, C. I. Nº 3.139.529; Manuel Sobrino, español, casado, domiciliado en Lacarra 132, Capital Federal, C. I. número 2.028.163; Bernardo Kleiman, argentino, casado, domiciliado en Rivadavia 8847, Capital Federal, C. I. Nº 1.303.627; Oscar Francisco Lamberti, argentino, casado, domiciliado en Salvador María del Carril 4867, Capital Federal, C. I. Nº 3.335.730; Luis Birreci, argentino, casado, domiciliado en Rivadavia 9003, piso 2º, "H", Capital Federal, C. I. Nº 2.143.891; Samuel Szereszewski, argentino naturalizado, casado, domiciliado en Rivadavia 8892, Capital Federal, C. I. Nº 1.722.774 y Carlos Amaro Flores, argentino, casado, domiciliado en Carrasco 199, piso 5º, Dto. 29, Capital Federal, L. E. 494.497; resuelven: constituir una S. R. L. que se regirá por las disposiciones legales vigentes y por las siguientes cláusulas: Primero: La sociedad girará bajo la razón social "CREDITO VELEZ SARSFIELD, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio legal en la calle Rivadavia 8972, Capital Federal, pudiendo trasladarlo a cualquier lugar del país. — Segunda: El objeto principal de la sociedad será otorgamiento de créditos a particulares para que efectúen adquisiciones en comercios, pudiendo además realizar cualquier actividad comercial y|o industrial lícita. — Tercera: La duración de la sociedad será de seis años, a contar del 1º de agosto de 1970, fecha a la cual se retrotraen los efectos legales del presente contrato. Dicho lapso podrá ser prorrogado por otro período igual, si así lo resolvieran los socios, previa inscripción. — Cuarta: El capital de la sociedad queda constituído en la suma de $ 20.000.—, dividido en 2.000 cuotas de $ 10.— cada una, que los socios suscriben de la siguiente forma: Marcial Pablo Lorenzo Moreno, $ 2.350.—; Salvador Juan Barbiero, $ 2.290.—; Manuel Sobrino, $ 1.980.—; Bernardo Kleiman, $ 1.800.—; Oscar Francisco Lamberti, $ 1.770.—; Luis Birreci, $ 6.990.—; Samuel Szereszewski, $ 1.730.—; Carlos Amaro Flores, $ 1.090.— e integrado según balance que se firma por separado. — Quinta: Una vez que hayan transcurrido dos años de vigencia de la sociedad, cualquier socio podrá retirarse de la misma al finalizar el ejercicio, debiendo manifestar su intención en tal sentido mediante telegrama colacionado con una anticipación no menor de noventa días. De su capital se le descontará un veinte por ciento (20 o|o) que será destinado a un fondo de reserva especial. El saldo resultante de su capital y utilidades no retiradas se le reintegrará en cuatro cuotas trimestrales sin interés. — Sexta: La dirección y administración de la sociedad, así como el uso de la firma social estará a cargo del señor Luis Birreci como gerente, del señor Carlos Amaro Flores como subgerente y del señor Salvador Juan Barbiero, como gerente adscripto, debiendo actuar dos cualesquiera de ellos en forma conjunta. Los mismos durarán en sus funciones dos años, pudiendo ser reelectos sucesivamente. Para cumplir con su misión podrán realizar todos los actos necesarios quedándoles expresamente prohibido utilizar la firma social en negocios ajenos a la sociedad y en fianzas o garantías a favor de terceros. — Séptima: En caso de fallecimiento o incapacidad total de uno de los socios, los restantes podrán optar por continuar con los herederos o representantes quienes deberán unificar representación o bien adquirir la parte del socio saliente, fallecido o incapacitado, abonando los saldos a su favor en las condiciones que se estipulan en la cláusula quinta. — Octava: Cualquier socio que desee vender sus cuotas de capital, deberá antes ofrecerlas a los demás integrantes de la sociedad. — Novena: Anualmente, el 31 de julio se practicará un inventario y balance general. Se considerará que cada balance ha sido aprobado si dentro de los treinta días de puesto a disposición de los socios no fuera observado. Las utilidades líquidas y realizadas, previa deducción del 5 o|o para el fondo de reserva legal, amortizaciones, provisiones y previsiones, serán distribuídas entre los socios en propoción al capital aportado más el saldo de su cuenta particular a la fecha del cierre del ejercicio. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma forma. — Décima: En caso de liquidación de la sociedad el liquidador será nombrado por mayoría de votos. — Décima Primera: Toda divergencia que se suscitare entre los socios, sus herederos o representantes legales durante la vigencia de este contrato o con motivo de su disolución o liquidación será dirimida por amigables componedores nombrados por los socios que pidan el arbitraje y otro por el o los demás socios. Ambos arbitradores deberán ser nombrados dentro de los cinco días a contar de la fecha en que se solicite el arbitraje y éstos, previo a dictar laudo, deberán nombrar a un tercero para el caso de divergencia. Siendo de conformidad de los socios las once cláusulas precedentes, se ratifican y firman conforme el presente contrato en prueba de ello, en un ejemplar que deberá ser inscripto en el Registro Público de Comercio y a un solo efecto, en el lugar y fecha ut-supra mencionados.

Buenos Aires, 7 de julio de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 123.— e. 16|7 Nº 54.810 v. 16|7|71

Organización Garibaldi

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO SOCIAL DE: Organización Garibaldi Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Entre los señores Aldo Héctor Alonso, argentino, casado, domiciliado en la calle Melincué 4191, Capital Federal, quien justifica su identidad con Cédula de la Policía Federal número 2.806.519; Lionel Omar Alonso, argentino, casado, domiciliado en la calle Doctor Honorio Pueyrredón 1036, Capital Federal, con Cédula de Identidad de la Policía Federal Nº 2.084.076 y Raúl Máximo Kornzaft, argentino, soltero, domiciliado en la calle Cangallo 1418, Capital, que justifica su identidad con Libreta de Enrolamiento Nº 4.293.731, todos comerciantes, mayores de edad y hábiles, convienen: Primero: Constituir una sociedad de Responsabilidad Limitada

que se regirá por el presente contrato y las disposiciones de la ley 11.645. — Segundo: La sociedad se denominará: "ORGANIZACION GARIBALDI SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Tercero: La sociedad tiene su domicilio principal en la Capital Federal, actualmente en la calle Lavalle Nº 1569, Piso 10, Dto. 1011, pudiendo trasladarlo y establecer sucursales, depósitos, fábricas, talleres, agencias o representaciones en cualquier lugar del país o del extranjero. — Cuarto: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros a la compra, venta, permuta, importación, exportación, representación, mandato, comisión, consignación y distribución o fraccionamiento de materias primas, productos y mercaderías, derechos y acciones en general, la intermediación en todo tipo de operaciones incluso inmobiliarias, la administración de propiedades, y la realización de toda clase de trámites y gestiones por cuenta propia o de terceros, con entidades públicas o privadas, cobranzas, comisiones y consignaciones en general. Podrá ampliar sus actividades a otras ramas del comercio o la industria que convenga a los intereses sociales, siempre que haya acuerdo entre los socios. Para el cumplimiento de su objeto la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todos los actos, contratos y operaciones que se relacionen directamente con aquél. — Quinto: La sociedad tendrá una duración de cincuenta años a contar desde el primero de junio de mil novecientos setenta y uno, fecha a la que se retrotraen los efectos del presente contrato. — Sexto: El capital social está constituído por la cantidad de Tres Mil Pesos ley 18.188, dividido en treinta cuotas de cien pesos cada una, que se encuentra totalmente integrado como lo demuestra el Balance General que se firma por separado y forma parte integrante del presente contrato. Dicho capital social corresponde a los socios por partes iguales de diez cuotas o sea mil pesos cada uno. — Séptimo: La sociedad será dirigida, administrada y representada en todos sus actos, tratos y contratos por los gerentes, quedando designados como tales los socios señores Aldo Héctor Alonso, Lionel Omar Alonso y Raúl Máximo Kornzaft, quienes tendrán el uso de la firma social en forma indistinta, precedida por el sello de la sociedad. Cualquiera de ellos sin limitación alguna podrá realizar cualquier acto o contrato por documento público o privado que obligue a la sociedad aun otorgando garantía para terceros. — Octavo: Cualquiera de los gerentes, en nombre y representación de la sociedad podrá otorgar poderes generales amplios de administración y disposición a terceros otorgándoles todas las facultades que les acuerda el presente contrato. — Noveno: Los gerentes tendrán las facultades acordadas por la ley y por este contrato para dirigir y administrar todos los negocios sociales, a cuyo efecto podrán adquirir a título oneroso o gratuito toda clase de bienes muebles, mercaderías, inmuebles, derechos, acciones y accesorios; enajenarlos, permutarlos, gravarlos con derechos reales, operar con los Bancos de la República Argentina, Industrial, Nación, Provincia de Buenos Aires, Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional, o cualquier otro banco oficial o particular del país y del exterior. Podrán asimismo comparecer en juicio ante los tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, por sí o por apoderados en representación de la sociedad. — Décimo: El día 31 de diciembre de cada año se cerrará el ejercicio económico practicándose un Inventario, Balance General y Cuadro Demostrativo de Pérdidas y Ganancias, sin perjuicio de los Balances de comprobación que se realizarán cuando lo solicite alguno de los socios. De las utilidades de cada ejercicio se destinará un cinco por ciento para constituir la reserva legal. El remanente se distribuirá a prorrata de los capitales. Las pérdidas, si las hubiere se distribuirán en igual forma. — Undécimo: Los socios podrán asignarse sueldos por resolución que constará en el libro de Actas. — Décimo Segundo: En caso de disolución de la sociedad, su liquidación será practicada por los mismos socios o por quien o quienes sean designados al efecto de común acuerdo. — Décimo Tercero: Todas las resoluciones relativas a incorporación o retiro de socios, transferencia de cuotas, designación y remoción de gerentes serán tomadas de común acuerdo. — Décimo Cuarto: En caso de fallecimiento o incapacidad legal o real de alguno de los socios, los herederos o representantes tendrán derecho a solicitar la devolución del capital y utilidades que resulten del Balance al momento del deceso o incapacidad, realizándose el pago en veinte cuotas trimestrales iguales y consecutivas sin interés, pagadera la primera de ellas dentro de los ciento ochenta días del fallecimiento o incapacidad. — Décimo Quinto: Si alguno de los socios deseara retirarse de la sociedad, podrá hacerlo previo aviso por telegrama colacionado dirigido al domicilio social, con tres meses de anticipación. En tal caso le será reintegrado su capital y utilidades en la forma establecida en el artículo anterior siendo facultad de la sociedad decidir si el socio saliente prestará su concurso a la misma durante el plazo del preaviso. — Décimo Sexto: Todas las divergencias que se susciten entre los socios sobre la interpretación y aplicación de este contrato, durante la existencia de la sociedad, su disolución o liquidación serán resueltas exclusivamente por uno o tres amigables componedores designados de común acuerdo, o en su defecto uno por cada parte antes de conocer la cuestión que dirimirán. Su decisión será inapelable. En prueba de conformidad a lo expuesto, se firma el presente en Buenos Aires, a los dieciocho días del mes de junio de mil novecientos setenta y uno. — Aldo Héctor Alonso. — Lionel Omar Alonso. — Raúl Máximo Kornzaft.

Buenos Aires, julio 5 de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 159.— e.16|7 Nº 54.862 v.16|7|71

José A. Santamarina

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

COMPARECEN Marta Teresa Lievina Bonesana de Santamarina, argentina, casada, domiciliada en Av. del Libertador General San Martín 2602, Capital; José Antonio Santamarina, argentino, casado, domiciliado en Av. Libertador Gral. San Martín 2602, Capital; Mario Orlando Santamarina, argentino, casado, domiciliado en Echeverría 255, Ramos Mejía, Pcia. Bs. As.; Susana Beatriz Bonesana de Berner, argentina, casada, domiciliada en Av. del Libertador General San Martín 2602, 8º B, Capital, representada en este acto por Marta Teresa Lievina Bonesana de Santamarina, según poder otorgado el 29 de diciembre de 1967 ante la Escribana Ilma Norah Yelós de Severino, al folio 698 por escritura Nº 268; Enriqueta Leontina Lenoir de Bonesana, argentina, viuda, domiciliada en Avda. del Libertador General San Martín 2602, 8º B, Capital Federal; Antonio Roberto Serrano, argentino, casado, domiciliado en H. Yrigoyen 3372, piso 1º, depto. 15, Capital Federal; y Oscar Ghergo, argentino, soltero, domiciliado en Gabriela Mistral 4517, Capital Federal; todos mayores de edad y convienen con efecto a partir del 1|7|70: a) Que entre José Antonio Santamarina, Marta Teresa Lievina Bonesana de Santamarina, Mario Orlando Santamarina y Luis Roque Bonesana (fallecido), tenían constituída la sociedad JOSE A. SANTAMARINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta el 13 de diciembre de 1965 bajo el Nº 3581 al folio 16 del libro 51 de contratos de srl; b) Que por fallecimiento del socio Luis Roque Bonesana le sucedieron en carácter de únicos y universales herederos sus hijas Marta Teresa Lievina Bonesana de Santamarina y Susana Beatriz Bonesana de Berner y su esposa Enriqueta Leontina Lenoir de Bonesana, según oficio inscripto en el Registro Público de Comercio el 4 de julio de 1969 bajo el Nº 1631 al folio 326 del libro 60 de contratos de S. R. L.; Como consecuencia de lo manifestado y por fallecimiento del socio Luis Roque Bonesana la sociedad está integrada por sus socios originarios señores José Antonio Santamarina, Marta Teresa Lievina Bonesana de Santamarina, Mario Orlando Santamarina y los herederos del socio premuerto señores Enriqueta Leontina Lenoir de Bonesana, Susana Beatriz Bonesana de Berner y Marta Teresa Lievina Bonesana de Santamarina, quienes a los efectos de la regularización de esta sociedad y adjudicación del capital correspondiente al socio fallecido, aparecen más adelante como Bonesana Luis Roque s|sucesión; d) En este mismo acto el socio Mario Orlando Santamarina quien posee en la sociedad 250 cuotas de $ 10.— cada una, se desvincula de la sociedad mediante la cesión, venta y transferencia de la totalidad de sus cuotas sociales a los nuevos socios que ingresan señores Antonio Roberto Serrano y Oscar Ghergo, a razón de 125 cuotas a cada uno, por la suma única y total de $ 4.777,23 cuya forma de pago al cedente se documenta por separado: e) El saliente renuncia en forma expresa al cargo de gerente que tenía en la sociedad; f) La sociedad prosigue sus actividades integrada por José Antonio Santamarina, Marta Teresa Lievina Bonesana de Santamarina, Antonio Roberto Serrano, Oscar Ghergo y Bonesana Luis Roque s|sucesión, quienes modifican el contrato social en las siguientes cláusulas: "Cuarta: El capital social se fija en la suma de $ 45.000 dividido en 4.500 cuotas de $ 10.— cada una que los socios suscriben en la siguiente forma: José Antonio Santamarina $ 35.000.—; Marta Teresa Lievina Bonesana de Santamarina $ 5.000.—; Antonio Roberto Serrano $ 1.250.— Oscar Ghergo $ 1.250.— y Sucesión Luis Roque Bonesana $ 2.500.—, totalmente integrado en el giro de los negocios sociales"; "Quinta: La dirección, administración y gerencia de los negocios sociales estará a cargo exclusivamente del señor José Antonio Santamarina y la señora Marta Teresa Leivina Bonesana de Santamarina, y el uso de la firma será en forma individual e indistinta. Los socios gerentes no podrán utilizar la firma social en asuntos ajenos a la sociedad ni en prestaciones y|o fianzas o garantías en favor de terceros; salvo esta limitación, el uso de la firma social capacitará judicialmente para el ejercicio de todos los actos y contratos que se requieran, entre ellos: comprar, vender, ceder y transferir toda clase de bienes muebles, inmuebles, semovientes, gravar, prendar o hipotecar los mismos, operar con los Bancos nacionales y provinciales, públicos y privados y en especial el Banco Central de la República Argentina, Industrial de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, Municipal de la Ciudad de Buenos Aires y otros, en cuenta corriente y otras formas que así lo permitan sus reglamentaciones estando facultados para: librar cheques y endosarlos, pagarés, letras de cambio a la orden o al portador, depósitos al cobro, protestos y en general percibir por cuenta de la sociedad todo fondo o bien, interés o derecho que con motivo del giro de la misma le pertenecieran. Podrán presentarse ante cualquiera de las reparticiones públicas, nacionales o provinciales en cualquier asunto que fuera y en licitaciones, también ante los poderes nacionales, provinciales y judiciales de cualquier fuero pudiendo hacerse representar para estos casos, como para la administración general por medio de mandatarios con poder general y|o especial, promover querellas y denuncias en que tenga interés la sociedad."; "Sexta: El 30 de junio de cada año se practicará un balance general, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que podrá practicarse en cualquier momento. De las utilidades líquidas o realizadas, previa deducción del 5 o|o para la formación del fondo de reserva legal, se harán todas las previsiones que la voluntad de los socios juzgue conveniente para el mejor desarrollo de la sociedad, distribuyendo el remanente de acuerdo a los siguientes porcentajes: José Antonio Santamarina 40 o|o; Marta Teresa Lievina Bonesana de Santamarina 15 o|o; Oscar Ghergo 12,50 o|o; Antonio Roberto Serrano 12,50 o|o; Sucesión Luis Roque Bonesana 20 o|o. Las pérdidas si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción."; g) Presente en este acto la esposa del cedente, doña Nélida Alicia Martins de Santamarina, argentina, casada, domiciliada en Echeverría 255, Ramos Mejía, Pcia. Bs. As., L. C. Nº 2.207.815, presta conformidad expresa a la cesión efectuada por su esposo. — h) Se deja expresa constancia que la Sra. Marta Teresa Lievina Bonesana de Santamarina, comparece en el triple carácter de socia fundadora, heredera de don Luis Roque Bonesana y apoderada de doña Susana Beatriz Bonesana de Berner. — De conformidad, firman el presente en Buenos Aires, a los 30 días del mes de Junio de 1971. — S.R.: "con efecto a partir 1|7|70".

Buenos Aires, Julio 7 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 156.— e.16|7 Nº 54.822 v.16|7|71

F. Amorín & Cía.

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen y Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día:

QUE POR ESCRITURA del tres de marzo de 1971 otorgada ante el Escribano de la Capittal Federal don Daniel Blanco, don Fernando Amorín, uruguayo, domiciliado en Murillo 985, de Capittal Federal; don Vicente Lucifer, argentino, domiciliado en Martín Fernández 788, de Remedios de Escalada, Provincia de Buenos Aires; don Raúl Amorín, argentino, domiciliado en la Avenida del Libertador 184, de esta Capital Federal y don Néstor Francisco Arcaro, argentino, domiciliado en Lisandro Méndez 3634, de Remedios de Escalada, Provincia de Buenos Aires, cedieron a don Miguel Fernando Muñoz, argentino, domiciliado en General O'Brien 329, don Ricardo Nicolás Meuszer, argentino, domiciliado en Carlos Croce 5280; don Eduardo Luis Grassi, argentino, domiciliado en Almafuerte 5064; don Carlos Alberto Cattáneo, argentino, domiciliado en Rosales 817 y doña Susana Cristina Lucchetti, argentina, domiciliada en Martín Fernández 855, los cinco últimos vecinos de Remedios de Escalada, Provincia de Buenos Aires, menores, con venia judicial para ejercer el comercio, con efecto al primero de marzo de 1971, por su valor nominal, ciento cincuenta cuotas por valor total de [illegible] mil quinientos pesos del capital de la Sociedad "F. AMORIN & CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", en proporción para los cedentes de 50 cuotas por el señor Fernando Amorín, 40 cuotas por cada uno de los señores Vicente Lucifer y Raúl Amorín y veinte cuotas por el señor Néstor Francisco Arcaro, y para los cesionarios de cincuenta cuotas para el señor Muñoz, cuarenta cuotas para el señor Cattáneo y veinte cuotas para cada uno de los cesionarios Grassi y Lucchetti, y Meuszer, resolviéndose a la vez modificar las cláusulas 3ª, 4ª, 5ª y 11ª, y agregar la cláusula 15ª, todas del siguiente tenor: Tercera: La Sociedad tendrá por objeto, además de dedicarse a Importaciones, Exportaciones, Comisiones y Corretajes en General, a la explotación integral y en conjunto de la profesión de Despachantes de Aduana, dejándose constancia de que si bien conforme a la Ley 17.325 y su reglamentación, los Despachantes de Aduana matriculados ante las Aduanas actuarán en forma personal, ello no obsta para que y en mérito al mejor desenvolvimiento de las tareas que le son propias, atención de oficinas, despachos de importación, exportación, aprovechamiento integral del personal y otras diversas circunstancias concurrentes, se constituyan en sociedad, aunque los despachos de importación, exportación y todo trámite ante las Aduanas y otras Reparticiones se formulen en forma personal de cualquiera de los socios matriculados u otros despachantes también matriculados debidamente, entendiéndose que la explotación, administración y vida de relación con los clientes, queda a cargo de la Sociedad. — Cuarta: El plazo de duración de la Sociedad será de cuarenta años a partir del primero de marzo de mil novecientos cincuenta y ocho. — Quinta: Constituye el capital social la cantidad de diez mil pesos representados por mil cuotas de diez pesos valor nominal cada una, las que se encuentran suscriptas e integradas en la siguiente proporción: don Fernando Amorín, don Vicente Lucifer y don Raúl Amorín, doscientas cuarenta cuotas cada uno; don Néstor Francisco Arcaro, ciento treinta cuotas; don Miguel Fernando Muñoz, cincuenta cuotas; don Carlos Alberto Cattáneo, cuarenta cuotas y Ricardo Nicolás Meuszer, Eduardo Luis Grassi y Susana Cristina Lucchetti, veinte cuotas cada uno de ellos. — Undécima: De las utilidades líquidas que arroje el balance general, previa deducción del cinco por ciento para integrar el fondo de reserva legal, se destinará lo no afectado a reservas especiales o de previsión que resuelvan los socios, a su distribución entre los socios, en la siguiente proporción: El veinticuatro por ciento para cada uno de los socios señores Fernando Amorín, Vicente Lucifer y Raúl Amorín; el trece por ciento al socio señor Néstor Francisco Arcaro, el cinco por ciento al socio señor Miguel Fernando Muñoz, el cuatro por ciento al socio señor Carlos Alberto Cattáneo y el dos por ciento a cada uno de los socios señores Ricardo Nicolás Meuszer y Eduardo Luis Grassi y señorita Susana Cristina Lucchetti. Las eventuales pérdidas serán soportadas entre los socios en la misma proporción indicada para las ganancias. — Decimaquinta: Los socios señores Miguel Fernando Muñoz, Carlos Alberto Cattáneo, Eduardo Luis Grassi y señorita Susana Cristina Lucchetti, no podrán dedicarse a ninguna actividad por cuenta propia o en relación de dependencia, tenga o no relación con el objeto social, debiendo dedicar toda su capacidad, tiempo y dedicación a las tareas que para cada uno de ellos fije la Gerencia de la Sociedad. El incumplimiento de esta obligación por parte de los nombrados, dará derecho a los restantes socios para adquirir las cuotas sociales de aquellos por su valor nominal y sin indemnización alguna, previa comunicación fehaciente al socio o socios infractores, quedando éstos automáticamente separados de la Sociedad, considerándose apoderado especial e irrevocable todos y cada uno de los Gerentes, por el plazo de duración de la Sociedad, para suscribir y otorgar el instrumento de transferencia de las cuotas de los infractores. Asimismo los nombrados socios Muñoz, Cattáneo, Grassi y Lucchetti no podrán transferir sus cuotas a terceros, sin ofrecerlas previamente a los socios restantes, quienes tendrán en ese caso opción de compra por el valor que de común acuerdo se establezca entre las partes y en caso de no llegarse a acuerdo, dicho valor será determinado por árbitros arbitradores nombrados uno por cada parte, quienes designarán un tercero para el caso de discordia. Su fallo

será inapelable". — Entre líneas: menores con venia judicial para ejercer el comercio. — Meuszer. Todo vale.

Buenos Aires, . de julio de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 132 e.16|7 Nº 54.934 v.16|7|71

Instituto Para Viajes Estudiantiles I.P.V.E.

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA Ciudad de Buenos Aires, a los dieciocho días del mes de mayo de mil novecientos setenta y uno, se ha convenido en celebrar un Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, entre el señor Aníbal Tomás Villuendas, domiciliado en Maipú 712, piso 7º, "A", Capital, argentino, casado, de 51 años de edad, Céd. Ident. Nº 1.813.170, y la señora Mercedes Ongay de Torre, domiciliada en Córdoba 1332, 5º "D", Capital, argentina, casada, de 53 años de edad, Céd. Ident. 3.371.310, personas hábiles para contratar, que se regirá por las siguientes cláusulas: 1. — La Sociedad girará bajo la razón social de "INSTITUTO PARA VIAJES ESTUDIANTILES, I.P.V.E., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", ; tendrá su domicilio en calle Sarmiento Nº 559, 3er. piso, Capital Federal, sin perjuicio de cambiarlo posteriormente, o de establecer sucursales en el interior ; exterior del país. — 2. — La duración es indeterminada, pero el término inicial mínimo será de cinco años, a partir del 1º de abril de 1971. El socio que deseare retirarse al finalizar ese término o posteriormente si la sociedad continuase a la expiración del mismo, podrá hacerlo con un preaviso de 90 días, dirigido al otro socio por telegrama colacionado, rigiendo para el reintegro de su capital las condiciones que se fijarán más adelante en este contrato. — 3. — El objeto esencial de la sociedad, es el de dedicarse a Turismo en General, ejerciendo a tal efecto, todas las tramitaciones que lo posibiliten. — 4. — El capital social queda fijado en la suma de diez mil pesos ley 18.188 ($ 10.000 ley 18.188), divididos en mil cuotas de diez pesos cada una, totalmente suscripto en este acto, el cual se halla totalmente integrado por los socios en Muebles y Utiles y Cuentas a Cobrar por anticipos, de acuerdo al detalle de las existencias, que da cuenta el inventario que los socios firman de conformidad, por separado, y que forma parte integrante del presente contrato, correspodiendo 500 cuotas al señor Aníbal Tomás Villuendas y 500 cuotas a la señora Mercedes Ongay de Torre. — 5. — La administración y dirección de los negocios, estará a cargo de ambos socios, quienes actuarán como gerentes, con las más amplias facultades, sin más limitación que la que impongan los intereses sociales, otorgando cuantos instrumentos, documentos privados o escrituras públicas resulten necesarias, pudiendo al efecto dar o tomar dinero prestado, en descubierto o c[illegible] pagaré, contratando con particulares o bancos privados, mixtos y oficiales, vender e hipotecar inmuebles, suscribir como libradores, aceptantes o endosantes, cheques, giros, letras o pagarés, y en general todos los demás actos de amplia administración, debiendo entenderse que esta enumeración es explicativa y no limitativa. — 6. — Los socios gozarán de una remuneración mensual que se establecerá por acta, y se imputarán a Gastos Generales. — 7. — Los socios no podrán comprometer la firma social en operaciones ajenas al negocio, ni darla para fianzas de ningún género. — 8. — Anualmente se efectuará un Balance General, al 31 de marzo de cada año, a partir del 1º de abril de 1971, para cuya aprobación se requerirá la aprobación de ambos socios, en la forma establecida por el art. 412 del Código de Comercio. — 9. — Las utilidades o pérdidas se distribuirán en la proporción del 50 o|o. Será de rigor, antes de fijar la cifra definitiva de utilidades o el total de la pérdida, computar las previsiones de amortizaciones y reservas, sobre los rubros del activo que lo requieran técnicamente, así como separar el cinco por ciento para fondo de reserva legal. — 10. — En caso de pérdida que alcance l cincuenta por ciento del capital, cualquiera de los socios podrá exigir la liquidación de la Sociedad; en este caso como en cualquier otro, la liquidación será hecha por los mismos socios, que actuarán entonces, conjuntamente; durante la época de la liquidación los socios continuarán con la misma remuneración mensual antes establecida, pero el honorario total, conjunto, hasta terminar la liquidación no podrá exceder del quince por ciento del activo total estimado en el último balance. — 11. — En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, el sobreviviente tendrá opción a adquirir a sus herederos, las cuotas del mismo y la proporción de utilidades acumuladas que le pertenecieren, pagando el total en doce cuotas mensuales, iguales y consecutivas, sin interés. No ejercitándose esta opción de compra, el sobreviviente podrá exigir la continuación de los negocios, dentro de los términos del contrato, debiendo los heredeos unificar su personería en sustitución del socio fallecido. 12. — Producido el retiro de un socio, de acuerdo a lo ya indicado anteriormente, se formulará un Balance General para establecer la cifra de Capital y Utilidades a la fecha. Si el socio no saliente optase por la continuación, la parte del saliente será pagada en doce mensualidades iguales y consecutivas, sin interés. — 13. — Para todo lo no previsto en este contrato, regirán las disposiciones del Código de Comercio. — 14. — Todas las divergencias que pudieran surgir con motivo de este contrato serán sometidas al arbitraje (de la Cámara Argentina de Comercio, o de amigables componedores, designado por las partes), cuyo fallo será inapelable. — 15. — Este contrato se extiende en tres ejemplares de un mismo tenor y se distribuirán en el siguiente orden: el original quedará en la Caja Social para los fines de la firma y se inscribirá en el Registro Público de Comercio, y las copias quedarán en poder de los socios. — Aníbal Tomás Villuendas. — Mercedes Ongay de Torre.

Buenos Aires, junio 29 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 144.- e.16|7 Nº 54.860 v.16|7|71

Riener y Compañía

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — CONTRATO. — En la ciudad de Buenos Aires, entre los señores Elías Reiner, polaco, casado, con domicilio en la calle Amenábar 600, departamento 9, Capital; Ignacio Parra, argentino, casado, con domicilio en la calle J. A. Sucre 1611, Dep. 15, Capital; y Juan Manuel Denaro, argentino, casado, con domicilio en la calle Juan A. García 3484, 1er. piso "C", Capital; todos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen lo siguiente: Los citados en su carácter de únicos integrantes de la razón social Riener y Compañía Sociedad de Responsabilidad Limitada, con domicilio en la calle Cabildo Nº 899, Capital, constituida originalmente por contrato de fecha 29 de abril de 1961, con la denominación de "Reiner e Hijos Soc. de Resp. Ltda.", e inscripto en el Registro Público de Comercio el 1º de diciembre de 1961 bajo el Nº 3343 al folio 497 del libro 42 de Soc. Resp. Ltda., y sus reformas posteriores de fecha 8 noviembre 1965, inscripto en el mismo Registro el 5 de setiembre 1966, bajo el Nº 2019 al folio 347 del libro 51 de Soc. Resp. Ltda., de fecha 30 junio 1969, inscripta en el citado Registro con fecha 8 agosto 1969 bajo el Nº 2107 al folio 377 del Libro 60 de Soc. Resp. Ltda., y la última de fecha 17 de abril de 1970 en la que modificó su denominación por la de Riener y Cía. Soc. Resp. Ltda. inscripta en el citado Registro con fecha 11 mayo 1970, bajo el Nº 937 al folio 253 del libro 62 de Soc. Resp. Ltda., no obstante haber fenecido el plazo de la sociedad con fecha 1º de setiembre 1970 han seguido actuando hasta este momento como componentes de la citada entidad social. — En consecuencia, renuevan la sociedad formalizando un nuevo contrato que se rige por las cláusulas que se detallan a continuación. — Asimismo, la actual se hace cargo del activo y pasivo y negocios sociales de la sociedad cuyo primer término venció en la fecha de referencia. — Primera: Entre los señores Elías Riener, Juan Manuel Denaro e Ignacio Parra, queda formalizada la entidad que girará bajo la razón social de RIENER Y COMPAÑIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" con domicilio en la calle Cabildo Nº 899, Capital, asiento principal de sus actividades y sede de la sociedad, pudiendo trasladarlo y establecer sucursales y|o agencias y|o representaciones en cualquier punto del territorio de la República — Segunda: Los socios mencionados retrotraen los efectos de este contrato al 1º de setiembre de 1970 y por consiguiente, aceptan, aprueban y ratifican todos los actos y operaciones realizadas desde entonces a nombre de la entidad, con todas sus consecuencias legales. — Tercera: Su objeto lo constituye la explotación de un Supermercado "Ritz" para la compra y venta al por mayor y menor de toda clase de mercaderías, productos y comestibles del ramo, sus anexos y conexos, la importación y exportación de los mismos, elaborados o no, y sus materias primas, y la industrialización y elaboración de artículos alimenticios. — Cuarta: El plazo de su duración se fija en diez años, con efecto retroactivo al 1º de setiembre de 1970, con opción a un nuevo período igual, por el mero silencio de las partes. — Con una anticipación de seis meses, cualquiera de los socios podrá expresar mediante telegrama colacionado su voluntad de separarse de la sociedad. — En tal evento, se procederá del modo previsto en la cláusula decimoprimera. — Asimismo con esa misma anticipación de seis meses, podrá resolverse mediante el 51 o|o del capital suscripto como mínimo, la disolución anticipada de la sociedad. — Para cualquier otra modificación del acto constitutivo se requiere la unanimidad de votos de los socios. — Quinta: El capital social se fija en la suma de Doce mil quinientos pesos Ley 18.188, dividido en cuotas de 1 peso cada una suscripto y totalmente integrado por los socios en la siguiente proporción: Elías Riener, seis mil doscientos cincuenta pesos, o sean 6.250 cuotas; Juan Manuel Denaro, tres mil ciento veinticinco pesos, o sean 3.125 cuotas y el señor Ignacio Parra, tres mil ciento veinticinco pesos, o sean 3.125 cuotas. — Dicho capital está aportado en mercaderías, muebles, útiles e instalaciones, etc. de acuerdo con el Balance firmado por las partes y certificado por Contador Público Nacional que forma parte del presente. — Sexta: Los actos de simple administración de la sociedad que no impliquen disposición de bienes podrán ser efectuados por cualquiera de los socios, indistintamente, pero para los actos y operaciones que más adelante se detallan quedan designados como socios Gerentes los señores Elías Riener, Juan Manuel Denaro e Ignacio Parra, quienes tendrán el uso de la firma social adoptada, el señor Elías Reiner en forma individual, y los señores Juan Manuel Denaro e Ignacio Parra en forma conjunta, no pudiendo comprometerla en negociaciones ajenas al giro de la sociedad ni en prestaciones gratuitas. — De este modo, podrán: a) adquirir por cualquier título oneroso o gratuito, toda clase de bienes muebles o inmuebles y enajenarlos de la misma manera y gravarlos con derecho real de prenda comercial, industrial, civil o agraria, hipoteca o cualquier otro derecho real, pactando en cada caso de adquisición o enajenación, el precio y forma de pago de la operación, tomando o dando la posesión de los bienes materia del acto o contrato; b) Extraer de los Bancos los depósitos de dinero o valores efectuados a nombre de la sociedad, durante la vigencia de este contrato; c) tomar dinero prestado a interés, de los establecimientos bancarios o particulares, o de entidades comerciales, especialmente de los Bancos de la Nación Argentina, Provincia de Buenos Aires, Central, Hipotecario e Industrial, con sujeción a sus leyes y reglamentos, librando, aceptando, endosando, descontando, cobrando, enajenando, cediendo, y negociando de cualquier modo, letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques, y otras obligaciones o documentos de crédito, públicos o privados, con o sin garantías hipotecarias, prendarias o personales; d) hacer, aceptar o impugnar consignaciones de pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas; e) constituir y aceptar derechos reales, dividirlos, subrogarlos, transferirlos y cancelarlos, total o parcialmente; f) Comparecer en juicio ante los tribunales de cualquier fuero o jurisdicción por sí o por medio de apoderados, con facultad para promover y contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar o prorrogar jurisdicciones, poner o absolver posiciones, y producir todo género de pruebas e informaciones, comprometer en árbitros o arbitradores, transigir, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas, percibir y otorgar recibos o cartas de pago, conferir poderes generales y especiales y renovarlos, formular protestas y protestos, otorgar y firmar los instrumentos públicos y privados que fuere necesario para ejecutar los actos enumerados o relacionados con la administración social, siendo esta enumeración tan solo enunciativa y no limitativa. — Séptima: Ninguno de los socios podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones que le corresponden por el presente contrato social. — Octava: Todos los socios se obligan a dar su trabajo personal y dedicar todo su tiempo, celo, saber y contracción a los negocios sociales, por lo que no podrán desempeñar otras actividades comerciales por sí o por interpósita persona, durante la vigencia del presente contrato. — Los socios gozarán de una retribución mensual que será fijada por la asamblea de socios, de la que se dejará constancia en el libro de actas; el importe de dicha retribución se debitará en la cuenta de gastos generales o similar. — Novena: El 30 de abril de cada año se realizará un balance general, y de las utilidades líquidas y realizadas que arroje, se deducirá el 5 o|o para el fondo de reserva legal, hasta el 10 o|o que determina la ley; otras previsiones que fijen los socios, con fines a determinar, y el saldo se distribuirá entre los mismos en proporción a sus cuotas de capital, y las pérdidas en igual proporción. — Los balances no objetados dentro de los 30 días posteriores a su confección, quedan automáticamente aprobados. — De común acuerdo pueden resolver que un porcentaje de las utilidades de cada ejercicio, se acrediten con cargo a cada socio en una "cuenta capital" para acrecentar el mismo, o determinar aumentos con nuevos aportes. Décima: La sociedad no se disolverá por muerte, incapacidad o quiebra de uno o alguno de los socios, ni por remoción de los gerentes designados en este contrato o posteriormente. — En caso de muerte, interdicción o incapacidad de un socio, los socios restantes podrán optar: a) continuar la sociedad con los herederos o derecho habientes del socio premuerto o incapacitado, en las mismas condiciones, debiendo los mismos unificar representación; b) no continuar la sociedad con los mismos, debiéndose en este caso abonar el haber total del socio fallecido o incapacitado en las mismas condiciones que las determinadas en la cláusula siguiente, haber éste que se determinará mediante balance general a practicarse de inmediato y que comprenderá el importe de su cuota capital respectiva con incremento o disminución resultante del saldo deudor o acreedores de su cuenta particular y porcentaje correspondiente de la ganancias o pérdidas que arroje dicho balance general a practicarse. — Décima Primera: En caso de retiro de uno de los socios, los socios restantes tendrán prioridad para adquirir, en conjunto y en proporción de sus respectivos porcentajes de capital, la parte del socio saliente, cuyo importe será establecido mediante el último balance general. — Solamente, en caso de que aquéllos no tengan interés en hacer uso de este derecho, podrá ser enajenada dicha cuota a terceros. — El haber que corresponda al socio saliente será abonado en la siguiente forma: veinte por ciento al contado, aprobado que sea el balance general respectivo, y el ochenta por ciento restante, en cuatro cuotas semestrales iguales y consecutivas a partir de dicha fecha del primer pago, con un interés del 15 o|o anual sobre saldos, que se liquidará conjuntamente con cada cuota de amortización. — Décima Segunda: Con el voto favorable de los socios que representen las 3|4 partes del capital, esta sociedad podrá transformarse en anónima. — Décima Tercera: Para el caso de disolución y|o liquidación social, la misma la realizarán los socios en conjunto, salvo convención de partes. — Décima Cuarta: Todas las resoluciones que los socios adopten y que no modifiquen lo esencial de este contrato, deberán asentarse en un libro de actas, que se llevará a tal efecto, suscripto por los mismos y que forma parte integrante de este contrato. — Décima Quinta: Cualquier cuestión que se suscitare entre los socios durante la existencia de la sociedad o al tiempo de disolverse, liquidarse o dividirse el caudal común, será dirimida, por arbitradores que designarán los socios, uno por cada parte, los que a su vez, antes de entrar a discutir la cuestión, designarán un tercero para el caso de discordia, cuyos fallos en su caso serán inapelables, y la parte que no lo aceptare o no facilitare la constitución del tribunal arbitral, incurrirá en una multa de tres mil pesos en favor de la otra parte que se allanare a cumplirlo. — Conformes las partes y obligándose al fiel cumplimiento de lo pactado, se firma el presente contrato por todos los socios en Buenos Aires, a los 11 días del mes de junio de mil novecientos setenta y uno. — Fdo.: Elías Riener. — Ignacio Parra. — Juan M. Denaro. — En mi carácter de titular del Registro de Contratos Públicos Nº 485 de la Capital Federal certifico: Que las firmas que anteceden son auténticas de: Elías Riener, Ignacio Parra y Juan Manuel Denaro y fueron puestas en mi presencia, doy fe. — Buenos Aires, junio 11 de 1971. — A. Levin. Escribano.

Buenos Aires, 2 de julio de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 300 e.16|7 Nº 54.882 v.16|7|71

Expreso Flecha del Plata

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, a ocho días del mes de junio de mil novecientos setenta y uno, entre los señores José Basile, argentino, soltero domiciliado en la calle Pareja Nº 2464 y Ferruccio Mattiozzi, italiano, casado,

domiciliado en la calle Pje. Famaillá Nº 2765, ambos de la Capital Federal, mayores de edad y hábiles para contratar, convienen en celebrar el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada a regirse por la Ley 11.645 y por las siguientes cláusulas: Primera: Denominación: La sociedad girará bajo la razón social "EXPRESO FLECHA DEL PLATA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: Domicilio: La sociedad tendrá su domicilio en esta Capital Federal o donde los socios lo constituyan en el futuro, pudiendo establecer sucursales, agencias o representantes en cualquier parte del país o del exterior. — Tercera: Duración: El plazo de duración de la sociedad será de treinta años a partir de la fecha de inscripción del presente contrato en el Registro Público de Comercio. — Cuarta: Objeto: El objeto principal de la sociedad será la explotación del transporte colectivo de pasajeros por automotor y el transporte de mercaderías y bienes en general, pudiendo realizar otras negociaciones o actividades anexas derivadas o vinculadas a las que constituyen su objeto principal. — A los fines de su objeto, la sociedad podrá comprar, vender, permutar, ceder, transferir, donar, hipotecar y en general, adquirir, gravar o enajenar por cualquier causa, razón o título toda clase de bienes inmuebles y derechos reales sobre los mismos, muebles, semovientes, títulos, créditos, derechos y acciones; formar parte de otras sociedades de cualquier naturaleza y fusionarse o participar en ellas, en calidad de socia, accionista u otra forma; formalizar prendas con registro; establecer agencias o sucursales y designar representantes en cualquier punto del país, o del exterior, patentar inventos y registrar marcas y enseñas comerciales o industriales; intervenir en licitaciones públicas o privadas o concursos de precios; efectuar toda clase de operaciones con el Banco Central de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Nacional de Desarrollo, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, y otros bancos oficiales o particulares y en general todo acto de comercio lícito relacionado con el objeto social así como también efectuar todos los actos jurídicos a que diera lugar la mejor obtención de los fines para los cuales se constituye la sociedad. — La enunciación que antecede es simplemente explicativa y no implica limitación alguna de actividades. — Quinta: Capital: El capital social queda fijado en la suma de cien mil pesos Ley 18.188 (pesos 100.000.—) dividido en un mil (1.000) cuotas de cien pesos ($ 100.—) cada una, de las cuales el socio José Basile suscribe setecientas (700) cuotas por setenta mil pesos ($ 70.000.—) y el socio Ferruccio Mattiozzi suscribe trescientas (300) cuotas por treinta mil pesos ($ 30.000.—). — El aporte de ambos socios es integrado en este acto, en el cincuenta por ciento (50 %) de la participación de cada uno de ellos, en dinero efectivo. — El cincuenta por ciento (50 %) restante, también a cargo de ambos socios, proporcionalmente a su participación, será integrado asimismo en dinero efectivo dentro del plazo de seis meses a contar de la fecha de este contrato. — Sexta: Dirección y Administración: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo del socio señor José Basile y del señor Julio Solfer, soltero, brasileño, domiciliado en la calle Mario Bravo Nº 966, Dep. 3, Cap. Federal, quienes quedan designados gerentes con las más amplias facultades de acuerdo con lo que dispone la Ley Nº 11.645, debiendo actuar conjuntamente siéndoles, prohibido comprometer a la sociedad en negocios ajenos a la índole de la misma, ni afianzar o garantizar operaciones de terceros. — En especial podrán: a) Cobrar créditos; b) Adquirir el dominio, usufructo o la nuda propiedad de bienes inmuebles, muebles, semovientes y fondos de comercio, créditos, derechos, acciones, y títulos, por compra, permuta, cesión, dación en pago o por otro título oneroso, enajenar bienes propios de la misma naturaleza por cualquier acto o contrato oneroso; c) Dar y tomar en arriendo o subarriendo bienes muebles o inmuebles; d) Constituir, aceptar o reconocer hipotecas, prendas, comerciales o agrarias y demás derechos reales, pudiendo cancelarlos, dividirlos, subrogarlos, transferirlos o prorrogarlos, total o parcialmente, consentir o aceptar divisiones, subrogaciones, transferencias o cancelaciones; e) Aceptar y dar fianzas relativas únicamente al giro normal de los negocios sociales; f) Depositar en instituciones jurídicas o bancarias tanto en establecimientos privados como oficiales en particular con los señalados en la cláusula cuarta o cualquier otro, creados o a crearse, de los que podrá solicitarse dinero prestado por los plazos, intereses y condiciones que se estime conveniente, otorgando las garantías que se exigieren, tanto reales como personales; librar, aceptar, descontar, cobrar, ceder y de cualquier otro modo negociar letras de cambio, giros, avales, pagarés, cheques y demás papeles de comercio; otorgar y firmar los documentos públicos y privados que fueren necesarios para el ejercicio de sus funciones, conferir poderes generales y especiales y revocarlos, estar en juicio, presentarse ante las reparticiones públicas nacionales, provinciales y municipales; g) Nombrar y remover al personal laboral; realizar actos concernientes a este aspecto ante las instituciones que correspondan. — Entendiéndose que la presente enunciación no tiene carácter limitativo. — Séptima: Voluntad social: Las resoluciones se tomarán en reuniones de socios y a iniciativa de cualquiera de ellos por mayoría de capital, con las limitaciones indicadas en el artículo 18 de la Ley Nº 11.645. — Los socios tendrán tantos votos como cuotas les pertenezcan. — Se llevará un libro de actas rubricado, en el cual se insertará bajo firma de todos los socios, las resoluciones que se consideren necesarias a los fines de la sociedad. — Los socios pueden hacerse representar en las reuniones por apoderado especial o mediante carta poder. — Octava: Balances: El ejercicio financiero se cerrará el día treinta y uno de diciembre de cada año, a cuya fecha se realizará un inventario y balance general, que será sometido a la consideración de todos los socios. — Si transcurridos treinta días desde la notificación no fueren observados, el inventario y el balance general se considerarán automáticamente aprobados por los socios. — Las utilidades líquidas y realizadas que arroje cada balance serán distribuidas en la siguiente forma: el cinco por ciento (5 o|o) para el fondo de reserva legal, hasta que alcance el diez por ciento (10 o|o) del capital social y el remanente, en forma proporcional al capital aportado por cada uno de los socios. Se entiende por utilidades líquidas y realizadas, los beneficios que arroje la explotación comercial una vez satisfechas las amortizaciones, las reservas y|o reservas especiales, gratificaciones al personal y cualquier otra que se quisiera efectuar. Las pérdidas, si las hubiere serán soportadas por los socios en la misma proporción — Novena: Fallecimiento de socios: En caso de fallecimiento o de incapacidad legal total o parcial de cualquiera de los socios, la sociedad continuará con sus negocios debiendo practicarse a la fecha del evento un balance para determinar el haber del socio fallecido o incapacitado. Será obligación de los socios sobrevivientes abonar a los herederos o representantes del mismo su parte de capital previamente determinado o proseguir el giro de la sociedad con los herederos representantes del socio fallecido o incapasitado. Cuando se resuelva abonar la cuota de capital a los herederos o representantes se tomarán las medidas pertinentes para que dicho pago se efectúe en cuatro cuotas semestrales e iguales a lo sumo. — Décima: Cesión de cuotas: Ningún socio podrá ceder sus cuotas a extraños a la sociedad sin el consentimiento de los demás. En caso de venta por parte de un socio, los demás tienen prioridad en la compra, debiendo abonar solamente el valor nominal y siempre en la proporción de lo aportado en este contrato. De común acuerdo podrá aceptarse el ingreso de nuevos socios. — Undécima: Disolución y liquidación: Será motivo de disolución y liquidación de la sociedad la expiración del plazo estipulado y|o la pérdida del cincuenta por ciento (50 o|o) del capital social advertido en cualquier época. En caso de liquidación de la sociedad por cualquier causa los socios procederán a la misma en forma conjunta debiendo finiquitar los negocios pendientes, realizar todo el activo y una vez satisfechas las obligaciones contraídas por la sociedad, reembolsar a cada socio el remanente que resulte, en proporción a sus respectivas cuotas. — Duodécima: Divergencias: Cualquier divergencia o desinteligencia o controversia que se suscitare en la interpretación o aplicación de este contrato será discernido por un tribunal de arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, quienes de no llegarse a un acuerdo, nombrarán a un tercero cuyo laudo será inapelable. — Decimotercera: Jurisdicción: Para todos los efectos relativos a este contrato, las partes constituyen sus domicilios en los lugares indicados, sometiéndose desde ya a los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal Bajo tales cláusulas y condiciones, las partes dejan constituida la sociedad de responsabilidad limitada, obligándose a su cumplimiento de acuerdo a derecho firmando los socios de conformidad, dos ejemplares de un mismo tenor, en lugar y fecha designados ut supra. — José Basile. — Ferruccio Mattiozzi. Entre líneas: domiciliado en la calle Mario Bravo Nº 966, Dep. 3, Cap. Federal, Vale.

Buenos Aires, 7 de julio de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 204 e.16|7 Nº 54.941 v.16|7|71

Fibrasilk

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — Entre "Fibrolín S. A. C. I. F. I.", con domicilio en Perú 440, 3er. piso, Dpto. I, representada por su Director don Ubaldo Galache de Toro, con facultades suficientes para este acto, por una parte; y por la otra "Imperial Textiles S.A.C.I.F.", con domicilio en Alsina 1766, representada por su Presidente don Isaac Leonardo Chaves y su Vicepresidente Miguel Casimiro Pineda, con facultades suficientes para este acto; ambas de la Capital Federal, convienen constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: Entre las otorgantes queda constituida una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo la denominación de "FIBRASILK, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", que tendrá su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Alsina 1766, Capital, o donde se traslade en adelante, pudiendo instalar sucursales y agencias en cualquier lugar de la República. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto la compraventa de tejidos en general, de cualquier tipo de hilado, crudos y terminados, al igual que su procesamiento en cualquier etapa de su industrialización. — Tercera: La sociedad se constituye por el término de cincuenta años a partir del 1º de mayo de 1971, a cuya fecha comienzan los efectos del presente. Sin embargo cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad al vencimiento de cada cinco ejercicios comerciales, previo aviso dado al otro por telegrama colacionado u otro medio fehaciente con ciento ochenta días de anticipación al cierre del ejercicio de que se trate, con las consecuencias y efectos que se conviene en la cláusula undécima. — Cuarta. Para el cumplimiento de su objeto la sociedad podrá realizar toda clase de actos jurídicos sobre bienes muebles, inmuebles, semovientes, derechos y|o bienes inmateriales, su compra, venta, constitución y aceptación de derechos reales al igual que su transferencia y cancelación; tomar participación en empresas y sociedades comerciales, y en general, realizar todos los actos que sean menester para el mejor éxito del objeto social. — Quinta: El capital social lo constituye la suma de Cien Mil pesos Ley 18.188, dividido en mil cuotas de cien pesos cada una, que los socios suscriben por partes iguales y que integran con los bienes que se detallan en Inventario y Balance General que se firma por separado, asumiendo responsabilidad personal por la efectividad de los mismos. — Sexta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de ambos socios que quedan investidos con el carácter de gerentes. Sin embargo, a los efectos de simplificar la gestión y administración de la sociedad, la venta y entrega de la mercadería, recepción, facturación, cobranza, etc., será ejercida por Imperial Textiles S.A.C.I.F. Para el cumplimiento de sus funciones, los socios actuarán por intermedio de representantes legales, así como por los designados a tal efecto, a saber por: Fibrolín S.A.C.I.F.I., al Sr. Ubaldo Galache de Toro; y por Imperial Textiles S.A.C.I.F., el Sr. Isaac Leonardo Chaves. El uso de la firma social estará a cargo de ambos socios por intermedio de sus representantes, firmando conjuntamente para todos los actos que signifiquen disposición de bienes o compromisos para la sociedad y pudiendo hacerlo en forma individual para los de simple trámite. La sociedad podrá otorgar poderes generales o especiales a representantes de ambos socios o a terceros, para actuar en forma conjunta o indistinta, debiendo en todos los casos contarse con la conformidad de ambos socios. — Séptima. Ambos socios podrán dedicarse a iguales u otras actividades que las de la sociedad, ya sea en forma individual o asociados con terceros. — Octava: El ejercicio económico se cerrará el 30 de abril de cada año, en cuya oportunidad se practicará un Inventario, Balance General y Cuadro de Ganancias y Pérdidas para determinar los resultados, en los que participarán y soportarán en proporción de los respectivos capitales, previa deducción en caso de utilidades del 5 o|o para formar el fondo de reserva legal hasta que éste alcance el 10 o|o del capital. El Balance General deberá quedar concluido dentro de los setenta y cinco días de cerrado el ejercicio y considerado por los socios dentro de los quince días subsiguientes, considerándoselo aceptado y aprobado si no se formularan observaciones fundadas. La fecha de cierre del ejercicio podrán ser retiradas por los sosión común de los socios, dejándose constancia en el libro de actas. — Novena: Las utilidades líquidas de cada ejercicio podrá ser retiradas por los socios en el tiempo, forma y modo que convengan, quedando mientras no lo hagan, acreditadas en cuenta particular sin intereses. — Décima: Se llevará un Libro de Actas donde se dejará constancia, bajo la firma de ambos socios, de todas las resoluciones que aquéllos adopten y que deberán tomarse de común acuerdo. — Undécima: En caso de producirse el retiro de cualquiera de los socios en la oportunidad prevista en la cláusula tercera, el socio preavisado tendrá las siguientes opciones: a) Continuar la sociedad mediante la cesión de las cuotas del socio saliente a favor de terceros indicados por el socio preavisado: b) Considerar disuelta la sociedad, continuando con sus actividades y haciéndose cargo del activo y pasivo; c) Disolución y liquidación de la sociedad. Cualquiera de las opciones deberá ser comunicada al socio saliente dentro de los treinta días de recibido el preaviso de retiro, entendiéndose en caso de silencio que ha optado por la disolución y liquidación. El haber del socio saliente para las opciones a) o b) será determinado mediante el Inventario y Balance General que se practicará al cierre del ejercicio de retiro, los que se practicarán bajo las mismas normas y criterios que los balances de ejercicios anteriores. El haber resultante, acrecentado con la participación en la reserva legal, con más el saldo acreedor en cuenta particular o con deducción de cualquier saldo deudor, y sin adicionar ningún valor "llave" ni otra compensación, será el precio de la cesión de las cuotas, en el caso de la opción a) o el monto a reintegrar al socio saliente, en caso de la opción b). En ambos casos, el pago del precio o reintegro del haber se verificará en seis cuotas mensuales iguales, a contar desde el cierre del ejercicio del retiro, con más intereses al tipo de los que cobre el Banco de la Nación Argentina para descuentos, documentándose las cuotas en pagarés suscriptos por el cesionario y el socio continuador opción a) o por el último nombrado para el caso de la opción b), en ambos casos con garantías a satisfacción. — En el caso de que la sociedad hubiese llegado a perder el 30 o|o del capital, cualquiera de los socios podrá solicitar la disolución y liquidación de la sociedad. — Decimosegunda: En caso de producirse el fallecimiento o la incapacidad de cualquiera de los representantes designados por los socios en la cláusula sexta, el socio representado designará otro en su reemplazo con las mismas atribuciones. — Decimotercera: En caso de disolución y liquidación de la sociedad por cualquier causa, serán liquidadores ambos socios, actuando en conjunto con las mismas atribuciones y procedimientos que los acordados a los gerentes, incluido el uso de la firma social y el otorgamiento de poderes. — Decimocuarta: Todas las divergencias entre los socios, serán resueltas por árbitros arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte, con facultad para los componedores de designar un tercero, para el caso de discordia. Tanto el fallo de los amigables componedores, como el del tercero, en su caso, serán obligatorios e inapelables. Bajo las cláusulas precedentes queda definitivamente constituida "Fibrasilk, Sociedad de Responsabilidad Limitada", obligándose los socios conforme a derecho, en Buenos Aires, a los 18 días del mes de mayo de 1971. — Firmado por Ubaldo Galache de Toro, en representación de Fibrolín S. A. C. I. F. I. — Firmado por Isaac Leonardo Chaves y Miguel Casimiro Pineda, en representación de Imperial Textiles S.A.C.I.F. — Buenos Aires, 7 de julio de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 192 e.16|7. — Nº 54.990 v.16|7|71

EDICTOS JUDICIALES

nuevos

SE PUBLICAN POR ORDEN NUMERICO

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

El Juzgado Civil Nº 1, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de don DANIEL OCHOA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de julio de 1971. — Carlos Raúl Sanz, secretario.
$ 20,40. e.16|7. — Nº 55.647 v.20|7|71

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO BARONI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 7 de julio de 1971. — Delfina María Borda de Radaelli, secretaria.
$ 18. e.16|7. — Nº 55.577 v.20|7|71

Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE MAURO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 2 de julio de 1971. — Delfina María Borda de Radaelli, secretaria.
$ 18. e.16|7. — Nº 55.479 v.20|7|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ENRIQUE MARIO SANNA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 7 de julio de 1971. — Delfina María Borda de Radaelli, secretaria.
$ 18. e.16|7. — Nº 55.480 v.20|7|71

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA DE LA CONCEPCION BARRAL de BLANCO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de junio de 1971. — Delfina María Borda de Radaelli, secretaria.
$ 18. e.16|7. — Nº 55.490 v.20|7|71

Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS MAGNO — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 8 de julio de 1971. — Delfina María Borda de Radaelli, secretaria.
$ 18. e.16|7. — Nº 55.434 v.20|7|71

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CLARA TALLARICO de MAZZEI y de LUIS MAZZEI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de junio de 1971. — Carlos Raúl Sanz, secretario.
$ 18. e.16|7. — Nº 55.412 v.20|7|71

Nº 2

Juzgado Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA OLIVA DIAZ de NAREDO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de junio de 1971. — César Antonio Pescio, secretario.
$ 18. e.16|7. — Nº 55.502 v.20|7|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA GALIANO de CARUCCI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 7 de julio de 1971. — César Antonio Pescio, secretario.
$ 18. e.16|7. — Nº 55.538 v.20|7|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MAIGANUSH KAISIRIAN de ATEMIAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 2 de julio de 1971. — Ricardo L. Burnichon, secretario.
$ 18. e.16|7. — Nº 55.540 v.20|7|71

Nº 3

Juzgado Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICTORIA JORGELINA IGE TOZZINI de CASTAGNA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 6 de 1971. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ 18 e.16|7 Nº 55.617 v.20|7|71

El Juzgado Nacional Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA RELLA de LAROCCA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 4 de noviembre de 1970. — José María Scorta, secretario.
$ 18 e.16|7 Nº 55.670 v.20|7|71

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ARISTIDES ALVAREZ CONDE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 1º de julio de 1971. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 18 e.16|7 Nº 55.570 v.20|7|71

Nº 5

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por 3 días en el juicio: "PIVIDAL, ANTONIO s|Concurso Civil", que dentro de 20 días del vencimiento de esta publicación, los acreedores deberán presentar al Síndico doctor Ignacio Joaquín Labadens, Florida Nº 622, 2º piso, Depto. 8, los títulos justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de que si no lo hicieren en ese plazo y forma, deberán gestionar la verificación de los créditos por el trámite de los incidentes y a su costa, y no participarán en los dividendos cuya distribución se efectuare o propusiere antes de deducir su pretensión. Deberán, asimismo, constituir domicilio en la Capital Federal donde se practicarán las notificaciones, bajo apercibimiento de que las sucesivas providencias, se darán por notificadas en la forma prevista por el Art. 133 Cód. Procesal.
Buenos Aires, mayo 31 de 1971. — Mario Calatayud (h), secretario.
$ 67,50 e.16|7 Nº 55.660 v.20|7|71

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10 de la Capital Federal, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ESTEBAN BENJAMIN ESTANABE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 18 de 1971. — Octavio Bunge, secretario.
$ 22,50 e.16|7 Nº 55.586 v.20|7|71

Nº 6

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO FERNANDEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 12 de 1971. — María Sira Beneventano, secretaria.
$ 18 e.16|7 Nº 55.514 v.20|7|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HANNA SARTAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 12 de 1971. — María Sira Beneventano, secretaria.
$ 18 e.16|7 Nº 55.515 v.20|7|71

Nº 7

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza a herederos y acreedores de MARIA ENRIQUETA BALLARATTI de FERNANDEZ, por 30 días. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de junio de 1971. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 18 e.16|7 Nº 55.519 v.20|7|71

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza a herederos y acreedores de BENITO MENDEZ y SARA MENDEZ, por 30 días. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 14 de junio de 1971. — César R. Herbón, secretario.
$ 18 e.16|7 Nº 55.522 v.20|7|71

Juzgado Nacional Civil Nº 7, (Sec. Nº 13), cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO MANUEL BARDI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 12 de 1971. — César R. Herbón, secretario.
$ 18 e.16|7 Nº 55.486 v.20|7|71

Nº 8

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN BAUTISTA TEMPONE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 15 de junio de 1971. — Juan C. Quintana Terán, secretario.
$ 22,50 e.16|7 Nº 55.610 v.20|7|71

Juzgado Nacional Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de GREGORIO CAMPILLO y de MARIA AMALIA ESPELETA de CAMPILLO. — Publíquese 3 días.
Buenos Aires, julio 2 de 1971. — Germán Voss, secretario.
$ 18.- e.16|7 Nº 55.443 v.20|7|71

Nº 9

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza a herederos y acreedores de MIGUEL INSAUSTI, por treinta días. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 28 de 1971. — Elsa G. Arias, secretaria.
$ 18.- e.16|7 Nº 55.573 v.20|7|71

Juzgado Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANA LOSOVIC de BERMAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 20 de 1971. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 18.- e.16|7 Nº 55.381 v.20|7|71

Nº 10

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ALEJANDRO LEON VEIRA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 9 de 1971. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 18.- e.16|7 Nº 55.628 v.20|7|71

Nº 11

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIO LAMBERTO NESTOR DEL CITTO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 8 de julio de 1971. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 18.- e.16|7 Nº 55.593 v.20|7|71

Juzgado Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LEONILDA MARTA CRESCENTE de REARTE o LEONILDA MARTA CRECENTE de REARTE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 6 de 1971. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 22,50 e.16|7 Nº 55.389 v.20|7|71

Nº 14

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NATALIO CHAMUDIS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de marzo de 1971. — Leopoldo Montes de Oca, secretario.
$ 18.- e.16|7 Nº 55.548 v.20|7|71

Nº 15

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de IGNACIO MUIÑOS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 8 de 1971. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 18.- e.16|7 Nº 55.373 v.20|7|71

Nº 16

Juzgado Nacional Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA CARMEN BASILE de MAZZACANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 6 de 1971. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 22,80 e.16|7 Nº 55.403 v.20|7|71

Juzgado Nacional Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALEJANDRO PLISKO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 6 de 1971. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 21,60 e.16|7 Nº 55.404 v.20|7|71

Nº 17

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don NICOLAS LIBERATO DE LUCA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 8 de julio de 1971. — Miguel Angel Vilar, secretario.
$ 22,50 e.16|7. — Nº 55.511 v.20|7|71

Nº 18

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña DORA MARTA HERRERA de MOURA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de julio de 1971. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ 18. e.16|7. — Nº 55.633 v.20|7|71

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RUGGERO MAZZOTTA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de julio de 1971. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ 22,50 e.16|7. — Nº 55.582 v.20|7|71

Nº 19

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don VICTORIO CARBONE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 1º de julio de 1971. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 18. e.16|7. — Nº 55.663 v.20|7|71

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ENGRACIA HERRERO de MORAL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 1º de julio de 1971. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 18. e.16|7. — Nº 55.664 v.20|7|71

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NABOR TRABAZOS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de julio de 1971. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 18. e.16|7. — Nº 55.562 v.20|7|71

Nº 20

Juzgado Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña DORA NILDA MARCELINA LAGOS de MARTINI o DORA NYLDA MARCELINA LAGOS de MARTINI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de julio de 1971. — Juan L. Peña, secretario.
$ 22,50. e.16|7. — Nº 55.600 v.22|7|71

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSA MONTICELLI de FERRARI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 8 de julio de 1971. — Juan L. Peña, secretario.
$ 18. e.16|7. — Nº 55.552 v.20|7|71

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FERNANDO JOSE MARIA OSINAGA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 7 de julio de 1971. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 22,50. e.16|7. — Nº 55.470 v.20|7|71

Juzgado Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos de TERESA PLA de TABOADA y de FRANCISCO TABOADA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 8 de julio de 1971. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 18. e.16|7. — Nº 55.442 v.20|7|71

Nº 21

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE LUIS BALAN. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 de junio de 1971. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 22.50 e. 16|7 Nº 55.394 v. 20|7|71

Nº 22

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña HILDEGARDA LADENDORFF de LESCHINSKI. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 2 de julio de 1971. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 22.50 e. 16|7 Nº 55.448 v. 20|7|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por CARLOTA MARGARITA GINOCCHIO de BIAGGI, para que dentro de treinta días lo acrediten. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de julio de 1971. — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ 22.50 e. 16|7 Nº 55.481 v. 20|7|71

Nº 23

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita a GUSTAVO VANI, por 10 días, en el juicio "Cristini, Alberto y otra, c|Vani, Gustavo, s|preparación de juicio ejecutivo", a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrarse al Defensor Oficial que lo represente. Publíquese por un día.
Buenos Aires, 20 de noviembre de 1970. Julio César Benedetti, secretario.
$ 18.— e. 16|7 Nº 55.526 v. 16|7|71

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Mariano J. Grandoli, Secretaría Nº 45, cita por tres días a herederos y acreedores de don ALFONSO GREGORIO DE TOMAS.
Buenos Aires, 2 de julio de 1971. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 18.— e. 16|7 Nº 55.630 v. 20|7|71

El Juzgado Nacional Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICENTE DINELLO. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de junio de 1971. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 18. —e. 16|7 Nº 55.371 v. 20|7|71

Nº 24

Juzgado Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LIA DUDIGNAC o LIA BARBARA DUDIGNAC o LIA BARBARA DUDIGNAC MANSILLA de AMADEO. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de julio de 1971. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 22,50 e. 16|7 Nº 55.463 v. 20|7|71

Juzgado Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ERMINDA ECHEVARRIA de SELLO. Publíquense edictos por tres días.
Buenos Aires, 2 de julio de 1971. — Guillermo Juan Blanch, secretario.
$ 18.— e. 16|7 Nº 55.380 v. 20|7|71

Juzgado Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de PEDRO BAUTISTA o PEDRO BAUTISTA DIAZ. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de julio de 1971. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 18.— e. 16|7 Nº 55.606 v. 20|7|71

Nº 25

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DIONICIA INES GIANI de OBERTI. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 7 de julio de 1971. — Pedro Mingrone, secretario.
$ 21.60 e. 16|7 Nº 55.652 v. 20|7|71

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, de la Capital Federal, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña FRIDA PATLIS de MARTINEZ. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 de febrero de 1971. — Pedro Leandro Guida, secretario.
$ 22,50 e. 16|7 Nº 55.586 v. 20|7|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de LORENZO NARETTI. Publíquese tres días.
Buenos Aires, 12 de julio de 1971. — Pedro Minglone, secretario.
$ 18.— e. 16|7 Nº 55.517 v. 20|7|71

Nº 26

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Da. ALEJANDRA GUTIERREZ de TORRES. — Publíquese por tres días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, 29 de junio de 1971. — Guillermo C. Mercado, secretario.
$ 22.50 e.16|7 Nº 55.615 v.20|7|71

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don EDUARDO SANZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 16 de junio de 1971. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ 27 e.16|7 Nº 55.624 v.20|7|71

Juzgado Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita por treinta días a herederos y acreedores de don SEVERINO RODRIGUEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 5 de 1971. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ 22.50 e.16|7 Nº 55.521 v.20|7|71

Juzgado Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN GRACIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 30 de 1971. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ 18 e.16|7 Nº 55.447 v.20|7|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don AMLETO EMILIO o AMLETO ANGEL EMILIO STAMPARIN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 2 de 1971. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ 22.50 e.16|7 Nº 55.475 v.20|7|71

Nº 27

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña BLANCA LELIA VARAS de GARCIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 de junio de 1971. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 18 e.16|7 Nº 55.701 v.20|7|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MALCA o MALKA BURD de FEIGES. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 8 de 1971. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 22.80 e.16|7 Nº 55.558 v.20|7|71

Nº 28

El Juzgado Civil Nº 28 Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO JOSE ALONSO RODRIGUEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 8 de julio de 1971. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 18 e.16|7 Nº 55.551 v.20|7|71

Juzgado Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ISABEL MATEOS de ALEIXANDRE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 6 de 1971. — Ana María Capolupo, secretaria ad hoc.
$ 18 e.16|7 Nº 55.491 v.20|7|71

Nº 29

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don JUAN GONZALEZ CALVO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 23 de 1971. — Mario Calatayud (h), secretario.
$ 18 e.16|7 Nº 55.604 v.20|7|71

Juzgado Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA ESTHER TOMASA o MARIA ESTHER TAUREL ARECO de IGUERABIDE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de julio de 1971. — Mario Calatayud (h), secretario.
$ 22,50 e.16|7 Nº 55.627 v.20|7|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña REGINA BOSCARIOL de QUATTRIN y de don MIGUEL HUMBERTO QUATTRIN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 6 de 1971. — Mario Calatayud (h), secretario.
$ 22,50 e.16|7 Nº 55.530 v.20|7|71

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DELFIN SEARA. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 28 junio de 1971. — Mario Calatayud (h.), secretario.
$ 20,40 e.16|7 Nº 55.414 v.20|7|71

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CELIA FLORINDA HERNANDEZ de ASTARLOA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 8 de 1971. — V. M. Castaños Zemborain, secretario.
$ 31.50 e.16|7 Nº 55.445 v.20|7|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por (30) treinta días a herederos y acreedores de doña JENNY SARA SIMON. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 8 de julio de 1971. — V. M. Castaños Zemborain, secretario.
$ 18.- e.16|7 Nº 55.589 v.20|7|71

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 10

Juzgado Nacional de Paz Nº 10, cita y emplaza por cinco días a don MANUEL MENOYO para que comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designarse al Señor Defensor de Ausentes para que lo represente. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de julio de 1971. — Lilia Germano, secretaria.
$ 22,50 e.16|7 Nº 55.620 v.20|7|71

Nº 38

El Juzgado Nacional de Paz Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA ANTONIA MONCADA de RAO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 31 de mayo de 1971. — Julio César Pérez, oficial 1º
$ 18.- e.16|7 Nº 55.461 v.20|7|71

Nº 44

El Juzgado Nacional de Paz Nº 44, cita y emplaza a herederos y acreedores de RAMON BONFANTI, por treinta días. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 30 de 1970. — Roberto Fernández Morán, secretario.
$ 18.- e.16|7 Nº 55.571 v.20|7|71

El Doctor Guillermo Lapalma, Juez a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 44, cita a JORGE UBALLES de OLIVEIRA CEZAR, para que comparezca en autos "Koch Ricardo A. c|De Oliveira Cézar Jorge U., s|desalojo" tomar la intervención que le corresponde dentro del término de tres días, bajo apercibimiento de nombrársele por su Defensor del Ausente. — Guillermo Lapalma. Juez.
Buenos Aires, 30 de junio de 1971. — Roberto Fernández Morán, secretario.
$ 36.- e.16|7 Nº 55.432 v.20|7|71

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 2

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por 2 días que en autos "ANAMAR S.C.A., quiebra", se han regulado los honorarios del Dr. Juan Carlos Giaveno en $ 50; del Escribano Ignacio J. Echechiquia $ 35; Síndico Ulices Clemente Roncoroni pesos 140; Liquidador Provita S. A. $ 90.
Buenos Aires, julio 12 de 1971. — Ricardo P. Graham, secretario.
$ 21.- e.16|7 Nº 55.622 v.19|7|71

Nº 3

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por dos días en la quiebra de OMAR FALCO que este último ha pedido su rehabilitación.
Buenos Aires, 14 de junio de 1971. — Carlos L. Bosch, secretario.
$ 15.- e.16|7 Nº 55.550 v.19|7|71

Nº 5

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por cinco días la quiebra de LANDEIRO UTHURRALT S. R. L. Fecha provisoria de cesación de pagos: 30 de abril de 1971. Síndico: Daniel Maskin, domicilio: Tucumán 1455, piso 11, oficina "E", a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos dentro de los treinta días. Señálase el 31 de agosto de 1971, a las 15 hs., para reunión de la junta de acreedores. Se intima a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 8 de julio de 1971. — Jorge O. Palacio, secretario.
$ 90.— e. 16|7 Nº 55.560 v. 22|7|71

Juzgado Nacional Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por 15 días la siguiente resolución dictada en autos "REK GERMAN, s|cancelación de pagarés": "Buenos Aires, 6 de mayo de 1971, publíquese edictos por 15 días en el Boletín Oficial, con los recaudos del artículo 89 del Dec. Ley 5.965|63. Guillermo Fernández Moores - Juez. — Los pagarés constan de los siguientes datos: 1º) Nº de pagaré: No tiene; monto: $|a 675,50; firmante: Alfredo Domeniconi; domicilio: Rivadavia 8730, Cap. Federal; fecha: 14|4|71; vencimiento: 30|6|71; endosante: Germán Rek; domicilio del endosante: Ramos Mejía 1036, D. 10. 2º), Nº de pagaré: No tiene; monto: $|a 675,50; firmante: Alfredo Domeniconi; domicilio: Rivadavia 8730, Cap. Federal; fecha: 14|4|71; vencimiento: 30|7|71; endosante: Germán Rek; domicilio del endosante: Ramos Mejía 1036, D. 10, Cap. Federal. 3º) Nº de pagaré: No tiene; monto: $|a 675,50; firmante: Alfredo Domeniconi; domicilio: Rivadavia 8730, Cap. Federal; Fecha: 14|4|71; vencimiento: 30|8|71; endosante: Germán Rek; domicilio del endosante: Ramos Mejía 1036, D. 10, Cap. Fed. 4º) Nº de pagaré: No tiene; monto: $|a 675,50; firmante; Alfredo Domeniconi; domicilio: Rivadavia 8730; Capital Federal; fecha: 14|4|71; vencimiento: 30|9|71; endosante: Germán Rek; domicilio del endosante: Ramos Mejía 1036, D. 10, Cap. Federal. — Intímase a los que se consideren con derecho a formular oposición, lo hagan dentro del plazo de sesenta días, a partir de la última publicación de la presente resolución.
Buenos Aires, 17 de junio de 1971. — Jorge O. Palacio, secretario.
$ 585.— e. 16|7 Nº 55.581 v. 5|8|71

Nº 14

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por cinco días a los acreedores de PEDRO BATTAGLIA S. R. L., la convocatoria solicitada, fijándose treinta días para presentar al síndico Jorge R. López Cepero, calle Pueyrredón 860, piso 11, oficina 111|112, los títulos justificativos de sus créditos. La Junta se celebrará en la Sala del Juzgado el 8 de octubre de 1971, a las 14 horas, con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, 12 de julio de 1971. — Roberto Emilio Silva, secretario.
$ 75.— e. 16|7 Nº 55.379 v. 22|7|71

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL Y COMERCIAL FEDERAL

Nº 7

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Federal Nº 7, de la Capital Federal, Secretaría Nº 42, del Dr. Anderson, cita a la Srta. FABIANA GAVEL, para que dentro del plazo de cinco días comparezca a estar a derecho en los autos

"Banco de la Nación Argentina c|Gabel, Fabiana, s|Ejecutivo" y constituya domicilio legal dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de darse intervención al Defensor Oficial de Ausentes. — Publíquese por un día.

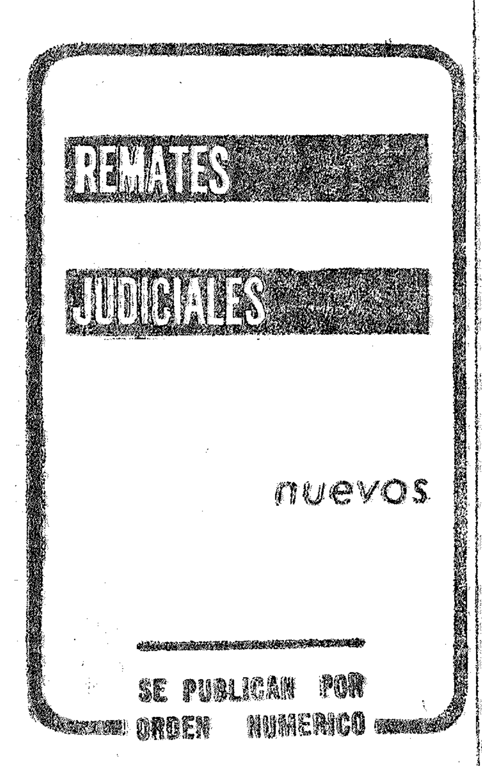
Jorge G. Anderson, secretario.

e.16. — Nº 575 v.16|7|71

El Dr. Leopoldo Manuel Tahier, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Federal, a cargo del Juzgado Nº 7, Secretaría Nº 38, del doctor Pedro R. Liporace, cita y emplaza por cinco días a EL TREBOL S. R. L., a fin de que comparezca a estar a derecho en los autos "Junta Nacional de Granos contra El Trébol S. R. L., sobre Cobro Ejecutivo de Pesos", bajo apercibimiento si no lo hiciere de darse intervención al Sr. Defensor Oficial.

Buenos Aires, 3 de junio de 1971. — Pedro R. Liporace, secretario.

e.16|7. — Nº 576 v.16|7|71



JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por tres días, en el juicio: "DENIS MIGUEL ANGEL y otros c|LEJOS AQUILES MANUEL s|Ejec. Hipot. Expte. 18.760|71", que el martillero Manuel Vázquez (T.E. 27-9059), rematará en Venezuela 1320, Capital, el día 20 de julio de 1971, a las 14 hs., la finca ubicada en el Cuartel 9, Ptdo. de Pilar, Prov. de Bs. As., sobre la Ruta a Del Viso entre las calles Los Eucaliptus y Las Encinas, edificada sobre el lote Nº 32, manz. 3, de 203 mts. cuads. aprox. de superficie. Consta de tres habitaciones, baño instalado y cocina. Horario de visita: diariamente de 14 a 16 hs. Base: $ 13.200.— Ley 18.188. Al Contado. Seña: 8 %. Comisión: 3 %. Adeuda por alumbrado, barrido y limpieza $ 115,30 Ley 18.188 y por Impuesto Inmobiliario: $ 287,54 Ley 18.188. La cláusula quinta del mutuo hipotecario dice: "El deudor no podrá alquilar total ni parcialmente o gravar la finca sin consentimiento previo y por escrito de los acreedores y en caso de venta judicial se obliga a desocupar de inmediato la finca gravada". Se ha constatado que en la actualidad vive en ella la madre del deudor. El comprador deberá constituir domicilio en el radio de la Capital Federal.

Buenos Aires, 13 julio de 1971. — Carlos Raúl Sanz, secretario.

$ 90.— e. 16|7 Nº 55.626 v. 20|7|71

Nº 2

JUDICIAL. — Juzgado Civil 2, Secretaría 4, comunica por tres días en el juicio "PRATURLON AMERICO c|MUSERI SALOMON, ejecución hipotecaria", Expediente Nº 35.314, que la firma "C. Cambiasso", rematará el jueves 22 de julio de 1971, a las 16 horas, en sus oficinas, Avenida Rivadavia Nº 7862 de esta Capital, el departamento designado como unidad número 17 del 5º piso, de la propiedad comprendida dentro del Régimen de Propiedad Horizontal, Ley 13.512, situada en esta Capital, Avenida Avellaneda Nº 3096 y 3100 esquina Helguera Nº 389, 391 y 393. El departamento se entrega totalmente descupado según constancias en autos, con una superficie cubierta de 81,60 mtros cuadrados, balcón 2,83 metros cuadrados y la unidad complementaria Nº XVIII con una superficie de 2,14 metros cuadrados. Se visita de 9 a 11 y de 14 a 17 horas. Base $ 26.500 Ley 18.188. Al contado. Seña 8 %, comisión 3 %, en dinero efectivo. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 30 de junio de 1971. — Ricardo L. Burnichon, secretario.

$ 63.—, e. 16|7 Nº 55.596 v. 20|7|71

Nº 3

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, hace saber por tres días, en los autos SIMON PADROS JUAN y otros c|AGENA S.C.A. s|ejecución hipotecaria, Expte. Nº 44.066|70, que Adolfo Bullrich y Cía. Ltda. S.A., rematará en block el día 21 de julio de 1971, a las 15 horas, en Av. Libertador 750, Capital Federal: a) Inmueble de la calle Juncal 1071|1081 esquina Cerrito, que mide en el frente Oeste 17,32 mts. por 32,92 mts. de fondo teniendo un martillo a su favor a contar de los 23,92 mts. y mide 8,65 mts. de N. a S. por 9 mts. de E. a O., lo que hace una superficie de 748,24 mts2., lindando por el O. con calle Cerrito, al E. con Rufino Vitt, al S. con calle Juncal y al N. con Amada Santa María de Llambí y b) Inmueble de la calle Juncal 1069 entre Cerrito y Carlos Pellegrini, mide 8,22 mts. por el frente Sud por 51,09 mts. de fondo al N., previniéndose que a los 34,64 mts. ensancha en 16,10 mts. lindando al frente S. con calle Juncal y al N. con Amada Santa María de Llambi. Todo ello según título. Ambos inmuebles están catastrados conjuntamente como Circunscripción 20, Sección 3, Manzana 15, parcela 14 a. Quedan incluidos dentro del inmueble todos los derechos sobre excedente de terreno ubicado en el costado Sud de la finca Juncal 1069 que afecta forma de un rectángulo que comienza a los 34,55 mts. de N. a S. y cuya posesión pacífica ha ejercido el señor Llobet o Llobet Guerrero en forma ininterrumpida, así como por sus antecesores con el dominio del inmueble de la calle Juncal 1069 desde el año 1925. Se hace constar que por Decreto 14.984|1946 del Poder Ejecutivo Nacional, están sujetos a expropiación total para la apertura de la Avenida Nueve de Julio. Los inmuebles se encuentran ocupados pero de acuerdo a cláusula hipotecaria deberán ser entregados desocupados y libres de ocupantes. La venta se realiza en block. Días de visita: Lunes, miércoles y jueves de 14,30 a 16,30 horas. Base de venta $ 530.000.— pagaderos al contado. Seña 10 % y comisión 3 %, pagaderos en el acto del remate en dinero efectivo o cheque certificado.

Buenos Aires, julio 12 de 1971. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 153.— e. 16|3 Nº 55.375 v. 20|7|71

Nº 10

Juzgado Nacional Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por tres días, en los autos caratulados: "CAINZO de COSTA DEL SEL MARIA RITA c|ZWICKY de MUJICA MARGARITA s|ejecución hipotecaria", Expediente Nº 17.154, que el martillero Roberto Costa Cainzo, rematará el día 28 de julio de 1971, a las 15 horas, en la calle 25 de Mayo Nº 305, una finca situada en la ciudad de Victoria, partido de San Fernando, provincia de Buenos Aires, calle 11 de Septiembre antes Santa Fe 2775|2777, actualmente números 2795|2799 esquina calle Casares, con una superficie de 628,46 m2. De acuerdo a la cláusula 6ª de la obligación hipotecaria la deudora se obliga estrictamente a no celebrar contratos de locación, habitación, usufructo u otros análogos, sobre el inmueble gravado, durante la vigencia del crédito; y en la cláusula 10ª se conviene que en caso de ejecución el Juez interviniente podrá dar la posesión a quien resulte comprador y firmar en nombre de la demandada la correspondiente escritura traslativa de dominio. El inmueble se encuentra habitado por un familiar de la demandada. Puede visitarse de 12 a 18 horas, los días lunes a viernes inclusive. Base: $ 114.000.— Ley 13.188. Seña: 8 %. Comisión: 3 %. Al contado y al mejor postor. El comprador debe constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, julio 8 de 1971. — Osvaldo A. Badino, secretario.

$ 99.— e. 16|7 Nº 55.657 v. 20|7|71

Nº 17

Juzgado Nacional Civil Nº 17, Secretaría Nº 24, comunica por tres días en el juicio "PELLERITI NICOLAS A. y otros c|SAMBIASE ANGEL S. I. sobre ejecución hipotecaria" (Expediente 20.000), que los martilleros Russo-Escola, con oficinas en Monroe 2753, rematarán el veinticuatro de julio a las once horas y sobre el mismo, el local negocio, Unidad Dos, de planta baja, de Yerbal 1691, con superficie total de 56m19 y porcentual de 0,29 por ciento, que forma parte de la finca Teniente General Donato Alvarez 101|109 esquina Yerbal 1683|85|87|89|91, tomando como base $ 44.287 Ley 18.188. Exigirá 8 o|o de seña y 3 o|o de comisión. El deudor en el contrato hipotecario cláusula 7ª y 8ª, se comprometió a no arrendar y para el caso de ejecución a entregar totalmente desocupado dentro de diez días de aprobado el remate; y el señor Juez declaró "que los ocupantes son meros ocupantes". Deberá constituirse domicilio en Capital Federal. — Buenos Aires, 12 de julio de 1971. — Roberto Ernesto Greco, secretario.

$ 81 e.16|7 Nº 55.580 v.20|7|71

Nº 19

Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 19, Secretaría número 38, comunican por el término de tres días en el juicio caratulado "SANTO, HAYDEE y otro c|ESCOBAR, CARLOS ALBERTO s|Ejecución Hipotecaria (expediente Nº 20.467), que el martillero Enrique Italo Crespi, rematará el viernes 23 de julio, a las 15.30 horas, en Cangallo 935, 1er. piso, Capital Federal, un lote de terreno con todo lo plantado y adherido al suelo, ubicado en el Partido de Morón, paraje denominado "Villa Sarmiento", Provincia de Buenos Aires, con frente a la calle J. P. Bergamini Nº 2472 entre las calles Lambaré y Coliqueo, designado con el número 18 de la manzana 292, que mide 10 m. de frente al S.O., 47m57 de fondo al S.E. por 47m41 en su otro costado al N.O. Superficie 447 m.c. 90. Nomenclatura Catastral, Circunscripción III, Sección D, manzana 292, parcela 18. En el lote se halla una construcción paralizada, que consta de casa al frente y tres departamentos, uno de ellos ubicado en los fondos terminado y ocupado por un familiar del deudor hipotecario. Base: $ 15.200, al contado. Esta venta se efectúa de acuerdo a la cláusula Sexta del título hipotecario, que dice lo siguiente: "En caso de venta judicial, el inmueble gravado deberá ser entregado totalmente desocupado y libre de intrusos y|o inquilinos, debiendo constar esta circunstancia los respectivos edictos, prestando conformidad desde ya el deudor". El que resulte comprador deberá fijar domicilio en la Capital Federal. Ley de sellos 3 por mil a cargo del comprador. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. — Buenos Aires, 8 de julio de 1971. — Jorge H. Palmieri, secretario.

$ 117 e.16|7 Nº 55.697 v.20|7|71

Nº 20

Juzgado Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, comunica por un día en autos "CIOLFI ROQUE c|MILETIJ TICHOLIZ y otro s|Ejecución Hipotecaria", Expte. 19.211, que la martillera Magdalena María Elisabeth Spak de Koch, rematará el 18 de julio a las 14 horas, sobre los mismos, tres lotes sitos en Roque Pérez, Provincia de Buenos Aires, que miden: el 10: 10 mts. por 43,05 o sea una superficie de 430.50 metros cuadrados; el 11: 10 mts. por 33,01 o sea una superficie de 330,50 metros cuadrados; y el 20: 10 m. por 43,05, o sea una superficie de 430,50 m2.; todos manzana 7 c. Sin base. 8 o|o seña y 3 o|o comisión. Al contado y al mejor postor. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Buenos Aires, 12 de julio de 1971. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.

$ 16,50 e.16|7 Nº 55.673 v.16|7|71

Nº 22

Juzgado Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, comunica por 3 días en autos "URIBARRI GREGORIO y otros c|PAREJO JOSE GUILLERMO s|Ejecución Hipotecaria" (expediente 17.142), que el martillero Oscar P. Bordoli, con oficinas en Av. de Mayo 580 (T.E. 33-4279), rematará el domingo 25 de julio de 1971, a la hora 13, sobre el mismo, el departamento "F" (unidad 16) del 2º piso de la finca de la calle Giribone 632, entre F. Lacroze y T. García. Superficie 51,91 m2. Porcentual 5,41 o|o. Inscripción R. de la Propiedad Z.N. tomo 208, Fº 154, finca 204291, edificio 1275. Deuda por expensas comunes al 31 Oct. 70 $ 254,70 Ley 18.188. Base al contado $ 23.000 Ley 18.188. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o, en efectivo. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal. La unidad se encuentra ocupada por el ejecutado y su familia y de acuerdo a la cláusula 5ª del contrato hipotecario deberá entregarse desocupada. Se visita lunes, miércoles y viernes, de 15 a 17 horas. — Buenos Aires, 12 de julio de 1971. — Horacio Carlos Amisano, secretario.

$ 81 e.16|7 Nº 55.441 v.22|7|71

Nº 24

Juzgado Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, hace saber por tres días que en autos "MAIDANA, ANTONIO F. c|DE PAULO, ATILIO y otra s|Ejecución Hipotecaria", Expte. Nº 18.711, el martillero José M. Pecora rematará el 20 de julio de 1971, a las 15 horas, en la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, Talcahuano 479, Capital, el inmueble Avenida San Martín 3852, Prov. de Buenos Aires, edificio de dos plantas, sobre terreno de 689,1847 m2. Ocupado, según constancias en autos. Por la cláusula 9ª de la hipoteca, los deudores se obligaban a no alquilar el inmueble, darlo en comodato, ni constituir derechos de uso, habitación o usufructo. Al contado. Base $ 63.375. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal y, según cláusula 8ª de la hipoteca, abonará en concepto de seña, el 30 o|o, siendo a su cargo el pago de los impuestos, tasas y contribuciones que afecten el inmueble, a partir de la fecha de aprobación del remate. Comisión 3 o|o. — Buenos Aires, julio 12 de 1971. — María Isabel Millán, secertaría.

$ 72 e.16|7 Nº 55.377 v.20|7|71

Nº 26

Juzgado Nacional Civil 26, Secretaría 52, comunica por tres días en el juicio: DANGELO, FRANCISCO y otros contra SCHAD de REMORINO, CATALINA s| Ejecución Hipotecaria (Expediente 8.778), que los martilleros "Russo-Escola", con oficinas en Monroe 2753, rematarán el sábado 31 de julio a las quince horas y sobre el mismo con todo lo edificado, clavado, plantado y demás adherido al suelo, el inmueble ubicado en Glew, Partido de Almirante Brown, Provincia de Buenos Aires, con frente a la calle Jorge A. Bosch, sin número, entre Almafuerte y Lamberti, lote designado con el Nº 25 de la manzana 74, que mide: 19m49 por 51m96 (Superficie: 1.012m2, 70 decímetros cuadrados), tomando como base $ 1.070,00 (Ley 18.188), que se pagará cuarenta por ciento al contado, veinte por ciento a un año, veinte por ciento a dos años, y veinte por ciento a tres años, con más el quince por ciento de interés anual, satisfecho sobre saldos deudores. — Se exigirá el 8 o|o de seña y el 3 o|o de comisión. — El comprador debe constituir domicilio en Capital Federal. — Art. 133 Código Procesal. — La deudora por cláusula 12a. del contrato hipotecario, se obligó a entregar descupado y que se anuncie su venta libre de ocupantes; y los martilleros informaron que se encuentra desocupado.

Buenos Aires, julio 13 de 1971. — Guillermo C. Mercado, secretario.

$ 99 e.16|7 Nc 55.579 v.19|7|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, comunica por tres días, en los autos: "MINOVICH, LEON sobre concurso civil". Expediente 3528, que el martillero Pedro Llera, rematará el día 20 de julio a las 15 horas en sus oficinas, calle Hipólito Yrigoyen 1144, 5º piso derecha, la finca de la calle Thames 747 de esta Capital, edificada sobre un lote que mide 10 mts. de frente por 50 mts. de fondo, totalizando 500 mts. cuadrados aproximadamente, totalmente edificado, con un gran local en Planta baja, con vestuarios y sanitarios para personal y un entrepiso con oficinas y baños. — Base: Pesos Ley 18.188, Seis mil setenta y uno con once centavos ($ 6.071,11), al contado. — Seña: 8 o|o y Comisión: 3 o|o. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Según informe del martillero, el inmueble se encuentra ocupado por la firma "Encuadernaciones Life S .A. C. I. F. I.", quien paga un alquiler de m$n. 150.000 mensuales, según contrato exhibido, de duración tres años a partir del 15 de agosto de 1969, con opción a tres años más con precio a convenir. — Buenos Aires, junio 29 de 1971. — Osvaldo Mirás, secretario.

$ 72 e.16|7 Nº 54.937 v.20|7|71

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 1

Juzgado Nacional de Paz Nº 1, comunica por dos días en el juicio "NOVOA LOPEZ, LAUREANO c|OZORES ARGIMIRO y otros, que el martillero Carlos

Airoldi rematará en la calle Patricios 1202, Capital, el día 20 de julio, a las 10 mesas adosadas a la pared, 28 lámparas mesa adosadas a la pared, 28 lámparas de kerosene convertidas en eléctricas, 1 mostrador, 2 heladeras, dos conservadoras de helados, una parrilla de gas, un calefón de gas. — Se exhiben en el mismo lugar de 13 a 16 horas. Sin base, al contado. — Comisión: 10 o|o.
Buenos Aires, julio 7 de 1971. — Jerónimo Cutillo, secretario.
$ 30 e.16|7 Nº 55.532 v.19|7|71

Nº 3

Juzgado de Paz Nº 3, comunica por un día en el juicio: "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|TISERA, HUBER JACINTO, ejecutivo", Expediente número 128.246, que el martillero Ernesto L. Solimano rematará en Avda. Gaona 2515, Cap., el viernes 30 de julio de 1971, a las 9,30 hs., el siguiente objeto: Una estufa a gas marca Siam, modelo G. L. Nº 37327, completamente equipada, que se exhibe en la calle Ventana 3874, Cap. Base: $ 63,35, al contado. — Comisión: 10 o|o. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.
Buenos Aires, julio 2 de 1971. — Fernando B. Durao, oficial 1º.
$ 15 e.16|7 Nº 55.691 v.16|7|71

Juzgado de Paz Nº 3, comunica por tres días en el juicio: "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. ELECTRODOMESTICA c| DEL VALLE SORIA de VERA, ELENA y otro, ejecutivo". Expediente Nº 178.665, que el martillero Ernesto L. Solimano rematará en Avda. Gaona 2515, Cap., el viernes 30 de julio de 1971, a las 9,30 hs., el siguiente objeto: Una heladera eléctrica marca Siam, modelo 70, número 1409622, completamente equipada, que se exhibe en la calle Ventana 3874, Cap. — Base: $ 400,20, al contado. — Comisión: 10 o|o. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.
Buenos Aires, julio 2 de 1971. — Fernando B. Durao, oficial 1º.
$ 40.50 e.16|7 Nº 55.683 v.20|7|71

Juzgado de Paz Nº 3, comunica por tres días en el juicio: "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|FONTAN, NESTOR ALBERTO, ejecutivo", Expediente número 178.706, que el martillero Ernesto L. Solimano rematará en Avda. Gaona 2515, Cap., el día viernes 30 de julio de 1971, a las 9,30 hs., el siguiente objeto: Un lavarropas eléctrico marca Siam, modelo TP4, Nº 40678, completamente equipado, que se exhibe en la calle Ventana 3874, Cap. — Base: $ 345,45, al contado. — Comisión: 10 o|o. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.
Buenos Aires, julio 2 de 1971. — Fernando B. Durao, oficial 1º.
$ 36 e.16|7 Nº 55.677 v.20|7|71

Juzgado de Paz Nº 3, comunica por un día en el juicio: "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. ELECTRODOMESTICA c| MONTEIRO. FRANCISCO, ejecutivo", Expediente Nº 178.234, que el martillero Ernesto L. Solimano rematará en Avda. Gaona 2515, Cap., el viernes 30 de julio de 1971, a las 9.30 hs., el siguiente objeto: Una cocina a gas marca Siam, modelo GL. Nº 12611, completamente equipada, que se exhibe en la calle Ventana 3874, Cap. — Base: $ 221,40, al contado. — Comisión: 10 o|o. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.
Buenos Aires, julio 2 de 1971. — Fernando B. Durao, oficial 1º.
$ 15 e.16|7 Nº 55.690 v.16|7|71

Juzgado de Paz Nº 3, comunica por tres días en el juicio: "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|BAZAN, ANGEL JESUS ejecutivo", Expediente Nº 184.492, que el martillero Ernesto L. Solimano rematará en Avda. Gaona 2515, Cap., el viernes 30 de julio de 1971, a las 9,30 hs., el siguiente objeto: Un lavarropas marca Siam, modelo TPT, Nº 46099, completamente equipado, que se exhibe en la calle Ventana 3874, Cap. — Base: pesos 406,35, al contado. — Comisión: 10 o|o. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.
Buenos Aires, julio 2 de 1971. — Fernando B. Durao, oficial 1º.
$ 45 e.16|7 Nº 55.689 v.20|7|71

Juzgado de Paz Nº 3, comunica por un día en el juicio: "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|CANDIDO ROQUE, ejecutivo", Expediente Nº 178.243, que el martillero Ernesto L. Solimano rematará en Avda. Gaona 2515, Cap., el viernes 30 de julio de 1971, a las 9,30 hs., el siguiente objeto: Una lustradora aspiradora eléctrica marca Siam, modelo Super Plana Nº 19229, completamente equipada, que se exhibe en la calle Ventana 3874, Cap. — Base: $ 235,80, al contado. Comisión: 10 o|o. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.
Buenos Aires, julio 2 de 1971. — Fernando B. Durao, oficial 1º.
$ 15 e.16|7 Nº 55.688 v.16|7|71

Juzgado de Paz Nº 3, comunica por tres días en el juicio: "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|MERCADO, ANGEL ALBERTO y otro, ejecutivo", Expediente Nº 176.946, que el martillero Ernesto L. Solimano rematará en Avda. Gaona 2515, Cap., el viernes 30 de julio de 1971, a las 9,30 hs., el siguiente objeto: Una heladera a kerosene marca Siam, modelo 869 K, Nº 5169257, completamente equipada, que se exhibe en la calle Ventana 3874, Cap. — Base: $ 971,60, al contado. — Comisión: 10 o|o. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.
Buenos Aires, julio 2 de 1971. — Fernando B. Durao, oficial 1º.
$ 45 e.16|7 Nº 55.687 v.20|7|71

Juzgado Nacional de Paz Nº 3, comunica por dos días en autos: "AUTOMOVILES SAAVEDRA S.A.C.I.F. c|OSTOLAZA VICTORINO, s|ejec." (Expediente 184.186), que el martillero Ricardo Iturriaga rematará el 20 de julio, a las 16 horas, en Humberto 1º 2046, Capital, los siguientes bienes: Un televisor marca C.B.S., con 5 perillas frontales, gabinete de madera color roble, sin número visible, funcionando, y su correspondiente mesa de madera color roble, 4 patas y estante en la parte inferior; una lámpara de mesa color dorado, con su pantalla de pergamino color crema, de 0,90 m. de alto aprox.; un cuadro que representa un florero con flores de colores vivos, con marco de madera color colorado, con firma "Ricardo Garignani"; una radio a transistores marca Croron, 6 transistores, industria japonesa, en su frente color plateado y el resto en plastina verde, de bolsillo; un estabilizador marca Reguvol, modelo E 200 Nº 105325. Al contado y sin base. Entrega conforme Art. 565 C.P.C.
Buenos Aires, julio 7 de 1971. — Fernando B. Durao, oficial 1º.
$ 54.- e.16|7 Nº 55.436 v.19|7|71

Nº 13

Juzgado de Paz Nº 13, comunica por dos días en el juicio: "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|GASPAROTTI JORGE NORBERTO, ejecutivo" (Expediente Nº 114.044), que el martillero Ernesto L. Solimano rematará en Av. Gaona 2515, Cap., el viernes 30 de julio de 1971, a las 9.30 hs., el siguiente objeto: Un lavarropas eléctrico, marca Siam, modelo "V", Nº 5328, completamente equipado, que se exhibe en la calle Ventana 3874, Cap. Base: $ 837,20, al contado. Comisión: 10 o|o. Seña: 30 o|o. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.
Buenos Aires, julio 8 de 1971. — Samuel Sinelni, secretario.
$ 30.- e.16|7 Nº 55.586 v.19|7|71

Nº 42

Juzgado de Paz Nº 42, comunica por dos días en el juicio: "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|BOGADO ELIDA BLANCA, ejecutivo" (Expediente Nº 24.833), que el martillero Ernesto L. Solimano rematará en Av. Gaona 2515, Cap., el viernes 30 de julio de 1971, a las 9.30 hs., el siguiente objeto: Una cocina a gas de garrafa marca Siam, modelo G.L., Nº 110697, completamente equipada, que se exhibe en la calle Ventana 3874, Cap. Base: $ 318.-, al contado. — Comisión: 10 o o. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.
Buenos Aires, julio 2 de 1971. — Oscar P. Torre, secretario.
$ 30.- e.16|7 Nº 55.693 v.19|7|71

Juzgado de Paz Nº 42, comunica por dos días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A c|BENCHIMOL CESAR SALVADOR, ejecutivo" (Expediente Nº 17.695), que el martillero Ernesto L. Solimano rematará en Av. Gaona 2515, Cap., el viernes 30 de julio de 1971, a las 9.30 hs., el siguiente objeto: Una heladera eléctrica marca Siam, modelo RD 100, Nº 1385796, completamente equipada, que se exhibe en la calle Ventana 3874, Cap. Base: $ 399,60, al contado. Comisión: 10 o|o. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.
Buenos Aires, julio 2 de 1971. — Oscar P. Torre, secretario.
$ 30.- e.16|7 Nº 55.694 v.19|7|71

Juzgado de Paz Nº 42, comunica por dos días en el juicio: "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. ELECTRODOMESTICA c| GOROSITO EVARISTO ANTONIO, ejecutivo" (Expediente Nº 19.871), que el martillero Ernesto L. Solimano rematará en Av. Gaona 2515, Cap., el viernes 30 de julio de 1971, a las 9.30 hs., el siguiente objeto: Una cocina a gas, marca Siam, modelo G.N. Nº 61985, completamente equipada, que se exhibe en la calle Ventana 3874, Cap. Base: pesos 103,20, al contado. Comisión: 10 o|o. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.
Buenos Aires, julio 2 de 1971. — Oscar P. Torre, secretario.
$ 30.- e.16|7 Nº 55.695 v.19|7|71

Juzgado de Paz Nº 42, comunica por dos días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c AIDUC STHER, ejecutivo" (Expediente Nº 24.351), que el martillero Ernesto L. Solimano rematará en Av. Gaona 2515, Cap., el viernes 30 de julio de 1971, a las 9.30 hs., el siguiente objeto: Un lavarropas eléctrico, marca Siam, modelo Turbo Power, Nº 51339, completamente equipado, que se exhibe en la calle Ventana 3874, Cap. Base: $ 375,20, al contado. Comisión: 10 o|o. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.
Buenos Aires, julio 2 de 1971. — Oscar P. Torre, secretario.
$ 30.- e.16|7 Nº 55.696 v.19|7|71

Juzgado de Paz Nº 42, comunica por dos días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|ASSELBORN JOSE y otro, ejecutivo" (Expediente Nº 24.850), que el martillero Ernesto L. Solimano rematará en Av. Gaona 2515, Cap., el viernes 30 de julio de 1971, a las 9.30 hs., el siguiente objeto: Un lavarropas eléctrico, marca Siam, modelo Turbo Power, Nº 57970, completamente equipado, que se exhibe en la calle Ventana 3874, Cap. Base: $ 259,20, al contado. Comisión: 10 o o. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.
Buenos Aires, julio 2 de 1971. — Oscar P. Torre, secretario.
$ 30.- e.16|7 Nº 55.692 v.19|7|71

Juzgado de Paz Nº 42 comunica por dos días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|ORELLANA JOSE ANTONIO, ejecutivo", expediente Nº 19.797, que el martillero Ernesto L. Solimano, rematará en Avda. Gaona 2515, Cap., el viernes 30 de julio de 1971, a las 9,30 hs., el siguiente objeto: Una cocina a gas, marca Siam, modelo G.L., número 101729, completamente equipada, que se exhibe en la calle Ventana 3874, Cap Base $ 211,10 al contado. Comisión 10 por ciento. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.
Buenos Aires, julio 2 de 1971. — Oscar F. Torre, secretario.
$ 30.— e.16|7 Nº 55.698 v.19|7|71

Juzgado de Paz Nº 42 comunica por dos días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|SEMINARA FRANCISCO CARLOS, ejecutivo". expediente número 24.837, que el martillero Ernesto L. Solimano, rematará en Avda. Gaona 2515, Cap., el viernes 30 de julio de 1971, a las 9,30 hs., el siguiente objeto: Una heladera eléctrica marca Siam, modelo 100, Nº 511116, completamente equipada, que se exhibe en la calle Ventana 3874, Cap. Base $ 957,60 al contado. Comisión 10 por ciento. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.
Buenos Aires, julio 2 de 1971. — Oscar F. Torre, secretario.
$ 30.— e.16|7 Nº 55.700 v.19|7|71

Nº 44

Juzgado de Paz Nº 44 comunica por un día en el juicio "ARMANDO CIRILLI E HIJOS S.A.C.F.I.A. c|FIMAR S.R.L. y otro s|Ejec.", Exp. 4.688, que el martillero Julio C. Ibáñez, el 19 de julio de 1971, a las 19 hs., en Honduras 4370, donde se exhiben, rematará Un televisor marca "Admiral", controles en la parte superior, sin Nº visible al frente, funcionando, con mesa y estabilizador. Sin base, contado. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, julio 13 de 1971. — Roberto Fernández Morán, secretario.
$ 13,50 e.16|7 Nº 55.546 v.16|7|71

Nº 49

Juzgado de Paz Nº 49 comunica por un día en el juicio "DANIELE PASCUAL N. c|AUGENTI DONATO, s|Ejec.", Exp. 361, que el martillero Carlos A. Richelme, el 19 de julio de 1971, a las 19 hs., en Honduras 4370, rematará Un televisor "Yabiru" de lujo, Gab. Mad., 5 Cont. Front., c|mesa rodante, y un tocadisco "Winco", 4 Veloc., c|caja "Otaci", Nº 982 y una lustraaspiradora "Beutin", que se exhiben en Honduras 4344. Sin base, contado. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, julio 12 de 1971. — Federico A. Young, secretario.
$ 13,50 e.16|7 Nº 55.547 v.16|7|71

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por tres días en el juicio "PIVA RAUL c|C[illegible] CARLOS GUSTAVO", (Exp. Nº 33.665), que el martillero Atilio E. Pastorello, rematará el día 22 de julio, a las 14,30 horas, en el Salón de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 305 de esta Capital, una propiedad ubicada en la calle Escalada Nº 1782, Cap. Federal, construida según título en el lote Nro. Cinco de la manzana C. mide 10 mts. de frente al Sud-Oeste; 10,36 mts. en su contrafrente al Nord-Este; 17,36 mts. en su costado Sud-Este y 14.80 mts. en su costado Nord-Oeste; estando el bien ocupado por el demandado y su familia. Base: $ 9.226,66; seña 8 o|o, comisión 3 por ciento en efectivo y en el acto del remate; el comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.
Buenos Aires, junio 23 de 1971. — Alfredo Cabrera, secretario.
$ 67,50 e.16|7 Nº 55.644 v.20|7|71

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por tres días en el juicio "SIAM DI TELLA c|ALVARADO MIGUEL, Ej. prendaria", expediente Nº 33.586, que el martillero Ernesto L. Solimano, rematará en Avda. Gaona 2515, Cap., el viernes 30 de julio de 1971, a las 9,30 hs., el siguiente objeto: Una heladera eléctrica marca Siam, modelo 70, Nº 529720, completamente equipada, que se exhibe en la calle Ventana 3874, Cap. Base $ 1.131 al contado. Comisión 10 o|o. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.
Buenos Aires, julio 6 de 1971. — Alfredo Cabrera, secretario.
$ 45.— e.16|7 Nº 55.684 v.20|7|71

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por 3 días en el juicio: "JUAN A. FRANZONI Y CIA. COM. E IND. c|PASTOR, WALMER HERBET s|Ejec. prendaria", (Expte. 32.952), que el martillero Alberto J. Radatti, rematará el día 30 de julio de 1971, a las 9 horas, en Montes de Oca Nº 465, Capital, donde se exhibe, un automotor usado, marca Ford Falcon, motor Nº MCBA2BA12E-103826, modelo 1962, patente Nº 673-495 de la Capital Federal, en el estado que se encuentra. Base $ 2.325 (Ley 18.188). Seña 30 o|o, comisión 10 o|o.
Buenos Aires, julio 7 de 1971. — Alfredo Cabrera, secretario.
$ 45.— e.16|7 Nº 55.393 v.20|7|71

Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por 3 días en el juicio "EPSILON S.R.L. c|LOPEZ ALBERTO s|Ejec. prenda", Expte. Nº 34.435; que el martillero Juan F. Brardinelli, el día 28 de julio de 1971, hora 16,30, rematará en el local de Martín García 774, donde se exhibe: Un automóvil marca Valiant III, modelo año 1965, motor marca Chrysler Nº 584378, chasis 584378, patente Nº 1.184.180, Pcia. Buenos Aires, año 1969. Base $ 6.439,27. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, julio 8 de 1971. — Ricardo P. Graham, secretario.
$ 36.— e.16|7 Nº 55.500 v.20|7|71

Nº 3

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por dos días, en e. juicio: "BROM ARON c|REBOLI ALBERTO s|ejecutivo, Expte. Nº 45.643" que el martillero Oscar E. Calatayud, rematará el 20 de julio de 1971, a las 15.30 horas, en la calle Humberto 1º Nº 1725, Capital Federal, donde se exhiben diariamente, lo siguiente: 1 máquina de coser a pedal "Necchi" Licia II. Nº F-38.598. Dos máquinas de coser portátiles, marca "Necchi", eléctricas, Nº F-28.665 y la otra Nº U-31.172, sin uso. Una lustradora aspiradora "Jemuis" con caja color anaranjada. Una estufa, marca "Oro azul", Nº 1.444, para gas envasado. Una máquina de escribir, marca "Remmington" de 90 espacios, Nº 053500782. Un televisor, marca "Marsella", pantalla grande sin número visible, gabinete de madera, funcionando, adosado a un mueble de radio y tocadiscos Winco de cuatro velocidades. — Sin base. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. Entrega de los bienes de acuerdo al Art. 565 del Cód. Proc.
Buenos Aires, 7 de julio de 1971. — Carlos L. Bosch, secretario.
$ 54.— e.16|7 Nº 55.565 v.19|7|71

Nº 7

Juzgado Nacional de Comercio Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por tres días en el juicio: "GOMEZ JOSE c|FIZ HORACIO s|ejecutivo Expediente número 20.895, que el martillero Miguel Angel Gallo, rematará el día miércoles 21 de julio de 1971, a las 13.30 horas, en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 305, Capital Federal, la parte proindivisa del inmueble perteneciente al demandado (el 50 o|o) ubicado en la es-

de Cura Brochero Nº 5583, Capital Federal; inscripto en el Registro de a Propiedad Zona Sud, Tomo 2090 Folio 219. El citado bien se encuentra ocupado. Base: Pesos Ley 18.188 Tres mil veintiséis con 66|100 ($ 3.026,66). Condiciones de venta: al contado y al mejor postor Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o ambas en efectivo en el acto de remate. E. comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal.

Buenos Aires, 8 de julio de 1971. — Marcos T. Muñiz, secretario.

$ 63.— e.16|7 Nº 55.656 v 20|7|71

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por tres días en autos: "MUNDI MOTOR S.R.L. c|FLORES INTERNACIONAL S.R.L.", expte. Nº 22.280", que el martillero Juan Carlos Grecco, rematará el sábado 24 de julio, hora 9.30, en Córdoba 3471, Capital, lugar donde exhibe a diario de 9|15 horas Un automotor marca Rastrojero Diesel, modelo Nº P-63|1968, tipo camión liviano, motor marca Borgward, Nº 197.243, chasis Nº P6302542 a patentar en Capital. — Base $ 5.952,63 contado. — Comisión 10 o|o. Entrega Art. 565 C.P.

Buenos Aires 7 de julio de 1971. — Marcos T. Muñiz, secretario.

$ 45.— e.16|7 Nº 55.668 v.20|7|71

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por tres días en los autos: "R. y S. GRANDIO S.A.C.I.I. y F. c|RENATO ZUCCARINO s|ejecución prendaria, Expte Nº 25.818", que el martillero Sr. Carlos Alberto Iglesias, rematará en Suipacha 1140, en donde se exhibe de lunes a viernes de 9 a 18 horas el día 27 de julio de 1971, a las 18 horas, el siguiente bien: Un automóvil Valiant III, Coronado, modelo año 1965, tipo sedán, cuatro puertas, motor Nº 590.362, marca Chrysler, chasis Nº 590.382, marca Valiant III, patente Nº 1132318, año 1969 de la Prov. de Buenos Aires, unidad usada, en el estado en que se encuentra, con la base de $ 4.269,68 Ley 18.188. — Venta al contado. — Comisión 10 o|o — Seña 30 o|o.

Buenos Aires, 6 de julio de 1971. — Manuel Jarazo Veiras, secretario.

$ 54.— e.16|7 Nº 55.469 v.20|7|71

Nº 8

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por tres días en los autos caratulados: "CAJA POPULAR DE BELGRANO COOPERATIVA DE CREDITO LIMITADA c|F.A.S. s|ejecución prendaria, Expediente Nº 28.168" que el martillero Antonio Cifre rematará el día 23 de julio de 1971, a las 15 horas en la calle Ciudad de la Paz Nº 3777, Capital Federal, lugar donde se exhiben de 15 a 17 horas, las siguientes maquinarias: 1º) Una máquina lijadora de mesa marca Eugenio Merelli, Nº 5.669, motor acoplado, marca Cuñad 330|660 B. 1.420 RPM 3 HP, Nº 169, base $ 2.000. 2º) Una máquina sierra sinfín con volante de 0,70 mts. de diámetro, marca Eugenio Merelli, Nº 3.563, motor Corradi 220|380 V. tipo E-Z 1.440 RPM 3 HP, Nº 35.388. Base $ 1.100. 3º) Una máquina Tupi con eje, marca Eugenio Merelli, 43 mm., Nº 3.641 motor Corradi 220|380 V, tipo de 4-R-2870 RPM, 3 HP, Nº 36.155. Base $ 1.100. 4º) Una máquina Garlopa, modelo M.G., marca Eugenio Merelli, Nº 3.257, con mesa accesorio. Base $ 2.000. 5º) Una máquina sierra circular con mesa fija, marca Eugenio Merelli, Nº 3.572. Base pesos 700 6º) Una máquina de sierra sinfín, con volante, de 0,70 mts. de diámetro, marca Eugenio Merelli, Nº 5.059, motor marca C.G.Z. 220|380 V, tipo SZZN 1.450 RPM, 3 HP, Nº 3.170. Base $ 1.100. Venta al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o en efectivo. Los bienes se exhiben de 15 a 17 horas; se entregan en el estado que se encuentran.

Buenos Aires, 1º de julio de 1971. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.

$ 112,50 e.16|7 Nº 53.692 v.20|7|71

Nº 9

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por tres días en el juicio: "SERVI VENT S.R.L. c|GARCIA FUENTES ANTONIO s|ejecución prendaria (Expte. Nº 29.946)" que el martillero Rómulo Antonio Braschi rematará el día 21 de julio de 1971, a las 10 horas, en el lugar que se exhibe, calle Lerma 653 de Capital, el siguiente bien: Una caja registradora, marca Sweda, modelo M, Nº 414.769, completamente equipada. — Base $ 3.489,50. — Comisión 10 o|o. — Seña 30 o|o.

Buenos Aires, 7 de julio de 1971. — Carlos A. Viale, secretario.

$ 40,50 e.16|7 Nº 55.467 v.20|7|71

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por dos días que en autos Nº 27.681: "BANCO FRANCES E ITALIANO PARA LA AMERICA DEL SUD, SUDAMERIS S. A. c|REGUERA MARIO E. y otros s|ejecutivo", que el martillero C. Raúl Sayago (T.E. 833235) rematará el día 19 de julio de 1971, a las 17.15 horas, en la calle Humboldt 541, donde se exhiben, los siguientes bienes: Un televisor Panoramic, modelo 23 A-P., serie 240724. Un televisor General Electric, controles al costado, Nº 520,205 y un ventilador con pie marca Rosario Nº 60.705. Todo en el estado en que se encuentra, sin base, al contado en dinero en efectivo. Comisión 10 o|o. Entrega inmediata.

Buenos Aires, 13 de julio de 1971. — Carlos A. Viale, secretario.

$ 15.— e.16|7 Nº 55.665 v.19|7|71

Nº 10

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por tres días, en el juicio "BERAJA RUBEN E. contra SCHIAVON JORGE ALBERTO, sobre Ejecutivo" - Expte. 26.465, que el martillero Eladio R. Alvarez rematará el día 21 de julio de 1971, horas 17, en el Hall de Ventas de Avda. Paseo Colón 1536, Cap. Federal: un lote de terreno (baldío), ubicado en el Partido de Florencio Varela, Provincia de Buenos Aires, con frente al antiguo camino al Touring Club Argentino, formando esquina a la calle 1º de Marzo, designado como Lote Nº 6, de la Manzana F., con una superficie total de 867,9701 metros cuadrados; Catastro: Circ. V.; Secc. E.; Mzna 39; Parc. 6. Insc. de Dominio 959|53, de Florencio Varela. — Base: $ 2.520, Ley 18.188. Al contado. — Seña 10 o|o. — Comisión 3 o|o. — El comprador deberá constituir domicilio en esta Capital Federal.

Buenos Aires, 13 de julio de 1971. — Gastón F. Llantada, secretario.

$ 63. e.16|7. — Nº 55.676 v.20|7|71

Nº 11

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por tres días, en los autos "R. y S. GRANDIO S. A. C. I. I. y F. c|RUBEN MARIO YULITA, s|Ejecución Prendaria" - Expediente número 30.679, que el martillero Sr. Carlos Alberto Iglesias rematará en Suipacha 1140, en donde se exhibe, de lunes a viernes, de 9 a 18 horas, el día 27 de julio de 1971, a las 18 horas, el siguiente bien: un automóvil marca Rambler Ika, Classic Custom 660, modelo RA-3C, año 1964, motor Nº 646103519, marca Ika, serie Nº 48511-00957, patente Nº 1112063, año 1969, de la Pcia. de Buenos Aires, unidad usada, en el estado en que se encuentra, con la base de $ 3.204,38, Ley 18.188. — Venta al contado. — Comisión 10 o|o. — Seña 30 o|o.

Buenos Aires, 12 de julio de 1971. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.

$ 57. e.16|7. — Nº 55.486 v.20|7|71

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por tres días, en autos "MEOLA VICTOR c|DIAZ ENRIQUE y otros, s|Ejecución Prendaria" - Expte. Nº 36.274, que el martillero Antonio Pontoriero rematará en la calle Griveo 3325, Capital Federal, el día sábado 31 de julio de 1971, a las 10 horas: un automotor usado, marca Fiat, modelo año 1951, tipo sedán, para uso particular, motor Nº 025131, patente de la Ciudad de Bs. Aires Nº 607358, que se exhibe en el lugar del remate, todos los días hábiles, de 12 a 18 horas. — Base: pesos Ley 18.188: 3.055. — Comisión 10 por ciento. — Seña 30 o|o. Al contado y al mejor postor. — En caso de no haber postores por la base, se sacarán nuevamente a remate, transcurrida media hora, sin base.

Buenos Aires, 8 de julio de 1971. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.

$ 49,50. e.16|7. — Nº 55.648 v.20|7|71

JUDICIAL. — Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por dos días, en autos "BRANIFF AIRWAYS INC. c|CARLOS ALBERTO RODRIGUEZ, s|Ejecutivo" - Expediente número 34.807, que el martillero Mariano M. Espina Rawson rematará el martes 20 de julio de 1971, a las 11,15 horas, en Humberto I Nº 2046, Capital, donde se exhiben y en el estado que se encuentran: Tres acondicionadores de aire, marca "Fedders", Nros. 190412-12902, 190497-12937, 190493-12910; un aparato radio combinado, con tocadiscos "Winco", sin marca ni número visible; un sillón tapizado en tela color amarillento, de tres plazas; dos silloncitos tapizados en tela color gris perla; un dressoir con tapa de mármol; una mesa ratona con vidrio. — Sin base, mejor postor — Seña 30 o|o — Comisión 10 por ciento en efectivo. — Los bienes se entregarán previo pago total del precio.

Buenos Aires, 1º de julio de 1971. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.

$ 42. e.16|7. — Nº 55.416 v.19|7|71

Nº 12

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por tres días, en el juicio "RONDINELLI MARCOS A. c|AGRINI JULIO HUMBERTO y otros, s|Ejec. Prenda" - Expte. Nº 25.863, que el martillero Juan F. Brardinelli, el día 30 de julio de 1971, hora 16, rematará en el local de Tilcara 3230, donde se exhibe: un acoplado marca Helvética, modelo año 1961, tipo playo, con baranda, con Nº 21751 y patente Nº 575.741, Pcia. Buenos Aires. — Equipado 8 neumáticos; falta rueda auxiliar. — Base: $ 8.300,40. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 por ciento.

Buenos Aires, 5 de julio de 1971. — Guillermo F Tabanera, secretario.

$ 36. e.16|7. — Nº 55.503 v.20|7|71

Nº 14

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por tres días, en autos "NAIBERG, JULIO c|ESTEVEZ, JUAN JOSE, s|Ejecución Prendaria" - Expte. Nº 38.011, que el martillero Enrique A. Diana rematará el día 4 de agosto de 1971, a las 13,30 horas, en la calle Perú Nº 470, Capital, lugar donde se exhibe, un automóvil marca Fiat, tipo automóvil, modelo 600 E, año 1965, carrocería Berlina, 2 puertas, motor marca Fiat, Nº 2050835, serie Nº 65, de 32 H.P. de fuerza y 767 cm.3 de cilindrada, chasis marca Fiat, Nº 2023237, empadronado bajo dominio Nº C-032511. — Base: $ 2.136,88. Contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o, en dinero efectivo. — El bien se entregará en el estado en que se encuentra; no funciona el motor; abolladuras delanteras y traseras y otros deterioros; previa aprobación judicial de la subasta.

Buenos Aires, 13 de julio de 1971. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.

$ 72 e.16|7. — Nº 55.685 v.20|7|71

Nº 15

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por tres días, en el juicio "T.A.R.S.A. c|LLANOS, NESTOR G., s|Ejecución Prendaria" - Expte. Nº 37 166, que el martillero don Justo Benavídez rematará el día miércoles 28 de julio de 1971, a las 9 horas, en la calle Florencio Varela Nº 2601, de San Justo (Provincia de Buenos Aires), donde se exhibe, de lunes a viernes, de 8 a 12 horas: un automotor marca Skoda, con tanque para transporte de petróleo (con dos cisternas de 4.200 litros de capacidad cada una), modelo año 1968, motor Nº 260011-801, carrocería tipo chasis para camión, patente de la Provincia de Buenos Aires Nº 2076226, del año 1969 (con accesorios: cabina frontal, bomba inyectora, calefactor, 4 asientos tapizados, 7 ruedas, de 1100 y 20, y juego de herramientas completas). — Faltan los siguientes elementos: una rueda armada, calefactor, dos asientos tapizados y juego de herramientas. — Base: pesos Ley 18.188: 21.068,58 — Comisión 10 o|o — Seña 30 o|o. Todo al contado y en efectivo. — Se vende en el estado y condiciones en que se encuentra y será entregado previo pago total del precio.

Buenos Aires, 8 de julio de 1971. — Aydée Elvira Cáceres Cano, secretaria.

$ 90 e.16|7. — Nº 55.451 v.20|7|71

PROVINCIAS

JUZGADOS FEDERALES

AZUL

Juzgado Nacional de Azul, hace saber por dos días, que el martillero Antonio César Sarno, T. I. - Flio. 215, rematará el domingo 1º de agosto de 1971, 11 horas, en la Ciudad de Azul, Pcia. de Buenos Aires, calle M. M. de las Barrancas e|Avda Piazza y Belgrano: una máquina cosechadora de cereal, automotriz, usada, número de fabricación: 2565 M., de 14 pies de corte, plataforma a sinfín hidráulica, motor a explosión marca Ford, 6 cilindros y equipada con recolector para semilla, aparato para cosechar girasol. — En perfecto estado de funcionamiento. — Base: $ 26.480. Venta decretada en juicio Exhorto número 58.461|1971, en juicio "INDUSTRIAS MECANICAS DEL ESTADO (I. M. E.) c|a. ROCHA SILVALO y GENNUSSO FRANCISCO ISMAEL - Ejec. de Prenda", que tramita en Juzgado C. y C. Nacional 1ª Inst. Nº 3, Secretaría Nº 45, Capital Federal. — Importe al contado. — Comisión 10 o|o.

Azul, 8 de julio de 1971 — Jorge A Irigoyen secretario.

$ 42. e.16|7. — Nº 55.632 v.19|7|71

EDICTOS JUDICIALES

anteriores

SE PUBLICAN POR ORDEN NUMERICO

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de GILDA INES TERESA SARTORELLI de ZARAIK. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 18 de junio de 1971. — Carlos Raúl Sanz, secretario.

e. 15|7 Nº 570 v. 19|7|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de KHEDER SAAIED. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, junio 29 de 1971. — Carlos Raúl Sanz, secretario.

$ 18.— e. 15|7 Nº 55.322 v. 19|7|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don LUIS SALICO. — Publíquese por 3 días.

Buenos Aires, julio 8 de 1971. — Delfina María Borda de Radaelli, secretaria.

$ 18.— e. 15|7 Nº 55.287 v. 19|7|71

Juzgado Civil Nº 1, Sec. Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICTORIA LEVAGGI Vda. de STURLA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, julio 2 de 1971. — Delfina María Borda de Radaelli, secretaria.

$ 18.— e.14|7 Nº 54.924 v.16|7|71

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN CARLOS LUIS CAROZZO. — Publíquese por 3 días.

Buenos Aires, julio 5 de 1971. — Delfina María Borda de Radaelli, secretaria.

$ 24.— e.14|7 Nº 54.875 v.16|7|71

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JUAN PEREZ — Publíquese por 3 días.

Buenos Aires, julio 5 de 1971. — Carlos Raúl Sanz, secretario.

$ 18.— e.14|7 Nº 54.800 v.16|7|71

Nº 2

Juzgado Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO SANTANGELO y MARIA TERESA CORONATO de SANTANGELO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, julio 5 de 1971. — César Antonio Pescio, secretario.

$ 18.— e.14|7 Nº 54.828 v.16|7|71

Los documentos que aparecen en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esa publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional (Decreto número 659|1947).

Nº 3

Juzgado Nacional Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de don JUAN SOCHACKI. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 22 de abril de 1971. — El secretario.
e. 15|7 Nº 571 v. 19|7|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JAIRIE SLAIBI de GONZALEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 22 de 1971. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ 22,50 e.14|7 Nº 54.781 v.16|7|71

Nº 4

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PABLO CAO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 8 de 1971. — Omar J. Cancela, secretario.
$ 21,60 e. 15|7 Nº 55.063 v. 19|7|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza a herederos y acreedores de doña ADELIA AUGUSTA SCARPELLI de PAPA por el término de treinta días. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 6 de 1971. — Elisa M. Díaz de Vivar, secretaria.
$ 18.— e.14|7 Nº 54.915 v.16|7|71

Nº 5

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ERNESTO SANCINETTI. — Publíquese 3 días.
Buenos Aires, julio 8 de 1971. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 18.— e. 15|7 Nº 55.091 v. 19|7|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICENTE ANTONIO SALATINO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 23 de 1971. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 18.— e. 15|7 Nº 55.332 v. 19|7|71

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELIAS MATLES. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 6 de 1971. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 18.— e. 15|7 Nº 55.343 v 19|7|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN FORTUNATO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 2 de 1971. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 18.— e. 15|7 Nº 55.036 v. 19|7|71

Nº 6

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CONCEPCION PENSABENE de MARTELLO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de julio de 1971. — Carlos A. Mastropierro, secretario.
$ 18. e.15|7. — Nº 55.051 v.19|7|71

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN ALFREDO BANDE. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, junio 24 de 1971. — María Sira Beneventano, secretaria.
$ 22,50 e.15|7 Nº 55.039 v.19|7|71

Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ROSA YOLANDA OTTONELLI de DODERO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 30 de 1971. — Carlos A. Mastropierro, secretario.
$ 18.— e.14|7 Nº 54.857 v.16|7|71

Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL DO NASCIMIENTO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 15 de 1971. — Carlos A. Mastropierro, secretario.
$ 21.60 e.14|7 Nº 54.757 v.16|7|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TEREZA FONTAN de RUIBAL. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, julio 7 de 1971. — María Sira Beneventano, secretaria.
$ 22,50 e.14|7 Nº 54.786 v.16|7|71

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de FRANCISCO CAMARDELLA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 6 de 1971. — María Sira Beneventano, secretaria.
$ 18.— e.14|7 Nº 54.737 v.16|7|71

Nº 7

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE MIGUEL RAMOS y de JOSEFA RAMOS de DUNN. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, julio 5 de 1971. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 22,50 e.15|7 Nº 55.298 v.19|7|71

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CORA BUTAVAND o CORA BUTAVAND de SPOTA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 6 de 1971. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 18.- e.14|7 Nº 54.773 v.16|7|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JULIAN CECILIO JIMENEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 5 de julio de 1971. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 22 80 e.14|7 Nº 54.725 v.16|7|71

Nº 8

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MARIA DOLORES GONZALEZ de MISURELLI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, julio 7 de 1971. — Juan C. Quintana Terán, secretario.
$ 18 e.15|7 Nº 55.292 v.19|7|71

Nº 9

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por el término de 30 días a herederos y acreedores de ANTONIO CASTRO. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 4 de junio de 1971. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 18.- e 14|7 Nº 54.910 v.16|7|71

Juzgado Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MOISES PIETROCOVSKY. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 16 de junio de 1971. — Elsa G. Arias, secretaria.
$ 18.- e.14|7 Nº 54.869 v.16|7|71

Juzgado Nacional en lo Civil nueve, Secretaría diez y siete cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña AURINA GARCIA de GARCIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 6 de 1971. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 22,50 e.14|7 Nº 54.863 v.16|7|71

Nº 10

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JACOBO PEKIER. Publíquese tres días. — Buenos Aires, 8 de julio de 1971. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 18 e.15|7 Nº 55.251 v.19|7|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña EMMA ARIAS de SODE. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, junio 1º de 1971. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 18 e.15|7 Nº 55.011 v.19|7|71

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JULIAN GARCIA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, julio 7 de 1971. — Osvaldo A. Badino, secretario.
$ 18 e.15|7 Nº 55.279 v.19|7|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don JOSE EUSEBIO ROMERO. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, mayo 28 de 1971. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 22,50 e.14|7 Nº 54.845 v.16|7|71

Juzgado Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JULIO KERPEL. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 28 de abril de 1971. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
e.15|7 Nº 572 v.19|7|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MOISES ISAAC HERMAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 1º de 1971. — Osvaldo A. Badino, secretario.
$ 18.- e.14|7 Nº 54.853 v.16|7|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ALFONSO DEL GIUDICE. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, julio 6 de 1971. — Osvaldo A. Badino, secretario.
$ 18.- e.14|7 Nº 54.716 v.16|7|71

Nº 11

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS SAJ. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 25 de junio de 1971. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 18 e.15|7 Nº 55.357 v.19|7|71

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MOISES LAMPART. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio de 1971. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 18.- e.14|7 Nº 54.888 v.16|7|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CYWIA o CYVIA GOLDA ZILBERG de WAJZER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 julio de 1971. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 18.- e.14|7 Nº 54.794 v.16|7|71

Nº 12

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS FERNANDO GARCIA LAWSON. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 1º de 1971. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 18.— e. 14|7 Nº 54.844 v. 16|7|71

Juzgado Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MIGUEL HAQUIM. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, julio 8 de 1971. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 18.— e. 14|7 Nº 54.858 v. 16|7|71

Nº 13

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO GURZI y RAQUEL BOVASSO de GURZI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 5 de julio de 1971. — Alejandro C. Molina, secretario.
$ 24.— e. 14|7 Nº 54.766 v. 16|7|71

Juzgado Nacional Civil Nº 13 Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA JOSEFA ANGELA REY de DO MONTE y de AVELINO DO MONTE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 5 de 1971. — Alejandro C. Molina, secretario.
$ 18. —e. 14|7 Nº 54.945 v. 16|7|71

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don HILBERTO HONORIO u HONORIO DELEJ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 6 de 1971. — Alejandro C. Molina, secretario.
$ 24.— e. 14|7 Nº 54.827 v. 16|7|71

Juzgado Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PEDRO SCRIGNA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 21 de 1971. — Alejandro C. Molina, secretario.
$ 18.— e. 14|7 Nº 54.729 v. 16|7|71

Nº 14

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSA DORIS CORDOVERO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, junio 23 de 1971. — Leopoldo Montes de Oca, secretario.
$ 22,50 e.15|7 Nº 52.621 v.19|7|71

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 2 al 6|7|71.

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SEBASTIAN MANCIAGLI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, julio 7 de 1971. — Graciela E. González, secretaria.
$ 18 e.15|7 Nº 55.184 v.19|7|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO FERNANDO FERRARI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 30 de junio de 1971. — Leopoldo Montes de Oca, secretario.
$ 18 e.15|7 Nº 55.038 v.19|7|71

Nº 15

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FRANCISCO PALOMBA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 5 de 1971. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 18.— e. 14|7 Nº 54.962 v. 16|7|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JACINTA JANNIVELLI o YANIBELI o IANNIVELLI o YANEBELLO o IANIBELI de SANCHEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 5 de 1971. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 22,50 e. 14|7 Nº 54.884 v. 16|7|71

Nº 16

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita por dos días a doña LIDIA FILIPIUK de NIVEYRO, para que dentro de los cinco días tome la intervención que le corresponde, en autos "Niveyro, Joaquín Pedro, s|Información", bajo apercibimiento de darse intervención al señor Defensor Oficial de Ausentes. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 5 de julio de 1971. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 21. e.15|7. — Nº 55.295 v.16|7|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE RICARDO SAHORES. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de junio de 1971. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 22,80. e.15|7. — Nº 55.064 v.19|7|71

El Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RICARDO EUSEBIO ESPAÑA SOLÁ o RICARDO EUSEBIO ESPAÑA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 5 de julio de 1971. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 25,20. e.15|7. — Nº 55.065 v.19|7|71

Juzgado Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSA MARIA BIALE de BOASSO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de julio de 1971. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 21,60. e.15|7. — Nº 55.020 v.19|7|71

Juzgado Civil Nº 16, Secretaría número 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SAMUEL NELSON ROBERTS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 5 de 1971. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 18.— e. 14|7 Nº 54.780 v. 16|7|71

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CONSUELO LENCE de IGLESIAS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 29 de 1971. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 18.— e. 14|7 Nº 54.791 v. 16|7|71

Juzgado Civil 16, Secretaría 32, cita por cinco días a REINALDO HUGO DE SANTIS, para que tome intervención en el juicio que le ha promovido Lydia Josefina Orsi de De Santis por divorcio y tenencia, bajo apercibimiento de dar intervención al Sr. Defensor Oficial para que lo represente. — Publíquese dos días.
Buenos Aires, junio 18 de 1971. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 52,50 e. 14|7 Nº 54.751 v. 20|7|71

Nº 17

Juzgado Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ANTONIA CALIGIURI de ACRI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de junio de 1971. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 18. e.14|7. — Nº 54.787 v.16|7|71

Nº 18

Juzgado Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SALVADOR CATALDO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 2 de julio de 1971. — Mariano Calafell Loza, secretario.
$ 18 e.15|7 — Nº 55.143 v.19|7|71

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MOISES SPIESS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 7 de julio de 1971. — Mariano Calafell Loza, secretario.
$ 18. e.15|7. — Nº 55.293 v.19|7|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS GRANARA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de julio de 1971. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ 18. e.15|7. — Nº 55.118 v.19|7|71

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EMILIO MANAIGO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de junio de 1971. — Mariano Calafell Loza, secretario.
$ 18. e.14|7. — Nº 54.887 v.16|7|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña RAQUEL GELFAND de PERKUL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de julio de 1971. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ 18. e.14|7. — Nº 54.861 v.16|7|71

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LUIS ANTONIO PIRONE o PIRONI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 25 de junio de 1971. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ 18. e.14|7. — Nº 54.966 v.16|7|71

Juzgado Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BORIS BELOBOKOFF. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de junio de 1971. — Mariano Calafell Loza, secretario.
$ 18. e.14|7. — Nº 54.741 v.16|7|71

Nº 19

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ROSA TOMASA JOLLY de DELPECH. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 5 de julio de 1971. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 18 e.15|7. — Nº 55.297 v.19|7|71

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JACOBO SALTZMAN y AMALIA PELTZ de SALTZMAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 3 de mayo de 1971. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 18. e.15|7. — Nº 55.023 v.19|7|71

Juzgado Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CONRADO, CORRADO o CONRADO MARIO GIARON y de FORTUNATA, FORTUNATA MARIA o MARIA FORTUNATA TUÑON de GIARON. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de julio de 1971. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 27.— e.15|7 Nº 55.200 v.19|7|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MIGUEL RIPOLL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de marzo de 1971. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 18.— e.15|7 Nº 55.010 v.19|7|71

El Juzgado Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CONSIGLIO PAIONE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de mayo de 1971. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 21,60. e.14|7. — Nº 54.847 v.16|7|71

Nº 20

Juzgado Nacional Civil Nº 20 Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CHAJA o JAIA o CLARA MENKARSKY de KNOBLER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de julio de 1971. — Juan L. Peña, secretario.
$ 18 e 14|7. — Nº 54.952 v.16|7|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SALVADOR BRITTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de julio de 1971. — Juan L. Peña, secretario.
$ 18. e.14|7. — Nº 54.852 v.16|7|71

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AIDA PIQUERO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de julio de 1971. — Juan L. Peña, secretario.
$ 18. e.14|7. — Nº 54.960 v.16|7|71

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN CAMINO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de junio de 1971. — Juan L. Peña, secretario.
$ 21,60. e.14|7. — Nº 54.980 v.16|7|71

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 20, Secretaría número 39, cita a la señora BEATRIZ ELVIRA GALIMBERTI de BRUNO para que dentro de 15 días comparezca a tomar intervención en los autos caratulados "Bruno Natalio A. c|Galimberti de Bruno Beatriz Elvira s|divorcio" bajo apercibimiento de designarse al señor defensor oficial de ausentes. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 6 de julio de 1971. — Juan L. Peña, secretario.
$ 27.— e.15|7 Nº 55.240 v.16|7|71

Nº 21

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO BLAS LEANZA y|o ANTONIO LEANZA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de junio de 1971. — Luis Solari, secretario.
$ 18.— e.15|7 Nº 55.272 v.19|7|71

Juzgado Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO BRUNO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 1º de julio de 1971. — Luis Solari, secretario.
$ 18.— e.14|7 Nº 54.954 v.16|7|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANDRES DELSASTRE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de julio de 1971. — Luis Solari, secretario.
$ 18.— e.14|7 Nº 54.967 v.16|7|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MAXIMO JARQUE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de julio de 1971. — Luis Solari, secretario.
$ 18.— e.14|7 Nº 54.965 v.16|7|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedoras de doña CARMEN LUISA BLOISE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de julio de 1971. — Luis Solari, secretario.
$ 18.— e.14|7 Nº 54.968 v.16|7|71

Juzgado Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MIGUEL PONTE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de julio de 1971. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 18.— e.14|7 Nº 54.928 v.16|7|71

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GUILLERMO (WILLIAM) CRANE SPRATT. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 5 de julio de 1971. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 18.— e.14|7 Nº 54.929 v.16|7|71

Nº 22

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BERNARDINO CARLOS PICCOLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 25 de junio de 1971. — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ 18.— e.15|7 Nº 55.268 v.19|7|71

Juzgado Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CLOTILDE LORENZO de LORENZO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 5 de julio de 1971. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 18.— e.15|7 Nº 55.188 v.19|7|71

Nº 23

Juzgado Civil Nº 23, Secretaría Nº 46 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña TERESA ZELASCHI de MONTINI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 25 de junio de 1971. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 18.— e.15|7 Nº 55.356 v.19|7|71

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 23 de la Capital Federal, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FRANCISCO LORENZO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de julio de 1971. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 22,50 e.15|7 Nº 55.072 v.19|7|71

Juzgado Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña NELLY AMANDA DEVOTO de LOPEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 7 de julio de 1971. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 18.— e.14|7 Nº 55.000 v.16|7|71

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGELA AGUSTINA MOTTO de PRATOLONGO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 3 de junio de 1971. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 18.— e.14|7 Nº 54.879 v.16|7|71

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HUMBERTO ANTONIO CONIGLIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de mayo de 1971. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 18.— e.14|7 Nº 54.877 v.16|7|71

Juzgado Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SANTIAGO REGO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 7 de julio de 1971. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 18.— e.14|7 Nº 54.797 v.16|7|71

Nº 24

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña SZPRINCIA WEKSELBAUM Vda. de WORCEL, don NOE WORCEL y don PEDRO WORCEL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 1º de julio de 1971. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 22,50 e.15|7 Nº 55.349 v.19|7|71

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ERNESTO EMETERIO ANDUEZA y de MIGUEL — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 5 de julio de 1971. — Guillermo Juan Blanch, secretario.
$ 18.— e.15|7 Nº 55.225 v.19|7|71

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIO DAVID MAGENTA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 6 de 1971. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 18.— e. 14|7 Nº 54.907 v. 16|7|71

Nº 25

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSA DANDRAIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de junio de 1971. — Pedro Mingrone, secretario.
$ 18.— e.15|7 Nº 55.270 v. 19|7|71

Nº 26

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don NICOLAS VIOLA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de junio de 1971. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ 22,50 e. 15|7 Nº 55.245 v. 19|7|71

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por 30 días, a herederos y acreedores de don ERNESTO ANTONIO MERLO. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, junio 14 de 1971. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ 18.— e. 15|7 Nº 55.016 v. 19|7|71

Nº 27

Juzgado Nacional Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de ANGELA VALLES o VALLE o BALLE y de ISAIAS VALLES. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 26 de 1971. — Alberto J. Bueres, secretario.
$ 18.— e. 15|7 Nº 55.014 v. 19|7|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ESCOLASTICA LARREATEGUI de ETCHEVERRY. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de junio de 1971. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 22,50 e. 14|7 Nº 554.854 v. 16|7|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RAFAEL LOPARDO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 29 de 1971. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 22,20 e. 14|7 Nº 54.958 v. 16|7|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE ROMAN FERNANDEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 23 de 1971. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 21,60 e. 14|7 Nº 54.723 v. 16|7|71

Nº 28

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don GUILLERMO o WILLIAMS LANGTRY. —Publíquese por tres días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, 7 de mayo de 1971. — Ana María Capolupo, secretaria ad-hoc.
$ 22,50 e. 15|7 Nº 55.134 v. 19|7|71

Juzgado Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de DOMINGO GALLELLI. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, siete de julio de 1971. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 18.— e. 15|7 Nº 55.117 v. 19|7|71

Juzgado de 1º Instancia en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don GUIDO PEDRO JOSE UGOLINI. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 7 de julio de 1971. — Ana María Capolupo, secretaria.
$ 18.— e. 14|7 Nº 54.767 v. 16|7|71

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña SOFIA TOLCHINSKY de MIODOWSKY. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de junio de 1971. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 24.— e. 14|7 Nº 54.824 v. 16|7|71

Nº 29

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MARCELINO COMESAÑA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires junio 24 de 1971. — J. M. Castaños Zemborain, secretario.
$ 21,60 e. 15|7 Nº 55.324 v. 19|7|71

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA GONZALEZ de MARTIN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 5 de 1971. — Mario Calatayud (h), secretario.
$ 18. —e. 15|7 Nº 55.203 v. 19|7|71

El Juzgado Civil Nº 29, Secretaría número 58, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de don ANTONINO SALVADOR MELIGNANI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 2 de 1971. — V. M. Castaños Zemborain, secretario.
$ 18.— e. 14|7 Nº 54.754 v. 16|7|71

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 33

El Juzgado Nacional de Paz Nº 33, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de don OTTO SUONPERA u OTTO GUILLERMO SUOMPERO. — (Publíquese por tres días).
Buenos Aires, 17 de junio de 1971. — Rufino Jorge Quinteros Marengo, secretario.
e. 15|7 Nº 574 v. 19|7|71

Nº 46

Juzgado de Paz Nº 46, cita por treinta días a herederos y acreedores de ERNESTO EMILIO ETCHEVERRY. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio seis de 1971. — Eduardo Leopoldo Ferré, secretario.
$ 18.— e. 15|7 Nº 55.065 v. 19|7|71

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, cita por cinco días a RUBEN LEWIN e ISAAC MOISES LEWIN, para comparecer en juicio "Banco de Italia y Río de la Plata c|Lewin, Rubén y otro s|ejecutivo", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, abril 26 de 1971. — Ricardo F. Graham, secretario.
$ 18.— e. 15|7 Nº 55.310 v. 16|7|71

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por 5 días a los acreedores de ALBERTO HECTOR TEJEDOR, la convocatoria solicitada, fijándoles 30 días para presentar al Síndico Roberto Pedro Louhau, con domicilio en Paraguay 435, piso 3º, Of. 9, los justificativos de créditos. El 13 de octubre de 1971, a las 13 horas, se celebrará la Junta en la Sala del Juzgado, con los acreedores que concurran. — Buenos Aires, 8 de julio de 1971. — Ricardo P. Graham, secretario.
$ 60 e. 14|7 Nº 54.964 v. 20|7|71

Nº 4

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, hace saber que en autos "BOHOGU Y LANZA S.R.L. s|cancelación de pagaré" se ha dictado la siguiente resolución: "Buenos Aires, junio 2 de 1971. Atento lo solicitado y lo que resulta del acta de fs. 18, decrétase la cancelación como título circulatorio del siguiente documento: Pagaré firmado por Bonogu y Lanza S. R. L. por pesos Ley 18.188: $ 12.490,52, a favor de Fumacol Argentina S.A. con vencimiento al 30 de abril de 1971.... — Publíquense edictos por quince días en el Boletín Oficial.... — Alejandro de Gainza, Juez Nacional de Comercio".
Buenos Aires, 24 de junio de 1971. — Jorge A. González, secretario.
$ 270.— e.8|7 Nº 53.795 v.20|7|71

Nº 5

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por cinco días a los acreedores de "AMERICAN SPORT de ANGEL LEONE s|quiebra", que ha sido designado síndico Abel Alexis Latendorf, domiciliado en Reconquista 336, 3er. piso GG, fijándose 30 días para la entrega de los títulos y justificativos de sus créditos. Señálase el 3 de setiembre de 1971, a las 14 horas, para celebración de la Junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndoles hacérseles pagos o entregas de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, julio cinco de 1971. — Alfredo Giménez Zapiola (h.), secretario.
$ 75.— e. 15|7 Nº 55.350 v. 21|7|71

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 9, cita por cinco días a BLARDONE HNOS S.R.L. y a LUIS MARIO BLARDONE, para comparecer en juicio "Banco de Italia y Río de la Plata c|Blardone Hnos S.R.L. y otro s|Ejecutivo", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, mayo 31 de 1971. — Alfredo Giménez Zapiola (h.), secretario.
$ 21.— e. 15|7 Nº 55.313 v. 16|7|71

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por cinco días a los acreedores de la sociedad INSTITUTO CIENTIFICO PAUL HNOS. S. A. I. C., la convocatoria solicitada, fijándoles un plazo que vencerá el día 26 de agosto de 1971 para que presenten los justificativos de sus créditos al síndico Esther Felisa Aizen, con domicilio en la calle Tucumán 1506, piso 9º, oficina 903. — El día 24 de setiembre de 1971, a las 14 horas, se celebrará en la sala del Juzgado la Junta de Acreedores, con los que concurran.
Buenos Aires, julio 5 de 1971. — Alfredo Giménez Zapiola, secretario.
$ 67,50 v.12|7 Nº 54.266 v.16|7|71

Nº 6

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 12, cita a JUAN FRANCISCO GREGORIO, ALDO JUAN MALGESINI y EZIO DOMINGO MALGESINI por cinco días, para comparecer en juicio "Banco de Italia y Río de la Plata c|Gregorio Juan F. y otro s|Ejecutivo", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. Publíquese por dos días. — Buenos Aires, abril 25 de 1971. — Felipe M. Cuartero, secretario.
$ 21 e.15|7 Nº 55.320 v.16|7|71

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 12, cita por cinco días a MALTUR S. R. L., ALDO JUAN MALGESINI y EZIO DOMINGO MALGESINI para comparecer en juicio "Banco de Italia y Río de la Plata c|Maltur S.R.L. y otros s|Ejecutivo", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. Publíquese por dos días. — Buenos Aires, diciembre 21 de 1970. — Felipe M. Cuartero, secretario.
$ 21 e.15|7 Nº 55.315 v.16|7|71

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 12, cita por cinco días a ANIBAL FREDDY PETRINI para comparecer en juicio "Banco de Italia y Río de la Plata c|Izurieta Fth M. y otro s|Ejecutivo", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. Publíquese por dos días. — Buenos Aires, abril 29 de 1971. — Felipe M. Cuartero, secretario.
$ 18 e.15|7 Nº 55.323 v.16|7|71

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por 5 días a los acreedores de HOMARA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, la convocatoria solicitada, fijándoles veinte días a partir de la última publicación para presentar al Síndico Contador Pedro Filipcic, con domicilio en Tucumán 1539, piso 7º, of. 71, los justificativos de créditos. El 23 de agosto de 1971, a las 14 horas, se celebrará en la Sala del Juzgado, la Junta con los acreedores que concurran. — Buenos Aires, julio 8 de 1971. — Felipe M. Cuartero, secretario.
$ 60 e. 14|7 Nº 54.868 v. 20|7|71

Nº 7

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por cinco días la quiebra de "MENENDEZ, ANTONIO". Fecha provisoria de cesación de pagos: de febrero de 1968. Síndico: Hector Llera, domicilio Del Carmen 739, Capital, a quien deberán los acreedores presentar sus títulos justificativos dentro de los 20 días. Señálase el 31 de agosto de 1971, a las 14 horas, para la reunión de Junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido, a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de documentos so pena de no quedar exonerados. — Buenos Aires, 7 de julio de 1971. — Marcos T. Muñiz, secretario.
$ 90 e.15|7 Nº 55.096 v.21|7|71

Nº 8

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 15, por cinco días a AIDA SARTORIO, a estar a derecho en los autos caratulados "Banco de la Provincia de Buenos Aires contra Aída Sartorio sobre ejecutivo de $ 1.200 (Expte. 28519)", bajo apercibimiento de nombrarse al Defensor Oficial. — Publíquese por dos días. — Buenos Aires, marzo 30 de 1971. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.
$ 18 e. 14|7 Nº 54.714 v. 16|7|71

El Juzgado Nacional de Comercio número 8, Secretaría Nº 16, comunica por cinco días a los acreedores de CASA GORIZIANO, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL, la convocatoria solicitada fijándose el término de treinta días, a contar de la última publicación de edictos, presenten al síndico Herminia N. Zizzi, con domicilio en la calle Sarmiento 559, 5º, los títulos justificativos de sus créditos. El día 9 de noviembre de 1971, a las 13 horas, se celebrará en la Sala de Audiencia del Juzgado la Junta de Acreedores, con el número que asistiere.
Buenos Aires, 6 de julio de 1971. — Ernesto M. Viñes, secretario.
$ 75.— e. 13|7 Nº 54.648 v. 19|7|71

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por cinco días la quiebra de SURCOTTON S. A. C. I. A. — Fecha provisoria de cesación de pagos 3 de Enero de 1967. — Síndico: Carlos Alberto Piatti, domiciliado en Tucumán 1539|7|71, Capital Federal, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los veinte días. — Señálase el 28 de setiembre de 1971, a las 14 horas, para la reunión de la Junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entregas de bienes so pena de no quedar exonerados. — Expte. Nº 19.276.
Buenos Aires, 18 de junio de 1971. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.
$ 90 e.12|7 Nº 54.311 v.16|7|71

Nº 10

Juzgado Nacional de Comercio Nº 10, Secretaría Nº 20 comunica por 5 días a los acreedores de MUEBLES BENET S. A. C. I. s|Convocatoria de Acreedores" fijándoseles 30 días para presentar al Síndico Luis A. Dujan, con domicilio en la calle Viamonte 1546, 2º, Of. 204, de Capital Federal los justificativos de sus créditos. — El día 28 de setiembre de 1971, a las 13 hs., se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado la Junta de Acreedores con los que concurran. — Publíquese por 5 días.
Buenos Aires, julio 5 de 1971. — Gastón F. Llantada, secretario.
$ 82,50 e.12|7 Nº 54.303 v.16|7|71

Nº 11

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 11, Secretaría número 22, comunica por cinco días a los acreedores de la convocatoria de "SALVADOR PARAVIZZINI E HIJO S. A. C. I. F. I. s|Convocatoria", que el día 7 de setiembre de 1971, a las 15 horas, se celebrará en la sala del Juzgado, la Junta con el número de acreedores que asistiere, dentro del plazo de treinta días, a partir de la última publicación de edictos deben presentar los títulos justificativos de sus créditos al Síndico Emilio Alberto Keller, con domicilio constituído en la calle Defensa 649, 1º "H".
Buenos Aires, julio 2 de 1971. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.
$ 82,50 e.13|7 Nº 54.023 v.19|7|71

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 22, cita por cinco días a LUIS ALBERTO BELSITO, DORA IRENE BERNARDI de BELSITO y JUAN CARLOS DE STEFANO para comparecer en juicio "Banco de Italia y Río de la Plata c|Belsito, Luis A. y otros s|Ejecutivo", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. Publíquese por dos días. — Buenos Aires, abril 27 de 1971. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.
$ 21 e.15|7 Nº 55.319 v.16|7|71

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 21, cita por el término legal a FRANCISCO DE MIGUEL, en su carácter de acreedor hipotecario, comparezca por sí o por apoderado a tomar intervención en autos "S. A. La Razón E.E.F.I.C. y A. c|Ciclo Publicidad S.R.L. s|Ordinario", bajo apercibimiento de proseguirse con los trámites del mismo en su rebeldía. Publíquese por dos días. — Buenos Aires, julio 5 de 1971. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.
$ 24 e.15|7 Nº 55.027 v.16|7|71

Nº 12

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por cinco días que la reunión de la Junta de Acreedores de CREDITO HOGAR S. A. DE AHORRO Y PRESTAMO PARA LA VIVIENDA, Liquidación sin quiebra, a realizarse en el Segundo Subsuelo del Salón de Actos del Ministerio de Bienestar Social, calle Defensa Nº 192, ha sido postergada para el día 26 de agosto de 1971, a las 13 horas, la que se celebrará en el mismo lugar, con los acreedores presentes, cualquiera sea su número. — Buenos Aires, julio 8 de 1971. — Fernando M. Bosch Seeber, secretario.
$ 75 e. 14|7 Nº 54.933 v. 20|7|71

Juzgado Nacional de Comercio Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por cinco días a los acreedores de MODELTEX S. R. L., con domicilio, calle Corrientes 2348, p. 1º, la convocatoria solicitada, fijándoles plazo de Cuarenta días a contar desde la última publicación para presentar al síndico Roberto Santiago Tessler (Callao 671, p. 11, Of. B) los títulos justificativos de sus créditos. — El día 30 de setiembre de 1971, a las 13 horas en la Sala del Juzgado se celebrará la Junta de Acreedores, con el número que asistiere.
Buenos Aires, 5 de julio de 1971. — Fernando M. Bosch Seeber, secretario.
$ 75 e.12|7 Nº 54.214 v.16|7|71

Nº 13

Por disposición del Dr. Francisco Miguel Bosch, Juez Nacional de 1a. Instancia en lo Comercial a cargo del Juzgado Nº 13, Secretaría Nº 25 del Dr. Juan Carlos Bengolea, se hace saber por quince días el siguiente auto dictado en el expediente: "KEN BROWN ARGENTINA S.A.I.C. s|Cancelación de Pagarés" "Buenos Aires marzo ... de 1971. Téngase presente. Atento a las constancias de autos procédase a la cancelación de los pagarés librados por "Salvi" S.A. a la orden de "Ken Brown Argentina S.A. I.C." por la suma de $ 963,90 con vto. al 15-10-70; $ 960 con vto. al 15-11-70; $ 960 con vto. al 15-12-70; $ 960 con vto. al 15-1-71; $ 960 con vto. al 15-3-71; y $ 960 con vto. al 15-4-71. A los efectos del Art. 89 del Dto. ley 5.965|63, publíquese la presente por el término de quince días en el Boletín Oficial. Autorízase el pago de los documentos señalados, una vez transcurrido el plazo de sesenta días a contar desde la última publicación de los edictos ordenados, siempre que en el intervalo no se produzca oposición por parte del tenedor. Notifíquese. Francisco Miguel Bosch, Juez".
Buenos Aires, abril 22 de 1971. — Juan Carlos Bengolea, secretario.
$ 360.— e.1º|7 Nº 52.410 v.23|7|71

Juzgado Comercial 13, Secretaría 25, cita asamblea de acreedores en la quiebra de MA-SA S.C.A. y socio solidario MARIO SASSON, para día 6 setiembre hora 14,30, efectos considerar pedido del liquidador Art. 153 Ley 11.719. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 21 de junio de 1971. — Juan Carlos Bengolea, secretario.
$ 45.— e. 13|7 Nº 54.524 v. 19|7|71

Nº 14

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por cinco días a los acreedores de JOSE PEISCI S.A. DE NAVEGACION que el 14 de setiembre de 1971, a las 13 horas, se celebrará en la sala de audiencias del Juzgado la Junta con los acreedores que concurran, reabriéndose el plazo para que los acreedores que no hubieren presentado sus títulos justificativos de sus créditos, lo hagan en el término de veinte días a contar de la última publicación de edictos ante la Síndica contadora Elena Rodríguez, con domicilio en San Martín 491, piso 6º, oficina 23.
Buenos Aires, 8 de julio de 1971. — Roberto Emilio Silva, secretario.
$ 82,50 e.15|7 Nº 55.209 v.21|7|71

Juzgado Nacional de Comercio Nº 14, Secretaría Nº 27, cita por quince días a SUSANA NELLY MARESCA y NOEMI LAURA ROTONDO y MARESCA S.R.L. para que dentro de dicho plazo comparezcan por sí o por apoderado a tomar la intervención que le corresponda en los autos "La Europea S.A. c|Maresca Susana N. y otros s|ordinario" bajo apercibimiento de tenerlos por representados por el defensor de ausentes. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 25 de junio de 1971. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.
$ 30.— e.15|7 Nº 55.135 v.16|7|71

Juzgado Nacional de Comercio Nº 14, Secretaría Nº 27, cita a SUSANA NELLY MARESCA por cinco días para que comparezca dentro de dicho plazo personalmente a reconocer su firma que se le atribuye en los autos "La Europea S.A. c|Maresca Susana N. s|prepara vía ejecutiva", bajo apercibimiento de tenerla por representada por el defensor de ausentes. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 25 de junio de 1971. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.
$ 21.— e.15|7 Nº 55.133 v.16|7|71

Juzgado Comercial Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por cinco días la postergación de la Junta de Acreedores de BANTEX COMERCIAL E INDUSTRIAL DE BAN & CIA., para el día 30 de setiembre de 1971, a las 13,30 horas, en la Sala del Juzgado con los acreedores que concurran reabriéndose por veinte días el plazo para los que no hubieren presentado sus títulos justificativos de créditos al Síndico Andrés A. Amil con domicilio en Diagonal Roque Sáenz Peña 914, 1º "A", Capital. — Buenos Aires, julio 7 de 1971. — Roberto Emilio Silva, secretario.
$ 75 e. 14|7 Nº 54.728 v. 20|7|71

Nº 15

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por cinco días la quiebra "AJEDREZ PRODUCCIONES S. C. A.", Expte. Nº 36009. Fecha de cesación de pagos 23 de junio de 1970. Síndico Juan A. Sinde, domicilio constituído Viamonte 927, piso primero, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro del término de 15 días. Señálase el día 20 de octubre de 1971, a las 13 horas, para la reunión de la Junta de Acreedores en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacerle pagos o entregas de bienes, so pena de no quedar exonerados. — Buenos Aires, julio 7 de 1971. — Aydée Elvira Cáceres Cano, secretaria.
$ 105 e. 14|7 Nº 54.719 v. 20|7|71

JUZGADOS EN LO CRIMINAL DE INSTRUCCION

Publicación extractada Art. 1º Ley 17.889

Se cita y emplaza por el término de días que se indica en cada caso, a partir de la primera publicación del presente, para que comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de ser declaradas rebeldes en las causas que se les siguen por infracción a los artículos del Código Penal en los Juzgados en lo Criminal de Instrucción que seguidamente se discriminan a las siguientes personas:

Juzg. Nº	Sec. Nº	Secretario	Fecha de edicto	Citación y emplazamiento	Días de citación	Causa o Delito
2	105	W. Gustavo Mitchell	15|2|71	MARTINEZ, Argentina Selva Aguilar	5	Inf. art. 276 bis del C. P.
2	106	Félix Esteban Dufourq	25|2|71	ROBLES, Oscar	5	Defraudación, hurto y daño
2	106	Félix Esteban Dufourq	25|2|71	SANCHEZ BACAICOA, Orlando J.	5	Estafa (causa 38 269)
2	107	Pablo Tapia	25|2|71	SOLE, César Ricardo	5	Falsificación de documentos
6	107	Emilio Rodríguez	15|2|71	SOMOSA, Ernesto Pompeyo	5	Falso testimonio - 27.851
6	119	Gustavo Adolfo Falco	10|2|71	CACCAMO, Rubén	5	Defraudación
6	119	Gustavo Adolfo Falco	15|3|71	RUBIÑO, Carlos	5	Robo de automotor
6	119	Gustavo Adolfo Falco	16|2|71	PASIN, Juan	5	Malversación - Causa 27.078
6	119	Gustavo Adolfo Falco	16|2|71	GONZALEZ, Jorge Alberto	5	Tentativa de estafa
7	121	Julia Sanchis Ferrero	26|2|71	TATEOSIAN, Pedro	5	Defraudación
7	121	Julia Sanchis Ferrero	26|2|71	MONTI, Alberto Ramón	5	Estafa
7	121	Julia Sanchis Ferrero	1|3|71	PASTORINO, Hugo	30	Defraudación prendaria
8	124	Juan Manuel Jordán	18|2|71	OLIVA, José	5	Defraudación prendaria
8	125	Rubén Alliaud	10|2|71	ORTIZ, Juan Bautista	5	Homicidio, art. 79 del C. P.
10	129	Jorge Benítez Cruz	19|2|71	PEÑAFLOR, Juan	5	Robo y lesiones
11	132	Jorge Bustelo	9|2|71	PEREZ DE CANETE, Nicolás	30	Hurto
11	132	Jorge Bustelo	9|2|71	GAUNA, Juan Rubén	5	Inf. art. 173, inc. 11 del C. P.
11	134	Cándido Mariño	16|2|71	SARICAS, Elena	30	Defraudación art. 173, inc. 11 C. P.
11	134	Cándido Mariño	15|2|71	PAZ, Blanca América	30	Hurto - 16.594
11	134	Cándido Mariño	10|2|71	OVIEDO, Luis	30	Hurto sumario 16.698
11	134	Cándido Mariño	12|2|71	TOUSINSKY, Abraham	30	Estafa
11	134	Cándido Mariño	15|2|71	GONZALEZ, Rafael José	30	Falsificación de doc. y estafa
11	134	Cándido Mariño	15|2|71	PEREZ, Oscar	30	Falsificación de doc. y estafa
12	136	Modestino P. Miguens	19|2|71	MADEO, Humberto	30	Defraudación prendaria
12	136	Modestino P. Miguens	19|2|71	MADEO, Julia Ana Noya de	30	Defraudación prendaria
12	136	Modestino P. Miguens	19|2|71	ALVAREZ, Francisco	30	Defraudación prendaria
12	136	Modestino P. Miguens	19|2|71	CORONEL, Apolinar Vicente	30	Defraudación prendaria
12	136	Modestino P. Miguens	18|2|71	WILLINER, María Lucía Martínez de	30	Defraudación prendaria
12	136	Modestino P. Miguens	4|2|71	TEIJO, Jorge	30	Hurto
12	136	Modestino P. Miguens	15|2|71	HENALT, Lidia	30	Defraudación prendaria
12	136	Modestino P. Miguens	15|2|71	NIEVES, Julio A.	30	Defraudación prendaria
12	136	Modestino P. Miguens	15|2|71	NAICOFF, Humberto	30	Malvers. de caudales públicos
12	136	Modestino P. Miguens	12|2|71	CASTILLO, Jesús	30	Defraudación prendaria
12	136	Modestino P. Miguens	12|2|71	CASTILLO, Ramón Alberto	30	Defraudación prendaria
12	186	Modestino P. Miguens	12|2|71	SCHKIJAR, Abraham	30	Malvers. de caudales públicos
			1|2|71	ROMERO, María Asunción Pascuade	30	Hurto y falsif. reiteradas
12	138	Roberto Bergalli	19|2|71	BARBERO, José María	30	Defraudación - Causa 6802
13	138	Roberto Bergalli	16|2|71	ARANDA, Juan Manuel	30	Defraudación reiteradas
13	138	Roberto Bergalli	11|2|71	CASTELLI, Pedro	30	Defraudación
13	140	Guillermo R. Navarro	8|2|71	RAINERI, Domingo Arnaldo	30	Depositario infiel - 7005
13	140	Guillermo R. Navarro	22|1|71	ZULLO, Norberto	30	Defraudación - 7044
17	151	Jorge F. Massucco	30|12|70	PENNONE, Armando	5	Defraudación - 7837
17	151	Jorge F. Massucco	30|12|70	ALBES, Daniel	5	Falsificación
17	151	Jorge F. Massucco	23|12|70	DOUGALL, Justo Mc	5	Quiebra
17	151	Jorge F. Massucco	23|12|70	AGUIRRE, Ricardo	5	Defraudación
17	151	Jorge F. Massucco	23|12|70	QUINTANA, Salomón	5	Defraudación
17	151	Jorge F. Massucco	22|1|71	SALVZZI, Oscar Leopoldo Benjamín	5	Defraudación
17	151	Jorge F. Massucco	15|1|71	ARZUA, Héctor Ricardo	5	Defraudación
17	151	Jorge F. Massucco	13|1|71	MONTIVEROS, Jorge Héstor	5	Estafa
17	151	Jorge F. Massucco	13|1|71	GIANMARINO, Juan	5	Estafa
17	151	Jorge F. Massucco	13|1|71	GIANMARINO, Juan	5	Estafa
17	151	Jorge F. Massucco	12|1|71	SMERALDI, Vito	5	Malvers. de caudales públicos
17	151	Jorge F. Massucco	7|1|71	MANFREDO OTTO LANDSERG "OROF CAMAN"	5	Estafa - Causa 8195
17	152	Edgardo F. Pace	18|1|71	MORALES, Jorge Horacio	5	Robo
17	153	Alberto A. Campos	23|12|70	PEREIRA, Héctor Ricardo Frías	5	Malvers. de caudales públicos
17	153	Alberto A. Campos	21|1|71	FLORES, Damián	5	Lesiones, art. 89 C. P. y robo
18	154	Jorge A. Reyes	12|2|71	RIOS, Guillermo Rubén	30	Hurto y falsif. doc. privado
18	154	Jorge A. Reyes	30|12|70	CICUTTA, Alfredo	5	Estafa reiterada - 8102
18	154	Jorge A. Reyes	25|12|70	ZELARRAYAN, Martín Genaro	5	Defraudación
18	154	Jorge A. Reyes	22|12|70	DE MARCO, José Domingo	5	Defraudación - 8129
18	155	Jorge A. Reyes	5|1|71	GONZALEZ, Luis	5	Estafa
18	156	Jorge Méndez Huergo	17|2|71	PIRES, Jorge	30	Estafas reiteradas
18	156	Jorge Méndez Huergo	17|2|71	AMOR, Francisco	30	Estafas reiteradas
18	156	Jorge Méndez Huergo	30|12|70	MOYANO, Carlos Eduardo	30	Defraudación - 8992/70
18	156	Jorge Méndez Huergo	30|12|70	AGUILAR, Carlos Flores	30	Defraudación - Causa 9008
19	157	José Alberto Seyahian	9|2|71	GALESIO, Juan Carlos	5	Defraudación - 8267
19	157	José Alberto Seyahian	22|1|71	DE MIGUEL, Carlos Antonio o Antonio Miguel	5	Estafa - Causa 8124
19	157	José Alberto Seyahian	11|1|71	DZIEBROWSKI o DZIEBROWSKY, Israel	5	Encubrimiento - Causa 80.798
19	157	José Alberto Seyahian	26|1|71	FERNANDEZ, Bonifacio	5	Inf. art. 172 C. P., Nº 8154
19	157	José Alberto Seyahian	26|1|71	BUCHARA Raúl o WADIH EL MASRI	5	Inf. art. 172, C. P. Nº 8154
19	157	José Alberto Seyahian	11|12|70	MARTIN, Antonio Francisco	5	Estafa reiterada
19	157	José Alberto Seyahian	18|12|70	BUCHARA Raúl o WADIH EL MASRI y FERNANDEZ, Bonifacio	5	Estafa reiterada
19	158	Juan Jorge Magdaleno	13|1|71	VISCARDI, Julio o VIZCARRA, Julio	5	Estafa - Causa 8302
19	158	Juan Jorge Magdaleno	13|1|71	BECERRA, Margarita	5	Usurpación
19	158	Juan Jorge Magdaleno	27|1|71	CHERNIAVSKI, Isidoro	5	Falsificación de documentos
19	159	Santiago Leguizamón	15|2|71	BISI, José	5	Extorsión
19	159	Santiago Leguizamón	4|1|71	BOSCHETTI	5	Resistencia a la autoridad Robo y lesiones
19	159	Santiago Leguizamón	16|12|70	LEGUIZAMON LUGO, Enrique Máximo	30	Hurto
20	161	Samuel María Somoza (h)	25|1|71	SERRVALLE, Ricardo Luis	30	Defraudación, art. 173, inc 2º C. P.
20	161	Samuel María Somoza (h)	12|1|71	DELISIO, Horacio José	5	Malversación
20	161	Samuel María Somoza (h)	22|10|70	GONZALEZ, Héctor Estanislao, CARISIO, Sergio NORBERTO y ROCA, Julio Gonzales	30	Defraudación
20	161	Samuel María Somoza (h)	30|12|70	QUIROGA, Aldo Vicente	5	Defraudación
20	161	Samuel María Somoza (h)	8|1|71	CORVALAN, Luis Héctor y CAMBAS, Alberto M.	30	Estafa
20	161	Samuel María Somoza (h)	8|1|71	BLOCH, Juan C., ROMEO, Vicente R., VARBARA Osvaldo	30	Estafa
20	161	Samuel María Somoza (h	22|12|70	ROBIN, Roberto y BUBIO, Jorge	5	Defraudación
20	161	Samuel María Somoza (h)	15|12|70	PETROZZINO, Roberto	30	Defraudación
20	161	Samuel María Somoza (h)	14|12|70	BARAVALLE, Ronald	5	Estafa
21	163	Alfredo Müller	18|2|71	MAGNANI, Armando	5	Falsificación de documentos
21	163	Alfredo Müller	5|2|71	LIFFOURBENA, Alberto	5	Falsificación de cheques
21	163	Alfredo Müller	15|1|71	BLANCO, Jorge Antonio	30	Defraudación reiterada
21	164	Héctor Grieber	12|1|71	LAKES, Eulogia Orue de	30	Lesiones graves
21	164	Héctor Grieber	24|12|70	CESPEDES, Juan Carlos	30	Estafa
21	164	Héctor Grieber	9|2|71	SEICHUK, Anatolio	30	Robo y priv. ileg. de libertad
21	164	Héctor Grieber	9|2|71	MOUZO, José Carmelo	30	Robo y priv. ileg. de libertad
21	164	Héctor Grieber	8|2|71	GUZMAN, José Ramón	30	Abuso de arma y lesiones
21	164	Héctor Grieber	15|2|71	LASALANDRA, Nicolás	30	Inf. art. 173, inc. 11
21	164	Héctor Grieber	28|2|71	CONTAL CRESPO, Ciro Edmundo	30	Falso testimonio
21	164	Héctor Grieber	25|1|71	BASTERRICA, Luis Rodolfo	30	Robo
21	164	Héctor Grieber	8|2|71	REFUSTA, Héctor Osvaldo	30	Estafa
21	165	Jorge Baltar	15|1|71	STERIN, Natalio	30	Defraudación reiterada - 7572
21	165	Jorge Baltar	15|1|71	PRATI, Francisco Vicente	30	Defraudación reiterada - 7572
21	165	Jorge Baltar	10|2|71	SAQUETTI, Rubén Darío	30	Hurto - 8249
21	165	Jorge Baltar	8|2|71	CENTENO, Nildo Conrado	30	Lesiones graves

e.15[illegible] Nº 695 v.21|7|71

JUZGADOS EN LO CRIMINAL DE INSTRUCCION

Publicación extractada Art. 1º Ley 17.889

Se cita y emplaza por el término de días que se indica en cada caso, a partir de la primera publicación del presente, para que comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes en las causas que se les sigue por infracción a los artículos del Código Penal en los Juzgados en lo Criminal de Instrucción que seguidamente se discriminan a las siguientes personas:

Juzg. Nº	Sec. Nº	Secretario	Fecha de edicto	Citación y emplazamiento	Días de citación	Causa o Delito
1	102	Horacio O. Mignoli	29/1/71	MARMOL, Juan Carlos	5	Robo
2	107	Félix Esteban Duforuq	10/2/71	FANTINI Jorge Héctor	5	Defraudación-38..28
3	108	Carlos Sosa Reboyras	1/1/71	TEVINI, Héctor Angel	30	Defraudación prendaria
3	108	Carlos Sosa Reboyras	1/1/71	LUCERO, Carlos Solao, MOSCATELLI, Carlos	30	Estafa
3	108	Carlos Sosa Reboyras	18/1/71	AMICARELLI, Oscar	30	Defraudación
3	108	Carlos Sosa Reboyras	25/2/71	USET, Aníbal	30	Defraudación
3	109	A. José Porto	25/2/71	CHAMENTAESHI, Zelik	30	Defraudación-causa 28513
3	109	A. José Porto	25/2/71	ORELLANA, Laureano	30	Defraudación-causa 28500
3	109	A. José Porto	25/2/71	VAZQUEZ, Julio César	30	Malvs. caudales úblicos-28499
3	109	A. José Porto	24/2/71	BARILI, Jorge Alberto y SUELDO, Alfredo	30	Defraudación
3	110	Rafael Cullen	8/2/71	DIAZ DELFINO, José Andrés	5	Hurto y defraudación-28837
3	110	Rafael Cullen	11/2/71	AARON SADRINAS	5	Malvers. de caudales públicos
3	110	Rafael Cullen	20/1/71	GERVASONI, Teresita de Jesús	5	Malves. de Caud. públicos-29089
4	113	Raúl Madueño	10/2/71	MUTINARI, Angel José	5	Estafa-causa 38516
4	113	Raúl Madueño	10/2/71	CONTE, Oscar Rodolfo	5	Robo
4	113	Raúl Madueño	10/2/71	RAMIREZ, Luis	5	Defraudación reiterada-38913
4	114	Raúl Madueño	2/3/71	YEDRO, Mauricio	5	Defraudación reiterada-38913
6	118	Ismael Sicardi	1/1/71	VAINSTEIN, Federico	5	Hurto-causa 27674
7	120	Armando Caccuri	25/2/71	MORACCI, Carlos Alberto	30	Hurto
7	120	Armando Caccuri	25/2/71	PEREYRA, Juan Alio	30	Defraudación prendaria
7	120	Armando Caccuri	26/2/71	NOGUERA, Juan Carlos	30	Estafa y Fals. documento-33597
7	120	Armando Caccuri	25/2/71	PAZ, Alberto Gabriel	30	Defraudación-33593
7	120	Armando Caccuri	24/2/71	BANQUET LIEGEOIS, Carlos Valle	30	Malversación caudales
7	120	Armando Caccuri	2/3/71	RUBIN, Sara	30	Malversación caudales
7	120	Armando Caccuri	3/3/71	RODRIGUEZ, Ernesto Víctor	30	Defraudación
7	121	Armando Caccuri	19/2/71	BRANDON, Carlos Augusto	30	Defraudación prendaria
7	121	Armando Caccuri	25/2/71	MAMANI, José Alfredo	30	Defraudación prendaria
7	121	Armando Caccuri	25/2/71	PEREZ, Pedro Pablo	30	Defraudación prendaria
7	121	Armando Caccuri	25/2/71	OLTRA, Fernando Exequiel	30	Malvers. de caudales públicos
7	121	Armando Caccuri	25/2/71	CASCARDO DIB, Osvaldo	30	Defraudación prendaria
7	121	Armando Caccuri	24/2/71	BRAILOVSKY, Gladys Judith	30	Malvers. de caudales públicos
7	121	Armando Caccuri	12/2/71	COGLAN, Ricardo	30	Defraudación
7	121	Armando Caccuri	4/2/71	RIVERO, Julio Martín	30	Estafa
7	121	Armando Caccuri	2/2/71	CASTELLS, Rodolfo	30	Defraudación prendaria
7	121	Julia Sanchis Ferrero	4/3/71	BERTI, Matilde del Carmen	5	Malvers. de caudales púbicos
7	121	Julia Sanchis Ferrero	3/3/71	ARRUA, Alfredo Agustín	5	Defraudación prendaria
7	121	Julia Sanchis Ferrero	3/3/71	SARA, Petrona Mercedes Rimondo de	5	Defraudación prendaria
7	121	Julia Sanchis Ferrero	3/3/71	PASIVK, Bronislao	5	Defraudación prendaria
7	121	Julia Sanchis Ferrero	3/3/71	SOLARI, Lázaro	5	Malvers. de caudales púbicos
7	122	Elsa Areu Franco	12/2/71	NANNI, Delia Agustina	5	Defraudación prendaria
9	126	Ignacio Garoma	10/2/71	VERON, Rubén Darío	30	Robo
9	126	Ignacio Garoma	19/2/71	VEXENAT, Leonidas Octavio	5	Ley 13.944
9	127	Rafael O'Gorma	18/1/71	PALAZZO, José Blas	5	Robo reiterado-2.254
9	127	Ignacio Garona	2/2/71	ERCULIANO, María Carmen	30	Suposición de estado civil
9	127	Ignacio Garona	15/2/71	SUED, Moisés	5	Incump. deberes Asist. familiar
9	128	Ignacio Garona	8/2/71	MARTI, Alberto	5	Incump. deberes Asist. familiar
9	128	Ignacio Garona	2/2/71	MELI, Lionel Antonino	5	Incump. deberes Asist. familiar
9	128	Ignacio Garona	2/2/71	MELI, Lionel Antonino	5	Incump. deberes Asist. familiar
11	133	Osvaldo Cuspa	2/3/71	HALAONI, Alfredo	5	Robo y estafa
11	134	Cándido Mariño	3/3/71	MUSSOLANA, Vicente	30	Estafa-16.414
11	134	Cándido Mariño	17/2/71	VIGGIANO, Concepción de las Nieves Maldonado de	30	Malvers. de caudales públicos
11	134	Cándido Mariño	25/2/71	AGLIANO, Cayetano	30	Homicidio culposo Art. 84 C. P.
12	135	Juan Carlos Palacios	16/2/71	MARTINEZ, María Carmen	30	Malversación-6.482
12	136	Modestino Miguens	4/3/71	DE STEFANO, Eduaddo Alberto	30	Defraudación
12	136	Modestino Miguens	4/3/71	BATISTA, Alfredo Eulogio	30	Defraudación prendaria
12	136	Modestino Miguens	4/3/71	MAIER, Carlos	30	Defraudación
14	141	Julio B. J. Maier	24/2/71	LAMAS TENENBAUM, Raúl Norberto	5	Defraudación
14	141	Julio B. J. Maier	26/2/71	ACHILLI, Darío Ricardo	30	Defraudación
14	141	Julio B. J. Maier	26/2/71	SIMONETE, Marta Isabel Kalman de	5	Malversación
14	142	Julio B. J. Maier	12/1/71	NORO, Teresio	5	Estafa
14	143	Julio B. J. Maier	2/3/71	QUINTERO, Bartolomé Buenaventura	5	Defraudación
14	143	Julio B. J. Maier	2/3/71	DELL'ORRO, Rubén Ricardo	5	Defraudación
14	143	Emilio Goyena	11/2/71	BACCALA, Rubén Angel	5	Hurto y robo
15	144	Jorge A. Bellotti	15/2/71	KUMBERGER, Pablo	3	Estafa
16	147	Arturo M. Villar	18/2/71	ROSTON, Guillermo Daniel	5	Robo calificado
16	147	Mario Bruno Bonelli	15/2/71	BRAGAZONI, Luis Alberto	5	Robo
16	148	Jorge López Bolado	22/1/71	FERRATO, Antonio Leonardo	5	Infrac. Ley 13.944-2.938
16	148	Jorge López Bolado	20/1/71	OLIVERA, Luis	5	Robos-2.978
16	149	Mario Bruno Bonelli	7/1/71	CAMACHO, Horacio Oscar	5	Indum. deberes Asist. Familiar
17	151	Jorge F. Massucco	9/2/71	SALANA, Carlos Roberto	5	Defraudación
17	151	Jorge F. Massucco	10/2/71	LOPEZ, Pablo Primo	5	Defraudación
17	151	Jorge F. Massucco	27/1/71	GONZALEZ MARINO, Alfonso Ricardo	5	Estafa
17	151	Jorge F. Massucco	5/2/71	GROMICO, Héctor	5	Estafas reiteradas-8.277
			5/2/71	JUAREZ, Horacio Ricardo	5	Defraudación-8.273
19	158	Juan J. Magdaleno	3/2/71	MANENTT, Francisco Antonio	5	Defraudación-8.307
19	159	Santiago D. Leguizamón	1/12/70	LOCATELLI, Eduardo, o Ricardo Geramías, LOCATELLI BARBAGALLO	30	Defraudación
20	160	Guillermo G. Auderut	14/1/71	ALVARADO, Ramón Virgilio	20	Tentativa de robo
20	160	Guillermo G. Auderut	29/1/71	MERCADO, Oscar Antonio	20	Defraudación
20	160	Guillermo G. Auderut	27/1/71	SENEN, José Martín o SENEN Martín José	20	Estafa mediante Cheque sin fondos
20	160	Guillermo G. Auderut	22/1/71	CASTAGNO, Juan Carlos	5	Defraudación
20	160	Guillermo G. Auderut	1/12/70	CARRANZA, Ismael Elías	5	Falsf. de documentos
20	160	Guillermo G. Auderut	3/3/71	GUTIERREZ, Jorge Enrique	20	Defraudación
20	160	Guillermo G. Auderut	2/3/71	DUPUY, Vicente y SZUMSKY, Juan	20	Defraudación
20	160	Guillermo G. Auderut	2/2/71	SCHAPIRA, Moisés Mayer	20	Defraudación
20	160	Guillermo G. Auderut	3/3/71	SAGRANICHNE Pedro B.	20	Malvers. de caudales públicos
20	161	Samuel María Somoza (h.)	12/2/71	CARUSO, Francisco	5	Falsf. de documentos

e.15/7 Nº 760 v.21/7/71

JUZGADOS EN LO CRIMINAL DE INSTRUCCION

Publicación extractada Art. 1º Ley 17.389

Se cita y emplaza por el término de días que se indica en cada caso, a partir de la primera publicación del presente, para que comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes en las c ausas que se les sigue por infracción a los artículos del Código Penal en los Juzgados en lo Criminal de Instrucción que seguidamente se discri minan a las siguientes personas:

Juzg Nº	Sec. Nº	Secretario	Fecha de edicto	Citación y emplazamiento	Días de citación	Causa o Delito
1	101	Roberto J. Calandra	10/2/71	SCHOLNIK, Jorge	5	18.422 Inf. ley 13.944
1	101	Roberto J. Calandra	10/2/71	SICILIA, Juan José	5	18.391 Inf. ley 13.944
2	105	W. Gustavo Mitchell	21/1/71	LORENZ, José	5	37.474 Defraudación
2	105	W. Gustavo Mitchell	18/1/71	GALVAN, Alberto Félix	5	37.462 Hurto
2	106	Félix Esteban Dufourq	2/2/71	FARGI, José Roberto	5	38.294 Tentativa de robo
2	107	Pablo M. Tapia	5/2/71	QUIUAN, Néstor Darío	5	38.455 Defraudación
2	107	Pablo M. Tapia	4/1/71	INDART, Julio Armando	5	Defraudación
3	108	Carlos E. Sosa Reboyras	11/1/71	FASCE, Alfredo	5	Infracción Ley de Prenda
3	108	Carlos E. Sosa Reboyras	14/1/71	RIZZO, Miguel Alberto	5	29.711/70 Defraudación
3	109	A. José Porto	31/12/70	FIGUEROA, Ilarión	5	28.343/70 Defraudación
3	109	A. José Porto	8/1/71	GRAHAM, Suea Nilsson de	5	28.456/70 Defraudación
3	110	Rafael Cullen	21/12/70	DEL PRETE, Rafael	5	29.014 Defraudación
3	110	Rafael Cullen	8/1/71	LAVALLE, Nélida	5	28.949 Inf. art. 173, inc. 11 C. P.
3	110	Rafael Cullen	28/12/70	CHAUDRON, Roberto Antonio	5	28.881 Defraudación
5	115	Alfredo A. Breton	1/2/71	PESSINO, Horacio Luis	5	Aborto
5	115	Alfredo A. Breton	8/2/71	GARCIA, Juana	5	32.995 Hurto
5	115	Luis M. Gallego del Valle	26/1/71	STALTARI, Pablo	5	Falsificación de cheques
6	117	Emilio F. Rodríguez	9/2/71	PALAZZO, Nicolás Eduardo o Eduardo Nicolás Palazzo	5	27.912 Defraudación
6	117	Emilio F. Rodríguez	2/2/71	RODRIGUEZ SUAREZ, Manuel	5	27.899 Estafa
6	118	Ismael E. Sicardi	13/1/71	SOTOMAYOR, Osvaldo	5	27.576 Defraudación
6	119	Gustavo Adolfo Falco	22/1/71	MENDIONDO, Roberto Jorge	5	Defraudación
6	119	Gustavo Adolfo Falco	22/1/71	SANTIBAÑEZ, Jorge	5	Hurto
6	119	Gustavo Adolfo Falco	1/2/71	ALVAREZ, Marta	5	26.765 Falsa denunc. y falso testim.
6	119	Gustavo Adolfo Falco	22/1/71	FORCADA, Alicia y GUZMAN, Juan Calixto	5	26.794 Defraudación
6	119	Gustavo Adolfo Falco	22/1/71	RATNER, Berta	5	26.401 Defraudación
6	119	Gustavo Adolfo Falco	22/1/71	CABULI, Jacobo	5	26.174 Defraudación
6	119	Gustavo Adolfo Falco	22/1/71	MARTINEZ, Alberto Enrique	5	26.321 Quiebra
6	119	Gustavo Adolfo Falco	22/1/71	SILIKOVICH, Ulises	5	26.301 Estafa
6	119	Gustavo Adolfo Falco	22/1/71	CREVOLA, Carlos Alberto	5	Hurto y tent. de homicidio
7	120	Armando Alfredo Caccuri	4/2/71	CANUSSO, Reynaldo	5	33.486/71 Defraudación prendaria
7	120	Armando Alfredo Caccuri	11/2/71	LATTNAR, Hermán	5	33.224/70 Estafa
7	120	Armando Alfredo Caccuri	9/2/71	OCAMPO, Mario Oscar	5	33.515/71 Quiebra
7	120	Armando Alfredo Caccuri	31/12/70	BACHMAN, Julio Héctor	5	33.267 Defraudación
7	120	Armando Alfredo Caccuri	2/2/71	AGUIRRE, Julio Argentino	30	33.477 Defraudación prendaria
7	121	Julia A. Sanchis Ferrero	31/12/70	SANTOLINI, Roberto	30	35.865/70 Malvers. caudales públic.
7	121	Julia A. Sanchis Ferrero	14/1/71	VERA, Victor	30	36.118/70 Hurto y defraudación
7	121	Julia A. Sanchis Ferrero	7/1/71	ARCE, Raúl Fernando	30	35.717/70 Falsif. cheques, estaf. reit.
7	121	Julia A. Sanchis Ferrero	7/1/71	NECCHI, Elder Andrés	30	35.918/70 Quiebra
7	122	Elsa Nilda Areu Franco	15/1/71	NAVARRETE, Santiago	5	32.694 Defraudación
7	122	Elsa Nilda Areu Franco	15/1/71	ROSALES SORIA, Raúl Oscar	5	32.735 Estafa
7	122	Elsa Nilda Areu Franco	15/1/71	GOMEZ, Santiago Juan y GOMEZ Justina Palle de	5	32.557 Defraudación
7	122	Elsa Nilda Areu Franco	9/2/71	GARMICA, Victor del VALLE	5	32.518 Defraudación
8	125	Rubén Alliaud	3/2/71	DE MENZA, Osvaldo Heriberto	5	18.386 Defraudación
8	125	Rubén Alliaud	25/1/71	BACCI, Fernando	5	Defraudación
8	125	Rubén Alliaud	4/2/71	LUNA, Raúl Sixto	5	Defraudación
8	125	Rubén Alliaud	4/1/71	WEISMAN Juan Sara STRASBERG de	5	18.305 Malversación
8	125	Rubén Alliaud	5/1/71	PEREZ, Manuel	5	18.322 Defraudación
8	125	Rubén Alliaud	8/1/71	SILVA, Ricardo	5	18.346 Defraudación
8	125	Rubén Alliaud	7/1/71	ESCOBAR, Remberto	5	18.302 Robo
10	131	Jorge C. Benítez Cruz	5/2/71	CALVAR, Raúl	5	Estafa, art. 172 C. Penal
10	131	Jorge C. Benítez Cruz	28/1/71	MARTINEZ, Raúl Emilio Ramón	5	Falsif. instrumento público
10	131	Jorge C. Benítez Cruz	27/1/71	RUBEY, Ana Irma, GUERRERO, Juan Carlos, FRE-CHOU, Paul	5	Defraudación prendaria
11	132	Jorge R. Bustelo	3/2/71	PEREZ, Manuel Alfredo	5	15.495 Defraudación
11	132	Jorge R. Bustelo	3/2/71	LEANIZ, Guillermo	5	15.428/70 Malvers. caud. públicos
11	132	Jorge R. Bustelo	15/1/71	YARAD, Eduardo	5	14.292 Defraudación
11	132	Jorge R. Bustelo	18/1/71	CAPORALETTI, Domingo	5	15.356 Estafa
11	132	Jorge R. Bustelo	18/1/71	TURANO, Miguel	5	15.273 Falsificación
11	133	Osvaldo Iuspa	28/1/71	UNGAR, Bartolomé	5	14.391/71 Estafa
11	133	Osvaldo Iuspa	5/1/71	TROZZI, Enrique Raúl	5	14.559 Defraudación
12	134	Cándido A. Mariño	10/8/71	SOCOLOVSKY, Aaron	5	15.566 Uso de documento falso
12	134	Cándido A. Mariño	1/2/71	MANZINI, Luis María	5	16.607 Defraudación
12	134	Cándido A. Mariño	26/1/71	GIOMBINI Reynaldo Alberto	5	16.634 Defraudación
12	134	Cándido A. Mariño	21/1/71	MORGADA, Norberto	5	16.550 Depositario infiel
12	134	Cándido A. Mariño	21/1/71	CAPRIO, Raúl Francisco	5	16.585/70 Infrac. art. 173 C. Penal
14	141	Julio B. J. Maier	18/1/71	FIGUEROA, Juan Carlos, MARTINEZ, Andrés Rene	5	6.554 Defraudación
14	141	Julio B. J. Maier	22/12/70	MENCHI, Lidia, Cardone, Pedro	5	6.508 Defraudación
14	141	Julio B. J. Maier	19/1/71	VERA, Adrián	5	6.557 Defraudación
14	141	Julio B. J. Maier	15/1/71	HILLCOAT, Enrique Julio e HILLCOAT, Lucrecia Delia STOCK de	5	6.553 Defraudación
14	141	Julio B. J. Maier	21/1/71	VON ZESCHAU, Elba Porfiria SAUCEDO de	5	6.558/71 Malversación
14	141	Julio B. J. Maier	21/1/71	LOPEZ, Roberto	5	6.618/71 Estafa
14	141	Julio B. J. Maier	26/1/71	TOGOS, Rafael	5	6.552 Malvers. caudales públicos
14	141	Julio B. J. Maier	25/1/71	MANOS, Alberto	5	6.496/70 Defraudación
14	141	Julio B. J. Maier	21/1/71	ZAPPIA, José	5	6.419/70 Defraudación
14	143	Emilio M. Goyena	20/1/71	SOLARI, Ricardo	5	7.669 Estafa
14	143	Emilio M. Goyena	19/1/71	MOREIRA, Antonio	5	7.176 Hurto
14	143	Emilio M Goyena	18/1/71	SIFUENTES, Hipólito Zacarías	5	7.603 Defraudación
15	144	Jorge Alberto Bellotti	18/1/71	TAVARES Ernesto	5	8.686 Hurto
15	144	Jorge Alberto Bellotti	1/1/71	TOKIC, Mario Alfredo	5	8.766/71 Estafa
15	144	Jorge Alberto Bellotti	4/1/71	DIAZ, Omar Rubén	5	8.563 Defraudación
15	144	Jorge Alberto Bellotti	4/1/71	SPINA, oJrge	5	7.264 Balance falso, falsedad ideológica en instr. público
15	145	Carlos L. M. Bourel	26/1/71	CONSTANTINO, Norberto	5	Defraudación
15	145	Carlos L. M. Bourel	22/1/71	SERU, Juan Carlos	5	Defraudación
15	145	Carlos L. M. Bourel	4/1/71	MACEIRAS, José	5	8.391 Defraudación
15	145	Carlos L. M. Bourel	11/1/71	PAOLERA Oscar DELLA	5	8.330/70 Defraudación
15	145	Carlos L. M. Bourel	29/1/71	PULIDO, Victor Orlando	5	8.431 Hurto
16	146	Carlos Alberto Renarte	31/12/70	LEPERA, José	5	6.222 Estafa
16	146	Carlos Alberto Renarte	28/12/70	NOICOFF, Vicente	5	8.194 Defraudación
16	146	Carlos Alberto Renarte	1/2/71	ABREU, Roberto	5	8.818 Hurto
17	151	Jorge Félix Massucco	12/1/71	UNGAR, Bartolomé	5	8.654 Estafa
17	151	Jorge Félix Massucco	11/1/71	TOMASELLO, Carlos Eduardo	5	8.615/70 Estafa
17	151	Jorge Félix Massucco	11/1/71	FERRON, Libertad Teresa	5	8.261/70 Falso testimonio
17	151	Jorge Félix Massucco	8/1/71	MARTINEZ, Ofelia	5	8.206/70 Defraudación
17	152	Jorge Félix Massucco	5/1/71	MONTOYA, Roque Leonardo	5	8.238 Homicidio, art. 79 C. Penal
17	152	Jorge Félix Massucco	30/12/70	ARBONES Oscar Victor Manuel	5	7.565 Infracción art. 179 C. Penal
17	152	Jorge Félix Massucco	28/12/70	HERNANDEZ, Carlos María	5	8.170 Ifracción ley 13.944
20	161	Samuel María Somoza (h)	29/1/71	GARCIA, Julio o SALINAS, Victor o SALINAS, Antonio Julio	5	8.751 Estafa
20	161	Samuel María Somoza (h)	11/1/71	BENVENUTO, Jorge Rolando	5	8.532 Defraudación
20	161	Samuel María Somoza (h)	3/2/71	POCOVI, Hugo Carlos	5	8.645 Adulteración de documento
20	162	Adolfo Lanús	12/1/71	ESQUIVEL Miguel	5	8.136 Defraudación
20	162	Adolfo Lanús	11/12/70	FERNANDEZ, Juan Carlos Tomás	5	8.311/70 Estafa
20	162	Adolfo Lanús	30/12/70	JABLONSKIS, Francisco Alejandro	5	8.473 Defraudación
20	162	Adolfo Lanús	19/1/71	MACHERIZIL, Melcome	5	8.482 Malvers. caudales públicos
20	162	Adolfo Lanús	21/1/71	PARODI, Elba Magdalena	5	8.475 Malvers. caudales públicos

e. 15/7 Nº 701 v. 21/7/71

JUZGADOS EN LO PENAL DE INSTRUCCION

(Publicación extractada art. 1º, Ley 17.889)

Se cita y emplaza por el término de días que se indica en cada caso, a partir de la primera publicación del presente, para que comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes en las causas que se les sigue por infracción a los artículos del Código Penal en los Juzgados en lo Penal de Instrucción que seguidamente se discriminan a las siguientes personas:

Juzg Nº	Sec Nº	Secretario	Fecha de Edicto	Citación y emplazamiento	Días de Citación	Causa o Delito
3	108	Carlos Sosa Reyboras	12|2|71	SUAREZ, José Francisco	30	Defraudación
3	108	Carlos Sosa Reyboras	17|2|71	RICCI, Donato	30	Defraudación prendaria
3	108	Carlos Sosa Reyboras	17|2|71	FELIX Aníbal Alberto	30	Defraudación prendaria
3	108	Carlos Sosa Reyboras	9|2|71	MOREYRA Carlos Alberto y FALBO, Alberto	30	Defraudación prendaria
3	108	Carlos Sosa Reyboras	9|2|71	BERKMAN Gregorio Marcos	30	Malversación de caudales públicos
3	108	Carlos Sosa Reyboras	11|2|71	HASTINGS Roberto Alejandro	30	Defraudación
3	108	Carlos Sosa Reyboras	11|2|71	CASTRO Roberto	30	Quiebra fraudalenta
3	109	A. José Porto	16|2|71	PENTACOLO, Jorge Luis	5	Robo, causa 28|498
3	109	A. José Porto	23|12|70	CIPOLION, Raúl o CIPOLINI	5	Robo en forma reiterada
3	109	A. José Porto	29|12|70	FAURE, Emilio Arturo	30	Defraudación, causa 28442
3	109	A. José Porto	29|12|70	RAMOS, Antonio	30	Defraudación, causa 28470
5	114	Juan J. Devalle	23|12|70	JACOBI, Constantino	5	Defraudación prendaria
5	114	Juan J. Devalle	14|12|70	GARCIA COSTERO, Darío	5	Estafa
5	114	Juan J. Devalle	22|12|70	BAZAN Héctor Federico y BAZAN, María Cristina Ramos de	5	Inf. Art. 1º Ley 13944, causa 28181
5	114	Juan J. Devalle	18|12|70	JEREBIC Stanko y MUÑOZ, José Antonio	5	Estafa, causa 28313
6	117	Emilio F. Rodríguez	7|1|71	VOROBECHIK, Jacobo		Quiebra fraudulenta, causa 27818
6	117	Emilio F. Rodríguez	5|1|71	MICHETTI, Joaquín	5	Quiebra fraudalenta, Nº 27792
7	120	Armando A. Caccuri	29|12|70	MAGEE, Horacio	30	Defraudación Sum. 33469
7	120	Armando A. Caccuri	23|12|70	BLANFUKS Alberto Jorge	30	Defraudación
7	120	Armando A. Caccuri	21|12|70	SEIJAS Osvaldo Pérez	30	Defraudación prendaria, sum. 33376
7	120	Armando A. Caccuri	22|12|70	VEDOVATO, Guerino	30	Defraudación prendaria
7	122	Elsa N. Areu Franco	14|12|70	BARA, Aníbal José	5	Quiebra
7	122	Elsa N. Areu Franco	23|12|70	GARCIA, Manuel	5	Defraudación
7	122	Elsa N. Areu Franco	24|12|70	MARTINEZ Luis	5	Malversación
7	122	Elsa N. Areu Franco	17|12|70	PADOVANO, Antonio Eduardo	5	Malversación de caudales
8	123	Norberto Roffo	21|12|76	MATTOCCI, Oscar César y BIETTI, Amadeo	5	Defraudación Pren., causa 17036
8	123	Norberto Roffo	29|12|70	FINEIC, Silvio	5	Defraudación, causa 16810
8	125	Rubén R. Alliaud	30|12|70	GRUNFELL, Rosa Kon de	5	Malversación, causa 18292
8	125	Rubén R. Alliaud	28|12|70	ROMERO, Luis	5	Lesiones, Art. 90 del CP. causa 18252
8	125	Rubén R. Alliaud	30|12|70	TOUSINSKY, Lucía Raquel	5	Malversación, causa 18291
10	131	Guillermo Ledesma	28|12|70	BOERO Robertto	5	Defraudación
10	131	Guillermo Ledesma	29|12|70	CHAIKIN, César	5	Estafa, causa 32966
10	131	Guillermo Ledesma	29|12|70	CERMESONI, David	5	Estafa, causa 32966
11	133	Jorge Bustelo	29|12|70	TAIANO Rafael	30	Malversación
11	133	Jorge Bustelo	29|12|70	ROVERE Luis Antonio	5	Cinco
11	133	Jorge Bustelo	29|12|70	PONGRAEZ Eugenio Américo	5	Defraudación, sum. 14735
11	133	Jorge Bustelo	29|12|70	DIMAKIS, Demetrio Juan	5	Estafa
11	133	Jorge Bustelo	29|12|70	SIRI María Angélica	5	Estafa
11	133	Jorge Bustelo	30|12|70	HERRERIA Lorenzo Luis	5	Defraudación
11	133	Jorge Bustelo	31|12|70	FORRINI Alberto Alcides	5	Defraudación sum. 14741
11	133	Jorge Bustelo	31|12|70	HILDEBRANDT, Jorge Gustavo	5	Defraudación sum. 14731
11	133	Jorge Bustelo	4|1|71	VAZQUEZ Francisco Carlos	5	Defraudación sum. 14591
11	134	Cándido Marino	17|12|70	BIONDO, Alberto Jorge	30	Inf. Art. 173, inc. 11 del CP.
11	134	Cándido Marino	17|12|70	BIONDO, Salvador	30	Inf. Art. 173, inc. 11 del CP.
11	134	Cándido Marino	21|12|70	NAIDJIAN, Alfredo	30	Defraudación y falsificación
12	135	Juan Carlos Palacios	25|11|70	AGUSTONI, Aldo Augusto	30	Defraudación
13	138	Roberto Bergalli	4|1|71	BRUSATIN, Licena Bazán de	30	Malversación de caudales públicos
13	138	Roberto Bergalli	4|1|71	ZANIER, Mario	30	Defraudación prendaria, causa 6881
13	138	Roberto Bergalli	4|1|71	BENEDETTI, Sara Dubier de	30	Defraudación prendaria, causa 6881
13	138	Roberto Bergalli	4|1|71	DUBIER Natalio	30	Defraudación prendaria causa 6881
13	138	Roberto Bergalli	30|1|70	LENA Fernando J.	5	Retención indebida, causa 6760
13	138	Roberto Bergalli	30|12|70	WYSE, Marcelo	30	Malversación de caud. públicos
13	139	Federico Woodgate	16|12|70	TAME, Jorge Ramón	30	Defraudación
13	139	Federico Woodgate	21|12|70	TORRES, Enrique	30	Defraudación
13	139	Federico Woodgate	21|12|70	VEZJAK, Filomena Hirbis de	30	Depositaria infiel
13	140	Guillermo R. Navarro	30|12|70	VETRI, Robert Félix	30	Defraudación prendaria 7029
13	140	Guillermo R. Navarro	31|12|70	AZZOLINA, Rosario Antonio	30	Defraudación prendaria 7027
13	140	Guillermo R. Navarro	4|1|71	INSUA Francisco Manuel Suárez	30	Defraudación prendaria 7035
13	140	Guillermo R. Navarro	28|12|70	GOMEZ, Raúl	30	Malv. Caud. públicos
13	140	Guillermo R. Navarro	28|12|70	ROCO Manuel Carlos	30	Hurto y falsificación de Ch.
13	140	Guillermo R. Navarro	29|12|70	GARCIA, Alfredo	30	Defraudación prendaria 7007
14	141	Julio Maier	30|12|70	CHAPARRO o CHAPARRA, Teodora	5	Hurto
14	141	Julio Maier	1|12|70	MANGIARANO María Alba	5	Malversación de Caud. públicos
14	141	Julio Maier	25|11|70	COPELLO, Pedro	5	Inf. Art. 173, inc. 11 del CP.
14	141	Julio Maier	30|11|70	ADANO, Joaquín Osvaldo	5	Defraudación
14	141	Julio Maier	30|11|70	HERNANDEZ Fernando	5	Defraudación
14	141	Julio Maier	2|12|70	SERRALONGA Clara María	5	Malversación
15	144	Jorge Alberto Bellotti	22|12|70	SCHIAVON, Jorge Alberto	5	Defraudación
15	144	Jorge Alberto Bellotti	18|12|70	BACCHINI, Jacqueline	5	Defraudación
16	149	Jorge López Blado	24|12|70	MUNOZ Juan Blas	5	Robo Calif. y Resist. Aut. Calif.
17	151	Jorge Félix Massucco	15|12|70	CUELLO Roberto	5	Defraudación prendaria 8533
17	151	Jorge Félix Massucco	28|12|70	FERNANDEZ, Hector Rubén	5	Defraudación
17	151	Jorge Félix Massucco	28|12|70	FERNANDEZ, Ceferino	5	Defraudación
17	151	Jorge Félix Massucco	28|12|70	SORIA, Luisa Klug de	5	Defraudación, causa ?614
17	151	Jorge Félix Massucco	28|12|70	NIEVAS, Ricardo	5	Hurto
17	151	Jorge Félix Massucco	28|12|70	LAPADU, Américo Aníbal	5	Defraudación prendaria 8556
17	151	Jorge Félix Massucco	28|12|70	LAPADU Josefa Rosa Barrionuevo de	5	Defraudación prendaria 8556
17	151	Jorge Félix Massucco	9|12|70	GOMEZ Manuel Antonio	5	Hurto
17	151	Jorge Félix Massucco	21|12|70	GUTIERREZ GONZALEZ, Francisco	5	Robo — 8066
17	151	Jorge Félix Massucco	10|12|70	DE LA TORRE, José	5	Hurto
17	151	Jorge Félix Massucco	1|12|70	DORADO Francisco	5	Defraudación, causa 8180
18	154	Jorge A. Reyes	3|2|71	PRIVITERA Américo Argentino	5	Defraudación 8122
18	154	Jorge A. Reyes	15|1|71	PEREZ SEIJA, Osvaldo	5	Defraudación
18	154	Jorge A. Reyes	15|1|71	PEREZ, SEIJA, Jorge	5	Defraudación
18	154	Jorge A. Reyes	9|2|71	ROCHA, Julio Héctor	30	Defraudación
18	154	Jorge A. Reyes	13|1|71	SAÑUK, Pedro	5	Hurto 8259
18	154	Jorge A. Reyes	3|2|71	MARTINEZ Carlos	5	Defraudación 8122
18	156	Jorge Méndez Huergo	22|1|71	MOLINA Rubén	5	Lesiones Art. 90 CP. causa 9117
18	156	Jorge Méndez Huergo	18|1|71	DELUCCHI Alberto Mario	30	Defraudación
18	156	Jorge Méndez Huergo	15|2|71	LOPEZ, Nélida Lidia	5	Defraudación 8660
18	156	Jorge Méndez Huergo	18|1|71	VERA, Francisco Isaac Valiente	30	Defraudación
18	156	Jorge Méndez Huergo	14|12|70	PEDERZOLI, Norberto Carlos	5	Malv. de caudales públicos
18	156	Jorge Méndez Huergo	9|12|70	RIVADULLA, Juan Carlos	30	Defraudación 8859 70
18	156	Jorge Méndez Huergo	28|12|70	HERNANDEZ, Juan	30	Malv. de caudales públicos
18	156	Jorge Méndez Huergo	28|12|70	LAMAS Héctor	30	Defraudación Art. 173, inc 11 CP.
18	156	Jorge Méndez Huergo	21|12|70	LOIACONO Francisco	30	Tentativa estafa, Fals. Docum.
21	163	Alfredo A. Müller	7|12|70	ACHAVAL Wenceslao	5	Inf. Art. 173, Inc. 9 del CP.
21	164	Héctor Grieben	7|12|70	BARRIOS Mirtha Deliepiano de y MORE, Martha Frances de	30	Estafas reiteradas
21	164	Héctor Grieben	1|12|70	TOSELLO Juan y BAIJADARES, Antonio J.	30	Falso testimonio
21	165	Jorge Baltar	7|12|70	TOSHIKATZU, SATO	30	Defraudación, causa 6798

e.14|7 Nº 696 v.20|7|71

JUZGADOS EN LO PENAL ECONOMICO

Publicación extractada Art. 1º Ley 17.889

Se cita y emplaza por el término de días que se indica en cada caso, a partir de la primera publicación del presente, para que comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes en las causas que se les sigue por infracción a los artículos del Código Penal en los Juzgados en lo Penal Económico que seguidamente se discriminan a las siguientes personas:

Juzg. Nº	Sec. Nº	Secretario	Fecha edicto	Citación y emplazamiento	Días de citación	Causa o delito
1	2	Raúl N. Amuchástegui	26|2|71	REPETTO, Pula Elisa, VALDEMAR HANSEN, Arnaldo y LOEFFLER, Bernardo	5	140|70 Infrac. Art. 302 del C. P.
1	2	Raúl N. Amuchástegui	17|2|71	SANZ, Diego González	5	342|70 Infrac. Art. 302 del C. P.
4	7	Carlos E. Padilla	11|2|71	MIZRAJI, Daniel Hugo	5	5756|70 Infrac. Art. 302 del C. P.
4	7	Carlos E. Padilla	4|2|71	FISMAN, Samuel	30	3993 Infrac. Art. 302 del C. P.
4	7	Carlos E. Padilla	4|2|71	CIONFINI, Ciria Peruzzi de	30	4647 Infrac. Art. 302 del C. P.
4	7	Carlos E. Padilla	4|2|71	BOGER, Guillermo Luis	30	4471 Infrac. Art. 302 del C. P.
4	7	Carlos E. Padilla	3|2|71	MAJEROWICZ, Jacobo	5	4674|70 Infrac. Art. 302 del C. P.
4	7	Carlos E. Padilla	3|2|71	BELMES, Pedro Guillermo	30	4197 Infrac. Art. 302 del C. P.
4	7	Carlos E. Padilla	2|2|71	ESPIRO, María Elena	5	4502|70 Infrac. Art. 302 del C. P.
4	7	Carlos E. Padilla	10|2|71	ELIAS, Emilio Ramón Antonio	5	3620|68 Infrac. Art. 302 del C. P.
4	7	Carlos E. Padilla	9|2|71	CORDERO, Francisco Oscar	5	4282|69 Denuncia de Falsificación
4	7	Carlos E. Padilla	8|2|71	VELTRI, Fernando Eliseo	5	4486|70 Infrac. Art. 302 del C. P.
4	7	Carlos E. Padilla	17|2|71	TAAN, Hany	30	3473 Infrac. Art. 302 del C. P.
4	7	Carlos E. Padilla	19|2|71	SAN MARTIN, Oscar	30	1841 Infrac. Art. 302 del C. P.
4	7	Carlos E. Padilla	12|2|71	PREIBISCH, Reinaldo	30	3757|70 Infrac. Art. 302 del C. P.
4	7	Carlos E. Padilla	12|2|71	FRUDENTE, Lucio Nicolás	30	3581|68 Infrac. Art. 302 del C. P.
4	7	Carlos E. Padilla	24|2|71	AMPARZON OLMEZIAN	30	3365 Infrac. Art. 302 del C. P.
4	7	Carlos E. Padilla	24|2|71	DE LA COLINA, Juan Carlos	5	4602|70 Infrac. Art. 302 del C. P.
4	7	Carlos E. Padilla	24|2|71	BACCHINI, Louise Held de	5	4572|70 Infrac. Art. 302 del C. P.
4	7	Carlos E. Padilla	25|2|71	ALDAY, Rosa Elvira	5	4546|70 Infrac. Art. 302 del C. P.
4	8	Humberto W. Medrano	15|2|71	COSENTINO, Oscar	5	4424|70 Infrac. Art. 302 del C. P.
4	8	Humberto W. Medrano	10|2|71	AGOFF, Isaac	5	4294|70 Infrac. Art. 302 del C. P.
4	8	Humberto W. Medrano	10|2|71	MAGLIOLO, José Miguel	5	4294|70 Infrac. Art. 302 del C. P.
4	8	Humberto W. Medrano	10|2|71	JANA, Jaime	5	4078|70 Infrac. Art. 302 del C. P.
5	9	Carlos Borinsky	17|2|71	PITZER, Guillermo	5	4174|69 Infrac. Art. 302 del C. P.
5	9	Carlos Borinsky	17|2|71	MUIA, José Juan	5	4189|70 Infrac. Art. 302 del C. P.
5	9	Carlos Borinsky	16|2|71	BARRAZA, Oscar E.	5	3989|69 Infrac. Art. 302 del C. P.
5	9	Carlos Borinsky	16|2|71	PICA, Ricardo Pedro	5	3695|69 Infrac. Art. 302 del C. P.
5	9	Carlos Borinsky	1|12|70	RAUF AMIN BOU CHACRA EL MASRI	5	4859|70 Infrac. Art. 302 del C. P.
5	9	Carlos Borinsky	24|11|70	IZALICKI, Félix	5	3818|68 Infrac. Art. 302 del C. P.
5	9	Carlos Borinsky	24|11|70	MENDEZ, Juan Carlos	5	4176|69 Infrac. Art. 302 del C. P.
5	9	Carlos Borinsky	25|11|70	WADIH EL MASRI	5	4472|70 Infrac. Art. 302 del C. P.
5	9	Carlos Borinsky	1|12|70	KAPLAN, Abrahan	5	4131|69 Infrac. Art. 302 del C. P.
5	9	Carlos Borinsky	1|12|70	ALVAREZ CABAL, Juan Narciso	5	4091|69 Infrac. Art. 302 del C. P.
5	9	Carlos Borinsky	1|12|70	FORNASARI, Silvio	5	4431|70 Infrac. Art. 302 del C. P.
5	9	Carlos Borinsky	1|12|70	LONGO, José Roque	5	4157|69 Infrac. Art. 302 del C. P.
5	9	Carlos Borinsky	2|12|70	MARTINELLI, Alberto	5	4241|70 Infrac. Art. 302 del C. P.
5	9	Carlos Borinsky	2|12|70	NOE, José Guillermo Alberto	5	4347|70 Infrac. Art. 302 del C. P.
5	9	Carlos Borinsky	19|11|70	POMBO, Casiano	5	4384|70 Infrac. Art. 302 del C. P.
5	9	Carlos Borinsky	19|11|70	MUÑOZ, Jorge Alberto	5	3799|69 Infrac. Art. 302 del C. P.
5	9	Carlos Borinsky	11|12|70	FRANCESE, Lidia Teresa	5	4368 Infrac. Art. 302 del C. P.
5	9	Carlos Borinsky	4|12|70	SANCHEZ, Nelson	5	4192|70 Infrac. Art. 302 del C. P.
5	9	Carlos Borinsky	14|12|70	ERUZOS, Ricardo Héctor	5	4449|70 Infrac. Art. 302 del C. P.
5	10	Albrane H. Malcervelli	24|2|71	WAIN, Enrique	30	2498|69 Infrac. Art. 302 del C. P.
5	10	Albrane H. Malcervelli	24|2|71	MASSA, José Jorge y GRANELL, Domingo Sixto	30	2992|70 Infrac. Art. 302 del C. P.
5	10	Albrane H. Malcervelli	24|2|71	CUNEO, Mario Jorge	30	3078|70 Infrac. Art. 302 del C. P.
5	10	Albrane H. Malcervelli	16|2|71	BANCIC, Abraham Pedro	30	2952|70 Infrac. Art. 302 del C. P.
5	10	Albrane H. Malcervelli	16|2|71	ROFFO, Edgardo Angel	30	2960|70 Infrac. Art. 302 del C. P.
5	10	Albrane H. Malcervelli	30|12|70	BLANK, Alfredo	30	2348|69 Infrac. Art. 302 del C. P.
5	10	Albrane H. Malcervelli	30|12|70	QUINTIAN, José M.	30	3160|70 Infrac. Art. 302 del C. P.
5	10	Albrane H. Malcervelli	8|2|71	FERNANDEZ, Francisco	30	3204|70 Infrac. Art. 302 del C. P.
5	10	Albrane H. Malcervelli	9|2|71	MONTENEGRO, Blanca Aurora Ferreyra de	30	2870|69 Infrac. Art. 302 del C. P.
5	10	Albrane H. Malcervelli	30|12|70	AJMECHET, Luis Elgardo	30	3140|70 Infrac. Art. 302 del C. P.
5	10	Albrane H. Malcervelli	30|11|70	PILLACOMPO, Héctor Oscar	30	3119|70 Infrac. Art. 302 del C. P.
5	10	Albrane H. Malcervelli	30|11|70	ESCRIBANO, Tomás Vicente	30	2761|69 Infrac. Art. 302 del C. P.
5	10	Albrane H. Malcervelli	30|11|70	IBAÑEZ, Jorge Eduardo	30	3079|70 Infrac. Art. 302 del C. P.
5	10	Albrane H. Malcervelli	25|11|70	MONTENEGRO PAZ, José Luis	30	2500|69 Infrac. Art. 302 del C. P.
5	10	Albrane H. Malcervelli	7|12|70	THISTED, Jorge Niels	30	3068|70 Infrac. Art. 302 del C. P.
5	10	Albrane H. Malcervelli	4|12|70	SAAVEDRA, Juan Cupertino	30	3192|70 Infrac. Art. 302 del C. P.
5	10	Albrane H. Malcervelli	30|11|70	TRAVERSO, Carlos Alberto	30	2304|69 Infrac. Art. 302 del C. P.
5	10	Albrane H. Malcervelli	30|11|70	GRUNBERG, León	30	3124|70 Infrac. Art. 302 del C. P.
6	11	Daniel Galdiz	12|2|71	SAIAC, Ignacio	5	-4316|70 Infrac. Art. 302 del C. P.
6	11	Daniel Galdiz	15|2|71	COCCELLATO C. Alberto, FORZISI, Edgardo Atilio	5	-3851|69 Infrac. Art. 302 del C. P.
6	11	Daniel Galdiz	1|3|71	DUEK, Ramón, DUEK, Matilde Angélica Cohen de	5	-4206|69 Infrac. Art. 302 del C. P.
6	11	Daniel Galdiz	1|3|71	FRULLA, Carlos	5	-3912|69 Infrac. Art. 302 del C. P.
6	11	Daniel Galdiz	15|2|71	MIGDAL, Pedro	5	-4297|70 Infrac. Art. 302 del C. P.
6	11	Daniel Galdiz	16|2|71	MALARA, Pascual Leonardo	5	-4449|70 Infrac. Art. 302 del C. P.
6	11	Daniel Galdiz	12|2|71	UMANSKY, José	5	-3533|69 Infrac. Art. 302 del C. P.
6	11	Daniel Galdiz	16|2|71	RODRIGUEZ, Víctor David	5	-4186|69 Infrac. Art. 302 del C. P.
6	11	Daniel Galdiz	16|12|70	ALVIANI, Giuseppe Massimino	5	-4323|70 Cheque sin fondos
6	11	Daniel Galdiz	16|12|70	RUGGIERO, Ernesto Emilio	5	-3184|68 Cheque sin fondos
6	11	Daniel Galdiz	16|12|70	SZTOKMAN, Luis	5	-4158|69 Cheque sin fondos
6	11	Daniel Galdiz	26|11|70	PEREZ, Ricardo	5	-4082|69 Infrac. Art. 302 del C. P.
6	11	Daniel Galdiz	23|11|70	SIGNORINO, Juan Carlos	5	-4238|69 Infrac. Art. 302 del C. P.
6	11	Daniel Galdiz	17|2|71	CHACOFI, José Carlos	5	8-2877|67 Infrac. Art. 302 del C. P.
6	11	Daniel Galdiz	18|2|71	CAMERA, Mario Antonio	5	4018 Infrac. Art. 302 del C. P.
6	11	Daniel Galdiz	17|12|71	PEREYRA, Roberto León	5	-3473|68 Infrac. Art. 302 del C. P.
6	11	Daniel Galdiz	3|12|70	CRISTELLI, Francisco Antonio	5	3193|68 Infrac. Art. 302 del C. P.
6	11	Daniel Galdiz	4|12|70	SIMON, Matilde Yarronge de	5	-2968|67 Infrac. Art. 302 del C. P.
6	11	Daniel Galdiz	16|12|70	POLITIS, Carlos Constantino Heraclio	5	4284|69 Infrac. Art. 302 del C. P.
6	11	Daniel Galdiz	1|2|71	RIOS MARMOL, Carlos	5	-3337|68 Infrac. Art. 302 del C. P.
6	11	Daniel Galdiz	1|2|71	BELLIZZI, Alberto César	5	3359|68 Infrac. Art. 302 del C. P.
6	11	Daniel Galdiz	2|2|71	GONZALEZ FERNANDEZ, José Ramón	5	3457|68 Infrac. Art. 302 del C. P.
6	11	Daniel Galdiz	27|11|70	MERCURIO, José Horacio	5	-4172|69 Infrac. Art. 302 del C. P.
6	11	Daniel Galdiz	30|11|70	BERUTTE, Julio Argentino	5	-3606|69 Infrac. Art. 302 del C. P.
6	11	Daniel Galdiz	3|2|71	RUIZ, Luis Ernesto Adrián	5	-3004|67 Infrac. Ley de Aduanas
6	11	Daniel Galdiz	9|12|70	BESSO, Natalio	5	-3996|69 Infrac. Art. 302 del C. P.
6	11	Daniel Galdiz	4|12|70	BORDON, Silvio	5	-4185|69 Infrac. Art. 302 del C. P.
6	12	Carlos Guerberoff	17|2|71	TEPEDINO, Encarnación Dolores Tienda de	5	3350|69 Infrac. Art. 302 del C. P.
6	12	Carlos Guerberoff	10|2|71	ELMAN, Lucía Haydée Vucovich de	5	3568 Infrac. Art. 302 del C. P.
6	12	Carlos Guerberoff	15|2|71	MITAR, Adolfo	5	3283|69 Infrac. Art. 302 del C. P.
6	12	Carlos Guerberoff	4|2|71	LITVAK, Néstor	5	2998|69 Contrabando
6	12	Carlos Guerberoff	1|2|71	VEGA, José Domínguez	5	2235 Infrac. Art. 302 del C. P.
6	12	Carlos Guerberoff	8|2|71	ARANA, Carlos María	5	3460|70 Infrac. Art. 302 del C. P.
6	12	Carlos Guerberoff	1|3|71	ORTEGA, Lucas Roberto	5	3407 Infrac. Art. 302 del C. P.
6	12	Carlos Guerberoff	1|3|71	FERNANDEZ, Oscar	5	2993 Infrac. Art. 302 del C. P.
6	12	Carlos Guerberoff	1|3|71	BARA, Aníbal José	5	3610 Infrac. Art. 302 del C. P.
6	12	Carlos Guerberoff	2|3|71	JUAREZ, Yolanda Valentina	5	3271 Infrac. Art. 302 del C. P.

e. 15|7 — Nº 398 — v. 21|7|71

PROVINCIAS

JUZGADOS FEDERALES

LA PLATA

Nº 1

Juzgado Federal Nº 1 de La Plata, cita y emplaza por el término de cinco días a contar desde la primera publicación del presente a DELMIRO CENTURION para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de adulter. de documento público, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — La Plata, 22 de junio de 1971. — Luis F. Cazenave, secretario.

e.13|7 Nº 567 v.19|7|71

Nº 15

El Juez Dr. Orlando Pedro Rocco, cita y emplaza a DOMINGA SIERRA de MARTINEZ e INOCENCIA SIERRA, MARIANO SEVERO, PEDRO ESTEBAN, DELFIN, CARMEN JUANA, JUAN y JULIAN de las CUEVAS y SIERRA para que en el término de diez días comparezcan a juicio, autos: "Club Social y Deportivo Cultural c|Sierra de Martínez D. y otros s|escrituración", que tramitan por ante la Secretaría Nº 27, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de pobres y ausentes que los represente.

La Plata, 7 de mayo de 1971. — Héctor R. Pereyra Muñoz, abogado-secretario.

$ 31,50 e.15|7 Nº 55.057 v.19|7|71



JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 3

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por tres días en el Expte. Nº 43.967|70, autos: "AMOR CARNERO EDUARDO y otro contra PISTONE ROSA PAULA, sobre ejecución hipotecaria", que el martillero Sr. Roberto M. Mombelli, rematará el martes 20 de julio, a las 17 horas, en el local de la Corporación de Rematadores: 25 de Mayo Nº 305, subsuelo, Capital Federal: Un lote de terreno con todo en él adherido, plantado y clavado al suelo, ubicado en el Partido de Lanús, Prov. de Buenos Aires, Paraje "Villa Gral. Urquiza", con frente a la calle Maure hoy 4538|42 y entre los Nos. 4528 y 4550 y entre las calles Chilavert y Chorroarín, lote 17 de la Manzana Nº 17 y tiene 10 mts. de frente por 30 mts. de fondo o sea sup. total de 300 mts2; jardín al frente, entrada para coche, comedor, dos dormitorios baño instalado, cocina y otra habitación a terminar. Visitar diariamente de 14 a 17 horas. Se encuentra ocupada por la demandada y su familia. — Base $ Ley 14.114,50 al contado. — Seña 10 o|o. — Comisión 3 o|o. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 5 de julio de 1971. — E. secretario.

$ 90.— e.15|7 Nº 55.069 v.19|7|71

Nº 6

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por tres días en autos: "CORTESE NATALIA TERESA y otro c|PELUSO HECTOR ALFREDO s|ejecución hipotecaria (Expte. Nº 16.349)", que el martillero Carlos Alvarez, rematará el día sábado 24 de julio de 1971, a las 16 horas, en Avda. Directorio Nº 5603, Capital, un lote de terreno con todo lo en él edificado, ubicado en el Pdo. Tres de Febrero, Pcia. de Buenos Aires, con frente a la calle Leandro N. Alem (hoy Río Negro) esq. Santiago del Estero, designado con el Nº 8 de la manzana número 3, compuesta ,su extensión de 19,25 m frente al S.O., 10,50 m. en su otro frente al S.E., 4,24 m. en la ochava que mira al Sud, 22,23 m. en su costado N.E. y 13,50 m. en su otro costado al N.O., o sea una superficie de 295,60 m2. Se adeuda impuesto inmobiliario desde 1966 hasta 1971. El inmueble se encuentra ocupado exclusivamente por el demandado con sus familiares. Se visita diariamente de 15 a 18 horas. — Base $ 11.500 Ley 18.188 al contado. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o, ambas en efectivo. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 8 de julio de 1971. — Carlos A. Mastropierro, secretario.

$ 90.— e.15|7 Nº 55.089 v.19|7|71

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por tres días en los autos: "LANDO de RODRIGUEZ, NELLY y otra c|TERZA NEGOCIOS INMOBILIARIOS COM. IND. Y FIN. S.A. s|ejecutivo", que el martillero Rodolfo J. W Vinelli rematará el jueves 22 de julio de 1971, a las 16 horas, la unidad funcional número dieciocho (18) del cuarto piso del inmueble sometido al régimen de propiedad horizontal, ubicado en calle Carbajal 3921 de Capital Federal que consta de living-comedor, dos dormitorios, hall íntimo, baño, cocina y lavadero. — Base $ 37.762,67 al contado. — Seña y a cuenta de precio 8 o|o. — Comisión 3 o|o, ambas en dinero efectivo en el acto de remate. Desocupado. Deuda por expensas comunes a febrero de 1971 $ 1.449,66. Se desconoce el monto mensual de las expensas comunes. Horario de visitas de 15 a 17 horas. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal. Expediente Nº 19.545.

Buenos Aires, 8 de julio de 1971. — María Sira Beneventano, secretaria

$ 63.— e.15|7 Nº 55.033 v.19|7|71

Nº 9

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, hace saber que en autos "ARGENFE S. A. c| PIZZI LUIS DIEGO y otra s|Ejecución Hipotecaria", expediente Nº 17.598, el martillero Carlos J. M. Laborde rematará el día domingo 18 de julio de 1971, a las 12 horas, en el lugar, una finca ubicada en la calle Lázaro Azpaitia s|Nº entre Francia y Joaquín V. González, Luján, Prov. de Buenos Aires. Sup. total 450 m2. El inmueble se encuentra desocupado. El comprador deberá constituir domicilio dentro del perímetro de la Capital Federal. Base: $ 17.250 (pesos Diecisiete mil doscientos cincuenta). Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, julio 7 de 1971. — Lucio L. Meléndez, secretario.

$ 63 e.14|7 Nº 54.801 v.16|7|71

Nº 11

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por tres días, en el juicio: "SCHICK ANA P. J. c|MARCANTONIO de POLITO, ROSARIO s|ejecución (reconstrucción), Expte. Nº 25.148|71", que el martillero Enrique F. Perazzini, rematará el día 21 de julio de 1971, a las 14.30 horas, en el salón de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 305 el departamento designado con unidad 41 (Dpto. B), piso 7º, del inmueble sito en la calle Mario Bravo Nº 1131 de esta Ciudad, con una superficie cubierta propia de 34,58 mts. cds. y semicubierta 1,83 mts. cds.; superficie total propia de 36,41. Porcentual de 1,76 o|o y el mismo se compone de un comedor una habitación, cocina, baño y lavadero. Adeuda por expensas comunes hasta agosto de 1971 $ Ley 28,99. El mismo se halla ocupado por la deudora y dos hijas. El comprador deberá constituir domicilio especial en la Ciudad de Buenos Aires. — Base $ Ley 18.188: 27.807,80 a contado y al mejor postor. — Seña 10 o|o. — Comisión 3 o|o. (Todo en efectivo). De acuerdo a la cláusula cuarta del contrato de mutuo dice: En caso de ejecución la deudora deberá entregar el inmueble desocupado y libre de ocupantes. Se visita todos los días hábiles de 10 a 12 horas.

Buenos Aires, 2 de julio de 1971. — Norman J. Astuena, secretario.

$ 99.— e.15|7 Nº 55.097 v.19|7|71

Nº 12

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por tres días en el juicio GIMENEZ, AGUSTIN JOSE c|CANO, CARLOS HECTOR s|Ejecución Hipotecaria" (Expte. Nº 27.899), que el martillero Atilio N. Yacobucci, rematará, sobre el mismo bien, el domingo 18 de julio de 1971, a las 11 horas, un lote de terreno con todo lo en él plantado y adherido, al suelo, ubicado en la Provincia de Buenos Aires, Partido de 3 de Febrero, designado en el plano 117-310-66 como lote 9, Manz. 100. Superf. 315 m2, lindando por su frente al N. E., con calle prolongación de Esteban Echeverría. Circ. IV, Sec. B, Manz. 100, Parc. 9. Ocupado por el demandado y su familia. Se visita de 14 a 17 horas. Base $ 1.667 (Ley 18.188). Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. — Buenos Aires, de julio de 1971. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.

$ 63 e.14|7 Nº 54.834 v.16|7|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por tres días en el juicio: "GRASSI FILOMENA c TIRABOSCH RICARDO J. y otra s|ejecución hipotecaria, Expediente número 28.164", que la martillera María Luz Guerrero, rematará el viernes 23 de junio de 1971, a las 18.30 horas, en el local de la calle Venezuela 1320, T.E. 38-1875: Un departamento en propiedad horizontal letra "B", 1er. piso, unidad funcional número 5, del edificio de la calle Pampa 1415 entre Avda. del Libertador y Migueletes, compuesto de living-comedor dos dormitorios, baño, cocina, pasillo con placard, agua caliente individual, porteo eléctrico. Superficie cubierta 45,06 m2., porcentual 3,61 o|o, expensas comunes $ 78,60 trimestrales. Adeuda por este concepto $ 827,67. El inmueble se halla ocupado por la familia del demandado. La cláusula cuarta del contrato hipotecario dice que: "dicho bien se entregará al comprador libre de ocupantes". — Base: 25.000 pesos con las siguientes facilidades: 40 o|o al contado, 20 o|o a un año, 20 o|o a dos años, 20 o|o en 24 mensualidades iguales y sucesivas; la primera de las cuales a los 30 días de la escrituración. Todos los saldos tendrán un interés del 15 o|o sobre saldo. Visitas de lunes a viernes de 14 a 16 horas. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. El comprador deberá constituir domicilio en el radio de la Capital Federal.

Buenos Aires, 30 de junio de 1971. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.

$ 117.— e.15|7 Nº 55.337 v.19|7|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por tres días en los autos caratulados CIGARRAN DE MICHELUCCI, HAYDEE c|SARTORELLI, ESTHER s|ejecución Hipotecaria, Expte. 19.748, que el martillero Alfonso Castellanos Esquiú, rematará el día 20 de julio de 1971, a las 12 horas, en el salón de ventas de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 305 — subsuelo—, Capital Federal, el departamento ubicado en la calle Terrero 1359, 1er. piso, Letra "F", unidad Nº 6, Capital Federal, compuesto de un living-comedor y un dormitorio, baño y cocina con una superficie cubierta de 41,50 m2. y un porcentual de 7,56 o|o (Fjs. 3). De acuerdo a la constatación se halla ocupado por la demandada y en posesión judicial del martillero. Se transcribe la cláusula 4ta. parte final obrante a fjs. 6 que dice: "...en caso de ejecución la deudora se obliga a desocupar el bien hipotecado 10 días antes del remate a fin de que quien resulte comprador pueda tomar la posesión del bien libre de todo ocupante". Cláusula 6ta. "obrante a fjs. 7" ...durante la vigencia de la deuda hipotecaria se obliga expresamente a no alquilar, subalquilar o ceder el inmueble hipotecado. Se exhibe diariamente de 7 a 8 horas. Base de venta $ 20.858,50 Pesos Ley 18.188. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. El comprador deberá constituir domicilio en el radio de la Capital Federal. Informes oficinas del martillero: Tucumán Nº 1531, Cap., T. E. 40-9420|2445.

Buenos Aires, julio 8 de 1971. — Héctor López Carrillo, secretario.

$ 108.— e.15|7 Nº 55.316 v.19|7|71

Nº 15

El Juzgado Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, hace saber por tres días que el martillero público Lucas A. Iparraguirre, designado en los autos "PASIMANIK ISMAEL y otros c|MONACO y ONETO ELVIRA" s|ejecución hipotecaria", expediente Nº 14.175, rematará el día 23 de julio de 1971, a las 15 hs., en el local de Humberto 1º 2046, el inmueble calle Pacheco 2060|64, Capital. Base pesos ley 18.188: 31.371,78 en efectivo. Seña: 20 por ciento. Comisión: 3 o|o. El inmueble se encuentra ocupado por el demandado. El comprador debe constituir domicilio legal en la Capital. Visitar de lunes a viernes de 16 a 17 hs. — Publíquese edictos por tres días.

Buenos Aires, junio 28 de 1971. — Jorge E. Beltrán, secretario.

$ 45.— e.14|7 Nº 54.724 v.16|7|71

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por tres días en el juicio "ZEBALLOS ESTHER E. y otros c|MIAGLIA HORACIO F. s|Ejecución Hipotecaria" (Expte. Nº 16.154|1970), que los martilleros E. A. Quintana y Cía., rematarán sobre el mismo, el día domingo 18 de julio de 1971, a las 15 horas, el inmueble ubicado en Caseros, Partido de Tres de Febrero, Prov. de Buenos Aires, calle 5 Nº 20, entre Aviador Curtis y Aviador Bradley. Mide: 10 mts. fte. N O., 30 ms. de fondo. Sup. 300 ms. cs. Desocupado. Casa habitación, compuesta de: Living-Comedor, dos dormitorios, cocina, baño, lavadero cubierto, habitación en los fondos, terraza, entrada guarda coche cubierto. Base $ 40.000 Ley 18.188 (m$n. 4.000.000). Facilidades de pago: El comprador tendrá opción para pagar $ 20.000 Ley 18.188 (m$n. 2.000.000) a un año de plazo a conta. de la subasta, con interés del 18 o|o anual pagadero por trimestres anticipados, con garantía hipotecaria en primer grado. En caso de hacerse uso de la opción, la escritura se otorgará ante el Escribano Eduardo Luis Donadío Sarmiento 1426, piso 9º, Capital; debiendo el inmueble ser ocupado por el comprador durante la vigencia de la hipoteca. 20 o|o de seña. 3 o|o de comisión. Se visita de 11 a 17 horas. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal. — Buenos Aires, julio 8 de 1971. — Jorge E. Beltrán, secretario.

$ 81 e.14|7 Nº 54.927 v.16|7|71

Nº 16

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, comunica por el término de tres días en el juicio caratulado "NUEVO BANCO ITALIANO c|SASSON, JUAN RAFAEL s|ejecución hipotecaria", (expediente Nº 13.190), que los martilleros Comi & Pini S.R.L., rematarán el viernes 23 de julio, a las 15,30, en Cangallo 935, 1er. piso, Capital Federal, un departamento ubicado en el Primer Piso, Letra "D". Unidad Nº 6, del edificio ubicado en la calle Obligado Nº 1770, Capital Federal, con una superficie cubierta de 51,17 m2., correspondiéndole un porcentual de dominio del 2,80 o|o, compuesta de: pasillo chico, cocina, living-comedor, dos dormitorios y baño instalado. El departamento se halla libre de ocupantes. Deuda de expensas comunes de $ 539,25. Base $ 10.400 al contado. Esta venta se realiza de acuerdo a la cláusula Décima Segunda, inciso e) del contrato hipotecario que obra en autos. El departamento podrá visitarse de 15 a 18 horas. El que resulte comprador deberá fijar domicilio en la Capital Federal. Ley de sellos 3 por mil a cargo del comprador. Seña y a cuenta de precio: 8 o|o. Comisión 3 o|o.

Buenos Aires, julio 6 de 1971. — Enrique J. R. Sojo, secretario.

$ 90.— e.14|7 Nº 54.995 v.16|7|71

Nº 17

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, comunica por tres días que el martillero Julio C. Bogace, designado en los autos "CIFI SDAD. EN COMANDITA POR ACCIONES c|FIGUEROA DE PANDO ROQUELINA E. s|Ejec. hipotecaria", expediente Nº 17.607, rematará el 26 de julio de 1971, a las 17,30 horas, en Catamarca 177, piso 3º, oficina 19 el inmueble ubicado en el Partido de Zárate, Villa Capdepón, con frente a la calle Berutti Nº 1564 entre las de Cuyo y Andes, designado con el Nº 12 de la manzana letra "J" que mide 8,66 mts. de frente por 43,30 mts. de fondo y cuya Nomenclatura Catastral es: Circunscripción I, Sección C, Manzana 188, Parcela 16. Base pesos Ley 18.188 dos mil ochocientos ocho ($ 2.808). Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. El bien deberá ser entregado desocupado por los actuales ocupantes de acuerdo a lo establecido en la escritura hipotecaria. El comprador deberá constituir domicilio en jurisdicción del Juzgado.

Buenos Aires, julio 5 de 1971. — Miguel Angel Vilar, secretario.

$ 72.— e.14|7 Nº 55.003 v.16|7|71

Nº 21

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, comunica por tres días en los autos "KLEIMAN de SARUDIANSKY, DORA c|LOPEZ, HECTOR s|Hipotecario", Expte. Nº 42.019, que el martillero Norberto E. Broggini, rematará el día 20 de julio, a las 14 hs., en 25 de Mayo 311 (Corporación de Rematadores), el departamento Nº 2 ubicado en a calle Amadeo Sabatini (ex Giles) Nº 253 de Santos Lugares, Partido de 3 de Febrero, Pcia. de Bs. As., construido en los fondos de un terreno de 8,66 m. x 24 m. y que consta de patio, pasillo, living-comedor, 1 dormitorio, cocina grande, baño completo y pequeño galpón, todo en mampostería de primera, con una sup. aproximada de 65 m2., con gas natural, electricidad, agua corriente y cloacas, sobre calle asfaltada, se entrega desocupado de acuerdo contrato de mutuo, en la actualidad ocupado por el demandado, Sra. e hija menor. Visitar días hábiles de 10 a 16 hs. Base $ 24.127. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o, en efectivo.

Buenos Aires, julio 6 de 1971. — Luis Solari, secretario.

$ 81.— e.15|7 Nº 55.207 v.19|7|71

Nº 24

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, comunica por tres días en autos: "(Exp. Nº 18.712) MORENO JUAN de DIOS y LOPEZ MANUEL c| MITELMAN de BAJRAJ MARIA ADELA y MITELMAN ALBERTO SAMUEL s|ejecución hipotecaria", que el martillero Raúl Alberto Desplats, rematará el día 20 de julio, a las 14 horas, en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 305, Capital Federal, el inmueble ubicado en la calle Monte 2235|37, Capital Federal. Base $ 12.000 (Ley 18.188) al contado y en efectivo. Seña 8 o|o Comisión 3 o|o. Nomenclatura Catastral: Cir. 5ª, Secc. 48, Manzana 129, Parcela 24. Lo componen dos viviendas. El terreno mide 8,66 m. de frente al Sud por 35,10 mts. de fondo costado Oeste y 35,07 mts. en el del Este, teniendo en el contrafrente igual extensión que en el frente. Se entrega ocupado. El comprador debe constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, julio 12 de 1971. — María Isabel Millán, secretaria.

$ 72.— e.15|7 Nº 55.024 v.19|7|71

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, comunica por tres días en el juicio: "ALVAREZ de PERUYERO, TERESA s|sucesión", (Exp. 16.614), que el martillero Atilio N. Yacobucci, rematará, sobre las mismas propiedades el domingo 18 de julio de 1971, a las 15: Martiniano Leguizamón 1286; edificada en el lote 9, manz. "U" que mide 10.10 m. de frente SO., por 17.97 m. fondo. Ocupada por inquilinos. Base $ 6.760.— (ley 18.188), a las 15,30: Leopardi 370; edificada en el lote 5, manz. "A" que mide 8 m. de frente al O. por 42,24 m. costado S. y 36,03 m. costado N., 10.08 m. en el contrafrente. Ocupada en forma transitoria por heredera. Entrega desocupada. Base $ 9.880 (ley 18.188). Se visitan de 14 a 17 diariamente. Seña 8 por ciento. Comisión 3 c|o.

Buenos Aires, julio 8 de 1971. — María Isabel Millán, secretaria.

$ 63.— e.14|7 Nº 54.833 v.16|7|71

Nº 26

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, comunica por tres días en el juicio: "Expediente Nº 8.634 s|Ejecución hipotecaria", que el martillero Alberto Ismael Rodríguez, rematará el día jueves 22 de julio de 1971, a las 15,30 horas, en Rivadavia 648 de la ciudad de Buenos Aires, un campo de 245 Hs. 00 As. 21 Cs., ubicado en el Partido de Rojas, Provincia de Buenos Aires, frente al camino general que une las ciudades de Rojas y Colón, lindando con los establecimientos "San Jacinto" y "Los Angeles", plano Nº 90-27-59; Circunscripción IV; Sección Rural; Parcela 214dd. Se entrega desocupado según cláusula hipotecaria. Base: $ 250.000 al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o en dinero efectivo en el acto de la compra. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, julio 12 de 1971. — Guillermo C. Mercado, secretario.

$ 63.— e.15|7 Nº 55.229 v.19|7|71

Nº 27

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, comunica por tres días, en el juicio "SCHICK ANA P. J. c|GONZALEZ DINORA s|ejecución hipotecaria", Expte. Nº 13.544|70, que el martillero Enrique F. Perazzini, rematará el día 21 de julio de 1971, a las 14,30 hs., en el salón de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 305, el departamento designado como unidad Nº 30, piso 7º del inmueble sito en la calle Billinghurst Nº 1653 de esta Ciudad, con una superficie propia d 31,50 m2. Porcentual 2,43 o|o y el mismo se compone de 1 habitación; hall, baño y cocina. El mismo se halla ocupado por la suegra de la demandada y que no reviste el carácter de inquilino y que lo hace al solo título precario. El comprador deberá constituir domicilio en la Ciudad de Buenos Aires. De acuerdo a la cláusula 7ª del contrato de mutuo dice: ...y en caso de ejecución se compromete a dejar totalmente desocupado el bien dentro de los 10 días de dictada la sentencia de transe y remate. Base pesos Ley 18.188 44.100 al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. (Todo en efectivo). Se visita todos los días hábiles de 10 a 12 horas.

Buenos Aires, juli 5 de 1971. — Ricardo Heidenreich, secretario.

$ 99.— e.15|7 Nº 55.098 v.19|7|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, (Secretaría Nº 55), comunica por tres días, en autos MARANTA, ARISTOBULO ANGEL y otro c|PARADA, LUIS MARIA RAIMUNDO y otra (s|Ejec. Hip., Exp. Nº 8.566|70), que el martillero Ernesto Raúl Viglino rematará, el 28 de julio próximo, a las 15,30 hs., en la Corporación de Rematadores (25 de Mayo 305 de esta Capital), la Unidad Nº 11 (Piso 2º) del inmueble ubicado en la calle Chile 1924|28, con entrada por el primero de ellos y que se compone de dos habitaciones, cocina, w. c. y galería. Superficie propia: 42,069 m2. Porcentual: 4,07 o|o. No existen expensas comunes. Ocupada, con alquiler sin reajustar. Deudas: Municipales (años 1970|71), $ 39,04; Obras Sanitarias (años 1969|70), $ 511,85 (ambos Ley 18.188). Visitar: Lunes y martes de 15 a 17 hs. Nomenclatura Catastral: Circ. 10, Sec. 20, Manz. 59, Parcela 5A Base: $ 6.000 (Ley 18.188). Seña: 8 o|o. Comisión: 3 o|o. Condiciones de venta: Al contado y el comprador deberá constituir domicilio en esta Capital. Más informes al teléfono 921-5733.

Buenos Aires, julio 7 de 1971. — Joaquin Alberto Frasquet, secretario.

$ 72.— e.15|7 Nº 55.094 v.19|7|71

Nº 28

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, comunica por dos días en los autos caratulados "CASA VAZQUEZ CARLOS c|VIVES ADELA E. (S Suc.) s|división de condominio, Expte. 13.176|1967, que el martillero Sr. Santiago B Canop Mazar, rematará el día 20 de julio de 1971, a las 12 horas en el salón de ventas de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 305, subsuelo, Capital, el departamento ubicado en la calle Viamonte Nº 1640|44|46|48|52, 6to. piso, unidad 21, Capital Federal. Totalmente desocupado y cuenta con una línea telefónica que responde al Nº 44-8539. Comodidades: Living-comedor separado por una arcada de 4,50 x 6 mts.; entrada de servicio independiente; cocina independiente; cocina luminosa de 5 x 2 mts.; baño de ervicio chico; corredor tendedero de ropa de 5.50 x 0,60; continúan dos dormitorios, uno de 4,20 x 4,20 con salida a un balcón a la calle de 6mts. de largo y el otro de 5 x 3.50 mts. a la calle; antecámara de 2 2 mts.; baño de color amarillo y negro artefactos modernos seminuevos todo dentro de una superficie de 3 x 2.20 mts. Superficie: Propia de 89.12 m2. y tiene afectado a su uso exclusivo una terraza de propiedad común con una superficie de 3,14 m2. correspondiéndole una proporción con relación al valor del conjunto del inmueble del 1,61 o|o. Deudas: O. S. N. (Fjs. 50), 1er. semestre 1968: $ 30,25 y 1er semestre 1970: $ 75,45, sujeta a reajuste por recargo progresivo y deuda al 27|4|70. Impuestos Municipales (Fjs. 52), el monto del año 1969 asciende a $ 26,50 y el de Contribución de Pavimentos a $ 9,75 por cada semestre (deuda actualizada al 13|4|70). Según constancias de autos deuda con el Consorcio con distintos acreedores que con relación a la unidad mencionada asciende a la fecha (21|6|71), a la suma de $ 69, Ley 18.188 y las expensas comunes oscilan alrededor de $ 120, Ley 18.188 mensuales. Horario de visita de 11 a 12 horas. Base de venta $ 5.653,33 pesos ley 18.188. 8 o|o de seña y 3 o|o de comisión y 3 por mil por Impuesto Fiscal parte compradora y constituir domicilio en el radio de la Capital Federal. Inf. ofic. del martillero: Tucumán Nº 1531, Capital, T. E. 40-2445|9420.

— Buenos Aires, 5 de julio de 1971 — Ana María Capolupo, secretaria ad-hoc.

$ 108 e. 15|7 Nº 55.314 v. 16|7|71

Nº 29

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, comunica por tres días en el juicio "PILCUMAR S. A. C. I. F. I. y A. c|BELLAGAMBA, ALFREDO DOMINGO y otra s|Ejecución hipotecaria" (Expte. Nº 20.682), que el martillero Juan F. Brardinelli, el día 23 de julio próximo, hora 16 y 15, rematará en el local de la calle Venezuela 1318, el siguiente bien: El departamento A, planta baja, finca Julián Alvarez 2780, unidad funcional Nº 1, con una superficie cubierta de m2. 29,39, semicubierta m2. 1.22. Superficie total m2. 36,91; con porcentual de 1,97 por ciento, edificio Nº 17.854, tomo 1.369, folio 180, Zona Norte. Nomenclatura catastral: Circunscripción 18, Sección 21, Manzana 23, Parcela 23. Actualmente ocupado por inquilinos y según consta en cláusulas Nº 8 y 9 del contrato hipotecario, la vivienda en caso de subasta será entregada desocupada, y no podrá su propietario cederla o arrendarla. Existe una deuda por expensas comunes de $ 485,91 al 21 de octubre de 1970. Base pesos 10.664,61. Al contado y al mejor postor. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. El comprador deberá fijar domicilio en jurisdicción de la Capital Federal. Hora de visita todos los días de 10 a 12 horas. — Buenos Aires, julio 6 de 1971. — Mario Calatayud (h.), secretario.

$ 81 e. 15|7 Nº 55.204 v. 19.7|71

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, comunica por tres días en autos "ECHEGOYEN MANUEL c|A. BENEDUCE y HNOS. S.R.L. s|ejecutivo", Exp. 14.055, que el martillero Jorge A. Colombatti, rematará el día 17 de julio de 1971, a las 15 horas, sobre la misma propiedad, el inmueble con todo lo edificado, situado en la Zona Norte de la Capital Federal, calle Zabala Nº 3924 entre las de Guevara y Fraga, edificada en el lote Nº 14 de la Manzana 53, compuesto de: 9 m. de frente al O. por 34 m. 89 cm. de fondo en el costado N. y 34 m. 28 cm. en el del S. teniendo en el contrafrente al E. 9 m. 03 cm. lindando: por su expresado frente con la calle Zabala; por el N. con el lote 15 y fondos del lote 18; por el S. con parte del lote 13 y por el E. con parte del lote 19. Designación Catastral: Circunscripción 15; Sección 49; Manzana 167; Parcela 4. Base $ 9.866,66. Contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Ocupado por la demandada.

Buenos Aires, julio 7 de 1971. — V. M. Castaños Zemborain, secretario.

$ 90.— e.14|7 Nº 54.918 v.16|7|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, comunica por tres días en el juicio: "PLAETSIER, HECTOR c| MARUN, VICTOR, s|cobro de pesos", Expte. 20.651|70, que el martillero Manuel Augusto Montes de Oca rematará en Talcahuano 479, Capital, el 21 de julio de 1971, a las 14,30 horas la unidad funcional Nº 9, situada en el piso 5º de la finca calle Venezuela 1240|44|48, entre las de Salta y Santiago del Estero de esta Capital, que tiene una superficie cubierta propia de 130.18 m2 y una semicubierta de 8,64 m2 o sea una superficie total de 138,82 m2, con un porcentual de 3.96 o|o sobre el terreno y demás cosas comunes de la finca especificadas en el Reglamento de Copropiedad y Administración de la misma. — La unidad se entregará de acuerdo al estado de ocupación que surge de autos: ocupada por inquilino. — Tiene deuda por expensas comunes de 1.266,67 pesos, ley 18.188. — Base: 8.739,45 pesos ley 18.188. En efectivo y al contado. — Seña: 8 o|o. Comisión: 3 o|o. En efectivo y al contado. Visitas los días martes y jueves de 17 a 18 horas. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 7 de julio de 1971. — Mario Calatayud (h), secretario.

$ 81 e.14|7 Nº 54.963 v.16|7|71

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, comunica por tres días en el juicio: "TRUCH, PEDRO FRANCISCO y otros c|BIASATTI, GERARDO ANSELMO s|ejecución hipotecaria", expediente Nº 20.373, año 1970, que el martillero José Humberto Ceraso rematará el día 21 de julio de 1971, a las 14 horas, en la sede de la Corporación de Rematadores, ubicada en la calle 25 de Mayo 305, Capital Federal, un departamento horizontal, ubicado en la localidad de Olivos Partido de Vicente López, Provincia de Buenos Aires, en la finca de la calle Roma 1460|62, esquina Avenida Maipú 3193|97, unidad funcional Nº 38, 6to. piso, con una superficie total de 32,92 m2. Le corresponde una proporción del 0.87 por ciento con relación al valor del conjunto del inmueble. — Horario de visita: Dirigirse a portería de 16 a 18 horas. — Expensas comunes del último mes: pesos 19.50. — Deuda por expensas comunes al 31|4|1971: $ 424,83. — Libre de ocupantes. — Base: $ 14.500, al contado y al mejor postor. — Seña: 8 o|o. Comisión: 3 o|o. — El comprador deberá constituir domicilio en el radio de la Capital Federal.

Buenos Aires, julio 5 de 1971. — Mario Calatayud (h), secretario.

$ 90 e.14|7 Nº 54.894 v.16|7|71

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 10

Juzgado Nacional de Paz Nº 10, comunica por dos días en los autos: HUSAIN ALI FERIZ c|MATEO GRACIELA s|Ejec. Alq.", Expte. 129.473, que el martillero Gustavo Vicente Luján Lauría, rematará el día 20 de julio de 1971, a las 15 hs., en el local sito en calle Páez 3295, de Capital, donde se exhiben de lunes a viernes, de 9 a 12 y de 15 a 18 hs., los siguientes bienes: Una heladera marca Frigomat de 3 cuerpos motor Nº 6931, de 6 puertas, 3 superiores y 3 inferiores; una cortadora de fiambre eléctrica marca Iris Diplomada Nº 6669; una balanza marca Bonfranceschi; una balanza Iris de la fábrica Altamira Hnos., sin número visible. Sin base y al mejor postor. Comisión 10 o|o. Entrega inmediata previo pago total. Efectivo. — Buenos Aires, julio 6 de 1971. — Lilia Hermano, secretaria.

$ 42 e. 15|7 Nº 55.219 v. 16|7|71

Nº 29

El Juzgado de Paz Nº 29, comunica por dos días en los autos "MARTIN NORBERTO SAUL c|PONCE CARLOS ALBERTO s|Ejec. Prendaria", expediente Nº 158, que el martillero Ricardo Nader rematará el día 30 de julio a las 12 horas, en la calle Avda. Gral. Mosconi Nº 3361, Capital, donde se exhibe todos los días de 8 a 18 horas, el siguiente bien: Un automotor uso particular marca "Ford" modelo del año 1937, motor Nº 18F-3539654, con patente de la Provincia de Buenos Aires número 388.031, en el estado que se encuentra. Base pesos Ley 18.188, Cuatrocientos cincuenta y uno con cincuenta y tres centavos ($ 451.53), al contado y al mejor postor. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 5 de julio de 1971. — Enzo M. Mazzardi, secretario.

$ 36 e.15|7 Nº 55.153 v.16|7|71

Nº 31

Juzgado de Paz Nº 31, Secretaría desempeñada por el Dr. Antonio J. Giangrasso, comunica por dos días en los autos DIMANT I. c|LATRIECHANO ROQUE y otra s|Ordinario Esp., Expte. Nº 129.814|68, que el martillero Santiago B. Canop Mazar rematará en Tucumán Nº 1531, Capital, el día 28 de julio de 1971, a las 12.30 horas: Un televisor marca Capehart, pantalla gigante, con 5 controles al costado; un placard de madera de 2,70 x 2,50 mts. aprox.; una cómoda haciendo juego de dos cajones. Sin base, al contado y al mejor postor. Comisión 10 o|o, al contado y en efectivo. Los bienes se exhiben de lunes a viernes, de 9 a 17 horas, en Avda. San Martín 4829, Capital. Informes: Tucumán 1531, Capital. — Buenos Aires, julio 5 de 1971. — Anttonio José Giangrasso, secretario.

$ 36 e.15|7 Nº 55.311 v.16|7|71

Nº 49

Juzgado Nacional de Paz Nº 49 comunica por tres días en el juicio: "MONACO JOSE c|GATTI JUAN s|ejecutivo, Expte. Nº 733", que el martillero Eduardo Saravia rematará el lunes 19 de julio próximo, a las 11 horas, en Perú 1037, Capital, el inmueble calle Entre Ríos 1171 de Morón, Pcia. de Buenos Aires, inscrip-

to en el Registro Propiedad bajo el número 5.855|52. Nom. Cat.: Circ. I, Secc. E. manz. 350, parc. 21. Sup. del lote 315 m2. Existen dos edificaciones: una compuesta de comedor, tres dormitorios, baño, cocina, comedor diario y patio. Ocupada por el demandado; y la restante de dos habitaciones, cocina y baño ocupada por persona que invoca carácter de inquilino sin haberlo a la fecha acreditado en forma. Sobre el frente hay un jardín. Visitar todos los días de 10 a 12 horas. Venta al contado. Base $ 600,76. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o en dinero efectivo. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 7 de julio de 1971. — Federico A. Young, secretario.

$ 72.— e.14|7 Nº 54.865 v.16|7|71

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 2

JUDICIAL. — Juzgado Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por 3 días en el juicio: "CONDAL S. A. C. I. F. c| VEGA J. R. y otro s|ejec. prend.", Expte. Nº 30.897, que el martillero J. M. Sordi propuesto por el actor rematará en Canning 114, Cap., donde se exhiben el 5 de agosto de 1971, hora 11, los siguientes bienes: 2 vitrinas refrigeradoras eléctrica marca Frigorama, mod. 236, Nros. convencionales VRK221 y VRK222 respectivamente en el estado en que se encuentran. — Base: $ 3.927. — Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o. — Los bienes se entregarán previa aprobación judicial.

Buenos Aires, 8 de julio de 1971. — Eduardo J. M. Milberg, secretario.

$ 45 e.15|7 Nº 55.302 v.19|7|71

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por 2 días en el juicio: "EPSILON S. R. L. c|STURZE, ISAAC s|ejec. prenda", Expte. Nº 34.040; que el martillero Juan F. Brardinelli, el día 28 de julio de 1971, hora 17, rematará en el local de Martín García 774, donde se exhibe: Un automotor marca Ford 100, tipo pick up, modelo año 1964, motor F10LBA 531.360, patente número 515.548, año 1968, Pcia. Buenos Aires. — Sin base y al mejor postor. — Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, julio 5 de 1971. — Ricardo P. Graham, secretario.

$ 24 e.15|7 Nº 55.201 v.16|7|71

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por tres días en el juicio: "ROBERTO BERLINGIERI S. A. c|DEL VALLE, ROBERTO y otro s|ejec. prend.", Expte. Nº 35.712, que el martillero Héctor E. Furst rematará en Bulnes 2730, lugar de exhibición el 21 de julio de 1971, hora 10,30, el siguiente objeto: Un automtor marca Jeep, modelo JA-2PB año 1968, motor Nº 4078279, serie Nº 2221, patente Nº C-155.334 de Capital Federal, nuevo, con motor marca Ika, chasis Nº 02545, color beige almendra, tapizado Nº V.R., uso comercial, en el estado en que se encuentra. — Base: Pesos ley 18.188 ($ 2.836,80). — Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, 7 de julio de 1971. — Ricardo P. Graham, secretario.

$ 54 e.15|7 Nº 55.130 v.19|7|71

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por dos días en los autos: "G. CALOGERAS S. A. C. C. I. s|quiebra", (Expediente Nº 27.504), que el martillero Carlos Ricardo Clément rematará el 22 de julio de 1971, a las 15 30 horas en la calle Venezuela 1320, Cap., los bienes pertenecientes a la fallida detallados en la planilla y mandamiento obrantes en autos a fs. 100|104, conforme al inventario de fs. 49|50, consistentes en: armarios metálicos; mesas de madera para trabajo; aparato telefónico; estanterías, tarimas y rejillas de madera; papeles y sobres sin utilizar; apliques con tubos y tubos fluorescentes; máquina de escribir "Remington" eléctrica 130 espacios Nº AS 538207; máquina "Olivetti" eléctrica, suma cuenta 20 E Nº 992|70181, s|número visible: máquina de escribir "Remington" 110 espacios Nº 06092994, usadas; archivo, fichero y escritorios metálicos; sillas metálicas tapizadas; reloj para empleados "Cronos", modelo Nº 81988, aparato Nº 9127; báscula para 600 kilos "Roberto Llinas" c|8 pesas. Los bienes señalados en dicha planilla, identificados con los números: 6, 10, 11, 3, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 44, 45, 47, 50, 2, 53, 54 y 63 se exhiben en Venezuela 1320, todos los días de 9 a 19 horas; los restantes, señalados con los números: 5, 7, 8, 9, 14, 15, 16, 17, 18, 48, 49, y 62, se exhiben de lunes a viernes de 10 a 12 horas, en Avda. Entre Ríos 1275. — Sin base, al contado. — Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o, todo en dinero efectivo. — Los bienes se entregarán en el estado en que se encuentran, previo pago total del precio. — El desmontaje y traslado, correrá por cuenta de los compradores, quienes deberán constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 7 de julio de 1971. — Eduardo J. M. Milberg, secretario.

$ 84 e.15|7 Nº 55.073 v.16|7|71

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por tres días que en autos Nº 34.687: "CHARCAS AUTOMOVILES S.R.L. c|LUPO LEONARDO JUAN s|ejecución prendaria", que el martillero C. Raúl Sayago rematará el día 26 de julio de 1971, a las 10 horas en la calle Marcelo T. de Alvear, donde se exhibe: Un automóvil Citroen, modelo AZAM. motor 3020001826 Azm. chasis 30022101760, modelo año 1970, 2 CV, chapa C 261138 de esta Capital Federal, en el estado en que se encuentra. — Base $ 4.158,—. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Entrega inmediata previo pago total.

Buenos Aires, 6 de julio de 1971. — Ricardo P. Graham, secretario.

$ 40,50 e.14|7 Nº 54.943 v.16|7|71

Nº 3

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por tres días en el juicio: "EL BOSQUE S. A. c|DUFOUR, HERMES H. y otro s|ejec. prendaria", Expte. Nº 31.958, que el martillero Sr. Servando García Casabal rematará el 26 de julio a las 11 horas, en Jujuy Nº 1040, donde se exhibe de 9 a 17 hs.: Un automóvil Di Tella modelo 1960, con motor Nº 15-AANL 991, chasis Nº AHSIL-0985, serie Nº A 0985, patente Capital número 027798 año 1968. En el estado en que se encuentra. — Base: Pesos ley 6.922. — Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o. En efectivo.

Buenos Aires, julio 12 de 1971. — Guillermo C. Dassen, secretario.

$ 45 e.15|7 Nº 55.145 v.19|7|71

Nº 4

Juzgado Nacional de Comercio Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por dos días en el JUICIO Nº 19.229, que el martillero Juan Carlos Deccile rematará el día 23 de julio a las 9 hs., en Azcuénaga 45 de Capital Federal y que se exhibe de lunes a viernes de 9 a 17 hs., el siguiente bien: "Un automotor marca Valiant III, modelo V270|65, motor Nº 585964, marca Chrysler, chasis Nº 585964, marca Valiant III, patente del año 1968 Nº C 034693 Municipalidad Capital Federal". — Base: $ 6.401. — Seña: 30 o|o. en efectivo. Comisión: 10 o|o en efectivo.

Buenos Aires, 6 de julio de 1971. — Ricardo Matías Richards, secretario.

$ 36 e.15|7 Nº 55.291 v.16|7|71

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por dos días, en el juicio "SQUIRIPA VICENTE ALBERTO c|LEVON MARGOSSIAN s|Ej. prendaria", Exp. Nº 21.158, que el martillero Sr. Servando García Casabal, rematará el 20 de julio, a las 11 horas, en la calle San Juan Nº 3723, lo siguiente: Una maquina troqueladora de brazo móvil electrohidráulica, marca Rumbo, modelo 1304. Un motor trifásico de 1½ C.V., marca Czérweny número 779|997, en funcionamiento y con todos los accesorios. Base pesos ley 1.666,67. Seña 30 %. Comsión 10 %. El bien se exhibe, San Pedrito 1050, de 9 a 17 hs.

Buenos Aires, julio 12 de 1971. — Ricardo Matías Richards, secretario.

$ 30.— e. 15|7 Nº 55.146 v. 16|7|71

Nº 5

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por tres días, en autos "PANERAI GASTON R. c|VACCA NICOLAS s|ejecución prendaria" (Expte. Nº 2.026|70), que el martillero Alberto Díaz, el día 28 de julio de 1971, a las 10 hs., rematará en Chacabuco Nº 434, Capital Federal, el siguiente bien: "Us automotor, marca Kaiser Bergantín, modelo 1960, motor Nº 604041268, serie Nº 052221-00039, patente Capital Federal Nº 18198. Se exhibe en Trelles Nº 1250, Capital Federal. Se deja constancia que la Municipalidad por Expte. Nº 5.326|64 le canceló al bien la licencia como taxímetro. Base $ 1.979,25. Seña 30 %. Comisión 10 %.

Buenos Aires, julio 8 de 1971. — Alfredo Giménez Zapiola (h.), secretario.

$ 54. —e. 15|7 Nº 55.306 v. 19|7|71

Nº 6

Juzgado Nacional de Comercio Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por tres días, en los autos "F.A.M.A.C.I. S.R.L. c|DE MARCO VICENTE Ejec. prendaria (Expte. 1.041) que el martillero Francisco de la Fuente, rematará el día 19 de julio de 1971, a las 11 horas de la mañana, en el local Monte 3144 de la Capital Federal: "Una moledora mezcladora eléctrica, marca "FAMACI" número 1.872 de 4 H.P. de potencia para uso de la construcción. Base pesos Ley de 1.857,50. Seña 20 %. Comisión 10 %. Al contado. Puede visitarse de 8 a 11.

Buenos Aires, 12 de julio de 1971. — Hugo E. Piñero, secretario.

$ 45.— e. 15|7 Nº 55.290 v. 19|7|71

Nº 7

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por tres días, en autos "ESTEVEZ PEDRO c|RENE BERGALLI, s|Ejec. Prend." - Expediente Nº 14.934, que el martillero Laberto Francisco Ilarri rematará el día 23 de julio de 1971, a las 11,30 horas, en la calle Otamendi 444, Capital, donde se exhibe, un camión marca Ford, modelo 1961, motor Nº P60LBA-170920, patente de la Pcia. de Buenos Aires Nº 791.425. — Sin base. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — El bien se entrega de acuerdo al Art. 565 del C. P

Buenos Aires, 6 de julio de 1971. — Marcos T. Muñiz, secretario.

$ 36. e.14|7. — Nº 54.997 v.16|7|71

Juzgado Comercial Nº 7, Secretaría número 13, comunica por tres días, en autos: "ALAIMO S. A. c|PARODI JULIO CESAR s|ejecución prendaria, expediente número 24359", que el martillero Domingo Ricciardulli, rematará el 24 de julio|1971, a las 10 hs., en Andalgalá 2058, Capital, un automotor marca "Citroen" modelo año 1964, tipo furgoneta, 2 puertas, motor a nafta de 2 cilindros de 18 HP., número 3034001063AZU, chasis Nº 3003—003496, patente de la provincia de Buenos Aires Nº 492.395. — El bien se exhibe en Belgrano 399, Avellaneda, P. Bs. As. — Base: $ 1.218. — Seña: 30 o|o, comisión: 10 por ciento, en el acto, entrega previa aprobación judicial.

Buenos Aires, 6 julio de 1971. — Marcos T. Muñiz, secretario.

$ 54.— e. 14|7 Nº 54.756 v. 16|7|71

Nº 8

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por dos días, en autos "ALVAREZ RICARDO, s|Quiebra" - Expte. 24.841, que los martilleros Alberto M. Toschi y Rodolfo E. Fernández Díaz rematarán el día 17 de julio de 1971, a las 9,30 horas, en el local de la Avda. Caseros (entre los Nros. 769 y 779), Panadería Los Grisines, Capital Federal, los bienes inventariados en autos, consistentes en: Amasadora; sobadora; armadora Electromac; batidora; ralladora; heladera comercial de tres puertas; un horno de facturación; zorras; palas; bandejas; canastos; vitrinas; heladera conservadora; mostradores; balanzas, etc., etcétera. — Sin base. Contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. Efectivo. — Entrega inmediata (Art. 565 del Cód. de Proc.). — Los bienes se rematan en el estado que se encuentran y su retiro corre por cuenta y riesgo de los compradores. — Exhibición: los días 15 y 16 de julio, de 9 a 12 horas.

Buenos Aires, 8 de julio de 1971. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.

$ 51. e.15|7. — Nº 55.296 v.16|7|71

Juzgado Nacional de Comercio Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por dos días, en autos "ANGEL ARENA S.R.L., sobre Quiebra" - Expte. Nº 25.457, que el martillero Juan Carlos Núñez rematará el día jueves 22 de julio de 1971, a las 14 horas, en el local de calle Moreno 1758, donde se exhiben, en días hábiles, de 9 a 12 horas, los siguientes bienes inventariados en autos de fs. 78|87, consistentes en: estanterías de madera; mostradores y vitrinas de madera; máquinas de calcular; cajas de seguridad; escritorios; toallas; medias para señora y niñas, distintas marcas y medidas; sábanas, fundas, servilletas, repasadores, delantales escolares, camisones, camisas para hombre y para mujer, distintas calidades y medidas, camisetas, pullóveres, corpiños, distintas marcas y medidas, pijamas, dedales, trusas, diversas marcas y medidas, bombachas "A-priori", "Sondemer", "Distilen" y varias otras, corbatas, cinturones, hilos, pantalones, calzoncillos y muchos más artículos de vestir, para hombre, mujer y niños, a la vista. — Sin base. Al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Los bienes se entregarán conforme a lo dispuesto por el artículo 565 del Código de Procedimientos.

Buenos Aires, 6 de julio de 1971. — Ernesto M. Viñes, secretario.

$ 60.— e.15|7 Nº 55.114 v.16|7|71

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por tres días en los autos RECTOR S. R. L. c|LUCERO GERMAN A. s|ejec. prend., expediente número 29.666, que el martillero Santiago B. Canop Mazar, rematará en Tucumán número 1531, Capital, el día 29 de julio de 1971, a las 12.30 horas, lo siguiente: una sierra de carnicería eléctrica, marca Noctor, modelo Rector 71 Nº 021; una picadora de carne eléctrica, marca Noctor, modelo 32, Nº 1393 (le faltan los accesorios una bandeja, un brazo, una bandeja grande, una cuchilla, 2 discos y un palo) que se exhiben en Nazsa Nº 4345, Capital de lunes a viernes de 10 a 12 horas. — Base: $ 1.092. — Seña: 30 o|o y 10 o|o de comisión, al contado y en efectivo. — Entrega previo pago total del precio.

Buenos Aires, julio 5 de 1971. — Ernesto M. Viñes, secretario.

$ 49,50 e. 14|7 Nº 54.367 v. 16|7|71

Nº 9

Juzgado de Comercio Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por dos días, en autos "FERNANDEZ CARLOS c|IBARRA OSVALDO M., s|Ejec." - Expte. 26.221 que el martillero Alfredo D. Tissera (80-5492) rematará el 19 de julio de 1971, a 14 horas, en Humberto I Nº 1725 donde se exhiben, un combinado Factory y un televisor Diamond, en el estado que se encuentran. — Sin base Al contado. — Seña 10 o|o.

Buenos Aires, 7 de julio de 1971. — Carlos Juan Neumann, secretario.

$ 21. e.15|7. — Nº 55.070 v.16|7|71

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por tres días, en los autos: "MARTINEZ BORADO ARTURO y otra c|EST. FID. LA NUEVA ROQUE MERCADANTE S. R. L., s|ejecutivo, expediente Nº 27576", que los martilleros Giménez Zapiola y Cía. S. R. L., rematarán en Florida 239, el miércoles 21 de julio, a las 16 hs., el inmueble desocupado sito en Río de Janeiro 657|61, edificado en terreno de 17m32 al O.; 55m11 al N.; 54m47 al S. — Catastro Circ. VII, Sec. 17, Manz. 6, Parc. 18 — Visitas de 14 a 17 hs. — El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. — Base retasada $ 316.875 (m$n. 31.687.500). — Facilidades pago: el comprador abonará el importe de la base al contado y en efectivo y el saldo a opción del comprador en efectivo o en dos cuotas iguales, la 1ra. a lo 12 meses y la 2da. a los 18 meses de aprobada la venta con garantía hipotecaria en primer grado sobre el inmueble, con 15 o|o interés anual, pagadero por trimestres adelantados. — Seña: 8 o|o. — Comisión: 3 o|o

Buenos Aires julio 5 de 1971. — Carlos Viale, secretario.

$ 72.— e. 14|7 Nº 54.931 v. 16|7|71

Nº 11

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por tres días, en el juicio "ROBERTO BERLINGIERI S. A. c|ARFUSO ANTONIO ALBERTO, s|Ejec. Prend." - Expte. Nº 44.604, que el martillero Héctor E. Furst rematará en Bulnes 2730, lugar de exhibición, el 26 de julio de 1971, hora 10.15, el siguiente objeto: un automóvil usado, Gladiator V, modelo año 1963, serie Nº 54561, motor Nº 657809844, chasis número 01179, patente Nº 738937, Pcia. de Bs. Aires, en el estado en que se encuentra. — Base: pesos Ley 18.188 (pesos 4.281,44). — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o

Buenos Aires, 8 de julio de 1971. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.

$ 45. e.15|7. — Nº 55.125 v.19|7|71

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por tres días, en el juicio "ROBERTO BERLINGIERI S. A. c|SUAREZ JULIO ANTONIO y otro, s|Ejec. Prend." - Exp. Nº 36.171, que el martillero Héctor E. Furst rematará en Bulnes 2730, lugar de exhibición, el 20 de julio de 1971, hora 10,30, el siguiente objeto: un automóvil usado, marca Renault 4L, modelo EA-R4L|67, año 1967, motor marca Ventoux, número 5045936, serie Nº 676336, chasis número 03907, patente Nº C-088324, de Capital Federal, en el estado en que se encuentra. — Base: pesos Ley 18.188: $ 3.304,31. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Entrega conforme lo dispuesto Art. 565 Cód. Ptos.

Buenos Aires, 6 de julio de 1971. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.

$ 54. e.15|7. — Nº 55.129 v.19|7|71

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por dos días, en el juicio "ACME AGENCY S. A. C. I. F. c|SIGNORELLI CARLOS, sobre Ejec." - Expte. Nº 42.269, que el martillero Carlos Martínez Figueroa rematará en la calle Humberto I Nº 2046, Capital, el 20 de julio de 1971, a las 15 horas: 1 bahut de dos puertas; 1 aparador con tapa de mármol y tres puertas; 1 mesa; 5 sillas tapizadas en cuerina (1 rota), todo en estilo francés: 1 estufa infrarrojo a gas natural: 1 televisor marca "Admiral", controles frontales, pantalla grande, sin número visible; 1 tocadisco marca "Philips", con mesa adherida; 1 mesita rodante para televisor. — Se exhiben en el mismo lugar, de 9 a 12 y de 15 a 19 horas, sin base, contado. — Comisión 10 o|o. — Entrega inmediata (Art. 565 Cód. Proc.

Buenos Aires, 8 de julio de 1971. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.

$ 36. e.15|7. — Nº 55.013 v.16|7|71

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por dos días, en el juicio "CANADA, SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES c|GLEMBOCKAS ANDRES, s|Ejec. Prend." - Expediente Nº 33.891, que el martillero Carlos Martínez Figueroa rematará en la calle Venezuela 3155, Capital, el 21 de julio de 1971, a las 15 horas: un automotor marca "Renault", tipo 4L, modelo 1969, motor Nº 5081195, patente del registro automotor B-352956, Ciudad de Lanús, completo, funcionando y en el estado en que se encuentra. — Se exhibe de 14 a 18, en el mismo lugar. — Sin base, contado. — Comisión 10 o|o. — Entrega inmediata. Art. 565 Cód. Proc.

Buenos Aires, 8 de julio de 1971. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.

$ 30. e.15|7. — Nº 55.017 v.16|7|71

Juzgado Nacional de Comercio Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por tres días en el juicio: "SAMICA c|SOLA BENIGNO s|ejecutivo", expediente Nº 29.076 que el martillero Ricardo M. Oliveri de la Riega, rematará el día 20 de julio del corriente a las 11,15 horas, en el Hall de Ventas de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, Capital, el 1,66 por ciento pro-indiviso que le corresponde al demandado del inmueble sito en la calle Paraguay 2092, esquina Junin 895, que mide: 8,53 metros de frente al Nore, 6 metros en la ochava formada por la intersección de ambas calles; 6,42 metros al Oeste y 12,70 metros en el Sud y 8,40 metros en el Este. — Con todo lo plantado, edificado y adherido al suelo. — Zona Norte, Tomo 2916, folio 69, finca 138.742, Nomenclatura catastral: Circunscripción 19, Sección 11, manzana 52, parcela 12. — Base: $ 1.978,31. — Seña: 8 oo. —Comisión: 3 o|o. — En efectivo. — Sl comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 8 de julio de 1971. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.

$ 81.— e. 14|7 Nº 55.004 v. 16|7|71

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por tres días que el martillero Julio C. Bogace, designado en los autos: "FIDELZA FIN. LOM. ZAMORA S.A.I.C.F. c|FERNANDO CATTOGIO, s|ejec. prend." Expte. Nº 44.242), rematará el 26 de julio de 1971, a las 17 horas, en la calle Catamarca 177, piso 3º, oficina 19, un semirremolque marca Montenegro, usado, número de fabricación 9255, modelo año 1964, con 8 ruedas armadas 1100x20, patente de la Provincia de Buenos Aires Nº 611023, que se exhibe en Alsina 1058, Avellaneda, de 15 a 17 horas. Base: pesos ley 18.188 siete mil trescientos setenta y nueve con veinte centavos ($ 7.379,20). Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o, en efectivo. El comprador deberá constituir domicilio en jurisdicción del Juzgado y el bien será entregado una vez que haya sido aprobada judicialmente la subasta y previo pago del total del importe.

Buenos Aires, 2 de julio de 1971. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.

$ 63.- e.14|7 Nº 55.002 v.16|7|71

Nº 12

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por tres días, en el juicio: "FALABELLA LEONARDO c| BRAILOVSKY DE VAINSTEIN GLADYS JUDITH s|ejec. prend.", expediente número 28.578, que el martillero Héctor E. Furst, rematará en Albarracín 1945, lugar de exhibición, el 19 de julio de 1971, hora 10,30, el siguiente objeto: un automóvil marca Peugeot, modelo del año 1961, con motor Nº 2510702, con patente de Capital Federal Nº 661.433, del año 1969, en el estado en que se encuentra. — Base pesos ley 18.188 ($ 3.435,88). — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o. — Entrega conforme lo dispuesto en el art. 565 Cód. Ptos.

Buenos Aires, 5 de julio de 1971. — Guillermo F. Tabanera, secretario.

$ 54.— e. 15|7 Nº 55.128 v. 19|7|71

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por tres días, en autos: "OLIVETTI ARGENTINA S. A. C. I. c|TALLERES INGLEMERE S. A. C. I. F. I. s|Ejecución Prendaria", expediente Nº 33821, que la martillero Violeta L. Manzino, rematará los siguientes bienes: una máquina de calcular, modelo Multisumma 20 R, Nº A6—09674; una máquina de calcular eléctrica, modelo Multisumma 20 R, Nº A6—17582; una máquina de sumar, modelo Summa—Quanta 20, Nº A3—01205 y una máquina de calcular, modelo Multisumma 20 R, Nº A6-21826, todas marca Olivetti y completamente equipadas. — Base: $ 1.787,81. — Al contado y al mejor postor. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o, en efectivo. — El día 21 de julio de 1971, a las 17 horas, en el local de la calle Venezuela 1320, de la Capital Federal, en donde se exhiben.

Buenos Aires, julio 5 de 1971. — Juan Carlos Bengolea, secretario.

$ 54.— e. 15|7 Nº 55.056 v. 19|7|71

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por tres días en el juicio caratulado: "FIAT CONCORD S.A.I.C. c|GUINZBURG EDUARDO, s| ejecución prendaria" (Expte. Nº 27.817), que el martillero Luis María Varela rematará el día 26 de julio de 1971, a las 14.15 horas, en el local de la calle Juramento Nº 1260, de la Capital Federal, donde se encuentra en exhibición, a partir del día de la fecha hasta el día del remate, en el horario de a 18 horas, el siguiente bien: Un automotor marca Fiat, modelo 600|E, año 1967, serie 67, motor Nº 2440360, chasis corrocería Nº 2229997, patente Nº C-128392, destinado a uso particular, en el estado en que se encuentra. Base: pesos ley 18.188 961,87. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, 6 de julio de 1971. — Guillermo F. Tabanera, secretario.

$ 63.- e.14|7 Nº 54.717 v.16|7|71

Juzgado Comercial Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por tres días en autos: "ALAIMO S. A. c|LADO CELESTINO, s| ejecución prendaria" (Expte. Nº 28.612), que el martillero Domingo Ricciardulli rematará el 24 de julio de 1971, a las 10.30 hs., en Andalgalá 2058, Capital: Un camión marca Dodge, modelo año 1962, motor a nafta de 6 cilindros, de 115 H.P., Nº 241655, chasis s|número, patente de la Pcia. de Bs. As., Nº 508.857. El bien se exhibe en Belgrano 399, Avellaneda, P. Bs. As. Base: $ 4.452,50. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o, en el acto. Entrega previa aprobación judicial.

Buenos Aires, 5 de julio de 1971. — Guillermo F. Tabanera, secretario.

$ 54.- e.14|7 Nº 54.755 v.16|7|71

Nº 13

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por tres días, en el juicio: "DENEGRI SAENZ JORGE c| YONZO ARNALDO s|ejecución prendaria", expediente 30.743, que el martillero Sr. Olegario Tempone, rematará el día 29 de julio de 1971, a las 10 hs, en la calle San Juan 680, Capital, donde también se exhibe de lunes a viernes de 9.30 a 12,30 horas, un automotor completamente equipado con todos sus accesorios, tipo automóvil sedan de 4 puertas, maca "Rambler Ika", unidad usada, modelo año 1962, con motor Nº 626081236, de seis cilindros, 119 C.V., con serie Nº 28211—01481, patente de la provincia de Buenos Aires Nº 359-567 del año 1967, en el estado en que se encuentra y que resulta del acta de secuestro labrada en autos, con la base de $ 2.540.— ley 18.188. — El que resulte comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Venta al contado. — Comisión: 10 o|o. — Seña: 30 por ciento, en efectivo.

Buenos Aires, julio 8 de 1971. — Juan Carlos Bengolea, secretario.

$ 90.— e. 15|7 Nº 55.173 v. 19|7|71

Juzgado Nacional de Comercio Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por dos días, en los autos: "FLEXIL S. R. L. s|quiebra", expediente 28.876, que el martillero Pablo José Ferrari (T. E. 50.7550), rematará el 22 de julio de 1971, de 14 a 18 hs., y días subsiguientes con el mismo horario, los bienes pertenecientes a la fallida: Instalaciones, muebles y máquinas, estufas, cajas fuertes, artículos de goma para frigoríficos, laboratorios, industria, uso doméstico, guantes, manoplas, dediles, lonas y lonetas; rollos telgoplast; telas, trajes y capas impermeables; rollos de goma en plancha; mangueras y mangueretes: riego, vapor, alta presión, acetileno, servo freno; caños de goma; caños aspirantes, botas, botitas, borceguíes y botines; partida de azulejos; etc. — Exhibición y remate: Calle Defensa 1169|77, Capital. — Los bienes se exhiben los días 17, 19 y 20 de julio de 9,30 a 12 horas. Venta sin base. — Al contado y en efectivo. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o. — Entrega inmediata.

Buenos Aires, 8 de julio de 1971. — Juan Carlos Bengolea, secretario.

$ 51.— e. 15|7 Nº 55.025 v. 16|7|71

Nº 14

Juzgado Comercial Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por tres días, en autos SERVANDO PEDRIDO S. A. c|CASTELLANO ANGEL OSCAR s|ejec. prendaria, Expediente Nº 27406, que el martillero Domingo Ricciardulli, rematará el 24 de julio de 1971, a las 11 horas, en Andalgalá 2058, lugar donde se exhibe, un chasis camión usado, marca Mercedes Benz, tipo L 312|42, de 4,20 mts. entre ejes, modelo 1961, motor diesel O. M. 312 de 110 HP., de 6 cilindros Nº 312.987.17.9873, patente de la provincia de Bs. As. número 569.439, en buen estado. — Base: $ 7.770,60. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o, en el acto. — Entrega previa aprobación judicial.

Buenos Aires, 8 de julio de 1971. — Roberto Emilio Silva, secretario.

$ 36.— e. 15|7 Nº 55.148 v. 19|7|71

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por tres días que el martillero Julio C. Bogace, designado en los autos: "FIDELZA FINANCIERA DE LOMAS DE ZAMORA S.A.F.C.I.A. c| ORSI, LUIS, s|prenda" (Expte. Nº 37.084), rematará en el lugar que se exhibe, de 15 a 17 horas, el 26 de julio de 1971, a las 17.15 horas, en la calle Catamarca 177, piso 3º, Of. 19: Un equipo de aire acondicionado marca Entropy Nº 200363. Base: pesos ley 18.188 setecientos ochenta y cinco con sesenta y un centavos ($ 785,61). Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o. En efectivo. El comprador deberá constituir domicilio en jurisdicción del Juzgado y el bien será entregado una vez que se haya aprobado la subasta judicialmente y previo pago del total del precio.

Buenos Aires, 8 de julio de 1971. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.

$ 54.- e.14|7 Nº 55.001 v.16|7|71

Nº 15

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaria Nº 30, comunica por tres días en los autos caratulados: METALURCIGA BAHIA BLANCA S. A. c|PAIN S.R.L. s|ejec. prendaria" (Expte. Nº 124.546|67), que el martillero Santiago B. Canop Mazar rematará el día 21 de julio de 1971, a las 11.30 horas, en Tucumán 1531, Capital, lo siguiente: Una cortadora de masa, eléctrica, marca Siam, modelo Plus Pan número 22; una armadora de pan, eléctrica, marca Siam, midelo Plus-Pan Nº 101; tres artesanas; once carros transportadores de tablas; ciento diez tablas; el motor de la máquina de fermentación marca Siam, Nº 731.768, y su respectivo ventilador de chapa de hierro; el reloj de la mezcladora refinadora para marca hasta 30 minutos; la cadena de alta velocidad de la refinadora eléctrica; la puerta central de la cámara de fermentación, de chapa de hierro; un motor marca Siam, tipo A-40|008370, y el reductor, modelo 3, marca Marchesi S. A., tipo F. 1.|122, del horno piso viajero. Bienes se que exhiben en la calle Luna 551, Capital, de lunes a viernes, de 9 a 12 horas. Base: pesos 6.1784,20. De no existir postores en la subasta, se realizará nuevo remate media hora luego, sin base. Informes: Tucumán Nº 1531, Cap. T. E. 40-2445.

Buenos Aires, julio 8 de 1971. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.

$ 108.- e.15|7 Nº 55.312 v.19|7|71

Juzgado Nacional de Comercio Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por tres días en los autos caratulados: "TOME JUAN ANTONIO c|MIGUEL SALCEDO, s|ejecución de sentencia" (Expte. 130.963|1970), que el martillero Sr. Santiago B. Canop Mazar rematará el día 20 de julio de 1971, a las 12 hs., en el salón de la Corporación de Rematadores calle 25 de Mayo 305, Subsuelo, Capital Federal, la propiedad ubicada en la calle Pedro Morán Nº 5443|5447, Capital, Federal, totalmente desocupada, y mide 8,66 mts. de frente s|Pedro Morán, 8,38 mts. en su contrafrente; 22,11 mts. de fondo sobre su costado con la calle Moliére y 22,07 mts. de fondo sobre el otro costado con la calle Virgilio. De acuerdo con las constancias de autos adeuda (fs. 13) por Impuestos Municipales, $ 186,66, y por Obras Sanitarias de la Nación, $ 97,20. Horario de visita, de 11 a 12 hs. Base: de venta, 2|3 partes de la Valuación Fiscal, o sea la suma de $ 13.600. Comisión: 3 o|o. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal. Inf. Tucumán Nº 1531 Cap. T. E. 40-2445.

Buenos Aires, 8 de julio de 1971. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario

$ 81.- e.15|7 Nº 55.318 v.19|7|71

JUDICIAL. — Juzgado Comercial Nº 15, Secretaría Nº 30, hace saber por tres días en los autos caratulados: "NAIBERG, JULIO c|Bermolen. Oscar Deliberto y otro, s|ejecución prendaria" (Expediente Nº 129.659), que el martillero Antonio R. Castro Williams, propuesto por la parte actora, rematará, al contado, al mejor postor, y en pública subasta, el día 31 de julio de 1971, a las 9.30 horas, en la calle Zañartú 1224, Capital Federal, donde se exhibe, de lunes a viernes, de 9 a 18 horas, el siguiente bien: Un (1) automotor marca Mercedes Benz, año 1953, Motor Nº 18092001559, carrocería tipo sedán, de cuatro puertas, destinado para uso particular. Patente Municipal Nº 404337, de la Capital Federal, que no se encuentra a favor del deudor por estar en trámite de transferencia. En perfecto estado de funcionamiento y en las condiciones en que se encuentra. Quedando el martillero autorizado a entregar el bien previo pago total del precio. El remate se hará con la base de pesos ley 18.188 1.900,08. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, 7 de julio de 1971. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.

$ 31.- e.15|7 Nº 55.228 v.19|7|71

Juzgado de Comercio Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por 2 días en autos: "NOSTRO CARLOS c|SEGRE S.C.A., s|ej." (Expte. Nº 36.631), que el martillero José Miguel Perillo rematará el 21 de julio, a las 10 hs., en Uspallata Nº 2457, donde se exhiben, de lunes a viernes, de 9 a 16 hs.: Torno Santos Vega, mod. Precix de 1.50 mts., Nº 6222887, y una máquina de calcular Olivetti Divisumma 14 Nº 97215045, todo en perfecto estado. Sin base. Al contado. Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, 6 de julio de 1971. — Aydée Elvira Cáceres Cano, secretaria.

$ 24.- e.15|7 Nº 55.156 v.16|7|71

JUDICIAL. — Juzgado Comercial 15, Secretaría 29, comunica uor 3 días en el juicio: "NIDARALL S.A.C.R.I.F. c| MARCHENI de BRUNETTI ROSA, s|ej. prend." (Expte. Nº 36.037), que el martillero J. M. Sordi rematará en Palpa 3328, Capital Federal, donde se exhiben, el 2 de agosto de 1971, hora 10, los siguientes bienes: Una heladera comercial marca Nidarall, usada, modelo 95, de madera, con tres puertas gabinete serie 3MV-79840, con equipo refrigerador marca Acmarmetic, modelo ESAM-0075 Gas Nº 14164, de 3|4 H.P., Industria Argentina; una balanza nueva, marca Filizola, modelo reloj, color blanco c|rojo, para 25 kgs., Nº 60564, Industria Argentina, en el estado en que se encuentra. Base: pesos 1.250 ley 18.188. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o. Los bienes se entregarán previa aprobación judicial.

Buenos Aires, 5 de julio de 1971. — Aydée Elvira Cáceres Cano, secretaria.

$ 54.- e.15|7 Nº 55.120 v.19|7|71

Juzgado Nacional de Comercio Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por tres días en los autos: "DRAGO ROBERTO c| TRUMPES VLADIMIRO, s|ejecutivo" (Expte. 33.861), que el martillero Adolfo M. Buren, San Martín 66, Of. 316, T. 34-2406, rematará el sábado 17 de julio próximo, a las 11, en Paseo Colón 1536, Capital, la tercera parte indivisa de dos lotes de terreno ubicados en Parque Pora, San Antonio de Padua, partido de Merlo, provincia de Buenos Aires. Desocupados. Lote 4) mide 10 m. al N.E.; 50,74 m. al S.E.; 10 m. al S.O.; 50,67 m. al N.O.; superficie 507,05 metros cuadrados. Nomenclatura catastral: Circunscripción I; Sección M; Manzana 24; parcela 4. — Lote 11) mide 10 m. al N.; 12,01 m. al E.; 12,01 m. al N.E.; 10 m. al S.E.; 16,03 m. el S.O. 16,03 al O. Superficie 280,40 metros cuadrados. Nomenclatura catastral: Circunscripción I; sección M; manzana 28; parcela 11. Al contado y al mejor postor. — Base: $ 548,88 el lote 4, y $ 671,14 el lote 11. ley 18.188. Consta deuda a fs. 23 de autos, en Dirección de Rentas, lote 4, partida $ 271,80. El comprador deberá constituir 66109, $ 67,48, y lote 11, partida 66225, domicilio en esta Capital y depositará el saldo de precio en el término de ley. Seña: 8 o|o. Comisión: 3 o|o, en efectivo.

Buenos Aires, julio 6 de 1971. — Aydée Elvira Cáceres Cano, secretaria.

$ 108. e.14|7 Nº 54.825 v.16|7|71

JUZGADOS NACIONALES EN LO CONTENCIOSO Y ADMINISTRATIVO

Nº 1

Juzgado en lo Contencioso Administrativo Nº 1, Secretaría Nº 63, comunica por tres días en los autos: "FISCO NACIONAL (D.G.I.) c|MERLINI PEDRO AQUILES y otros, s|apremio" (Expte. Nº 22.943|63), que el martillero público Carlos A. Basaldúa rematará el día 20 de julio, a las 15 horas, en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, los siguientes inmuebles ubicados en la Capital Federal, con una base equivalente a los 2|3 de su tasación judicial: Escalada 2151|53|55, un local con baño y cocina al frente y dos habitaciones baño y cocina al fondo, sobre un terreno de 9m.x24m. Sup. 216 m.c. Base: $ 15.333,32 (ley 18.188); Avda. del Trabajo 1816|1820, dos casas cotiguas, una de dos habitaciones, baño y cocina y otra de dos dormitorios, comedor, baño, cocina y habitación de servicio, living-room y garaje, ambas sobre un terreno de 17,32 m. de frente por 26 m. de fondo. Base: $ 29.333,32 (ley 18.188); Homero s|Nº, entre Avda. del Trabajo y Junta, tres lotes de terreno desocupados: Late 41: 8,66 m. por 30 m.; Lote 42: 8.66 por 18,12 costado N.O. y 18,28 costado S.E.: Lote 43: 8,66 por 18,28 costado N.O y 18,44S.E. Base: $ 11.780, $ 8.860 y pesos 9.713,32 (ley 18.188), respectivamente. En el estado de ocupación en que se encuentran. Al contado. Seña: 8 o|o. Comisión: 3 o|o, en dinero efectivo. El comprador deberá fijar domicilio en la Capital Federal. Le venta está sujeta a la aprobación del Juzgado. Informes: Moreno 2028, 6º piso "C", T. 47-1233.

Buenos Aires, 8 de julio de 1971. — Raúl V. Varela, secretario.

$ 54.- e.15|7 Nº 55.141 v.19|7|71